TOMO LXXI Montevideo, Sábado 28 de Abril de 1923 Núm. 5118

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$ 0.75
" trimestre adelantado	" 2.25
" semestre "	" 4.50
" año "	" 9.00
Número del día	" 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de meses o años anteriores	" 0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Ministerio de Guerra y Marina

Mensaje del señor Presidente de la República a la Honorable Asamblea General con un proyecto de ley por el que se le autoriza a disponer de Rentas Generales hasta la suma de $ 30.000.00 para pago de erogaciones de carácter extraordinario producidas y que se produzcan por la movilización de fuerzas militares y policiales con motivo del movimiento revolucionario en el Estado de Río Grande.

Presidencia de la República. — Ministerio de Guerra y Marina. — Ministerio del Interior. — Montevideo, Abril 25 de 1923. — Honorable Consejo Nacional de Administración: Con el fin de que V. H. se sirva darle la tramitación correspondiente, si no tuviere reparo que oponer en lo que se refiere a la parte que afecta a la Hacienda Pública, os remito el adjunto proyecto de ley por el que se autoriza a la Presidencia de la República para invertir hasta la suma de treinta mil pesos, si fuera necesario, en los gastos de movilización de fuerzas del Ejército y de fuerzas policiales, con motivo del movimiento revolucionario producido en el Estado de Río Grande.

La necesidad de garantir en forma la neutralidad de nuestro país, la integridad del territorio, la vida y las propiedades de sus habitantes es el motivo fundamental a que responde la presente iniciativa de carácter legislativo.

Ya se han realizado algunas erogaciones de carácter extraordinario que no pueden ser atendidas con los rubros respectivos del Ministerio de Guerra y Marina y del Ministerio del Interior, pues el Gobierno ha tomado de inmediato las medidas necesarias requeridas por las circunstancias por razones de previsión elemental.

Saluda a V. H. con su consideración más distinguida. — JOSE SERRATO. — ROBERTO P. RIVERÓS. — LORENZO VICENS THIEVENT.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase a la Presidencia de la República para invertir hasta la suma de treinta mil pesos, que se tomarán de Rentas Generales, en el pago de las erogaciones de carácter extraordinario que se produzcan por la movilización de fuerzas militares y fuerzas policiales con motivo del movimiento revolucionario en el Estado de Río Grande.

Art. 2.o También se imputarán a la cantidad a que hace referencia el artículo anterior las erogaciones de igual naturaleza ya realizadas por la misma causa.

Art. 3.o De las sumas invertidas por los conceptos indicados se rendirá cuenta a la Contaduría General de la Nación.

Art. 4.o Comuníquese, etc. — Montevideo, Abril 25 de 1923. — ROBERTO P. RIVERÓS. — LORENZO VICENS THIEVENT.

Decreto. Pasa el señor coronel Quirino Pereira a figurar como agregado al Estado Mayor del Ejército.

Ministerio de Guerra y Marina. — Montevideo, Abril 21 de 1923. — El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Pase a figurar como agregado al Estado Mayor del Ejército el señor coronel Quirino Pereira.

2.o Que se comunique, publique y devuelva. — SERRATO. — ROBERTO P. RIVERÓS.

Decreto. Nombra 2.o Jefe del Batallón de Ferrocarrileros y Telegrafistas número 1 al mayor don Elbio P. Quinteros.

Ministerio de Guerra y Marina. — Montevideo, Abril 21 de 1923. — El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase 2.o jefe del Batallón de Ferrocarrileros y Telegrafistas número 1 al mayor don Elbio P. Quinteros.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese e insértese. — SERRATO. — ROBERTO P. RIVERÓS.

Resolución. Nombra al señor Luis Morandi profesor de Meteorología de la Escuela Militar de Aplicación.

Ministerio de Guerra y Marina. — Montevideo, Abril 13 de 1923. — Vista la precedente propuesta del Estado Mayor del Ejército,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Nombrar profesor de Meteorología de la Escuela Militar de Aplicación al señor Luis Morandi.

2.o Que se comunique, publique y devuelva. — SERRATO. — ROBERTO P. RIVERÓS.

CONSEJO N. DE ADMINISTRACIÓN

Ministerio de Instrucción Pública

Decreto. Integra el Consejo de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Abril 26 de 1923.—(Carpeta número 197|913). — Vista la precedente nota del Rectorado de la Universidad;

Resultando de ella que han quedado vacantes tres cargos de vocales del Consejo de Enseñanza Secundaria y Preparatoria por haber expirado el término por que habían sido nombradas las personas que los desempeñaban;

Que el Consejo Central Universitario propone las personas que deben integrar el de la Sección Secundaria y Preparatoria, de acuerdo con la atribución que le confiere el artículo 17 de la ley Orgánica de la Universidad,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.o Desígnase para integrar el Consejo de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria por el período legal de cuatro años a los doctores Miguel Lapeyre, Daniel Castellanos y Héctor Homero Muiños.

Art. 2.o Comuníquese y publíquese.— Por el Consejo: SOSA.—PABLO BLANCO ACEVEDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Nombra, por el término de quince días, vigilante 1.° de la Cárcel Penitenciaría a don Policarpo Amado y hace las promociones que se indican.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Abril 26 de 1923.—(Carpeta número 528|923).—Vista la precedente nota del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores formulando promociones con motivo de hallarse vacante el cargo de vigilante 1.o de la Cárcel Penitenciaría por exoneración de don Alberto Domenech que lo desempeñaba;

Atento a lo que resulta del certificado médico acompañado,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nombrar, en las condiciones establecidas en el decreto de fecha 28 de Diciembre próximo pasado, vigilante 1.o de la Cárcel Penitenciaria al inspector de fagina don Policarpo Amado; para subrogar a éste al vigilante central don Aurelio Diano; en su lugar al vigilante 2.o don Selim Cobo; para vigilante al guardián don Pedro Lavié y para reemplazar a éste al aspirante don Antonio Cantos, todos ellos propuestos por la Dirección de la referida Cárcel.

Comuníquese y pase a la Contaduría General a sus efectos.—Por el Consejo: SOSA. — PABLO BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Nombra, por quince días, auxiliar de vigilante de la Colonia Educacional de Varones al señor Lindolfo Martínez García.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Abril 26 de 1923.—(Carpeta número 537|923). — Vista la nota del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores proponiendo al señor Lindolfo Martínez García, actual peón de agricultura de la Colonia Educacional de Varones, para llenar el cargo de auxiliar de vigilante, vacante por fallecimiento de don Mariano San Vicente que lo desempeñaba, y para peón de agricultura al maestro cantero del mismo establecimiento, señor Juan Loza,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nómbrase, en las condiciones establecidas en el decreto fecha 28 de Diciembre próximo pasado, auxiliar de vigilante de la Colonia Educacional de Varones al actual peón de agricultura señor Lindolfo Martínez García, y en sustitución de éste al maestro cantero eventual señor Juan Loza.

Comuníquese y pase a la Contaduría General a sus efectos.—Por el Consejo: SOSA. — PABLO BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Acepta la renuncia presentada por el peón del Liceo de Rivera señor Olavo Limas Olivera, y le sustituye, por quince días, con el señor Máximo Macedo.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Abril 26 de 1923.—(Carpeta número 38|923).—Vista la nota del señor Director del Liceo Departamental de Rivera, elevando la renuncia que del cargo de peón de la institución ha presentado el señor Olavo Limas Olivera y la propuesta que se formula en su reemplazo;

Atento lo informado por el señor Decano respectivo y visto lo que resulta del certificado expedido por el médico del Servicio Público de Rivera acerca del estado de salud del candidato propuesto,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Aceptar la renuncia que del cargo de peón del Liceo de Rivera ha presentado el señor Olavo Limas Olivera y designar en su reemplazo, en las condiciones establecidas en el decreto fecha 28 de Diciembre próximo pasado, al propuesto, señor Máximo Macedo.

Comuníquese y pase a la Contaduría General a sus efectos.—Por el Consejo: SOSA. — PABLO BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Nombra, por quince días, peón del Laboratorio de Micrografía, Materia Farmacéutica y Parasitología a la señorita Josefa Elena Cerro.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Abril 26 de 1923.—(Carpeta número 542|923). — Vista la precedente nota del señor Decano de la Facultad de Medicina proponiendo a la señorita Josefa Elena Cerro para desempeñar el cargo vacante de peón del Laboratorio de Micrografía, Materia Farmacéutica y Parasitología;

Atento lo que resulta del adjunto certificado, expedido por el médico de los empleados públicos,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nombrar, en las condiciones establecidas en el decreto fecha 28 de Diciembre próximo pasado, peón del Laboratorio de Micrografía, Materia Farmacéutica y Parasitología a la propuesta, señorita Josefa Elena Cerro.

Comuníquese y pase a la Contaduría General a sus efectos.—Por el Consejo: SOSA. — PABLO BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Industrias

Resolución. Concede el permiso de venta y uso para el sarnífugo denominado "Sarnífugo Fluído Exterminador", dentro de las condiciones que se indican.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Abril 27 de 1923. — (Carpeta número 1684|1922). — Vistos estos antecedentes, iniciados por los señores Arijón, Bauzá y Cía., sometiendo a ensayos el sarnífugo denominado "Sarnífugo Fluído Exterminador", a fin de que se permita su venta y uso;

Atento a que el resultado de los ensayos ha sido favorable, y de acuerdo con lo aconsejado por la Comisión de Ensayos de Específicos Zooterápicos,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Conceder permiso de venta y uso para el sarnífugo denominado "Sarnífugo Fluído Exterminador", dentro de las siguientes condiciones:

1.o Que no se altere su composición química, comprobada por el Instituto de Química Industrial con fecha Noviembre 23 de 1922 y que figura agregada a este expediente.

2.o Que los baños se preparen con agua dulce o con agua salobre en la siguiente proporción: Cuatrocientos diez y seis centímetros cúbicos de sarnífugo por cada cien litros de agua dulce o salobre.

3.o Que la permanencia de cada ovino en cada baño sea de un minuto.

4.o Que se den dos baños con intervalo de doce días.

Medidas de carácter general para todos los sarnífugos

A) Que cuando existan lesiones de sarna extendidas a la cabeza se inspeccione el interior de las orejas, así como las fosas suborbitarias, a fin de comprobar si en dichas regiones existen parásitos vivos, y, en caso afirmativo, completar la balneación con la cura a mano de los puntos indicados.

Previa reposición de sellado correspondiente, publíquese, y, a sus efectos, vuelva a la Comisión de Ensayos de Específicos Zooterápicos.—Por el Consejo: SOSA. — JOSE F. ARIAS. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Concede permiso de venta y uso para el sarnífugo denominado "Pasta Sarnífuga Exterminador", dentro de las condiciones que se indican.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Abril 27 de 1923. — (Carpeta número 1683|1922). — Vistos estos antecedentes, iniciados por los señores Arijón, Bauzá y Compañía, sometiendo a ensayos el sarnífugo denominado "Pasta Sarnífuga Exterminador", a fin de que se permita su venta y uso;

Atento a que el resultado de los ensayos ha sido favorable y de acuerdo con lo aconsejado por la Comisión de Ensayos de Específicos Zooterápicos,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Conceder permiso de venta y uso para el sarnífugo denominado "Pasta Sarnífuga Exterminador", dentro de las siguientes condiciones:

1.o Que no se altere su composición química, comprobada por el Instituto de Química Industrial con fecha 23 de Noviembre de 1922 y que figura agregada a este expediente.

2.o Que los baños se preparen con agua dulce o salobre en la proporción siguiente:

Primer baño con agua dulce o salobre, setecientos setenta y nueve gramos de sarnífugo por cada cien litros de agua. Segundo baño con agua dulce o salobre, trescientos ochenta y cuatro gramos de sarnífugo por cada cien litros de agua.

3.o Que la permanencia de cada ovino en cada baño sea de "un minuto".

4.o Que se den dos baños con intervalo de diez días.

Medidas de carácter general para todos los sarnífugos

A) Que cuando existan lesiones de sarna extendidas a la cabeza, se inspeccione el interior de las orejas, así como las fosas suborbitarias, a fin de comprobar si en dichas regiones existen parásitos vivos, y en caso afirmativo, completar la balneación con la cura a mano de los puntos indicados.

Previa reposición de sellado correspondiente, publíquese y a sus efectos vuelva a la Comisión de Ensayos de Específicos Zooterápicos. — Por el Consejo: SOSA. — JOSE F. ARIAS. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Desestima la acción de anulación interpuesta por los señores Galliano y C.ª de la marca "Boy Scout", número 7479, de los señores Ferratti y C.ª

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Abril 27 de 1923. — (Acta número 4909). — Vistos y resultando: Que el 8 de Mayo de 1918 se concedió a los señores Ferratti y Compañía la propiedad de la marca "Boy Scout", bajo el número 7479, para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 53.a, 56.a, 59.a, 61.a a 71.a, 75.a, 76.a, 78.a y 79.a;

Que el 5 de Marzo de 1920 los señores Galliano y Compañía, de Buenos Aires, entablen acción anulatoria por considerar que la marca número 7479 es de igual denominación y emblema, y cubre, entre otros, artículos de alimentación, o sea los mismos de la marca "Boy Scout", que los impugnadores tienen registrada en la República Argentina desde el 30 de Abril de 1918, según título número 52276 que se adjunta;

Que los señores Ferratti y Compañía manifiestan a fojas 20 que si bien comercian en algunos artículos de alimentación, no los importan con esa marca, de modo que no tienen inconveniente en que Galliano y Compañía registren la suya;

Que la Oficina de Marcas de Fábrica y de Comercio considera que la manifestación de Ferratti y Compañía no es terminante y categórica en lo que se refiere a la cancelación de las clases controvertidas, entendiendo que esas autorizaciones con carácter precario son evidentemente perjudiciales, reclama de Ferratti y Compañía una renuncia lisa y llana que implique la cancelación del registro de su marca en lo que guarda relación con las clases 61.a a 71.a;

Resultando: Que a efecto de dar cumplimiento a lo indicado por la Oficina, se dió vista a Ferratti y Compañía, sin que éstos la evacuaran, no pudiéndose, en consecuencia, precisar el alcance real de la declaración formulada a fojas 20;

Que los señores Galliano y Compañía, que habían dejado sin efecto su pedido de anulación por conceptuar que la declaratoria de Ferratti y Compañía era intergiversable en el sentido por ellos indicado, reeditan su petitorio primitivo e insisten en la necesidad de invalidar las clases 61.a a 71.a, que lesionan sus derechos, sobre todo teniendo en cuenta la constatación que se desprende de lo dicho a fojas 20 de que Ferratti y Compañía no usan la marca "Boy Scout" para artículos de alimentación;

Considerando: Que planteadas las cosas en ese terreno, la gestión de Galliano y Compañía no puede prosperar, ni aún amparándose en las disposiciones del Tratado Internacional de Marcas de Fábrica y Comercio de 1889 que mencionan los impugnadores, por cuanto establecen que el privilegio que emana de la inscripción de una marca en uno de los países signatarios, con relación a los otros, lo es en la condición ineludible de "ajustarse estrictamente para el usufructo de ese privilegio a las formalidades establecidas en la ley de cada país";

Que en lo que se refiere a este caso particular, detentando Ferratti y Compañía el título de la marca "Boy Scout", expedido por el Poder Ejecutivo, en uso y ejercicio de sus facultades esenciales, es inadmisible la pretensión de la parte reclamante, ya que está en abierta oposición con lo dispuesto por el artículo 19 de la ley de la materia, que prohibe el reconocimiento legal de marcas iguales o semejantes a las ya registradas;

Que, por otra parte, los señores Galliano y Compañía no han probado, conforme a los extremos del artículo 55, que tuvieran en uso en el país la marca cuya propiedad reivindican;

Atento a lo aconsejado por la Oficina de Marcas de Fábrica y de Comercio, Cámara de Comercio, compartido por los señores Fiscales de Gobierno de 1.er y 2.o turnos,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Desestímase la acción de anulación interpuesta por los señores Galliano y Compañía a la marca "Boy Scout", número 7479, de los señores Ferratti y Compañía, y vuelvan estos antecedentes a la oficina de procedencia, para su archivo, previa notificación, reposición de sellado y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: SOSA. — JOSE F. ARIAS. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Desestima el registro de la marca "Cirio", solicitado por don Ricardo L. Alonso.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Abril 27 de 1923. — (Acta número 9489). — Vistos y resultando: Que el 26 de Noviembre de 1921 el señor Ricardo L. Alonso, de Montevideo, solicita el registro de la marca "Cirio" para distinguir artículos de las categorías VIII, clases 61 a 71;

Que el 10 de Diciembre subsiguiente los señores Cirio, Grille y Abella se oponen a la inscripción de dicha marca por considerarla perjudicial a sus intereses comerciales, dada la confusión que traería aparejada una marca igual al primer apellido componente de dicha firma social;

Que habiéndose conferido vista de la oposición entablada al interesado, éste manifiesta que "Cirio" es una palabra de inconfundible valor sustantivo, sinónimo de "Vela", y que a los efectos de su uso como marca constituye una denominación de fantasía;

Que la Société Generale Delle Conserva Alimentisi Cirio, de Nápoles (Italia), se opone asimismo a dicho registro, por entender que entraña violación del inciso 2.o del artículo 3.o de la ley pertinente, dado que el apellido "Cirio" es conocido en plaza por la bondad de las conservas alimenticias que caracteriza, no pudiendo ser considerado como denominación de fantasía;

Que entrando a juzgar las oposiciones deducidas, la Oficina de Marcas de Fábrica y de Comercio considera que la acción iniciada por la Societé Generale Delle Conserve Alimentisi Cirio carece de fundamento legal, puesto que no teniendo inscripta en nuestro país la marca con que diversifica sus productos, debió haber presentado documento comprobando que importaban al país artículos con dicha marca, con prelación a la fecha en que el señor Ricardo L. Alonso formuló su solicitud de registro, y en lo que se refiere a la oposición de Cirio, Grille y Abella, llama la atención sobre la circunstancia de que el señor Alonso haya preferido utilizar el apellido de uno de los socios de la firma referida antes que su propio apellido;

Considerando: Que de la compulsa de estos antecedentes se deduce que sin entrar a averiguar la significación estricta de la palabra "Cirio" como indicativa de un objeto o nombre de una persona, la coexistencia de ambas marcas idénticas en su denominación, y usadas para artículos también idénticos, daría lugar a inevitables confusiones, por cuyo motivo no puede tener andamiento favorable la gestión iniciada por el señor Ricardo L. Alonso;

Atento a lo aconsejado por la Oficina de Marcas de Fábrica y de Comercio, Cámara de Comercio y Fiscalía de Gobierno de 1.er turno, que también comparte la opinión de la Oficina referida,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Desestímase el registro de la marca "Cirio", solicitado por el señor Ricardo L. Alonso, de Montevideo, bajo acta número 9489.

Comuníquese al Ministerio de Hacienda para que imparta la orden del caso a la Tesorería General de la Nación a fin de que devuelva a los interesados la suma de diez pesos ($ 10.00), abonada por derecho de registro, según comprobante número 4107.

Vuelvan estos antecedentes a la oficina de procedencia, para su archivo, previa notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: SOSA. — JOSE F. ARIAS. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Desestima el registro de la marca "Armiño", solicitado por el señor L. Leichner.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Abril 27 de 1923. — (Acta número 9595|20). — Vistos y resultando: Que con fecha 24 de Diciembre de 1921 la firma L. Leichner, de Berlín, solicita el registro de la marca "Armiño", destinada a distinguir artículos de la categoría VII, clase 58;

Que la Oficina de Marcas de Fábrica y de Comercio observa dicha gestión, por cuanto los interesados no han presentado el certificado de registro de la marca en el país de origen, conforme lo preceptúa el artículo 15 de la ley de la materia;

Que con el fin de subsanar ese defecto de presentación se confirió a la firma L. Leichner un plazo de noventa días, y ha-

biendo vencido ese término con exceso, sin haberse evacuado la vista, correspon-de desestimar la solicitud mencionada, por inobservancia del artículo 27 de la ley;

Atento a lo informado por la Oficina de Marcas de Fábrica y de Comercio,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Desestímase el registro de la marca "Armiño", solicitado bajo el acta número 9595 por el señor L. Leichner, de Berlín.

Comuníquese al Ministerio de Hacienda para que imparta la orden del caso a la Tesorería General de la Nación, a fin de que devuelva a los interesados la suma de diez pesos, abonados por derechos de registro, según recibo número 4246 que luce a fojas 2.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de procedencia, para su archivo, previa notificación, reposición de sellado y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: SOSA. — JOSE F. ARIAS. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Declara que la Sociedad "Unión Dueños de Marmolerías", con sede en Montevideo, continúa en el goce de su personería.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Abril 27 de 1923. — (Carpeta número 1610|1922). — Vista la solicitud de la Sociedad "Unión Dueños de Marmolerías" pidiendo se declare que continúe en el goce de la personería jurídica y elevando a tal fin al P. E. el texto de las reformas introducidas en sus estatutos;

Con el señor Fiscal dictaminante,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.o Declarar que la Sociedad "Unión Dueños de Marmolerías", con sede en Montevideo, continúa en el goce de la personería jurídica que le fué acordada con fecha 3 de Junio de 1907, de acuerdo con el artículo 21 del Código Civil y con sujeción a todas las prescripciones legales, generales y especiales vigentes y que en lo sucesivo se dicten, quedando, en consecuencia, aprobados los nuevos estatutos, modificados según el dictamen fiscal, que corre de fojas 12 a 17.

2.o Que previa reposición de sellos y demás que corresponda, se expidan los testimonios que se soliciten, se comunique, se publique y se archive. — Por el Consejo: SOSA. — JOSE F. ARIAS. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Concede al señor Eduardo Laborde patente adicional al privilegio número 1258.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Abril 27 de 1923. — (Acta número 1578). — Vistos y resultando: Que el 2 de Septiembre de 1922 el señor Eduardo Laborde, de Montevideo, solicita una patente adicional al privilegio número 1258, denominado "Una nueva bombilla para absorber líquidos en general y especialmente infusiones de yerba mate";

Que la Inspección de Minas e Industrias, en su informe técnico, manifiesta que las mejoras a que se refieren estos antecedentes reunen condiciones de novedad, conforme a lo indicado por el artículo 4.o de la ley de 13 de Noviembre de 1885;

Que tratándose de un privilegio adicional, su duración queda subordinada a la de la patente principal, según lo establece el artículo 27, por lo que el término de la concesión vencerá fatalmente el 8 de Julio de 1930, fecha de caducidad de la patente número 1258;

Atento a lo aconsejado por la Fiscalía de Gobierno de 2.o turno y no habiendo formulado observación alguna la Oficina de Patentes,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Concédese al señor Eduardo Laborde patente adicional al privilegio número 1258, denominado "Una nueva bombilla para absorber líquidos en general y especialmente infusiones de yerba mate", solicitado bajo el acta número 1578, por el término que falta para el vencimiento de la patente principal, o sea hasta el 8 de Julio de 1930, sin perjuicio de terceros y con las reservas de derecho del caso, señalándose un plazo de doce meses para el planteamiento de la industria en el país, y vuelvan estos antecedentes a la oficina de procedencia para su archivo, previa notificación, reposición de sellado y demás efectos que corresponda.

Publíquese. — Por el Consejo: SOSA. —JOSE F. ARIAS. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Concede a la Radio Corporation of América, de Nueva York, el privilegio de invención que solicita.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Abril 27 de 1923. — (Acta número 1453). — Vistos y resultando: Que el 28 de Junio de 1922 la Radio Corporation of América, de Nueva York, solicita privilegio industrial por nueve años para "Mejoras en sistemas de recibir señales radiotelegráficas", cumpliendo a ese efecto los requisitos indicados por la ley de la materia;

Considerando: Que la Inspección de Minas e Industrias, en su dictamen técnico, informa que dichas mejoras reunen condiciones de novedad y practicabilidad, por lo que no puede existir inconveniente alguno para la concesión del privilegio que se solicita;

Que el Consejo de Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos no opone reparo al diligenciamiento favorable del asunto, aconsejando que se establezca que la patente no importa una autorización para explotar comunicaciones telegráficas y telefónicas, que están regidas por la ley de 16 de Diciembre de 1915, que se refiere al monopolio de estos servicios por el Estado;

Atento a lo aconsejado por la Oficina de Patentes de Invención, Inspección de Minas e Industrias y Fiscalía de Gobierno de 1.er turno, y dado que los interesados han formulado el juramento de ley, acreditando la declaración de que las mejoras a que se refieren estos obrados no han sido patentadas en país alguno al tiempo de iniciarse esta gestión,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Concédese a la Radio Corporation of América, de Nueva York, privilegio de invención por nueve años para "Mejoras en sistemas de recibir señales radiotelegráficas", con las reservas de derecho del caso, y sin perjuicio de terceros y de lo que establezcan las leyes del país sobre el funcionamiento de las comunicaciones telefónicas y telegráficas por el sistema que fuera, señalándose un plazo de doce meses para el planteamiento de la industria en el país, y vuelvan estos antecedentes a la oficina de procedencia, para su archivo, previa notificación, reposición de sellado y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: SOSA. —JOSE F. ARIAS. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Aprueba el programa formulado por la Oficina Nacional del Trabajo relativo a la creación de un curso de conferencias, para el perfeccionamiento de los Inspectores del Trabajo que prestan servicios en la Capital.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Abril 27 de 1923. — (Carpeta número 2197|1921). — Vistos: El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Apruébase el siguiente programa especial a la parte de Legislación Obrera, formulado por la Oficina Nacional de Trabajo en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 6.o del decreto de fecha 16 de Febrero próximo pasado que crea un curso de conferencias para el perfeccionamiento de la preparación de los Inspectores del Trabajo que prestan servicios en la Capital:

"Primera parte

I

Nociones fundamentales sobre el contrato de trabajo. Disposiciones de derecho civil que lo rigen. Insuficiencia de esas disposiciones. La libertad de contratación aplicada al contrato de trabajo. Abusos a que da origen. Necesidad de reglamentarla. Justificación de la legislación obrera. Fundamentos éticos, jurídicos, económicos y sociales de la misma.

II

Aparición y desarrollo de la legislación obrera. Sus progresos. El movimiento legislativo contemporáneo. Idea general sobre sus institutos. Analogía creciente de las legislaciones. Tendencia a la internacionalización. La Organización Internacional del Trabajo creada por el Tratado de Paz de Versailles.

Segunda parte

III

Legislación obrera del Uruguay. Su campo de aplicación, personas y trabajos comprendidos. Vacíos que ofrece. Leyes en cuya aplicación interviene la Oficina Nacional del Trabajo.

IV

Accidentes del trabajo. — A) Prevención de los accidentes (ley de Julio 21 de 1914). Examen de sus disposiciones. Reglamentos que se aplican a empresas e industrias en general, trabajos en madera, talleres metalúrgicos, construcciones y demoliciones, materias explosivas, fábricas, minas, canteras, empresas de ferrocarriles, trabajos marítimos. B) Indemnización de los accidentes. Antecedentes de la ley de 26 de Noviembre de 1920. Doctrina y fuentes de la misma. Fundamento de la responsabilidad civil del patrón; el riesgo profesional. Concepto del accidente indemnizable. Elementos que debe reunir: 1.o Accidente; características que lo distinguen de las enfermedades profesionales; 2.o Que ocurra a causa o en ocasión del trabajo; 3.o Existencia de un contrato de trabajo; 4.o Trabajos comprendidos en la ley; 5.o Período mínimo de cura; su justificación. Límite para el monto de las indemnizaciones. Accidentes ocasionados por culpa, dolo, caso fortuito o fuerza mayor. Disposiciones aplicables a estos casos. Acción contra terceros causantes del accidente. Cláusula nula: la ley de 26 de Noviembre de 1920 es de orden público. Disposiciones que rigen para determinar las indemnizaciones; incapacidad temporal; ídem parcial permanente; ídem absoluta permanente. Muerte del obrero, renta que se sirve a los derechos-habientes. Otras obligaciones del patrono; prescripción de la acción de indemnización. Privilegio del crédito relativo a la indemnización y gastos de asistencia del obrero. Cómo puede el patrono exonerarse de sus responsabilidades y obligaciones. El seguro en la le-

gislación de accidentes. Seguro obligatorio para los obreros del Estado. Facultad de adhesión a la ley, tratándose de trabajos no comprendidos en ella. Razones que la justifican.

V

Jornada de trabajo. Sistemas que pueden seguirse para fijar la duración máxima del trabajo. Solución de la ley uruguaya. Horarios normales y anormales. Trabajos y personas comprendidos en la ley. Criterio de aplicación; trabajo en varios establecimientos. Descansos intermedios. Facultades de los Inspectores. Penalidades. Decreto reglamentario de 21 de Mayo de 1920. Examen de sus disposiciones, especialmente en lo que concierne al concepto del trabajo efectivo; trabajos exceptuados por la ley; forma de hacer el cómputo de las cuarenta y ocho horas cada seis días; descansos intermedios; control de la jornada de trabajo, penalidades, etc. Decretos ampliatorios de la reglamentación.

VI

Prohibición del trabajo nocturno. Antecedentes de la ley de 19 de Marzo de 1918. Examen de sus disposiciones. Decreto de 26 de Noviembre de 1918. Ley interpretativa de 15 de Octubre de 1920. Insuficiencia de dicha ley. Decreto reglamentario de 20 de Enero de 1921. Disposiciones que rigen para el trabajo nocturno en las panaderías y para el que se efectúa en las fábricas de fideos, masas, confiterías y similares. Penalidades.

VII

Descanso de obreros y empleados en el curso de su labor. Ley de 10 de Julio de 1918. Examen de sus disposiciones.

VIII

Pensiones a la vejez. Ley de 11 de Febrero de 1919 y decreto reglamentario de 26 de Febrero de 1919; parte relativa al impuesto de previsión social. Personas obligadas al pago y forma de pagarlo. Penalidades; su proporción. Ley de 5 de Julio de 1921; formas de penarse la simple mora y la defraudación.

IX

Descanso semanal. — A) Descanso semanal para el comercio y la industria. Antecedentes de la ley de 10 de Diciembre de 1920. Su doctrina y sus fuentes. Extensión de la ley; personas y trabajos a que se aplica. Criterio de aplicación. Tipos de descanso. Asueto de mujeres y de menores de diez y seis años. Descansos compensatorios, alteraciones, transferencias y acumulaciones del asueto. Actos prohibidos en días de descanso; penalidades. Disposiciones administrativas: 1.o Reglamentación general. Decreto de 6 de Mayo de 1921. Trabajos exceptuados. Significados de los términos "día de descanso", "descanso dominical". Del descanso dominical; disposiciones que lo rigen; excepciones autorizadas para dicho sistema de asueto; formas de darse el descanso sustitutivo del dominical. Descanso compensatorio, indemnizaciones en dinero, transferencias y acumulaciones del asueto. Del descanso rotativo: forma de darlo; su aplicación a las mujeres a los menores de diez y seis años. Cómo se realiza el control del descanso. Otras disposiciones de la reglamentación general. Decretos ampliatorios y aclaratorios. 2.o Reglamentos especiales aplicables a ferrocarriles, tranvías y trabajos marítimos. B) Descanso semanal para el servicio doméstico y conductores al servicio de particulares. Ley de 19 de Noviembre de 1920 y artículo 13 de la ley de 10 de Diciembre de 1920. Disposiciones administrativas; reglamentación de 16 de Junio de 1921. 1.o Servicio doméstico; tipos de descanso; control del mismo; alteraciones y transferencias del asueto, actos prohibidos en día de descanso, personas que no se reputan trabajadores domésticos, etc. 2.o Conductores al servicio de particulares; tipos de asueto, forma de realizarse el control de éste, etc. Situación de los conductores de establecimientos comerciales e industriales. Penalidades. C) Descanso semanal para los trabajadores rurales. Ley de 15 de Febrero de 1923 (artículo 4.o). Formas de darse el asueto.

X

Salario mínimo para los trabajadores del campo. — Ley de 15 de Febrero de 1923. Establecimientos comprendidos. Monto de los salarios mínimos, según el valor de aforo de los establecimientos, la edad y las condiciones físicas de los obreros. Viviendas higiénicas. Penalidades."

NOTA. — Los exámenes establecidos por el decreto de 16 de Febrero de 1923 versarán especialmente sobre la parte del curso referente a la legislación positiva (segunda parte), pero se tendrán en cuenta, a los efectos de la calificación, los conocimientos que los Inspectores demuestren poseer acerca de los puntos comprendidos en la parte primera de esté programa."

Publíquese. — Por el Consejo: SOSA. —JOSE F. ARIAS. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Autoriza a los obreros quemadores, molineros y engrasadores de la Compañía Uruguaya de Cemento Portland para hacer el trabajo continuo, según se indica.

Ministerio de Industrias.—Montevideo, Abril 27 de 1923. — (Carpeta número 581|923).—Vista la solicitud presentada por los obreros quemadores, molineros y engrasadores de la Compañía Uruguaya de Cemento Portland para que se les permita trabajar con el horario continuo de ocho horas;

Oída la Oficina Nacional del Trabajo,

SE RESUELVE:

1.o Autorízase a los peticionantes para hacer el trabajo continuo dentro de las prescripciones de la ley de 17 de Noviembre de 1915 y decretos reglamentarios.

2.o Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: SOSA.—JOSE F. ARIAS.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

SECRETARÍAS DE ESTADO

Ministerio de Relaciones Exteriores

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 27 DE ABRIL DE 1923.

1—Mensaje al Honorable Consejo Nacional de Administración sobre reglamentación de procedimientos para obtener el goce de las franquicias y beneficios que acuerda la Convención de Cabotaje entre el Uruguay y Bolivia.

2—Mensaje al Honorable Consejo Nacional de Administración sobre celebración de un convenio postal con la República Francesa.

3—Mensaje a la Excelentísima Alta Corte de Justicia a propósito de una prisión preventiva solicitada por la Legación Británica.

4—Mensaje a la Excelentísima Alta Corte de Justicia sobre remisión de una documentación devuelta por la Justicia de Chile.

5 al 13—Mensajes a la Excelentísima Alta Corte de Justicia sobre tramiación de diversos exhortos.

14—Resolución por la que se manda expedir decreto de nombramiento de Vicecónsul honorario en Rosario de Santa Fe.

15—Decreto de nombramiento de Vicecónsul honorario en Rosario de Santa Fe a favor de don Pedro A. Cardeillac.

16—Patente respectiva.

17—Resolución por la que se manda expedir decreto de nombramiento de Vicecónsul honorario en Logroño (España), a favor de don Valentín Fernández Muñoz.

18—Decreto de nombramiento de Vicecónsul honorario en Logroño.

19—Patente respectiva.

20—Decreto de nombramiento de Cónsul honorario en Bucarest (Rumania) a favor del señor Georges Goldenhorn.

21—Patente respectiva.

22—Resolución por la que se manda expedir decreto de reconocimiento del señor Héctor Mujica Pumarino en el carácter de Cónsul General de Chile en el Uruguay, con residencia en Montevideo.

23—Decreto respectivo.

24—Exequátur correspondiente.

25—Resolución por la que se manda librar orden de pago, a favor del Banco de la República por la suma de pesos 1.500.00, destinada al pago de gastos de la Delegación de la República a la 5.a Conferencia Americana de Santiago de Chile.

26—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor del Banco de la República por la suma de pesos 1.074.75, liquidada a los Cónsules adscriptos al Ministerio de Relaciones Exteriores, durante los meses de Noviembre de 1922 a Junio de 1923 inclusive.

27—Resolución por la que se manda librar orden de pago, a favor del Banco de la República por la suma de pesos 50.18 por concepto de gastos efectuados por el Consulado General de la República en Italia, durante los meses de Julio y Septiembre de 1922, con autorización.

28—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor del Banco de la República por la suma de pesos 80.90,invertida por el Consulado General de la República en Italia, en el importe de un pasaje del Pirro a Génova para el Cónsul señor Abel de Fuentes.

29—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor del Banco de la República por la suma de pesos 14.06 por concepto de gastos efectuados por el Consulado General de la República en Portugal, durante los meses de Julio a Octubre de 1922, con autorización.

30—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor de los señores Barreiro y Cía. por la suma de pesos 66.80, importe de impresiones, libros, etc., suministrados al Ministerio de Relaciones Exteriores durante el mes de Marzo de 1923.

31—Resolución por la que se manda pasar a la Contaduría General de la Nación para la liquidación correspondiente una relación complementaria de pasajes oficiales expedidos por las Jefaturas de Policía de Cerro aLrgo y Salto, durante el mes de Marzo de 1923, con cargo al Ministerio de Relaciones Exteriores.

32—Mensaje al Honorable Consejo Nacional de Administración para remitirle copia del decreto por el cual fueron designados los Ministros del Interior, doctor Vicens Thievent y de Guerra y Marina, coronel Riverón para integrar la Comisión encargada de proyectar las medidas represivas del contrabando en la frontera terrestre y de la venta de artículos que no hubieran abonado los impuestos aduaneros.

33—Mensaje al Honorable Consejo Nacional de Administración para transcribirle la ley que autoriza a tomar, de Rentas Generales la suma de $ 5.000.00, destinada a cubrir los gastos de la De-

legación de la República a la Quinta Conferencia Internacional Americana, reunida en Santiago de Chile.

La Secretaria.

Ministerio de Industrias

TRAMITE

Se accede a lo solicitado por los señores Bournisien, Beau y Cía., anulándose las marcas "Fichet-París" número 4965 y "Fichet a París" número 4972.

—Se da vista a los interesados para que cumplan con el requisito exigido por el artículo 9.o de la ley de Patentes en los siguientes expedientes caratulados: "Método y aparato detector para descubrir corrientes de señales de alta frecuencia", de la International General Electric C.o Inc.; "Mejoras en sistemas de señales radiográficas", de la misma; "Construcciones desmontables sitema "Reborati", de Alberto J. Reborati; "Mejoras en sistemas para recibir señales radiotelegráficas", de la Radio Corporation of America; "Estación de emisión para telegrafía y la telefonía sin hilos", de Emile Giardeau; "Mejoras en dispositivos para la transmisión de impulsos en los sistemas telefónicos", de Automatic Telephone Manufacturing Company Limited, y Western Electric Company Limited; "Sistema modulatorio y de transmisión", de la International Western Electric Company Incorporated.

—Se da vista por diez días en los siguientes expedientes caratulados: "Yodolactina", de Rodríguez Anido y Camacho; "Record", de Mengers y Cía.; "Galenus", de Enrique Brusco; "Mirasol", de Guillermo Johnston y Cía.; "Jarra", de Plantier e Irigoyen.

—Se da vista por diez días a los señores Carlos Aguiar y Saint Hnos. en el expediente caratulado "Express"; "Mellitos", de la Mannesmannroheren Werke; "Envase", de Moncaut y Domínguez.

—Se da vista por veinte días al señor Francisco López Mariscal en el expediente caratulado "Un nuevo transformador denominado "Mariscal".

—Se da vista por treinta días en los siguientes expedientes caratulados: "Vestal Brand", de A. J. White Limited; "María Guerrero", de Miguelez y Falcón.

—Se da vista por noventa días a los señores Gaggero, Deal, Smith y Cía. en el expediente caratuado "Etiqueta", de Soza Ponce Hnos.

—Pase a informe de la Defensa Agrícola el expediente caratulado "Nuevos dispositivos hormiguicidas", de Stefano Vernola.

—Pasa a informe de la Policía Sanitaria Animal el expediente caratulado "Un nuevo producto parasiticida", de Juan Craveri.

—Pasa a informe del Consejo Nacional de Higiene el expediente caratutlado "Porta-senos", de María Gatto.

—Pasa a informe de la Inspección de Minas e Industrias los siguientes expedientes caratulados: "Composición para ahorrar levadura en la elaboración de pan", de la Ward Baking Company; "Mejoras en la elaboración de pan y relacionadas con la misma", de la misma; "Elaboración de pan", de la misma; "Fabricación de engrudo para la venta", de A. González y Cía.; "Contralor de velocidades de automóviles", de Julio M. Sánchez; "Envase", de la Cooperativa Uruguaya de Tabacos (Sociedad Anónima); "Fabricación de caños sanitarios de vidrio en sus correspondientes tramos rectos, codos, curvas, empalmes y aplicaciones empleadas en las instalaciones sanitarias", de Alfredo Piantelli y Cía.; "Fábrica de oxígeno", de los señores Vecino, Ilarraz y Cía.

—Pasan a informe de la Cámara de Comercio los siguientes expedientes caratulados: "Ayma", de los señores Belloc, Maciel y Cía.; "Fidelería y Molino Moderno", de Moncaut y Domínguez; "Sprague", de la General Electric (Sociedad Anónima); "S", de los señores E. F. Soler Hnos.; "Etiqueta", de Mendel y Cía.; "La Salud", de Enrique Brusco; "Rapid", de Enry Disston y Sons Incorporated; "Envase", de Luis E. Camacho; "Estela", de Gaulin Tornarelli y Cía.; "Etiqueta Especial", de The West of England Bacon C.o Ltd.; "Tudor", de los señores Cadbury Brothers Limited; "El Camarosaurio", de Plantier e Irigoyen.

—Pasan en vista al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno los siguientes expedientes: "Rey Moro", de Enrique Brusco; "Perfeccionamiento en la fabricación de pan de levadura", de la Ward Baking C.o.

—Pasan en vista al señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno los siguientes expedientes caratulados: "Quemador regulable para cocina de gas", de Bryan F. Robinson. "Un aparato para quemar petroleo crudo y substancias similares por medio de aire a baja presión", de Salvador Selma, Pedro y Godofredo Llanos y Pedro Llanos (hijo). "Procedimiento descriptivo de la elaboración del fósforo de cartón", de J. Mantero y Balza. "Mejoras en la fabricación de calzado", de la Viuda de Sassi e Hijo. "Un nuevo embudo o vaciador de latas de bencina, etc.", de los señores H. C. Greemberg y Cía. "Mejoras en aparatos para cortar rocas sumergidas", de Fred Lobnitz y Lobnitz y Company Limited. "Mejoras en alpargatas", de la Fábrica Uruguaya de Alpargatas. "Mejoras en patrones para el corte de prendas de vestir", de Luis Alfonso. "Aparato economizador de nafta para motores a explosión", de Juan Mario Bravo. "Un nuevo producto industrial destinado para tratar tabacos", del señor Domingo Piscitelli. "Navajas de seguridad", de Henry Jacques Gaisman. "Un aparato pulidor de calzado denominado "Gotan", de Nicolás Bonaldi. "La Porteña", de Eliseo Sobrino. "Mc. Murray", de Van Bokkelen y Rohr.

Al Consejo Nacional de Higiene — Telegrama del Concejo de Administración Departamental de Rivera sobre la instalación de la Estación Sanitaria.

—A la Fiscalía de Gobierno de 1.er turno — Antecedentes relacionados con una solicitud de la Compañía Swift de Montevideo pidiendo rebaja de derechos aduaneros para el Cloruro de Zinc.

—A la Oficina del Trabajo — Solicitud del señor Andrés Montero pidiendo se revalide la resolución que le acuerda una asignación mensual de $ 10.00 para alquiler de casa.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Antecedentes sobre inversión de los materiales detallados en la solicitud número 1 de los señores Antonio Arrarte e hijos.

—A la Fiscalía de Gobierno de 1.er turno — Antecedentes relacionados con una nota de la Defensa Agrícola pidiendo franquicias aduaneras para una partida de ciamuro de potasio.

—A la Asistencia Pública Nacional — Nota de la Dirección General de Aduanas pidiendo informes sobre el estado de salud del empleado Colón A. Servente.

—A la Oficina de Pesas y Medidas — Expediente relacionado con la multa impuesta a Colombo Hnos., por infracción a la ley de Pesas y Medidas.

—A la Contaduría General — Escrito de la Empresa del Ferrocarril Midland del Uruguay pidiendo el pago de la suma de $ 7.68 que le adeuda el Instituto de Química Industrial por Febrero próximo pasado.

—Al Concejo de Correos Telégrafos y Teléfonos — Solicitud del señor Juan Barbe pidiendo su jubilación.

—A la Comisión de Semillas — Nota del Concejo de Administración Departamental de Artigas pidiendo semillas de trigo, avena, etc., para la agricultura de Santa Rosa.

—Al Instituto de Química Industrial — Expediente relativo a la multa aplicada a los señores R. Nodar Amaro y Cía. por infracción a lo dispuesto por la ley de 27 de Mayo de 1916.

—Al Consejo de Correos Telégrafos y Teléfonos — Solicitud del señor Bernardo Suárez pidiendo su jubilación.

—A la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal — Escrito del señor Julio Traverso reclamando el pago de intereses por la demora en abonársele la suma fijada por la recisión del contrato sobre construcción de bañaderos garrapaticidas.

—Al Ministerio de Instrucción Pública — Escrito de los Inspectores del Trabajo, Juan J. Croce y Emilio Goret, denunciando irregularidades cometidas por el Juzgado de Paz de la 15.a sección de Montevideo.

—Al Consejo de Correos Telégrafos y Teléfonos — Notas del Ministerio de Guerra y Marina sobre privilegios de paquete.

—Al Consejo Nacional de Higiene — Telegrama del médico de Servicio Público de Rivera sobre existencia de peste bubónica en Porto Alegre.

Transferencias de marcas autorizadas

Salvador Romairone transfiere en favor de los señores E. Queirolo y Hno., de Montevideo, las siguientes marcas: "Etiqueta número 4456", "Etiqueta número 4455", y "Etiqueta número 3157".

E. Queirolo y Cía. transfieren a Rolando Queirolo, de Montevideo, las marcas "Etiqueta número 4456", "Etiqueta número 4455", "Etiqueta número 3175" y "Etiqueta número 6165".

"Amydalose", de Max Laich y Cía., en favor de Edmundo Rey O'Sahanahan, de Montevideo y Buenos Aires.

"Tienda San Juan", de Brunet Bezzone y Renan, en favor de Brunet y Renau, de Montevideo.

"Etiqueta Especial", de Enrique Brusco, en favor de Chemische Fabrik Grieaheim Electron, de Alemania.

Los señores Proctegarratt Marston Ltd. transfieren en favor de la razón social David Sassoon y Co., de Inglaterra, las siguientes marcas: "Inocencia", "Aventurero", "Pila", "El Fiel", "Zas", "Va Carta", "Horación", "El Segador", "Gannteador", "Intemperie", "Abundancia", "Mammon", "Pila Grande", "El Surco", "Siempre Juntos", "El Gran Zeibeck", "La Faena", "General Chino", "Cuarteto", "Pelando la Pava", "Piegaria del Indio", "Berberisco".

Marcas de Fábrica y de comercio cuyo registro se autoriza

"Etiqueta", de la A. S. Elektrisk Bureau, de Noruega.

"Escudo", de The General Tire Rubber Company, de Estados Unidos de América.

"Fumo Crespo", de Julio Mailhos, de Montevideo.

"El Chañar", de José María Gondra, de la ciudad de Mercedes (República Oriental del Uruguay).

"Manón", de Oneto Vignale y Cía., de Montevideo.

"Tuloil", de Devoto Cauchaner, de Buenos Aires (República Argentina).

"Cyclops", de Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo.

"Bambú", de los señores Emilio Silvestre Abad, de España.

"Etiqueta", de D. Ulrich, de Italia.

"Etiqueta", de Jonkopinos Ocr Vulcans Tanstticksfabriksaktiebolag, de Suecia.

"Etiqueta", de Joseph Nathan y Co. Limited, de Inglaterra.

"Cervecerías del Uruguay", de las Sociedades Anónimas Cervecerías del Uruguay, de Montevideo.

"Santa Damiana", de la Compañía H. de Cabañas y Carbajal, de Estados Unidos de América.

"Teatro Albéniz", de Centre Català, de Montevideo.

La Secretaria.

Ministerio de Obras Públicas

TRAMITE

Pasa al Archivo General, a los efectos solicitados, el asunto iniciado por el señor F. Brito del Pino sobre extracción de copia de un plano levantado por el ingeniero D. Cima en Mayo de 1911.

—Informado por la Dirección de Arquitectura vuelva al Ministerio de Hacienda el expedientillo relacionado con las reparaciones en el edificio que ocupan las oficinas de la Dirección General de Aduanas.

—Pasa a informe de la Dirección de Arquitectura la nota de la Dirección de Vialidad relativa al ofrecimiento de pedregullo hecho por el señor J. M. Hackembruck.

—Pasa al Ministerio de Instrucción Pública, para su conocimiento y demás efectos, el expediente relacionado con la construcción del edificio para la escuela mixta de 2.o grado número 8 de Rocha.

—Pasa a informe del director de la liquidación de la ex Contaduría y Tesorería del Ministerio la nota de la Dirección de Arquitectura elevando la cuenta de los señores Brauer y Delbono por el suministro de materiales, importante la suma de $ 57.38.

—Pasan al Honorable Senado los antecedentes relativos al abastecimiento de agua potable a las villas de Santa Lucía, San Ramón y San Carlos.

—Al director de la liquidación de la ex Contaduría y Tesorería pasa un escrito de los contratistas de la construcción de la chimenea del Hospital Pereyra-Rossell solicitando devolución de garantía.

—A la Contaduría General de la Nación pasa el escrito del señor Luis M. Repetto reclamando intereses por demora en los pagos de obras ejecutadas en la escuela de Nueva Palmira.

—A la Dirección de Arquitectura pasa la solicitud del señor José M. Pascale pidiendo se le devuelva la garantía por conclusión de las obras efectuadas en el local de la escuela de la Estación Cardal (Departamento de Florida).

—Al Ministerio de Instrucción Pública pasa la nota de la Dirección de Topografía dando cuenta de una inspección efectuada en la 15.a sección del Departamento de Colonia.

—A la Asistencia Pública Nacional pasa la liquidación de gastos por una inspección efectuada en el Hospital del Salto en Marzo próximo pasado.

—A la Dirección de Arquitectura pasa el escrito del señor Santiago Blanco para que devuelva la garantía depositada por dicho señor por obras en la Receptoría de la Aduana de Paysandú.

—A la Contaduría General de la Nación pasa la nota de la Dirección de Vialidad solicitando autorización para adquirir materiales destinados al puente que se construirá en el arroyo Las Vacas.

—A la Dirección de Topografía pasa la copia del plano de mensura practicada en campos de Abdón Salaberry, sito en la 7.a sección del Departamento de Treinta y Tres.

—A la Dirección de Hidrografía pasan los antecedentes enviados por el Ministerio de Relaciones Exteriores relativos al valizamiento y dragado de la zona de Fray Bentos en el río Uruguay.

La Secretaria.

PODER JUDICIAL

Alta Corte de Justicia

ACUERDO. Nombramiento de Jueces de Paz y Tenientes Alcaldes para varios Departamentos de campaña.

En Montevideo, a veintisiete de Abril de mil novecientos veintitrés, estando en audiencia la Excelentísima Alta Corte de Justicia, compuesta de los señores Ministros doctores don Abel C. Pinto, Presidente; don Ezequiel Garzón, don Benito M. Cuñarro, don Luis Romeu Burgues y don Julio Bastos, por ante el infrascripto Secretario, dijo:

Que nombra para desempeñar el Juzgado de Paz y las Tenencias Alcaldías que a continuación se expresan a los siguientes ciudadanos:

Departamento de Rivera — Juez de Paz de la 5.a sección, don Alvaro Pedragosa.

Departamento de Minas — Teniente Alcalde del 1.er distrito de la 11.a sección, don Francisco Monzó.

Departamento de Rocha — Teniente Alcalde del 5.o distrito de la 5.a sección, don Idalino Fernández.

Que se comunique y publique.

Y lo firman de que certifico. — Pinto. — Garzón. — Cuñarro. — Romeu Burgues.— Bastos. — Aníbal R. Abadie Santos, Secretario.

Día 27 de Abril de 1923

Trámite administrativo — Auto acordado de la Excelentísima Alta Corte de Justicia sobre publicación de "El Día" con uno de los Juzgados del Crimen. Relación de causas criminales del Juzgado Letrado Departamental de Salto. Nómina de asuntos atrasados. Telegrama del Juez de Paz de la 2.a sección de Flores. Antecedentes sobre un empleado del Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno señor Machi. Antonio Paladino, queja. Cappi y Pedemonte, cuenta por diligencias en Flores. Relación de los depósitos judiciales del Juzgado de Instrucción de 2.o turno. Oficio número 426 del Juzgado Letrado de lo Civil de Paysandú. Los doctores Atilio Detomasi, Guillermo García Moyano y Juvenal Vigo, solicitan tomar posesión de estrados. Solicitudes de licencia: Juez Letrado Departamental de San José, Actuarios de los Juzgados Letrados de Instrucción 1.o y Departamental de Minas y empleado de Secretaría señor Piñeyro. Julio Sáez, exposición. Domingo I. González, solicitud. Oficio del Consejo de Patronato solicitando examen médico de una menor. Oficio número 61 de la Asamblea Representativa de Tacuarembó, queja del médico del Servicio Público de Cerro Largo. Oficio número 1515 del Juzgado Letrado Departamental de Tacuarembó. Antecedentes sobre el Juzgado de Paz de la 5.a sección de Rivera.

Trámites notariales — Ernesto Abreu, José L. Simón, Andrés Machitelli, Pedro B. Píriz Ledesma, Eduardo Roubaud, Emeterio Arrospide, Gonzalo Cortina, Francisco Ponce de León, Carlos Fernández, sus protocolos. Antecedentes sobre revisación de protocolos de los escribanos radicados en los Departamentos de Maldonado, Salto, Tacuarembó, Rocha y Minas.

Trámites judiciales — Juana Semper y otros con la sucesión de Martín Semper. R. E. Iglesias Católica contra la Asamblea Representativa. Méndez Hermanos con Miguel A. del Guercio. Una causa por el delito de homicidio, recurso de casación. Dos expedientes sobre violación del artículo 47 del Código Penal. Un penado pide revisión de proceso. Un juicio por daños y perjuicios, contienda de competencia. Causas criminales consultada, cinco. Exhortos: de la justicia argentina en sumario por falsificación y otro por estafa; del Juez de Comercio de 1.er turno a la justicia argentina en juicio ordinario: del Departamental de 2.o turno a la misma justicia en juicio por divorcio; de la justicia argentina en sumarios por defraudación y otro en juicio sucesorio; de la Legación Alemana sobre detención de un encausado.

Interlocutorias — Causas criminales consultadas por diversos Juzgados Letrados de la República, diecinueve. Solicititudes de libertad anticipada; denegadas, dos.

Movimiento habido — Oficios librados, 13; ídem telegramas, 3. Expedientes pasados a estudio: judiciales, 4; administrativos, 5; notariales, 1. Acuerdo, 1. Acordada, 1. Nombramientos, 3. Juramentos de abogados, 3. — Aníbal R. Abadie Santos, Secretario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er turno

Día 27. — Trámite — Sucesión Eusebio Rebella. Francisco González contra Eduardo Escudero y Felipe Pietracaprina. Martina Doussinage de Elío contra Giudice y Compañía. Sucesión Rafael Marzone. S. Biazo Forte contra José Medina y González. Sucesión Guillermo M. Salaberry. Carlos Repetto contra la sucesión de Catalina Tarallo de Vollono. Pablo Scarcella y otros contra la testamentaría de Catalina Tarallo de Vollono. Juan Scarcella contra la suc. de Catalina Tarallo de Vollono. J. Suárez contra suc. C. Tarallo de Vollono. Avelino Otero contra Francisco y José Otero. Sucesión de León Scaravaglioni Scarballola o Scarvalloni. Eufemia Villegas de Morales contra Antonio D. Morales. Manuel Pazos Fernández contra Manuel Abelenda. Sucesión Carmelo Calvo. Testamentaría Francisco Pietropinto. Sucesión Zulin Mathoy. Sucesión Luis Canavari. T. Rafael Félix Ximénez contra Antonio Rovira. Sucesión Josefa Loutegui de Mutio. Salvador Cebreiros. Margarita Platero contra Javier Alvarez Moulià. Incapaz Carmen Caprario. Sucesión de Tomás D. Vera. Sucesión Amalia Alonso de Vera. Sucesión de Juan Vera. Incapaz José Bautista Pedro Santo. Faustino Roy Soler contra la Curia Eclesiástica.

Interlocutorias — Sucesión Alberto Lerena. Incapaz Cabrera de Zuino. Manuela Alvarez de Acevedo. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno

Día 27. — Tramite — Sucesión Geremías Cardoso. Agustín Battione con La Comercial. Doroteo Navarrete (hijo) con Omar y Raúl Rodríguez. Julia L. de Larrosa con sucesión Juana M. L. de Mergotti. Antonio Carfagno con Crédit Foncier de L'Uruguayo. Sucesión Manuel Alcain. Cesáreo García Bañón con sucesión Pedro C. de León. Sucesión Manuel Girardello y otra. Sucesiones Eugenio Agnese y otros. María G. Carreras con sucesión Ramón C. Morales, incidente. Sucesión Carmen L. de Martino. Testamentaría José Garibotto y otra. Irene Mora con sucesión Ramos Irrazábal. Ignacia C. de Gozalves (2). Antonio Viera. Concurso José Sans. Sucesión María B. de Caffa. José Contardi. María Inés Y. de Scanavino con Juan Scanavino. Concurso Anita Racillo de Silvestri. Juan J. Machado. Juan A. Escudero. Carolina R. de Mariño. José M. Martino con sucesión José Salort (2). Sucesión Pascual Rossi. Sucesión Santos Oliveri. Adela A. M. de Noblia. Bautista Ontú y otro. Emilio Payssé con Mag. G. de Nordmann. Sucesión de Quilino Berro.

Interlocutorias — Sucesión Héctor Vollio. Tesa José Solimano. José Muiños con Usina Eléctrica del Estado, incidente. Testamentaría Julio Rebestós. Manuel C. Fernández con sucesión Aníbal Antúnez Maciel y otra. Nicolás de Armas con sucesión Hilario J. García. Testamentaria Guillermo Coelho. Tutela incidente Cuoco.

Definitivas — Matilde M. de Scarone. María del Carmen C. P. de Barbagelata. Tomás Zamit. Rosa S. de Trabal. Luisa C. de Braga. Sucesión Agustina T. de Casanova, rectificación.

Reservadas, 3. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno

Día 27. — Trámite — Turner Brughtman y Company contra Guarnaschelli, Fla y Rodríguez. Sanjurjo y Compañía contra Viuda de García y Valega. Nicolás Lamboglia contra Juan Antonio de Arteaga. Alfonso Durán Adolfo Olivèri. Elías J. Croza, concordato preventivo judicial. Oficios de la quiebra de Gallo Mezzano y Compañía (dos providencias). Viuda de Soler y Compañía contra Viuda de A. Brenta y Compañía. Banco de Seguros del Estado contra Gregorio Teodosio de la Quintana. Compañía Nacional de Tabacos "Fábrica Pinna" contra Angel Gabriel. Matías Zá contra la Compañía Swift de Montevideo. Mario Turcio solicitando título de corredor y rematador. Genta, Perelli y Liaci contra Rodríguez Larreta, Liaci y Compañía. José Rama contra José Estévez. Moncaut y Domínguez contra Julián Paumer. Andrés Clapes, concordato preventivo extrajudicial (dos providencias). José López Morales, quiebra, incidente relativo a la calificación. Salustiano Trigo contra Enrique Minoli. Nicolás Julián Gómez contra Josefa Williams de Guerra. Francisco Andrioli, concordato preventivo judicial. Stratta Hermanos contra Juan Luis Scotti. Amigel Szende contra S. Isaac y Company Limited. José de Diego contra Guzmán S. Migues. Juan Musante contra Agustín P. Mallarini. Armando Granara contra John Gould. Enrique Poncell contra Francisco Pinto. Juan Blanco contra Alejandro Baranda. Serafín Costas y Joaquín Picoll, matrícula. José Padin contra Varela y Compañía. Atilio Arturo y Compañía contra Rodríguez Larreta, Liaci y Compañía.

Definitivas — Luis V Casatroja. Dante Dallera y Compañía. Coliá y Gelabert, inscripción.

Oficios librados — Nueve.

Libros rubricados — Trece. — Téofilo M. Real, Escribano Público.

Juzgado Letrado Departamental de 1.er turno

Día 27. — Trámite — Artecona María Luisa con Enrique Gómez Cibils. Pastorino Benedetto. Negro Juan con José Raffo.

Rosa Antonio. Maestre Damiana con Luis Blanchard. Puch Rosa con José Barreiro. López Manuel con Enrique Puig. Belloni Circe Dafone con Manuel José Corvera. Genta, Perelli y Liaci con González. Sioli y Fiocchi. Formento Inés con Nicolás Gomez. De Angelis, Antonio con Francisco Acosta. Fontas Félix. Gitz Antonio. Rossino Angel. Christiany Catalina con Ricardo R. Frías. Villafaña Juan L. Piffaretti Magdalena con Manuel González. Neffa Leonor Dalel con Juan Miguel Sellán. Bélinzon de Obiol Julia con Manuel Torres. Banco de Crédito con José Caje. Cabrera Carmen con Alberto Salles. Cardona de Chiocconi Palmira con Julio V. Chiocconi. Lavesolo Muñoz Norberto, sucesión. Perolo Juan. Simonetti Ugolino con Virginia Mosca. Remiro Modesta con Antonio Cantera. Passanante Rosa con Domingo Halty. Pietrafita María con Arturo Varela. Magliano Donato con María Valiente. Rosseger Mario con Lucía Tessari. Rigotti Duilio con Ana Perotti. Fariña María con Carlos Badano. Cerrone José con Esteban Tarigo. Ferragut Felipe. Aberastures Agustina con Francisco Laserra. Menéndez Angel María con Carlos Rodríguez Larreta y Francisco Estrázulas Folle. Cigliutti Graciana con Luis Cirizcla. Rocca Pedro con Josefa Díaz. Olid de López Braulia con Roberto Carballo. Exhorto del Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno número 849. Litz Enrique con Inocencia Baptista. Derossi Silvio con Juana María Páez. Godoy Victoriano. Giudice Lorenzo con Santiago Cerrutti. Ruibal Ramón. Rossi de Ventre Josefina. Rodríguez María Irene con Pedro Eguía. Oliver Bartolomé con José G. Ibargaray y otros. Laje Castro Teresa con Francisco Sexto Romeo. Balbis Carmen Felipa con Juan Bautista Puel. De Dovitus Antonio, sucesión. Raschetti José con María Celia Escudero. Lúgaro Laura Irene con Eugenio Veit. Alfonsín Braulia Aldona con Feliciano Mora. Ordoqui Eladio Luis con Julia Isaura Gutiérrez. González Lerena. Carmen y Estefanía y Bernardo Zunin. Kubinyi Andrés. Piesterer Agathe con Carlos David Knaertzer. Basso Gumersinda Catalina con Alejandro Bertiz. Fernández Julia con Carlos O'Neill. Tuana José con José Segade. Benítez María con Aurelio Jacinto Díaz.

Interlocutorias — Hausberg Ida con Ricardo Roth. Mayo Rosalía con Ramón Benito Freire. López Palmira con Héctor Acosta. Bosch Angel con Mercedes Jubany. Castillo Juan B. con Clara Manzo.

Definitivas — Queirolo Fortunato con María Elena Calderón. Storacé José la sucesión y otros con Languth y Haar. Verrando de Vasallo Catalina. Pacheco Ernesto. Basso Gumersinda Catalina con Alejandro Bertiz. Morales Antelo D. con Anselmo Adrián Robledo.

Oficios — Once.

Cuadernos rubricados — Ocho.

Audiencias — Cuatro. — José Pedro Barbot, Actuario.

Juzgado Letrado Departamental de 2.a turno

Día 26. — Trámite — Saint Hernández contra Diego Arrieta y Julio M. Pérez. Valentini Antonio contra Juan Inda y Carmen D. De Inda. Laguilheaut Lucía Próspero contra Sara J. Rulcino. Matoso Ernestina Juliana contra Eduardo Cabrera. Solari José contra Raúl Terra. Barbat de Larrosa Ana contra Edelmiro Pazos de González Vázquez. Travieso Joaquín C. contra Claudio Fernández. Mañé Juan Carlos contra la Compañía de Tranvías La Transatlántica. Molné de Greno Felicia, sucesión. Fitzer Conrado contra Pedro Codevila Morosina y Pedro Codevila Franco. Oricchio José, sucesión. Pelliza de Durand Amalia, sucesión. Gustá Juana Ana contra Bartolomé Dover. Banco de Seguros del Estado contra Carmelo Charrutti. Vera Carmen contra Calixto Medina. Pedrós Pura contra Mario F. Padilla. Sarasúa Luisa contra Angel Scavarese. Spatuzzi de Calacce María Teresa contra Francisco Calacce, incidente. Frabasilo Antonio contra Margarita Rullán, incidente. Fraigola Pertona. Rocatagliatta Juan B. y otros. Morás Pedro contra Estanislao Lladó y Juana Mones. Carvalho Pablo y Compañía contra María López de Lapique y sus hijos. Piñal Dolores contra Fernando Potenza. Vasallo Luisa Clara contra Manuel Fernández. Banco de Seguros del Estado contra Julio C. Pozzo. Facchiaretti Eduardo contra Antonio Foglia Pérez. Carena Pedro contra Joaquín Pose. Franceschi José contra Julio Viñales. Walch Gustavo. Queigueiro Antonio. Gardi García Valentín. Savoy Juan Andrés. Blanco Manuel. Ponce de León María Josefa y otra contra Oliver y Compañía. Cuñal Ramón contra Julio M. Albanell. Borroni Alberto contra Consuelo Ramilo. Clavelli Josefa contra Ricardo Bernetti Ferro. Oficio número 528 del Juzgado Letrado de Comercio de primer turno. Exhorto número 680 del Juzgado Letrado Departamental de Soriano. Exhorto número 1257 del Juzgado Letrado Departamental de Minas. Parada Roberto. Bertrán de Fages Ana contra Eduardo Fages y Morató. Exhorto número 1258 del Juzgado Letrado Departamental de Minas. Exhorto número 1369 del Juzgado Letrado Departamental de Tacuarembó. Dellinger Escobar Elvira Lucila contra Fernando Zingoni. Alimena. Larrambébere de Saraleguy Antonia. Mackinon de Mallán Beatriz Ethell contra Alejandro Mallen. Exhorto número 9065 del Juzgado Letrado Departamental de Salto. Maldonado Corina contra Julio Claps. Lozano María contra Gustavo Gutiérrez. Grieco Vicente contra Doroteo Trujillo.

Interlocutorias — Gustá Juana Ana contra Bartolomé Bover. Maurice María R. contra Alberto Tomás Casado.

Audiencias — Cuatro.

Oficios — Diecinueve. — Eduardo Routín, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Informe del Instituto Meteorológico Nacional

ESTADO DEL TIEMPO

Día 27 de Abril de 1923

Las altas presiones atmosféricas se encuentran en la parte Sudoeste, Este y Noroeste del continente y las bajas al Norte. Temperaturas máximas y mínimas registradas en el país: al Sur, 19.50 y 9.50; al Sudeste, 17.00 y 10.00; al Este, 17.00 y 8.00; al Noreste, 21.00 y 4.00; al Norte, 21.00 y 5.00, y en la parte central, 20.00 y 5.00. Dominan vientos suaves y moderados del Oeste al Sudoeste en el Río de la Plata, del Norte al Oeste en la parte central de la República, calma en la costa del Atlántico Sur, parte Noreste y Norte del país. El recorrido total del viento en las últimas 24 horas ha sido de 330 kilómetros. Las aguas del estuario en la costa oriental oscilan alrededor de las bajas mareas ordinarias.

Datos del Observatorio Central-Montevideo, a horas 11

Barómetro: 763.40.

Temperaturas: Normal, 17°10; a la intemperie, 19°00; máxima, 19°50; a la intemperie, 22°00; mínima, 9°50; a la intemperie, 9.90.

Viento O. S. O., 8 kilómetros por hora.

Tensión del vapor de agua: 12.80. Humedad relativa, por ciento: 78.00.

Velocidad máxima del viento: 32 kilómetros a horas 13.22.

—Aguas del antepuerto:

Altura de las aguas: 0 metro 55 sobre cero.

Salinidad, gramos por mil: 8.1.7

Temperatura del agua: 16°00.

Estado del mar: en calma.

—Buen tiempo. — Hamlet Bazzano.

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19. — Ordinaria: Central, 18.15; recomendada: Central, 17.45.

Vapor de las 22. — Ordinaria: Central, 21; recomendada: Central, 20.30.

Expedición de correspondencia para el interior

Para Barra de Santa Lucía: a las 16.

Para San José y Ecilda Paullier: a las 16.

Para Pando: a las 16.

Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: a las 23.

Para Maldonado, Rocha, Chuy y Castillos: todos los días, a las 8.

Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yi: a las 23.

Para Río Negro y P. del Carmen (por Durazno): a las 23.

Para San Ramón, a las 15 y 30.

Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón: a las 18.

Para el Salto: a las 21.

Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: a las 18.

Expedición de correspondencia para el exterior (Vía terrestre)

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: a las 23.

Para el Brasil (Uruguayana), Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas, vía Rivera: a las 18.

Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: a las 22.



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

23.a SESIÓN ORDINARIA

ABRIL 13 DE 1923

PRESIDENCIA DEL DOCTOR AURELIANO RODRIGUEZ LARRETA

SUMARIO

1—En Montevideo, a los trece días del mes de Abril del año mil novecientos veintitrés, siendo las dieciséis horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Acevedo Alvarez, Aguirre, Alaggia, Albo, Amaro Macedo, Andreoli, Antúnez Saravia, Aragón y Etchart, Arena, Argencio, Astiazarán, Balparda, Barbato, Barbé, Batlle Berres, Bélinzon, Bellini Hernández, Berreta, Berro, Bonnet, Bordaberry, Brum, Bürmester, Carnelli (don Abelardo), Castillo, Castro, Castro Zabaleta, Ciganda, Coronel, Cortinas, Cosio, Costa, Dufour, Fernández, Fernández Ríos, Ferreria, Ferreyro, Galarza, Gallinal, García Selgas (don Gilberto), García Selgas (don Mariano), Ghigliani, Gilbert, Gómez, Gutiérrez (don César Mayo), Gutiérrez (don César G.), Griot, Halty, Herrera y Thode, Iglesias, Joanicó, Jude, Labat, Lavagnini, Lema, López Aguerre, López, Lussich, Martínez Laguarda, Martínez Trueba, Medina, Mello, Mendiondo, Menéndez (don Mario), Menéndez (don J. Vital), Mibelli, Minelli, Monegal, Nieto Clavera, Olalde, Otero, Patrón, Pedragosa Sierra, Percovich, Pérez, Pesce, Prando, Polleri, Ponce de León, Puig, Puyol, Ramasso, Ramírez, Rodríguez Fabregat, Rodríguez Larreta (don Eduardo), Ros, Rospide, Rossi (don Santín Carlos), Rossi (don César I.), Schinca, Secco Illa, Sichero, Terra, Urioste, Vianna y Viera.

Total: 97.

Faltan:

Con licencia, los señores representantes: Perichón, Perotti y Vigliola.

Total: 3.

Con aviso, los señores representantes: Bacigalupi, Buero, Caviglia, Colistro, Comas Nin, Delfino, García Morales, Legnani, Muñoz Zeballos, Roxlo, Schekleton Ubiría, Tabárez, Turena y Vázquez.

Total: 14.

Sin aviso, los señores representantes: Arrospide, Carnelli (don Lorenzo) y Figoli.

Total: 3.

2—Señor Presidente — Dese cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General destina a la Honorable Cámara los siguientes asuntos:

Suspensión de las erogaciones que corresponden a la partida del Boletín de Relaciones Exteriores y subvención a la Asociación Unión Uruguaya del Paraguay y Oficina Internacional de Estudiantes Americanos."

—A la Comisión de Presupuesto.

"Mensaje de la Alta Corte de Justicia dando cuenta de las dificultades que han surgido en la aplicación de varios artículos del Código de Instrucción Criminal."

—A la Comisión de Códigos.

"Mensaje del Consejo Nacional de Administración reiterando la pronta sanción del proyecto que modifica el régimen de explotación de los transportes nacionales."

—A sus antecedentes.

"El señor Ministro de Relaciones Exteriores comunica a la Honorable Cámara que concurrirá a la sesión del lunes próixmo a fin de proporcionar los informes solicitados."

—Téngase presente.

"La Comisión de Hacienda se expide en el proyecto sobre derechos de exportación al hierro viejo."

—Repártase.

"La Comisión Especial nombrada para dictaminar si corresponde la disposición de una Comisión Parlamentaria investigadora respecto a las obras del Palacio Legislativo, presenta su informe."

—Repártase.

"Don Justino F. Martínez solicita cómputo de servicios."

—A la Comisión de Peticiones.

3—"Los señores representantes Rodríguez Fabregat, Griot, Carnelli (don Abelardo), Mendiondo y Aguirre presentan el siguiente

"PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Destínase la cantidad de quinientos pesos como contribución a los festejos de solemnización del 19 de Abril

que tendrán lugar en la Agraciada, organizados por el Comité Patriótico de Nueva Palmira.

Art. 2.o La cantidad de que trata el artículo 1.o se tomará de Rentas Generales.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de la Cámara de Representantes, Montevideo, Abril 22 de 1923.

Enrique Rodríguez Fabregat.— J. Oscar Griot. — Abelardo Carnelli. — Rogelio V. Mendiondo. — Leonel Aguirre.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Por decreto gubernativo, cada cuatro años se solemniza con una peregrinación patriótica, en que toman parte algunas unidades del Ejército o la Armada, el acto histórico del 19 de Abril de 1825 en la playa de la Agraciada.

Este año, en ocasión de la fecha mencionada, el Comité Popular de Nueva Palmira, población la más cercana a la playa nombrada, ha tomado como siempre a su cargo la organización de aquellos festejos. Es nuestro propósito que también esta vez contribuya el Estado a sufragar los gastos que ellos demanden. De ahí el adjunto proyecto que presentamos a consideración de la Honorable Cámara.

El día 19 del corriente se congregarán en torno al obelisco de la Agraciada las poblaciones de Nueva Palmira, Carmelo, Agraciada, Dolores, Chileno, además del contingente oficial que concurre desde la Capital de la República. Agregamos a ésta el programa de fiestas a realizarse, cuya finalidad y trascendencia concurren en abono de la solicitud que formulamos.

Enrique Rodríguez Fabregat.— J. Oscar Griot. — Rogelio V. Mendiondo. — Leonel Aguirre. — Abelardo Carnelli."

4—"El señor representante don Eduardo Acevedo Alvarez solicita licencia por el término de una semana."

Habiendo quórum, está abierta la sesión.

Se va a votar.

Si se concede la licencia que solicita el señor diputado.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).—(Unanimidad).

Han pedido hablar después de la hora reglamentaria los señores representantes Terra, Martínez Laguarda y Olalde.

Se avisa a los señores diputados para que lo tengan presente.

5—Se va a entrar a la orden del día con la consideración del asunto relativo a construcción y conservación de puentes y carreteras. (Destino de $ 470.000 para reforzar el rubro correspondiente).

Léanse los antecedentes.

Señor Martínez Trueba—Hago moción para que se suprima la lectura del informe y se lea sólo el proyecto, desde que ha sido repartido y todos los señores representantes lo conocen.—(Apoyados).

Señor Presidente—Está a consideración de la Cámara la moción formulada.

Si no se observa, se va a votar.

Si se suprime la lectura del informe.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa). — (Unanimidad).

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Poder Ejecutivo.

Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, 31 de Enero de 1923.

Honorable Asamblea General:

Interesado el Consejo Nacional de Administración en que se lleven a cabo, con la premura deseable, todas las obras de construcción y conservación de puentes y carreteras que revisten carácter de mayor urgencia, tiene el honor de presentar a consideración de V. H. dos cuadros en los que se especifica cuáles son tales obras, cuánto se ha invertido ya y cuánto se podrá invertir todavía, en ellas, dentro del presente ejercicio.

Como verá V. H., la ejecución de todos los trabajos previstos implicará un gasto de un millón seiscientos veinte mil cuatrocientos noventa y ocho pesos con doce centésimos ($ 1.620.498.12); y un tercer cuadro, que también se acompaña, da la demostración de cómo se podría cubrir esa erogación, mediante la simple autorización, por parte de V. H., de un refuerzo de rubro por la suma redonda de cuatrocientos setenta mil pesos (pesos 470.000), y de los reintegros solicitados por mensajes de fechas 5 de Abril de 1922, 7 de Julio de 1921, 10 de Octubre de 1922 y 28 de Junio de 1922, por la cantidad global de noventa y un mil doscientos sesenta y nueve pesos con ochenta y un centésimos ($ 91.269.81).

En consecuencia, y considerando del todo superfluo el encarecer a V. H. la importancia y urgencia de este asunto, el Consejo lo declara incluído entre los que han motivado la actual convocatoria del Honorable Cuerpo Legislativo a sesiones extraordinarias, solicitando de V. H. la sanción del adjunto proyecto de ley.

Aprovecha el Consejo esta oportunidad para reiterar a V. H. las seguridades de su más distinguida consideración.

Por el Consejo:

JOSE BATLLE Y ORDÓÑEZ.— S. A. CALCAGNO. — T. Vidal Belo, Secretario.

Ministerio de Obras Públicas.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración para disponer de Rentas Generales, hasta la cantidad de $ 470.000 (cuatrocientos setenta mil pesos), con destino al refuerzo del rubro destinado a la construcción y conservación de puentes y carreteras, a fin de reforzar durante el corriente ejercicio económico los fondos destinados a las referidas obras.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

S. A. CALCAGNO.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS. — DIRECCION DE VIALIDAD

Obras nuevas

N.º de orden	Obras con cargo a rentas generales	Sistema de ejecución	Presupuesto o saldo de presupuesto al 30 de Junio de 1922.	Invertido e inversiones probables en el ejercicio 1922-1923.	Saldos probables que pasarían al Ejercicio 1923-1924.
1	2	3	4	5	6
1	Puente paso Mazangano, Río Negro	Administración	$ 15.847 12	$ 3.518 15	$ 12.328 97
2	Picada Varela, río San José	Contrato	" 95.231 13	" 90.690 —	" 4.541 13
3	Puente paso de Lugo, arroyo Grande	"	" 20.170 86	" 20.170 86	—
4	Idem paso de Casildo, arroyo Yaguarí	"	" 33.482 99	" 33.482 99	—
5	Camino Minas-Aiguá-Lascano	Administración	" 25.588 41	" 25.588 41	—
6	Carretera Las Piedras a El Colorado	"	" 51.417 22	" 41.695 86	" 9.721 36
7	Idem al Parque Nacional Carrasco	Contrato	" 61.442 31	" 61.442 31	—
8	Puente paso Mataojo, arroyo Canelón Grande	Administración	" 30.545 14	" 20.400 —	" 10.145 14
9	Puente paso Tala, arroyo Tala	Contrato	" 10.346 70	" 6.897 78	" 3.448 92
10	Idem puerto Sauce, en arroyo Sauce	"	" 25.122 02	" 10.670 —	" 14.452 02
11	Carretera Paso Real, Solís a Pan de Azúcar	"	" 347.639 34	" 64.606 52	" 283.032 82
12	Puente arroyo Sauce, de Conventos	"	" 15.043 32	" 13.179 98	" 1.863 34
13	Alcantarilla de cañada Aceguá	Administración	" 18.136 15	" 18.136 15	—
14	Camino de Rocha al Chuy		" 5.000 —	" 5.000 —	—
15	Camino nacional al Bizcocho	A cargo del Concejo Dep. de Soriano	" 10.000 —	" 10.000 —	—
16	Ensayo de pavimento de hormigón armado en la carretera a Florida, entre Sayago y Colón	Contrato	" 45.000 —	" 45.000 —	—
	Personal fuera de presupuesto (anual)		" 22.000 —	" 22.000 —	—
	Depósito central de Colón		" 1.500 —	" 1.500 —	—
	Imprevistos		" 3.000 —	" 3.000 —	—
	Pequeñas obras		" 5.000 —	" 5.000 —	—
	Sumas totales		$ 841.512 71	$ 501.979 01	$ 339.533 70
	Obras con cargo a leyes especiales				
	Puente Barra Santa Lucía		$ 621.245 —	$ 186.373 50	$ 434.871 50
	Camino Las Tropas, Tablada al Cerro		" 178.870 68	" 178.870 68	—

Montevideo, Enero de 1923.

F. E. Capurro.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS. — DIRECCION DE VIALIDAD

Cuadro número 11. — Obras de conservación

Obras — (1)	Presupuestos — (2)	Invertido e inversiones probables durante el Ejercicio 1922-1923. — (3)	Saldos probables que pasarían al Ejercicio 1923-1924. — (4)
Carreteras:			
A la Barra	$ 48.072 —	$ 36.054 —	$ 12.018 —
A Florida, 1.a zona	" 56.949 05	" 34.254 60	" 22.694 45
A Florida, 2.a zona	" 415.238 41	" 269.954 30	" 145.284 11
A San José y ramales	" 122.271 10	" 58.005 47	" 64.265 63
A San Jacinto y Sauce y ramales	" 244.335 40	" 152.982 01	" 91.353 39
A Minas, 1.a zona	" 149.965 30	" 83.190 87	" 66 774 43
A Minas, 2.a zona, comprendidos los ramales a Las Toscas y Maldonado	" 318.143 70	" 711.007 03	" 147.136 67
A Minas, 3.a zona	" 188.880 65	" 91.500 —	" 97.300 65
Puentes en las carreteras:			
Paso de Pache	$ 14.997 —	$ 11.247 75	$ 3.749 25
Mendoza	" 1.338 77	" 1.004 08	" 334 69
Piedra Alta	" 9.185 48	" 6.889 11	" 2.296 37
Sumergible. Santa Lucía	" 3.030 —	" 2.272 50	" 757 50
Cagancha	" 669 39	" 502 04	" 167 35
San José	" 12.073 94	" 9.084 53	" 2.989 41
Solís Chico	" 4.543 —	" 3.407 25	" 1.135 75
Mosquitos	" 5.708 26	" 4.281 20	" 1.427 06
Aislados:			
Las Vacas	$ 7.117 85	$ 3.837 79	$ 3.280 06
Bequeló	" 5.271 76	" 3.953 82	" 1.317 94
San Salvador	" 2.975 —	" 2.231 25	" 743 75
Maldonado	" 3.901 37	" 780 26	" 3.121 11
Olimar	" 12.001 16	" 531 37	" 11.469 79
Yerbal	" 6.584 71	" 293 25	" 6.291 46
Tranqueras	" 2.720 —	" 2.040 —	" 680 —
Yi, Illescas, Aguas Sucias y Camino Mansavillagra a Sarandí del Yi	" 20.241 73	" 14.131 30	" 6.110 43
Colla	" 1.224 —	" 189 —	" 1.035 —
Fraile Muerto	" 120 —	" 90 —	" 30 —
Porongos	" 919 79	" 689 84	" 229 95
Servicios varios:			
Conservación general	$ 40.000 —	$ 30.396 74	$ 9.603 26
Reparación de máquinas	" 10.000 —	" 7.500 —	" 2.500 —
Arbolado	" 6.000 —	" 4.500 —	" 1.500 —
Depósito central	" 2.000 —	" 1.500 —	" 500 —
Alojamientos	" 35.000 —	" 26.250 —	" 8.750 —
Postes indicadores	" 3.509 —	" 2.631 75	" 877 25
Personal de conservación	" 100.000 —	" 81.336 —	" 18.664 —
	$ 1.854.907 82	$ 1.118.519 11	$ 736.383 71

Montevideo, Enero de 1923.

F. E. Capurro.

Construcción y conservación de puentes y carreteras

Inversiones y recursos para el ejercicio económico 1922-1923

	Parciales —	Recursos —	Inversiones —
Construcción de obras:			
Obras programadas por la Dirección de Vialidad, según anexo.	$ 501.979 01		
Conservación de obras:			
Obras programadas por la Dirección de Vialidad, según anexo.	$ 1.118.519 11		$ 1.620.498 12
Presupuesto General de Gastos:			
Cuatro duodécimos de la partida de $ 300.000 para obras nuevas	$ 100.000 —		
Cuatro duodécimos de la partida de $ 125.000, para conservación de puentes y carreteras	" 41.666 66		
Ocho duodécimos de la partida de $ 425.000, para conservación y construcción de puentes y carreteras	" 283.333 34	$ 425.000 —	

	Parciales	Recursos	Inversiones
Ley 31 de Octubre de 1921			
Saldo del ejercicio 1921-1922 de la partida de $ 200.000, para obras nuevas	$ 195.856 34		
Saldo del ejercicio 1921-1922 de la partida de $ 200.000, para conservación de obras	" 121.168 66	$ 317.025 —	
Ley 22 de Marzo de 1918, Deuda Obras Públicas y Conversión:			
Saldo en efectivo obtenido de la venta de títulos e intereses devengados por los mismos, depositados en el Banco de la República	$ 63.906 68		
Producto líquido a obtenerse con la venta de títulos por pesos 430.000, valor nominal, al tipo del día, 87 o|o, después de abonar al Banco de la República $ 327.000 por caución de los títulos expresados	" 47.100 —		
Producto líquido a obtenerse con la venta de títulos por pesos 200.000, valor nominal, al tipo del día, 87 o|o, después de deducir $ 100.000, provenientes del cobro de los cupones que se capitalizan en esta cuenta, cuya cantidad se destinó por decreto de 4 de Enero de 1922 para efectuar pagos anticipados	" 91.400 —		
Producto a obtenerse del cobro de los cupones $ 650.000 valor nominal de los trimestres que vencen en 31 de Diciembre de 1922, 31 de Marzo y 30 de Junio de 1923, después de deducir $ 9.938 por intereses y gastos que deberá pagárse al Banco de la República por el préstamo de $ 327.000, obtenido con la caución de títulos por $ 430.000, valor nominal, cuyo plazo vence el 30 de Junio de 1923	" 19.282 —	$ 221.688 68	
Contribuciones recaudadas:			
Construcción de la carretera de Las Piedras a El Colorado	$ 27.607 09		
Idem ídem Las Toscas	" 1.488 18		
Idem ídem Pando al kilómetro 37	" 2.825 18		
Idem ídem puente del Sauce a Colonia	" 14.420 30		
Idem ídem del Sauce de Conventos	" 10.000 —	$ 56.340 75	
Contribuciones prometidas:			
Construcción de la carretera de Las Piedras a El Colorado	$ 9.827 91		
Idem ídem Las Toscas	" 7.150 04		
Idem ídem Pando al kilómetro 37	" 2.149 74		
Idem ídem San Jacinto al Tala	" 37.247 —		
Idem ídem puente del Sauce a Colonia	" 579 70		
	$ 56.954 39		
A deducir un 30 o|o por probable pérdida en la recaudación de las sumas expresadas en los compromisos respectivos	$ 17.086 32	$ 39.868 07	
Reintegros:			
Abonado provisoriamente con cargo a la cuenta ley 22 de Marzo de 1918, construcción de puentes y carreteras, adquisición contadores para el servicio de aguas corrientes en las ciudades de Salto, Paysandú y Mercedes, cuya cantidad está comprendida en la solicitada por mensaje al Honorable Cuerpo Legislativo en fecha 5 de Abril de 1922	$ 61.112 32		
Adquisición caldera y reparaciones del vapor "Oyarvide", cuya cantidad está comprendida en la solicitada por mensaje al Honorable Cuerpo Legislativo en fecha Julio 7 de 1921 y Octubre 10 de 1922	" 27.157 49		
Remoción galpones en las calles del pueblo Santa Isabel, cuya cantidad está comprendida en la solicitada por mensaje al Honorable Cuerpo Legislativo en Junio 28 de 1922	" 3.000 —	$ 91.269 81	
Déficit:			
Monto del exceso de gastos para los que deberá votar recursos el Honorable Cuerpo Legislativo		$ 469.305 81	
Sumas iguales		" 1.620.498 12	$ 1.620.498 12

Montevideo, Enero 31 de 1923.

Héctor Luis Bonnet.

Ministerio de Obras Públicas.

(COPIA): "Montevideo, Enero 23 de 1923. — Señor Contador General de la Nación. — Adjunto a la presente un estado sobre los recursos disponibles y los que hay que solicitar del Honorable Cuerpo Legislativo para la construcción de puentes y carreteras en el ejercicio 1922-1923, según el programa aprobado por el P. E., a fin de que el señor Contador se sirva certificar la exactitud de dicho estado. Saludo a usted muy atentamente. — S. A. CALCAGNO. — Contaduría General de la Nación. — Señor Contador General: Verificados los recursos que se citan en el estado adjunto, en cuanto a la exactitud de los cálculos que determinan las cifras establecidas en el mismo no merecen reparo alguno, desde que están en un todo de acuerdo con los antecedentes y escrituraciones que existen en la ex Contaduría del Ministerio de Obras Públicas y que fueron consultados por el suscripto. Respecto a las inversiones o "monto de las obras programadas", nada cabe informar, dado que representan presuposición de hechos, algunos de los cuales, no obstante, se hallan en vías de realización, existiendo, por consiguiente, las respectivas imputaciones a los recursos que se relacionan, los cuales, con la aprobación de este plan, serán susceptibles de modificaciones que han de repercutir en la contabilidad general. Saludo al señor Contador con la mayor estima. — P. Macchi. — Montevideo, Enero 24 de 1923. — Devuélvase al Ministerio de Obras Públicas. — Givogre. — Contaduría General de la Nación. — Excelentísimo señor: Habiéndose hecho las verificaciones dispuestas por V. E., la Contaduría General cumple con el deber de devolver a ese Ministerio el estado que se sirvió pasarle a aquel efecto. — Montevideo, Enero 24 de 1923. — Givogre."

Es copia fiel.

Comisión de Presupuesto.

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Presupuesto ha estudiado, con la atención que requiere asunto de tanta importancia, el proyecto de ley por el que se autoriza a disponer de Rentas Generales hasta la cantidad de cuatrocientos setenta mil pesos, con el fin de reforzar el rubro destinado a la construcción y conservación de puentes y carreteras, proyecto de ley elevado a la Honorable Cámara por el Consejo Nacional de Administración en mensaje de fecha 2 de Febrero del corriente año.

En varios cuadros demostrativos que se adjuntan a dicho mensaje se comprueba con minuciosos detalles que el Ministerio de Obras Públicas no cuenta hoy con los recursos suficientes para cubrir los gastos que demanda la obra de reparaciones y conservación de puentes y carreteras, señalándose entre los recursos y los gastos un exceso de cuatrocientos sesenta y nueve mil trescientos cinco pesos con ochenta y un centésimos. Sólo por concepto de obras de conservación, etcétera, en lo ya invertido y en las inversiones probables durante el ejercicio 1922-1923, se llega a la cantidad que alcanza a $ 1.118.519.11, a la que hay que agregar $ 501.979.12 por concepto de obras nuevas, cantidades que, sumadas, dan un total de $ 1.620.498.12.

El Ministerio de Obras Públicas no dispone en la actualidad de otros recursos, —los más considerables,—que de pesos 400.000.00 de partidas presupuestadas para conservación y obras nuevas; de $ 250.000.00, más o menos, que importa un saldo de los $ 400.000.00 acordados para conservación y obras nuevas por ley de 31 de Octubre de 1922; un reintegro pendiente aún de la sanción de la Cámara por la cantidad global de $ 91.269.81, cantidad de la que se dispuso, por razones de urgencia, de fondos de vialidad.

Vuestra Comisión de Presupuesto ha comprobado en los cuadros de que se hace referencia, que ni agregando esas cantidades a los saldos existentes por venta de títulos, etc., entradas por contribuciones recaudadas y las entradas posibles por recaudaciones prometidas,—de cobro problemático,—se llega a la suma de pesos 1.620.498.12, que implica el gasto exigido por los trabajos ya realizados y los trabajos previstos. Queda, pues, evidenciado un déficit de $ 469.305.81 que cubriría el Ministerio de Obras Públicas con la suma redonda de $ 470.000.00, siempre que la Honorable Cámara autorice ese refuerzo de rubro solicitado por el Consejo Nacional de Administración.

Vuestra Comisión de Presupuesto se atreve a suponer que este proyecto de ley, que fué considerado y aprobado sin discrepancia por el Poder Administrador, será sancionado, como lo aconseja vuestra Comisión de Presupuesto, sin observaciones fundamentales que dilaten o dificulten esa sanción, ya que se trata de una obra altamente patriótica, de indiscutible e invalorable interés nacional, obra pedida clamorosamente por todo el país y que sólo podrá tener por su índole una acogida feliz en todos los sectores políticos que integran el Parlamento.

Es público y notorio, Honorable Cámara, el estado lamentable en que se encuentran las carreteras, intransitables casi en grandes extensiones, amenazadas por una destrucción total si no se inician de inmediato los trabajos de reparación. No es el momento, por cierto, de establecer responsabilidades, si las hay, ni de iniciar un proceso de investigación retrospectiva para encontrar las causas del desastre, porque nos hallamos ante la realidad dolorosa del desastre y no cabe otra conducta que reparar el desastre para evitar uno mayor, como será la pérdida de cerca de 5.000.000 de pesos invertidos en obras de vialidad y la inutilidad de tantos esfuerzos realizados. Y esa verdadera catástrofe para el progreso del país se produciría inevitablemente, de no iniciarse las reparaciones antes de la estación de las lluvias, circunstancia ésta que por la oportunidad que reviste, dada la proximidad del invierno, la Comisión de Presupuesto señala con preferencia a la consideración de la Honorable Cámara.

Nadie ignora que la suba de tarifas ferroviarias originó por mucho tiempo una competencia entre la Empresa del Ferrocarril y otros medios de transporte que se imponían como un recurso de economía. Los camiones que transitaban de continuo por las carreteras fueron tal vez los principales destructores de su afirmado, porque, al decir gráfico del Ministro de Obras Públicas, ingeniero Calcagno, el camión, en su paso por las carreteras, tiene una acción semejante a la acción de las dragas.

Se ha dicho, Honorable Cámara, que por razones de actualidad económica podría suspenderse los trabajos, dejar las cosas como están, para realizar todo eso en mejor oportunidad. Pero vuestra Comisión de Presupuesto tiene para ese razonamiento una sola respuesta: detenerse en las obras de reparación de carreteras es sencillamente retroceder. El tránsito, que no podría suspenderse sin graves perjuicios, y la acción de los elementos, — la lluvia, el viento, etc., — se encargarán de destruir totalmente en muy poco tiempo esa gran obra, que es orgullo de todos, consecuencia de largos estudios y de una labor infatigable, constante y patriótica.

El ingeniero don Juan José Castro, a quien se recuerda con justicia como una de las mentalidades más vigorosas de su época, espíritu laborioso, hombre de estudio, de iniciativa, que contribuyó eficazmente a cimentar entonces mucho de lo que se realizó más tarde, afirmaba, refiriéndose a las carreteras, que éstas tenían para los países funciones semejantes a las arterias en el cuerpo humano. Tan necesarias las consideraba para la vitalidad del organismo nacional.

La carretera, Honorable Cámara, es siempre un camino abierto al progreso, por donde, se podría decir sin violencia, marcha la riqueza privada y, por consecuencia, la riqueza pública; también un camino que acorta la distancia, que aproxima, que vincula a las zonas rurales con la Capital, eje central de todo el movimiento económico.

La carretera ha sido en nuestro país su manifestación de progreso material más destacada, obra que se realizó en el Uruguay con mayor decisión y mayor acierto que en otros países que cuentan con una expansión económica que no nos favorece a nosotros.

Vuestra Comisión de Presupuesto no quiere cerrar este informe sin observar a la Honorable Cámara que la suma solicitada se invertirá en parte en el pago de máquinas y materiales, — ya adquiridos, — camiones, vías Decauville, aplanadoras, etc., arbolados para marginar las carreteras, y en la reparación de puentes.

No escapará al elevado criterio de la Honorable Cámara una observación de positiva importancia en lo que se refiere a los puentes ya construídos. Los puentes perderían toda su utilidad para el público de tránsito, con el mal estado de las carreteras, porque es sabido hasta dónde se complementan la carretera y el puente, al extremo de que el puente será siempre de relativa eficacia sin la carretera, que es su única vía de acceso en los meses de invierno.

Por estos fundamentos, vuestra Comisión de Presupuesto os aconseja la sanción del proyecto de ley por el que se autoriza al Consejo Nacional de Administración para disponer de Rentas Generales hasta la cantidad de cuatrocientos setenta mil pesos con destino al refuerzo del rubro para la construcción y conservación de puentes y carreteras.

Sala de la Comisión, Abril 4 de 1923.

Daniel Herrera y Thode. — Mariano García Selgas. — Felipe Iglesias. — Jenaro Gilbert. — Gustavo Gallinal."

Léase el proyecto.

(Se lee).

En discusión general.

Tiene la palabra el señor representante Andreoli.

Señor Andreoli—En el día de ayer, señor Presidente, solicité que este asunto fuera incluído, en primer término, en la orden del día de la sesión del miércoles próximo. Necesitaba yo, por lo menos, un par de días para estudiar esta cuestión un poco más detenidamente, cuestión que ya se ha estudiado en períodos anteriores con bastante atención, ocupando este asunto varias sesiones de la Cámara de Representantes. No tenía, como es natural, ningún propósito obstruccionista.

Se me dijo que había apuro, y apuro extraordinario para sancionar este proyecto de ley porque el señor Ministro de Obras Públicas tenía interés en que se reiniciaran los trabajos de construcción de nuevas obras y conservación de las ya existentes, corriéndose el peligro de que se produjera el desastre de la destrucción total de las obras realizadas hasta el presente.

Ante argumento tan definitivo, yo cedí, porque es muy natural, había que proporcionar al P. E. los recursos necesarios para que cumpliera con su patrió-

tico propósito. Pero no es así, señor Presidente.

Me he informado en las oficinas dependientes del Ministerio de Obras Públicas de que no corre tal peligro de desastre y destrucción de las carreteras y puentes, en virtud de que ya hace un par de meses se han reiniciado esas ejecuciones y actualmente se trabaja no solamente en la construcción de nuevas obras, sino que también en la conservación de las existentes.

Lo que hay, señor Presidente, es que el P. E. y el señor Ministro de Obras Públicas, especialmente, están interesados en que se regularice la situación de todos los trabajos que se han realizado y se realizan actualmente, y que se acuerden las autorizaciones legislativas para los gastos correspondientes, dentro del presente período económico. Y para eso se podía esperar hasta la sesión del miércoles.

De manera, señor Presidente, que me he visto obligado a realizar, por falta de tiempo, un estudio superficial de esta cuestión, habiendo tenido el deseo de hacerlo un poco más amplio.

Declaro, ante todo, que voy a votar este proyecto de ley, que voy a votar esta autorización de los 470.000 pesos que solicita el P. E., para regularizar la situación de los trabajos que se realizan actualmente. Sin embargo, creo que el problema de la construcción de caminos y de carreteras, en sus términos mayores, no se resuelve con este proyecto de ley. No se trata simplemente de un asunto de presupuesto, sino que se trata también, — y este es un problema que está ligado al asunto presupuesto, — de una cuestión técnica de obras públicas.

Yo hubiera deseado que conjuntamente con uno de estos proyectos se sancionara, por ejemplo, el proyecto de ley que presentó hace algunos días a consideración de la Cámara el señor diputado Gilberto García Selgas, que se refiere, precisamente, a la parte técnica, a la parte de ejecución práctica de las obras. Considero que si el Cuerpo Legislativo sancionara conjuntamente con una de estas leyes, — lo que ya no es posible en la sesión de hoy, — el proyecto presentado por el señor García Selgas, haría un gran bien al país.

He dicho que el problema en su parte más importante y trascendental no se resuelve, y lo voy a demostrar con algunas breves observaciones que me ha sugerido la simple lectura del informe de la Comisión, y los cuadros que agrega a este dictamen la misma Comisión. En los informes de la Dirección de Vialidad, en los cuadros correspondientes enviados a nuestra Comisión de Presupuesto, se calcula la ejecución de las nuevas obras en la cantidad de $ 841.512.71, y las obras de conservación en $ 1.854.907.82. En total, el importe que se va a insumir en las obras nuevas y en las de conservación asciende a la cantidad de $ 2.696.420.53.

Con esta cantidad de $ 470.000, el P. E. ha tenido y tiene disponible nada más que la cantidad de $ 1.620.498.12, existiendo un déficit, por lo tanto, de pesos 1.075.922.41, que quedará para enjugarse, para el ejercicio entrante. Y para el ejercicio entrante la actual ley de Presupuesto y probablemente la que se sancionará en ese ejercicio, señala nada más que la cantidad de 425 a 445.000 pesos en conjunto para las obras nuevas y para las obras de conservación. Y todavía puede aumentarse el déficit, teniendo en vista que algunos de los recursos probables que se señalan en estos cuadros del Ministerio de Obras Públicas no pueden reintegrarse en su totalidad.

Quiere decir, entonces, que realizamos los trabajos planeados por la Dirección de Vialidad, siempre teniendo en frente un gran déficit para ser enjugado en los ejercicios sucesivos, y quiere decir también que, a pesar de las observaciones que he formulado en el período legislativo anterior, todavía no se ha llegado a la situación de que se ejecuten las obras proyectadas con arreglo a las autorizaciones legislativas y con arreglo a los gastos planeados.

Señor Lavagnini—¿Me permite?

Señor Andreoli—Sí, señor.

Señor Presidente—Puede interrumpir el señor diputado.

Señor Lavagnini—Era para expresar al señor diputado que en las cantidades que expresó, estaba comprendida la adquisición de contadores para aguas corrientes en Salto y Paysandú, que hay que separar de la cuestión de vialidad. El importe de esos contadores está incluído en la cifra total que ha mencionado el señor diputado: son unos cien mil pesos.

Señor Andreoli—No hago cuestión de eso. Estas son observaciones de otro carácter que formulo a este proyecto, a pesar de que lo voy a votar, para que no se considere que yo me opongo a que el P. E. disponga de los recursos correspondientes para que continúe ejecutando las obras que tiene a su cargo.

Esta ley, pues, viene sólo a regularizar la situación de las obras comprometidas y por gastos que quieren imputarse al presente ejercicio económico. Y si esta ley debe regularizar esta situación, en esta parte no es completa. En los recursos calculados y que comprenden los 470.000 pesos hay varias partidas que suben a la cantidad de $ 91.269.81, que necesitan autorización especial. Se trata de pagos realizados, habiéndose tomado las partidas correspondientes de las autorizaciones de la ley de 18 de Marzo de 1918.

En el mismo plan del Ministerio de Obras Públicas se denomina este capítulo con la palabra "Reintegro", lo que quiere decir que el Cuerpo Legislativo también debe sancionar algunas otras leyes, que están probablemente en el seno de las Comisiones respectivas, y que autorizan para reintegrar estas cantidades a que se refiere el Ministerio de Obras Públicas en los estados que nos han sido repartidos.

Entiendo que esta deficiencia puede merecer observaciones de la Contaduría General. Yo no tengo la seguridad, por lo demás, de que todos los recursos calculados por el P. E. se obtengan íntegramente. Por ejemplo, en el capítulo rotulado "Contribuciones prometidas" figura este renglón: "Construcción de la carretera de San Jacinto al Tala, 37.247 pesos". Es una obra que no se va a realizar y hasta se ha rescindido el contrato. Son informes oficiales que he obtenido en algunas dependencias del Ministerio de Obras Públicas. Sin embargo, figura aquí como probable entrada y con el título de "Contribuciones prometidas" esta alta cantidad de 37.247 pesos.

Señor Lussich — ¿Me permite una interrupción?

Señor Andreoli — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor diputado.

Señor Lussich — De manera que esa cantidad, según el señor diputado, ¿no se va a cobrar?

Señor Andreoli — No se va a cobrar. Es un recurso mal calculado, porque aquí dice: "Contribuciones prometidas" por los vecinos para construir la carretera que interesa a ese vecindario. Esa carretera de San Jacinto al Tala ha sido suspendida y no está comprendida en el plan de las obras que nos envía el Ministerio de Obras Públicas. De manera que los vecinos a los cuales les interesa la carretera de San Jacinto al Tala no van a contribuir con esta fuerte suma de dinero para que se realicen carreteras en otros vecindarios, que van a favorecer a otras poblaciones.

Señor Gilbert — ¿Me permite?

Señor Andreoli — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor representante.

Señor Gilbert — Esa promesa de contribución del vecindario está abatida en un 30 por ciento.

Señor Andreoli — En un 30 por ciento. Ya me he fijado. Pero no es suficiente.

Señor Gilbert — De manera que es la contribución de todos los vecindarios para todas las obras, no es esa solamente.

Señor Andreoli — No me ha entendido el señor diputado. Yo he leído perfectamente el artículo motivo de la observación que formula el señor diputado. A continuación de este capítulo dice: "A deducir un 30 por ciento por probable pérdida de las sumas expresadas en los compromisos respectivos"; pero como en estos compromisos respectivos se calcula el descuento de la cantidad de 17.000 pesos por todas las cantidades prometidas, creo que en una sola partida, la que yo indico, se sube a la cantidad de 37.000 pesos, contribución que no van a entregar los vecindarios favorecidos por la proyectada carretera de San Jacinto al Tala, en virtud de que esa carretera no se va a construir por el momento y cuyo contrato se ha rescindido. Hay también, por otro lado, sobrantes de contribución, algunos sobrantes no de la importancia de la cifra a que me he referido; por ejemplo, el de la carretera a Las Toscas, — sobrantes de las contribuciones de los vecindarios después de haberse terminado la obra. Me parece que el Cuerpo Legislativo debería también establecer, sobre este punto, alguna disposición en el proyecto de ley. Yo no la propongo por no hacer debate, ya que se desea la sanción rápida de este proyecto de ley.

Esas cantidades sobrantes que corresponden a los vecindarios favorecidos por estas carreteras, — porque hay varias partidas así, — deberían ser devueltas a esos vecindarios o facultarse al P. E., por medio de la ley, para que estas partidas vayan a reforzar los rubros de otras carreteras proyectadas o para la conservación de las mismas obras terminadas y para las cuales se entregaron estas cuotas.

En cuanto a los presupuestos enviados por la Dirección de Vialidad o por el Ministerio de Obras Públicas a la Comisión de Presupuesto, yo también tengo mis dudas, basado, precisamente, en aquellas cuestiones planteadas en anteriores períodos legislativos y que dieron motivo a discusiones acaloradas. Yo no tengo la seguridad de si las obras proyectadas y las cantidades que están establecidas en este cuadro han sido detenidamente estudiadas por la Dirección de Vialidad o por el Ministerio de Obras Públicas, porque a la Comisión de Presupuesto se le han enviado las partidas globales correspondientes a cada una de las obras.

Antes se hacía lo mismo y entonces ocurría que los presupuestos nunca estaban bien calculados y había que hacer sucesivas autorizaciones para terminar las obras, invirtiéndose en las mismas, cantidades verdaderamente fabulosas algunas veces. Si hubiera logrado obtener las planillas completas de los cálculos correspondientes a cada una de las obras, habría efectuado un estudio fundado.

Por de pronto, observo en los estados generales que tenemos a la vista estos renglones: para personal extraordinario, fuera de Presupuesto, en el cuadro re-

ferente a las obras nuevas, 22.000 pesos; y para personal extraordinario, extrapresupuesto, en las obras de conservación, 100.000 pesos. No se establece aquí la distribución del personal extraordinario que haya necesidad de tomarse para la ejecución de las obras, en cada caso, en cada obra, sino que se destinan, entre los dos cuadros, en forma global, 122.000 pesos para todas las obras en conjunto. Yo llamo la atención sobre esta partida, de la Honorable Cámara, y especialmente del señor Ministro de Obras Públicas, para que vigile ésto expresamente, a fin de que no se repitan las irregularidades de ejercicios anteriores. En ejercicios anteriores también se establecían partidas globales para todas las obras y no para cada una de las obras en la parte referente al personal extraordinario fuera de presupuesto, qué debería tomarse. Y, ¿qué sucedía con aquel sistema?... que todos los obreros y todo el personal de trabajo, los sobrestantes y demás, se empleaban y se trasladaban a todas las obras, y resultaba que al final, a fuerza de la larga permanencia de todo ese personal, quedaba incorporado definitivamente al Presupuesto General de Gastos.

Lo que yo hubiera deseado es que estos 122.000 pesos, si han sido bien calculados, para pagarse al personal extraordinario, se distribuyeran en partidas pequeñas entre las obras a ejecutarse, de manera que cuando se terminara una de ellas, fuera también quedando cesante el personal extraordinario que había sido tomado para la ejecución y terminación de esa determinada obra, evitándose esos conocidos y enormes recargos e incorporaciones sobrepticias al Presupuesto General.

Está después, señor Presidente, la cuestión de las licitaciones. En los cuadros que se nos presentan se establece que algunas obras se realizarán por licitación y otras por Administración.

Demostré, en aquella oportunidad que cité hace un momento, que en manera alguna, y por los procedimientos que se siguen, conviene realizar las obras por Administración.

Las obras por Administración siempre salían y saldrán mucho más caras, en un porcentaje sumamente elevado, a pesar de las ventajas que tiene el Estado en su favor para la realización de sus obras, como personal pagado por el Presupuesto General de Gastos y otras circunstancias y privilegios ya del dominio de los señores diputados.

Puedo volver a insistir, para demostrar a la Cámara las razones de esta observación sobre lo que se ha invertido en algunas obras realizadas por licitación y en algunas obras realizadas por contrato, tomando como punto de comparación obras de la misma importancia técnica, de las mismas condiciones y que han sido apreciadas como análogas por técnicos del Ministerio de Obras Públicas en un sumario que se instruyó a raíz de las declaraciones que formulé en Cámara en la oportunidad a que hice referencia hace un momento.

En la construcción de la carretera de Capurro a Azotea Rodríguez, hecha por Administración, se calcularon las obras en 52.000 pesos, y se invirtieron 76.000 pesos, según lo pudo comprobar recientemente la Comisión Investigadora nombrada por el Ministro de Obras Públicas. En la construcción de la carretera a Pando se calcularon los gastos en 77.000 pesos, y se invirtieron 107.000. En la carretera a las Toscas se calcularon los gastos en 43.000 pesos, y la obra subió a 72.000 pesos!... Quiere decir, que salió el metro lineal a más de 14 pesos, mientras que otra carretera que ha servido de punto de comparación a la Comisión Investigadora, por la misma importancia técnica y por ser una obra de las mismas condiciones que éstas, que es la carretera a Maldonado, realizada por contrato, salió el costo a nueve pesos el metro lineal.

La misma Comisión, al hacer estas comparaciones, establece lo siguiente: que el Estado gastó de más en la construcción de la carretera de Capurro a Azotea Rodríguez un 27.59 o|o; en la de Pando 28.54 o|o, y en la de las Toscas 36.27 o|o.

Y eso que en dichos informes técnicos se ha tratado la cuestión con bastante benevolencia, probablemente para no perjudicar a los colegas profesionales.

Ultimamente leí en algunos diarios un elogio hecho a una obra que se había realizado por Administración: el puente de Mazangano. Se dijo que en esa obra el Estado había tenido un sobrante o una economía de 10.000 pesos, lo que probaría que esta clase de obras realizadas por Administración se habrían encarrilado en el orden y en los términos que deseamos todos, y se habrían construído con arreglo a la economía que todos deseamos también que se realicen. Pero no ha sido así señor Presidente. No se calcularon entre las partidas invertidas unas cuantas que he tomado al azar; por ejemplo: 3.000 pesos que se dieron como sobresueldo a un sobrestante; 2.500 pesos más a otro varios empleados; 1.800 pesos en la adquisición de algunas maquinarias, y 1.40. pesos para la compra de un auto y reparaciones que fué necesario efectuar en ese auto. Se prueba así que con estas cifras, nada más, habrían desaparecido lo 10.000 pesos que se consideraron se tenían como superávit en la construcción del puente de Mazangano.

Esto quiere decir, señor Presidente, que todavía no se han regularizado las cosas como sería de desear, y que, por el momento, hasta convendría no solamente que unas cuantas obras se realizasen por contrato, sino todas las que se pudiese.

Después de estas observaciones, yo voy a votar, señor Presidente, el proyecto de ley que nos informa favorablemente la Comisión de Presupuesto, porque tengo el propósito de acompañar y de ayudar, en toda su gestión patriótica, al señor Ministro de Obras Públicas, ingeniero Calcagno, en la parte modesta que me corresponde; pero lo voy a votar entendiendo que no se han de reproducir casos,—algunos viejos y otros recientes,—comprobados, por ejemplo, uno, más antiguo, por el consejero nacional doctor Lamas, al visitar algunas carreteras, y ahora, recientemente, por el consejero nacional señor Sosa, en la carretera que se construye y que une la capital con la ciudad de Minas en cuanto a la mala calidad de algunos materiales empleados y en cuanto a defectos de la construcción.

Yo voy a votar, señor Presidente, este proyecto, pero en la confianza de que el señor Ministro de Obras Públicas tomará todas las medidas correspondientes para que no se reproduzca lo que dijo hace algún tiempo el Jefe de la Sección Conservación de la Dirección de Vialidad, de Obras Públicas, cuando se hicieron aquellos graves cargos en el seno de la Cámara, no se debía hacer responsable de la buena ejecución y de la buena economía de las obras de sus directores, si se les obligaba a aceptar su personal que no producía lo razonable y a consumir artículos en cuya adquisición no intervenían, y que eran suministrados a precios mucho más altos que los corrientes en plaza; y, finalmente, voy a votar esta ley señor Presidente, porque es necesario cuidar nuestras carreteras, porque así lo desea todo el país, pero también en la convicción de que se tomarán todas las providencias necesarias para que no se inviertan en forma desordenada en estos trabajos las cantidades millonarias que debe proporcionar el Parlamento, para que se haga obra buena, duradera y económica, tal como lo aspiran todos los vecindarios de todos los Departamentos de la República! — (¡Muy bien!).

He terminado.

Señor Bordaberry — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Bordaberry — Yo voy a votar el proyecto, pero quiero dejar constancia, para que llegue de una vez al conocimiento del Ministro de Obras Públicas...

Señor Presidente — ¿El señor diputado forma parte de la Comisión?

Señor Bordaberry — No, señor.

Señor Presidente — Entonces, no puede hablar.

Señor Prando — Pido que se declare libro el debate. — (Apoyados).

Señor Presidente — Pero entonces, sería mejor suprimir ese artículo.

Señor Prando — Me parece que sí, señor Presidente.

Señor Bordaberry — Es lo mismo, señor Presidente. Yo haría uso de la palabra cuando llegue el momento de la discusión particular.

Señor Presidente — Perfectamente.

Se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular de este asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Cincuenta y uno en cincuenta y cinco.

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Tiene la palabra el señor diputado Bordaberry.

Señor Bordaberry — Yo quería hacer notar a la Cámara, para que llegara a conocimiento del señor Ministro de Obras Públicas, que en el renglón titulado "Contribuciones Recaudadas" no figura una contribución del Municipio de Durazno para la construcción de tres puentes en el mismo Departamento, — los puentes de Las Cañas, Blanquillo y Tejera,— de 35.000 pesos que está a disposición del Ministerio de Obras Públicas desde hace dos años. Por ese mismo motivo, no figura seguramente en el cuadro de obras a realizarse la construcción de esos tres puentes.

Señor Herrera y Thode — ¿Me permite?

Señor Bordaberry — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor diputado.

Señor Herrera y Thode — ¿No será una contribución prometida y que no se ha recaudado aún?

Señor Bordaberry — No, señor diputado. Está depositada en el Banco de la República. Se trata de obras municipales a construirse con ayuda del Gobierno Nacional en un 50 o|o, y esa cantidad se depositó en el Municipio de Durazno a orden del Ministerio de Obras Públicas.

El Gobierno Nacional ha tomado por su cuenta la construcción de esas obras.

Señor Ponce de León — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ponce de León — Ratificando lo expuesto por el señor diputado Bordaberry, mociono para que en la parte dispositiva de este proyecto se aumente la suma de $ 470.000 a la de $ 505.000 incluyéndose así en ella los treinta y cinco mil pesos prometidos por el Consejo Nacional para la construcción de los puentes de Tejera, Cañas y Blanquillo, pues los otros treinta y cinco mil pesos necesarios para la ejecución de esas obras, como lo ha dicho el señor diputado preopinante, están consignados a disposición del Ministerio de Obras Públicas, en la Sucursal del Banco de la República, en Durazno.

Señor Presidente — ¿El señor diputado Ponce de León propone una modificación al artículo?

Señor Ponce de León — Sí, señor.

Señor Lussich — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Lussich — Voy a apoyar, señor Presidente, la indicación formulada por el señor diputado Ponce de León, y la voy a apoyar, no propiamente porque sea diputado por el Departamento de Durazno, sino en mérito a otra consideración. Se podrá decir que la indicación propuesta por el señor diputado Ponce de León está tal vez un poco dislocada en este proyecto, aunque no puede estarlo mucho, desde que el proyecto trata de carreteras, y esa indicación hace referencia a puentes; pero la voy a apoyar porque si no se aprovecha esta oportunidad y se espera que esas cosas se hagan por cuerda separada, puede correr el mismo riesgo a que he hecho referencia otra vez, esto es, que pase con el Durazno lo que pasó con el proyectado puente del Departamento de Río Negro, que hace más de veinte años que están los estudios hechos, que todo está estudiado y preparado, y sin embargo, hace más de veinte años que ese único puente que podría unir la parte Este del Departamento con Fray Bentos, parte Este que queda completamente aislada en la época de grandes lluvias, permanece todavía en esas condiciones.

Por esas razones de orden práctico yo votaré decididamente la indicación propuesta por el señor diputado Ponce de León.

Señor García Selgas (don Mariano) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor García Selgas (don Mariano) — Con verdadero sentimiento me voy a oponer a que se introduzca en el proyecto esta modificación.

Señor Presidente — ¿A nombre de la Comisión?

Señor García Selgas (don Mariano) — No, señor Presidente, a nombre personal. La Comisión no ha podido uniformar opinión colectiva a este respecto.

Me voy a oponer, digo, repitiendo casi las mismas palabras que expresaba el doctor Lussich en la sesión de ayer: de que un asunto más o menos importante, que se trajera de improviso al debate, debía correr los trámites reglamentarios.

La Comisión de Presupuesto puede suponerse, que no tiene ningún interés en ponerle la proa a este asunto propuesto por el señor diputado Ponce de León, que parece tan simpático y atinado; pero tampoco puede consentir que se introduzca una modificación de esa naturaleza, sin que ella, que tiene la obligación y el derecho de reclamar un estudio sobre cada asunto en que reglamentariamente tiene que dictaminar, haya tenido tiempo para formar opinión al respecto.

He terminado.

Señor Ponce de León — Yo retiraría mi moción, pero la sustituiría por otra: para que pasara todo el asunto a Comisión.— (No apoyados).

Señor Gilbert — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Gilbert — A nombre de la mayoría de la Comisión de Presupuesto, con la opinión fundada del señor diputado García Selgas, voy a manifestar que se opone a la sanción de esta modificación proyectada por el señor diputado Ponce de León, porque no lo ha estudiado.

Es un asunto completamente nuevo en el cual ella no ha tenido intervención de ninguna clase.

Es muy loable el propósito de los señores diputados de tratar de que se realicen obras en sus propios Departamentos, pero estos asuntos deben ser motivo de un estudio especial y, como lo ha dicho muy bien el compañero de Comisión que ha hablado, este caso, como cualquier otro, debe ser motivo de especial estudio de esta Comisión.

Por estas razones, la mayoría de la Comisión se opone.

Señor Ramírez — ¿Se puede hacer una pregunta, señor Presidente?

Señor Presidente — Según sea.

Señor Ramírez — Vamos a ver.

¿Cómo es que este asunto está informado por la Comisión de Presupuesto y no por la Comisión de Obras Públicas

Señor Presidente — Por esta razón, señor diputado, que me transmite la Secretaría: porque es el refuerzo de un rubro que está en el Presupuesto.

Señor Ramírez — Pero, señor Presidente, casi no hay proyecto de ley que no demande gastos, sea rubro nuevo o refuerzo de rubros, ¿entonces todo debía informarlo la Comisión de Presupuesto? —(Interrupciones).

Señor Lussich — ¿Me permite una pregunta, a mi vez, señor Presidente?

Señor Presidente — Sí, señor.

Señor Lussich — La interrogación que voy a hacer es si la impugnación del doctor Ramírez quiere decir que la exposición de la Comisión de Presupuesto nada vale en este asunto.

Señor Ramírez — ¿Y por qué quiere ponerme mal con la Comisión de Presupuesto?

Señor Presidente — Le hago presente al señor diputado Ramírez que no es oportuna su observación.

Señor Ramírez — Por eso pregunté si se podía preguntar.

Señor Presidente — Cuando se destinó el asunto, debía haber hecho esa observación; pero ahora que está informado y que ha sido aprobado en general, y que se está discutiendo en particular, me parece inoportuna.

Señor Ramírez — Ahora es que el señor Presidente ha contestado la pregunta que hice; si se podía preguntar.

Señor Presidente — En forma satisfactoria, me parece.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Cincuenta y tres en cincuenta y siete.

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee):

"Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración para disponer de Rentas Generales hasta la cantidad de $ 470.000 (cuatrocientos setenta mil pesos), con destino al refuerzo del rubro destinado a la construcción y conservación de puentes y carreteras, a fin de reforzar durante el corriente ejercicio económico los fondos destinados a las referidas obras."

"El señor representante Luis Ponce de León propone elevar esa cantidad a la suma de 505.000 pesos."

Se va a votar primero como lo propone la Comisión, si fuera rechazado, se votará con la enmienda que propone el señor representante Luis Ponce de León.

Se va a votar.

Si se aprueba el artículo propuesto por la Comisión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Cincuenta y uno en cincuenta y nueve.

Señor Gallinal — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Gallinal — Quiero dejar constancia de que he votado el artículo tal como viene de la Comisión, y que acompaño a mis compañeros en la no aceptación de la modificación que propone el señor Ponce de León, no porque quiera poner obstáculos de ninguna clase a la ejecución de las obras que se proyectan, según esa enmienda, sino simplemente porque creo que la Comisión, que desconoce los antecedentes de este asunto, de ninguna manera puede aconsejar a la Cámara su aprobación.

Señor Presidente — Se hará constar. —(Murmullos).

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente al Honorable Senado.

Señor Puig — Pido la palabra para una cuestión de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Puig — La Comisión especial designada en la última sesión de la Cámara para dictaminar con respecto al nombramiento de una Comisión parlamentaria investigadora de las obras del Palacio Legislativo ha producido su dictamen. Como el Reglamento establece que una vez entrado el asunto debe fijarse un día para ser tratado, yo pediría que por Secretaría la Mesa diera cuenta del asunto haciendo leer el informe.

Señor Presidente — La Mesa, procediendo de acuerdo con el Reglamento, una vez que se dé cuenta del asunto, le señalará el primer día hábil en que no se celebre sesión ordinaria para ser considerado.

Señor Puig — Sería el lunes.

Señor Presidente — Sí, señor.

Señor Arena — ¿Me permite?

Señor Presidente — Sí, señor.

Señor Arena — ¿Y por qué el mismo miércoles no nos reunimos media hora antes en sesión especial?

Señor Presidente — Porque el Reglamento establece que se debe celebrar sesión especial en el primer día hábil no señalado para las sesiones ordinarias. Así que ese asunto se tratará en la sesión del lunes, después de oir los informes del señor Ministro de Relaciones Exteriores. Como es de creerse que los informes del señor Ministro de Relaciones Exteriores no sean muy extensos se podrá tratar en seguida este asunto. — (Apoyados).

Dese cuenta del asunto entrado.

(Se da del siguiente):

"La Comisión especial nombrada para dictaminar si corresponde la designación de una Comisión parlamentaria investigadora respecto de las obras del Palacio Legislativo, presenta su informe."

Ya se ha dicho de antemano cuándo se tratará ese asunto.

7—**Señor García Selgas (don Mariano)** — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor García Selgas (don Mariano) — Propongo que cuando haya el número reglamentario se vote la comunicación inmediata al Honorable Senado del asunto recientemente sancionado. — (Apoyado).

Señor Presidente — Se llamará a Sala y oportunamente se votará.

(Entran a Sala varios señores diputados).

Habiendo el quórum reglamentario en Sala, se va a votar la moción del señor diputado García Selgas (don Mariano), para que se comunique de inmediato al Honorable Senado el proyecto que acaba de sancionar la Cámara sobre construcción y conservación de carreteras.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa). — (Unanimidad).

Setenta y ocho votos.

8—**Señor Berro** — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Berro — Señor Presidente: a nombre de la Comisión de Obras Públicas, yo solicito de la Cámara quiera considerar, después del asunto que acaba de sancionarse, uno que es completamente

sencillo y urgente que figura con el número 7 en la orden del día.

Se trata de un proyecto por el cual se hace extensivo a los ferrocarriles del Estado el beneficio de la servidumbre para la busca y extracción de materiales, que la ley concede para la construcción y conservación de caminos, y también para la construcción de ferrocarriles.

Hay una omisión en la ley y los ferrocarriles del Estado se encuentran en dificultades para conseguir el balasto indispensable para la conservación y mejoras de sus vías. Es un asunto urgente, porque a las empresas ferrocarrileras se les pide una cantidad mucho mayor de lo que importan los materiales que necesitan. Así que se hace necesario que cuanto antes se sancione esta ley.

Señor Presidente — ¿Es el asunto que figura con el número 7?

Señor Berro — Está con el número 7 en la orden del día. Es un asunto que no puede dar origen a ninguna clase de debate, y yo pediría que se tratara sobre tablas, porque hay asuntos sometidos a la consideración del Directorio de Ferrocarriles que no se pueden resolver convenientemente por la falta de esa ley. — (Apoyados).

Señor Presidente — Está en discusión la moción del señor diputado Berro.

Si no hay observación, se va a votar. Como importa alteración de la orden del día se necesitan dos tercios de votos.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.— (Afirmativa).

Cincuenta y ocho en sesenta y cuatro.

Continúa la orden del día con la consideración del asunto relativo a servidumbre de extracción de materiales para la construcción de caminos públicos.

Léase los antecedentes del asunto.

(Se lee):

"Poder Ejecutivo.

Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, Mayo 10 de 1922.

Honorable Asamblea General:

El Directorio de Ferrocarriles y Tranvías del Estado ha iniciado gestiones a fin de obtener que se haga extensivo a sus líneas el beneficio de la imposición de la servidumbre de extracción de materiales, para poder así obtener en forma más fácil y económica la piedra y demás materiales necesarios para la conservación, reforma y mejora de las vías férreas del Estado.

A ese efecto, expresa el mismo Directorio en su nota que a pesar de que ese privilegio se concede por leyes expeciales para la construcción y mejora de los caminos nacionales, así como en casi todas las concesiones de vías férreas,—sólo a los fines de su construcción,— ninguna disposición legal expresa acuerda a los Ferrocarriles del Estado esa franquicia.

Ahora bien, Honorable Asamblea General: siendo esos ferrocarriles verdaderos caminos nacionales, destinados a un servicio público no menos importante que el de las carreteras, el Consejo Nacional de Administración considera razonable y necesario que dichos ferrocarriles sean equiparados a los caminos públicos en cuanto al uso de la referida servidumbre, y con tal motivo tiene el honor de dirigirse a V. H., pidiéndole se sirva declarar extensiva la franquicia de la imposición de la mencionada servidumbre de extracción de materiales a los ferrocarriles del Estado, para la conservación, mejora y reforma de sus líneas.

Espera el Consejo que V. H., dada la índole de este asunto, se servirá prestar al mismo preferente atención, y aprovecha esta oportunidad para reiterar a V. H. las seguridades de su más alta consideración.

Por el Consejo:

JOSÉ BATLLE Y ORDÓÑEZ.— S. A. CALCAGNO.—T. Vidal Belo, Secretario.

Ministerio de Obras Públicas.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Declárase extensivo a los Ferrocarriles del Estado el beneficio de la imposición de la servidumbre de extracción de materiales que establece la ley de fecha 4 de Diciembre de 1889 para la construcción de los caminos públicos, a los efectos de la busca y extracción de toda clase de materiales en los terrenos laterales, con destino a la conservación, reforma y mejora de las líneas de los citados ferrocarriles.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

S. A. CALCAGNO.

Comisión de Fomento.

Honorable Cámara de Representantes:

Esta Comisión opina que debe ser aprobado el proyecto del Honorable Consejo Nacional de Administración declarando comprendidos a los ferrocarriles nacionales en los beneficios de la ley de 4 de Diciembre de 1889, sobre imposición de servidumbre de extracción de materiales.

Es un concepto generalizado el de que los ferrocarriles son caminos nacionales por excelencia, concepto que en nuestro país fué precisado singularmente en nuestro Congreso de Vialidad de 1913.

La aparente omisión de la ley quizás hubiera podido, pues, ser subsanada por el Poder Administrador, dándole la interpretación más amplia en la parte que se refiere a los caminos nacionales, comprendiendo en ellos, en primer término, a los ferrocarriles.

En nada se oponen a ello las disposiciones de nuestros Códigos Civil y Rural en lo pertinente a las servidumbres. El artículo 563 del Código Civil, reproducido literalmente en el 290 del Código Rural, y el 684 de este último, clasificando los caminos nacionales, departamentales y vecinales, no excluyen en ninguna forma a los caminos ferroviarios.

No obstante, esta Comisión considera acertada la iniciativa del Consejo Nacional, pues hay evidente conveniencia en que la ley no deje ninguna duda, ya que por referirse a una materia tan delicada como la servidumbre, es prudente prever posibles resistencias de los propietarios cuyos predios queden sometidos a la imposición legal.

Por estos fundamentos, aconseja la sanción del proyecto formulado.

Sala de la Comisión, Octubre 9 de 1922.

G. García Selgas.—César I. Rossi.—A. Rodríguez Larreta.— O. Pedragosa Sierra. — Italo Eduardo Perotti. — Juan Ramasso.

Comisión de Obras Públicas.

Honorable Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión de Obras Públicas reproduce, en un todo, el informe presentado a V. H., con fecha 9 de Octubre de 1922, por la Comisión de Fomento de la anterior Legislatura, aconsejando la sanción del proyecto de ley remitido por el Honorable Consejo Nacional de Administración por el cual se hace extensivo a los ferrocarriles del Estado el beneficio referente a la servidumbre de extracción de materiales que establece la ley de 4 de Diciembre de 1899.

Sala de la Comisión, Marzo 6 de 1923.

Emilio A. Berro. — Héctor R. Gómez. — Arturo Puig. — Italo Eduardo Perotti. — A. Carnelli."

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Cuarenta y seis en cincuenta.

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Cuarenta en cuarenta y nueve.

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

Señor Polleri — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Polleri — Por las mismas razones de urgencia que se invocaron para el proyecto anterior, si hay número suficiente, hago moción para que se comunique de inmediato la sanción de este proyecto.

Señor Presidente — En este momento no hay quórum máximo.

Señor Polleri — Pero en el recinto hay.

Señor Presidente — Se votará en oportunidad.

9—**Señor Urioste** — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Urioste — Se ha fijado una sesión especial para el día lunes, con el objeto de oir al señor Ministro de Relaciones Exteriores y de nombrar una Comisión investigadora. Posiblemente esa sesión terminará rápidamente, y podríamos, entonces, aprovechar para tratar otro asunto, si hay tiempo, de relativa urgencia. Me refiero a uno que ha despachado la Comisión de Ganadería, relativo al censo ganadero.

Creo que es de gran urgencia para el país hacer el censo de nuestra industria pecuaria, y pido que se coloque este asunto en tercer término de la orden del día de esa sesión.

Señor Minelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Minelli — Yo creo que que esas mociones deben hacerse por escrito; así lo dispone el Reglamento. Pido que se lea la disposición reglamentaria.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Artículo 119. Las solicitudes de los representantes, así como sus reclamaciones e indicaciones sobre objetos de simple expediente o economía interna de la Cámara, serán presentadas por escrito al Presidente, el cual atenderá las que pueda resolver en uso de sus atribuciones, sometiendo a la decisión de la Cámara las que ésta deba resolver, así que haya sido votado el asunto en debate."

Señor Urioste — Acaba de hacerse una serie de mociones sin necesidad de presentarse por escrito.

Señor Minelli — El hecho de que se hayan cometido errores hasta la fecha, no significa que cuando se adviertan no puedan evitarse en el porvenir. Lo que

procede ahora, señor Presidente, es seguir tratando la orden del día.

Señor Urioste — Antes de comenzar a considerar un nuevo asunto se puede hacer una moción.

Señor Minelli — Pido, señor Presidente, que se lea el artículo 115 del Reglamento. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Artículo 115. Salvo las cuestiones de orden que se promoverán verbalmente durante la sesión, las exposiciones a que se refiere el artículo 120 y los artículos y enmiendas propuestas en la discusión de un proyecto, toda gestión de un diputado ante la Cámara o su Presidente se hará por escrito." — (Murmullos).

Léase el artículo 39, referente a las cuestiones de orden.

(Se lee):

"Artículo 39. En cualquier punto de la consideración de un asunto, ésta se interrumpirá para deliberar y resolver sobre una cuestión urgente o de orden que se promueva.

Son cuestiones urgentes las que no admiten aplazamiento a juicio de más de la mitad de los componentes de la Cámara.

Son cuestiones de orden: la aplicación del Reglamento, la suspensión o aplazamiento del debate, la reconsideración de cualquier decisión de la Cámara antes de su sanción definitiva, la proposición de pasar a sesión secreta o Comisión General, la de levantar la sesión, prorrogarla o declararla permanente, o resolver que es preferente la discusión de una proposición sobre otras presentadas relativas a un mismo punto y la de declarar libre la discusión y pedir que se dé cuenta de un asunto entrado fuera de hora."

Señor Róspide — Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Róspide—Este es un asunto urgentísimo. Hay ley para hacer el censo y no se puede cumplir por falta de dinero. Así que no puede ser más urgente. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Urioste — ¿Me permite, señor Presidente?

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Urioste—Tengo formulada por escrito la moción y la voy a presentar a la Mesa.

(La pasa a la Mesa).

Señor Presidente—Léase.

(Se lee):

"El señor representante Urioste mociona para que se incluya en tercer término en la orden del día de la sesión especial del día lunes próximo el asunto que se refiere al censo ganadero."— (Murmullos e interrupciones).

(Agita la campanilla). — ¡Orden, señores diputados!

El señor diputado Urioste ha llenado la formalidad que los más exigentes pretendían que debía llenarse, relativa a la presentación de su moción por escrito.

Se va a votar.

Si la Cámara desea que se coloque en tercer término en la sesión del lunes próximo el proyecto sobre censo ganadero.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Cuarenta en cuarenta y cinco.

10—Continúa la orden del día con la discusión del proyecto de ley relativo a impuestos a las especialidades farmacéuticas.

Léanse los antecedentes.

(Se lee lo siguiente):

"Poder Ejecutivo.

Montevideo, Junio 16 de 1919.

Honorable Asamblea General:

El Consejo Nacional de Administración tiene el honor de someter a consideración de V. H. el adjunto proyecto de ley, por el que se modifica la prescripción contenida en el artículo 13 de la ley de 2 de Mayo de 1910, referente a las penas a aplicarse a los que defrauden el impuesto creado por aquélla y denominado de Especialidades farmacéuticas.

La ley vigente, en su artículo recordado, impone el pago de una cantidad igual a cincuenta veces el importe de la estampilla defraudada, dando lugar a que se eleven a cantidades considerables las sumas a pagar por concepto de multas.

El Consejo Nacional de Administración ha considerado, frente a casos concretos en que una defraudación de tal impuesto es castigada en forma que impone la clausura definitiva de pequeños negocios, que es prudente atemperar en cierto sentido el rigor de las disposiciones vigentes, estableciendo un mínimum de pena y un máximum, según los casos, en la forma de que instruye la nueva redacción del artículo 13, que se propone en el proyecto de ley que se adjunta.

Con este motivo saludo a V. H. con mi más alta consideración.

FELICIANO VIERA. — R. VECINO. — T. Vidal Belo, Secretario.

Ministerio de Hacienda.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, acuerdan y

DECRETAN:

Artículo 1.o Modifícase el artículo 13 de la ley de 2 de Mayo de 1910, sobre penas a los que infrinjan el impuesto que se crea por la expresada ley, en la siguiente forma:

"Artículo 13. Las infracciones relativas al impuesto a qué se refieren los artículos anteriores serán penadas con una multa igual a veinte veces el valor defraudado, no pudiendo en ningún caso ser el importe de esa multa inferior a veinte pesos."

Art. 2.o Las prescripciones contenidas en el artículo anterior serán aplicables a los infractores del impuesto creado por la ley de 27 de Mayo de 1916.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Junio 16 de 1919.

R. VECINO.

Comisión de Hacienda.

Honorable Cámara de Representantes:

El mensaje que acompaña a este proyecto revela los inconvenientes que ofrece en la práctica la aplicación de penas excesivamente severas y desproporcionadas con la importancia del fraude que se trata de castigar.

Claro está que para que los impuestos indirectos resulten eficaces se hace indispensable la aplicación de ciertas penas cuya severidad, aumentando los riesgos, disminuya a la menor expresión posible las posibilidades de fraude. Pero estas sanciones deben ser "suficientes", nunca excesivas ni desproporcionadas, sobre todo, cuando es el pequeño comercio y la pequeña industria las que deben sufrir las consecuencias de una represión excesivamente dura. Y cuando es la misma experiencia la que, por intermedio del Poder Administrador, nos viene a decir que "es prudente atemperar en cierto sentido el rigor de la ley", no sólo no hay razón ninguna que oponer a tan juiciosos propósitos, sino que las hay muy buenas para secundarlos, toda vez que el fin a que tienden las sanciones penales no es, en realidad, el de mortificar o perjudicar a los infractores, sino simplemente el de asegurar en lo posible la percepción de la renta.

Vuestra Comisión, pues, estimando que las penalidades que quedarían en pie son suficientes a los fines indicados, viene a aconsejaros prestéis vuestra aprobación al proyecto de la referencia, en la misma forma en que ha sido remitido por el Consejo Nacional de Administración.

Sala de la Comisión, Montevideo, Agosto de 1919.

Amadeo Almada. — Esteban J. Toscano. — Blas Vidal. — Alfredo García Morales.

Comisión de Hacienda.

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión comparte los fundamentos de las Comisiones anteriores y del P. E., aconsejando la sanción de esta enmienda a la ley de Mayo de 1920.

La aplicación de multas excesivas es de resultados contraproducentes, e importa, a menudo, una injusticia.

Esta Comisión entiende, además, que dado el carácter penal de las multas, la disposición que las atenúa es, como todas las de esa índole, aplicable a todos aquellos casos en que la pena o multa no se haya hecho aún efectiva. Sólo, pues, con el objeto de evitar dudas es que ha agregado el artículo 3.o estableciendo expresamente esa aplicabilidad.

Sala de la Comisión, Montevideo, Abril 4 de 1923.

E. R. Larreta. — Pablo María Minelli. — Raúl Jude. — Secco Illa.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Modifícase el artículo 13 de la ley de 2 de Mayo de 1910, sobre penas a los que infrinjan el impuesto que se crea por la expresada ley, en la siguiente forma:

"Artículo 13. Las infracciones relativas al impuesto a que se refieren los artículos anteriores serán penadas con una multa igual a veinte veces el valor defraudado, no pudiendo, en ningún caso, ser el importe de esa multa inferior a veinte pesos."

Art. 2.o Las prescripciones contenidas en el artículo anterior serán aplicables a los infractores del impuesto creado por la ley de 27 de Mayo de 1916.

Art. 3.o Estas disposiciones rigen a las multas impuestas en virtud de las leyes antes citadas, cuyo cobro no se haya hecho efectivo hasta la fecha de la promulgación de esta ley.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Abril 4 de 1923.

E. R. Larreta. — Pablo María Minelli. — Raúl Jude. — Secco Illa."

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Treinta y siete en cuarenta y dos.

Léase el artículo 1.o del proyecto de la Comisión.

(Se lee).

En discusión particular.

Señor Berro — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Berro — Tanto el mensaje del Consejo Nacional, señor Presidente, como los diversos informes que se han hecho en este asunto, manifiestan que su objeto es tener cierta consideración con los posibles defraudadores del impuesto a que la ley se refiere.

Considero que el pagar cincuenta veces el impuorte del impuesto suele a veces resultar una cosa enorme y, por lo tanto, acepto, por mi parte, que sea veinte veces en lugar de cincuenta, como lo establece el proyecto. Pero, al mismo tiempo, se establece que el mínimo de la multa siempre serán veinte pesos. Luego, si tenemos en consideración que veinte pesos es el mínimo de la multa, está no es una ley que viene a favorecer, sino, por el contrario, a perjudicar a los infractores, porque hay una gran cantidad, la gran mayoría de los artículos a que se refiere este impuesto, que están gravados con cinco milésimos, un centésimo y dos centésimos. Supongamos, por ejemplo, las aguas minerales, que están gravadas con un centésimo, tomando al azar cualquier artículo, o lo mismo las especialidades veterinarias, que tienen impuestos de cinco milésimos. La multa sería, por la ley vigente, cincuenta veces el impuesto, lo que importaría veinticinco centésimos... —(Interrupciones).

Porque esa multa es por cada bulto, por artículo sujeto al impuesto, lo que quiere decir que serían veinticinco centésimos. Ahora bien: por este proyecto se le aplican veinte pesos por cada uno.

Esta ley no es para los específicos farmacéuticos únicamente, porque se refiere también al impuesto a los análisis, y también a los impuestos a las perfumerías y artículos de tocador, de manera que comprende tres cosas distintas. Lo que hay, señor Presidente, es que cuando se redactó esta ley, sólo se tuvo presente, casi con seguridad, el impuesto de análisis, que es el más alto, pero no se tuvieron en cuenta otros pequeños impuestos para los cuales el mínimo proyectado para las multas vendría a ser sumamente gravoso.

Yo pongo este ejemplo: que una botica o una peluquería tuviera veinte o treinta frascos o jabones que pagaran estampillas de un centésimo, y, por lo tanto, cincuenta veces el impuesto importarían diez o quince pesos en conjunto, y ahora tendrían que pagar por la nueva ley doscientos o trescientos pesos, porque es por cada artículo.

Señor Presidente — Pero actualmente hay boticarios que han sido multados en cinco mil pesos y tienen que cerrar la botica y emigrar del país.

Señor Berro — Estoy perfectamente de acuerdo al respecto, y lo que yo quiero es corregir un vacío de la ley, porque si la ley quiere beneficiar, al mismo tiempo, no debe perjudicar sin necesidad; por lo tanto, yo propondría que se suprimiera la frase: "La multa inferior a veinte pesos", o sino, que los veinte pesos fueran en conjunto como mínimo. Propondría un inciso aditivo; pero me parece que se debe suprimir ese mínimo. ¿Por qué razón se le va a imponer una multa de veinte pesos a una infracción que puede ser insignificante, de un sólo artículo?

Señor Presidente — ¿El señor diputado Berro propone que se reduzca a cuánto

Señor Berro — No; yo propongo que se suprima el mínimum este: "no pudiendo ser el importe de la multa inferior a veinte pesos", y si la Comisión no aceptara esta supresión, yo propondría un inciso que diría así: "Cuando la infracción se refiera a varios artículos o a varias unidades de la misma clase, se tomará en cuenta, para aplicar el mínimo de la pena, el conjunto de las multas que corresponda para cada uno de ellos". Si la Comisión admite la supresión, yo la propondría, y si no la admite, presentaría entonces ese inciso.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — A mí me parece que está equivocado el doctor Berro en la interpretación que le da a la parte final del artículo.

Entiendo, — y así lo entendimos en Comisión, — que cuando se dice que el importe de la multa no podrá ser inferior a veinte pesos, se refiere al importe global de la multa que se aplique al farmacéutico sorprendido en defraudación. De otra manera, tendría razón el señor diputado Berro. Si la interpretación fuera la que le da él, esta ley, que trata de hacer más benigna la multa que se aplica al farmacéutico, la haría más gravosa.

Es notorio que hay multas muy inferiores a veinte pesos. Por lo tanto, la interpretación que yo le doy, y que le dió la Comisión, es que el mínimum de veinte pesos se refiere al total de la multa. Generalmente, cuando se sorprende una defraudación de esta índole, no es un fraude de uno o dos frascos el que se sorprende, sino de una cantidad grande, y entonces, naturalmente, la multa alcanza a una suma considerable de dinero, y es por eso que el mínimum de veinte pesos es, en cierto modo, verdadero mínimum.

Sin embargo, yo no tendría inconveniente, — y creo que la Comisión no lo tendría tampoco, — en que se redujera, por ejemplo, la suma de veinte pesos a diez, y en ese sentido aceptaría la indicación del señor diputado Berro; pero dejando bien establecido que la interpretación del artículo es la que yo le doy y no la que le da el señor diputado Berro.

He terminado.

Señor Mibelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Mibelli — Resulta realmente extraordinario que una Cámara que dicta una ley por la que se establece una pena para presuntos defraudadores, encuentre en ella palabras bastante valientes como para defender a esos mismos defraudadores.

La ley establece un impuesto, — yo creo que hubiera sido mejor no imponerlo, porque ha encarecido muchos productos de verdadera utilidad popular, — a los comerciantes que obtienen con su negocio ganancias tan exorbitantes que hacen de ellos verdaderos privilegiados, porque tienen en sus manos, realmente, un monopolio de artículos de verdadera necesidad, como es la medicina, para el pueblo.

Y cuando comprueba que estos negociantes defraudan la ley, en lugar de cargarles la mano y obligarles a respetarla, — sobre todo teniendo en cuenta que los impuestos que se aplican son muy pequeños, de medio milésimo a dos centésimos, cuando más, — resulta que la propia Cámara se apiada de ellos y trata de salvarlos del castigo mínimo de esa propia ley, proponiendo una reducción considerable primero, y ahora reformas que convertirían la pena que se establece en esa ley en una disposición completamente ridícula.

Es lamentable, evidentemente, que estos negociantes tengan en algunos casos que pagar gruesas sumas al Fisco cuando incurren en la defraudación de la ley; pero hay que reconocer que en sus manos está el evitarlo. Si ellos no quieren ser castigados, si no quieren verse obligados a que se clausuren sus negocios por el ingente monto de la multa, no tienen nada más que hacer una cosa muy sencilla y es pagar el impuesto que la propia ley impone.

De manera que lejos de tener conmiseración con esos defraudadores del Fisco, tendría que mantenerse en todo su rigor el castigo que se les aplicaría, sobre todo teniendo en cuenta que estos negociantes han sido colocados por medio de esa propia ley y por uno de los efectos mercantiles muy generales en el comercio, en situación de obtener una ganancia imprevista, como es la de pagar un impuesto de medio centésimo, por ejemplo, por un artículo y recargar ese mismo artículo, con el pretexto del impuesto, en cantidades que muchas veces decuplican el impuesto fijado por la ley.

Quería hacer notar estas consideraciones, porque me resultaba realmente extraordinario, — y eso que estoy curado de espanto en esta Cámara, — que se viniera a defender la tesis que favorece y pone a cubierto de los castigos de la propia ley, nada menos que a los defraudadores sistemáticos y contumaces.

He terminado.

Señor Berro — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Berro — La interpretación que le da el señor miembro informante a este artículo, no es a mi juicio la que da la ley y la que aplica la Dirección de Impuestos. Precisamente porque conozco la manera como lo aplica la Dirección de Impuestos, consultado el Ministro de Industrias y el Consejo Nacional de Administración, es que yo quiero poner bien en claro la modificación que propongo.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — ¿Me permite una interrupción?

Señor Berro — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — ¿Cómo puede saber el señor diputado de qué manera va a aplicar la Dirección de Impuestos esta ley, si esta es una disposición que no existe en leyes anteriores? Como es esa la interpretación que estamos discutiendo, no veo la necesidad de la modificación.

Señor Berro — La Dirección de Impuestos cobra cincuenta veces el valor de la estampilla en cada caso.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Y ahora la cobrará veinte veces en lugar de cincuenta. De lo que se trata ahora es de una multa muy inferior, que no excede en ningún caso en conjunto a veinte pesos.

Señor Berro — Eso de "conjunto", sino se dice en la ley, no basta la interpretación que se le dé aquí.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Podemos agregar las palabras "en conjunto".

Señor Berro — Yo acepto la modificación del mínimo de los veinte pesos, pero quiero que se ponga en discusión el inciso aditivo que yo he propuesto.

Señor Presidente — Así se hará

Señor Berro — Por otra parte, en cuanto a la cuestión de que aquí se defiende a los defraudadores, no es así. Muchas veces no se trata de defraudadores; se trata de infractores que no tienen verdadera responsabilidad, que son involuntarios, que no han tenido la intención de defraudar. En muchos casos ocurre eso y, sin embargo, se les aplica un multa exorbitante.

Señor Lussich — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Lussich—No dejan de impresionarme algunas de las afirmaciones hechas por el señor diputado Berro, y por el doctor Rodríguez Larreta, que no aceptaba la enmienda del doctor Berro; pero pesan más en mi ánimo todavía, otras razones que el señor diputado Berro no ha puesto de manifiesto.

Si se trata, por ejemplo, de una defraudación o de un error cometido, con artículos de perfumería o sustancias inofensivas de farmacia, a mi entender eso no tendría gravedad mayor; pero pongamonos en el caso distinto: figurémonos, por ejemplo, que un farmacéutico tiene una cantidad de alcaloides, de esos que son tan usuales en el momento actual, cocaína, morfina, etc., los cuales no tienen las estampillas correspondientes, esto es: que defrauda y defrauda a sabiendas, intencionalmente en un artículo de esa índole. ¿Es el caso de suavizar una multa que en este caso debería ser muy superior a veinte pesos?... No señor.—(Murmullos e interrupciones).

Pero podría hacerse también la defraudación en estos casos y yo creo que la ley debe ser lo más rigurosa posible.

Señor Ramírez—¿Me permite?

Señor Lussich—Sí, señor.

Señor Presidente—Puede interrumpir el señor representante.

Señor Ramírez—En donde más fácilmente se ha de producir la defraudación por lo mismo que hay interés en vender en secreto el artículo. De manera que no se puede verificar siempre la existencia de la defraudación. — (Interrupciones).

Señor Lussich—De acuerdo, pues; no sólo caen bajo la acción de esta ley los farmacéuticos, sino también otras personas que sin serlo se dedican a la venta de estos productos.—(Interrupciones).

Yo creo que la ley no debe suavizarse.—(Interrupciones).

Yo, por lo tanto, entiendo que la ley en vez de suavizar los términos, debía ser más rigurosa.

Señor Polleri — Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Polleri—Yo creo que no se ha dicho, en realidad, una de las verdaderas razones a que obedece esta ley. Si yo mal no recuerdo, ha sido propuesta para equiparar las sanciones que imponen otras leyes cuya aplicación está a cargo de la Dirección de Impuestos Internos.

En realidad, cuando se hizo la ley se estableció un grado exhorbitante de penalidades para sancionar las mismas omisiones que otras leyes, que no son de especialidades farmacéuticas; pero que están a cargo de la misma repartición no gravan de igual manera. Esta ley es igualitaria. Identifica el concepto del legislador con respecto de estas infracciones, y, por lo tanto, no puede levantar las resistencias que se evidencian. La Dirección de Impuestos Internos se ha encontrado con que para castigar las mismas infracciones en unos casos se recarga con cincuenta veces la tasa el valor omitido, y en otros casos con veinte. Esto, dada la paridad de la infracción, resulta injusto y la reforma, tiene que ser aceptada por el Parlamento. No importa perdonar a nadie, sino medir todos con el mismo rasero.—(Interrupciones).

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—A nombre de la Comisión de Hacienda, yo mantengo el artículo y para evitar la duda de interpretación que indicaba el señor diputado Berro, propongo que se agregue la palabra "total", en esta forma: "... no pudiendo en ningun caso ser el importe total de esa multa inferior a $ 20.00".

Señor Presidente—Se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).—(Unanimidad).

Señor Berro—Pido la palabra para una aclaración antes de que se vote.

Señor Presidente—Puede hacer la aclaración.

Señor Berro—Quiere decir, entonces, que si los empleados fiscales sorprenden en un momento dado una determinada cantidad de artículos en infracción, ¿es el conjunto de esas infracciones lo que está comprendido dentro del mínimo de la multa?

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—Eso es.

Señor Berro—Muy bien. Quería dejar establecido eso. Nada más.

Señor Presidente—Se va a votar el artículo con la modificación que ha propuesto la Comisión.

Léase.

(Se lee):

"Artículo 1.o Modifícase el artículo 13 de la ley de 2 de Mayo de 1910 sobre penas a los que infrinjan el impuesto que se crea por la expresada ley, en la siguiente forma:

"Artículo 13. Las infracciones relativas al impuesto a que se refieren los artículos anteriores, serán penadas con una multa igual a veinte veces el valor defraudado, no pudiendo en ningún caso ser el importe total de esa multa inferior a veinte pesos."

Señor Berro — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Berro — Retiro el inciso que yo he propuesto en mérito de las observaciones que ha hecho el señor miembro informante.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se aprueba como se ha leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Cincuenta y cuatro en cincuenta y seis.

Léase el artículo 2.o

(Se lee):

"Artículo 2.o Las prescripciones contenidas en el artículo anterior serán aplicables a los infractores del impuesto creado por la ley de 27 de Mayo de 1916."

En discusión particular.

Señor Mibelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Mibelli — Desearía que el señor miembro informante me dijera qué se establece en la ley de 27 de Mayo de 1916, porque no hay ninguna alusión ni en el informe ni en el texto del articulado.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — La ley del año 16, como la del año 10, lo que hacía era imponer una multa de cincuenta veces el valor de lo defraudado, agregando algunas mercaderías más en el impuesto: tengo entendido que las aguas minerales, ciertas especialidades médicas y otras más que están en un artículo de la ley que acabo de leer hace un momento. Se podría leer ese artículo.

Señor Mibelli — Estoy satisfecho con las explicaciones.

Señor Presidente — Se va a votar.

Léase el artículo nuevamente.

(Se vuelve a leer).

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Cincuenta y cinco en cincuenta y seis.

Léase el artículo 3.o

(Se lee):

"Artículo 3.o Estas disposiciones rigen a las multas impuestas en virtud de las leyes antes citadas, cuyo cobro no se haya hecho efectivo hasta la fecha de la promulgación de esta ley."

En discusión particular.

Señor Mibelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Mibelli — Por esta ley se pretende dar efecto retroactivo a estas disposiciones que acaban de ser sancionadas; y esta retroactividad no tiene otro propósito, seguramente, que el de salvar de obligaciones contraídas por su propia culpa, a algunos comerciantes poco escrupulosos, muchas veces reincidentes, que por violar la ley y negarse a pagar los impuestos, han pasado muchos años, probablemente desde 1915, rebelándose contra el dictado de la ley y contra sus propias obligaciones.

Es una especie de absolución a un culpable, y a un culpable que no comete un delito por ofuscación o por alguna causal imprevista, sino deliberadamente, con el útil y mercantilista propósito de hacer un hermoso negocio.

Si la Cámara, como yo temo, sanciona este artículo, legitimaría el derecho de todos los defraudadores a tener igual esperanza, no sólo a modificar una ley, como se hace con esta,—acaso por la influencia preponderante de esos mismos culpables, ya que toda la verdadera ley moral indicaría la necesidad de mantenerse implacables con estos defraudadores,—sino que resultaría que en adelante todos los que se encontraran en igual caso, siempre con esperanzas de que la Cámara modificara la ley en sentido favorable a sus propios intereses; se abstendrían de dar cumplimiento a las obligaciones impuestas por la ley y, por lo tanto, tratarían de hacer un trabajo de zapa, necesario como para reducir el monto de las multas en que incurrieran, en las cantidades apropiadas, de tal manera que contemplaran sus propios intereses.

Yo creo que, por moralidad, y aún por otras razones, una Cámara que se estime no debe prestar su asentimiento a un artículo que, como este, impone la retroactividad, no para salvar a un inocente, sino para absolver a un culpable.

He terminado.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) —Si el señor diputado Mibelli hubiera leído el informe de la Comisión, a pesar de que es muy breve, se hubiera ahorrado esta exposición. Dice el informe en un párrafo que me voy a permitir leer: "Esta Comisión entiende, además, que dado el carácter penal de las multas, la disposición que las atenúa es, como todas las de esa índole, aplicable a todos aquellos casos en que la pena o multa no se haya hecho aún efectiva. Sólo, pues, con el objeto de evitar dudas, es que se ha agregado el artículo 3.o, estableciendo expresamente esa aplicabilidad".

Para las personas que están acostumbradas, señor Presidente, al manejo de las leyes, esto es el a, b, c. Las leyes de índole penal que contienen disposiciones más benignas, tienen siempre efecto retroactivo y es lógico que así sea, puesto que si el legislador entiende que ciertos delitos, en adelante, por un cambio de circunstancias por la modificación del criterio público, no son pasibles de penas mayores, sino de penas menores, sería un colmo de injusticia que en el mismo momento se aplique la pena mayor y no la menor a un individuo que está sometido a la justicia. — (Apoyados).

Si la Comisión agregó este artículo,— que en puridad de verdad no hacía falta,

porque era la aplicación de un principio inconcuso de Derecho,—fué para evitar dudas y por aquello de que lo que abunda no daña: una redundancia en la ley es siempre preferible a una duda que pueda sembrarse en el ánimo de algún magistrado poco clarividente en su juicio. Esa fué la única razón que tuvo la Comisión para establecer el artículo.

Podría hacerse un argumento que me voy a apresurar a contestar. Decir que las multas no son castigos de índole penal, sino de índole fiscal; pero en este caso, evidentemente, no es exacto. Puede haber en realidad multas de índole fiscal: aquellas en que se aplican multas, no para castigar una infracción, sino para proveer de recursos al Estado o a una autoridad pública cualquiera. En este caso, creo que nadie podrá suponer que estas multas que impone el Estado, con el objeto de proveerse de recursos, se imponen para castigar defraudaciones. Si se castiga una defraudación, se trata de un castigo de índole penal, como es natural, y entonces le es aplicable la disposición que da efecto retroactivo a las penas más benignas.

He terminado.

Señor Mibelli—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Mibelli—A pesar de no estar muy versado en cuestiones de Derecho, no ignoraba, efectivamente, que cuando se vota una ley que favorece a algún penado, se aplica esta última ley, dejándose, a ese efecto, sin aplicabilidad, las anteriores. Pero es que aquí no se trata de un hecho consumado, sino de una ley en discusión. Y es en este momento, cuando está por forjarse la ley, que yo intervengo para decir que no debe sancionarse estableciéndose la benignidad para los presuntos delincuentes.

De manera que la observación del señor miembro informante ha venido con toda inoportunidad. Lo que yo sostengo es esto: que si estas multas se han aplicado de acuerdo con la ley vigente hasta hoy a todos los que las acataron y las pagaron, sería una verdadera injusticia dictar una ley especial para aquellos que las desobedecieron y desacataron. Es por eso que a mi juicio, y siempre persiguiendo un móvil de moralidad,—a pesar de que por mi propia experiencia no debería tener ninguna esperanza a este respecto,—yo creo que no podemos, de ninguna manera, en virtud de esta propia ley moral que invoco con la convicción casi absoluta de que predico en el desierto, modificarla para beneficiar a aquellos que debieron en forma instantánea someterse a la ley, que les ahorraba todavía una pena más grande que la establecida por la ley.

Señor Polleri—Hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido.

Señor Presidente—Se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Cuarenta y seis en cincuenta y uno.

Léase el artículo.

(Se lee).

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Cuarenta y seis en cincuenta y uno.

El artículo 4.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

11—Señor Gutiérrez (don César Mayo)
—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra.

Señor Gutiérrez (don César Mayo)—Dentro de pocos minutos, señor Presidente, debemos pasar a Asamblea General, y no sería justo que se levantara la sesión de hoy sin haber dejado resueltos asuntos de positiva e indiscutible urgencia, como es la prórroga de los desalojos, de la Contribución Inmobiliaria y de las Patentes de Giro.

El Senado ha introducido algunas reformas, reformas que pueden considerarse puramente accesorias, de detalle, que no tocan al fondo del asunto. En consecuencia, dada la urgencia que existe en que se considere esta cuestión a la mayor brevedad, creo que la Cámara no pondrá ningún reparo en que decretemos un cuarto intermedio hasta después de oir las exposiciones que fuera de hora van a hacer los señores diputados Martínez Laguarda y Olalde.

Dejo formulada la moción en ese sentido: para que después de oir las explicaciones que han anunciado dichos señores diputados, la Cámara reinicie su sesión para considerar las enmiendas introducidas por el Honorable Senado a los proyectos sobre prórrogas de desalojos y prórroga de plazo para el pago de la Contribución Inmobiliaria y Patentes de Giro.

Señor Polleri—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra.

Señor Polleri — Señor Presidente: la Comisión de Códigos, por indicación del Presidente de la misma, doctor Bélinzon, que estaba hasta hace un momento en Sala, había resuelto reunirse el lunes antes de la sesión extraordinaria para informar este asunto. No considera, como el señor diputado Gutiérrez, que sean fundamentales las observaciones del Senado, pero considera sí que debe examinarlas antes de proponer una solución.

De manera que yo pediría al compañero mocionante se sirviera modificar su moción, aplazando el debate, porque muchas veces la mayor urgencia suele ser enemiga del pronto despacho. Así la Comisión de Códigos podrá ilustrar mejor a la Cámara, y estoy seguro que el proyecto tendrá andamiento rápido.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Yo lamento no poder acceder a lo solicitado por el señor diputado. El señor diputado habrá observado, sin embargo, que las enmiendas introducidas por el Senado al proyecto votado por la Cámara de Representantes...

Señor Polleri — Ni siquiera he podido leerlo. Ahí está el prejuzgamiento.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Yo invoco a favor de la prelación que solicito una razón de positiva urgencia. Si nosotros dejamos para considerar el lunes el proyecto sobre prórroga de desalojos, habremos permitido que venza el plazo y se hagan efectivos los lanzamientos.

Si hay un asunto que reclama la inmediata sanción de la Cámara es éste, el que podrá votarse en contra, pero no podrá discutirse nunca la oportunidad de ser tratado en este momento.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor diputado Gutiérrez para que se traten los asuntos a que se ha referido, después de oídas las exposiciones de los señores diputados Olalde y Martínez Laguarda.

Señor Prando — Yo soy partidario de que se aprueben rápidamente, pero no sé en qué consiste la modificación.

Señor Presidente — Se va a votar si se aprueba la moción del señor diputado Gutiérrez.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Negativa).

Veinte en cincuenta y seis.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — En caso de que haya ignorancia por parte de los señores diputados, yo estoy en condiciones de informar cuáles son las modificaciones que ha introducido el Senado y, por lo tanto, pido que se reabra el debate a fin de ilustrar a la Cámara en ese sentido.

Señor Polleri — Yo desearía que se reabriera el debate para hacer una brevísima exposición.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se reabre el debate.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Negativa).

Veinte en cincuenta y ocho.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Pido que se rectifique la votación y que se llame a Sala.

Señor Presidente — Se va a rectificar la votación, respecto a la moción del señor diputado Gutiérrez. La moción del señor diputado Gutiérrez es para que se traten después de que hablen los señores diputados Olalde y Martínez Laguarda, fuera de la hora reglamentaria, los asuntos que ha sancionado el Senado con algunas modificaciones relativas a prórroga de desalojos y prórrogas del plazo para Contribución Inmobiliaria y Patentes de Giro.

Si se aprueba esta moción.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Negativa).

Treinta en sesenta y tres.

Señor Polleri — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Polleri — Hago moción para que, si existe informe de la Comisión de Códigos, se incorporen en cuarto término en la sesión extraordinaria del lunes, los asuntos a que acaba de hacer referencia el señor diputado Gutiérrez. Con informe escrito o verbal.

Señor Presidente — Como se trata de un caso de evidente urgencia, se va a votar la moción del señor diputado Polleri.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Cincuenta y cinco en sesenta y cinco.

La Cámara pasa a cuarto intermedio para dar lugar a que se reuna la Asamblea General.

(Así se efectúa a las 17 horas y 47 minutos, y vueltos a Sala a las 17 horas y 53 minutos, el señor Presidente, dice):

12—Continúa la sesión.

Señor Olalde — Pido la Palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Olalde — Hago moción para que se dé cuenta de un asunto entrado que recién ha llegado a la Mesa.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"El señor representante don Juan A. Olalde propone el nombramiento de una Comisión con fines legislativos, a la vez que de investigación, respecto de la aplicación y de las violaciones de las distintas leyes de carácter obrero."

— A la Comisión de Trabajo, Asistencia y Previsión Social, en carácter de Comisión Especial, para que dictamine si corresponde la designación solicitada.

Señor Olalde — Pido, señor Presidente, que se lea.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Montevideo, Abril 13 de 1923.

Señor Presidente de la Honorable Cámara de Representantes, doctor Aureliano Rodríguez Larreta. — Presente.

Señor Presidente:

En conocimiento de que las distintas leyes de carácter obrero sancionadas en el país no tienen, en su casi totalidad, la debida y recta aplicación que les corres-

ponde, y de que, además, sufren continuas y reiteradas violaciones, vengo a solicitar, de acuerdo con el artículo 51 de la Constitución, el nombramiento de una Comisión con fines legislativos a la vez que de investigación.

Omito toda otra consideración, ya que, según el artículo 97 del Reglamento, cuyo objeto es, precisamente, el de suprimir toda exposición previa ante la Cámara, deberé dar los fundamentos de esta gestión ante la Comisión dictaminante que, para el caso, ha de aconsejar a la Cámara si procede el nombramiento solicitado.

Saludo a usted atentamente.

Juan A. Olalde, diputado por Montevideo."

Señor Presidente. — Hay que proceder al nombramiento de una Comisión para que dictamine si es conveniente nombrar la Comisión Investigadora que se propone.

Señor Olalde — ¿Es facultad de la Mesa, señor Presidente?

Señor Presidente — Sí, señor diputado. Se encarga de esa tarea de asesorar sobre el punto, a la Comisión de Trabajo, la que informará si conviene o no conviene nombrar la Comisión Investigadora.

13—Como va a sonar la hora, doy la palabra al doctor Terra, después se la daré al señor Martínez Laguarda y después al señor Olalde.

Señor Terra — Era simplemente, señor Presidente, para pedir a la Mesa que recomendara a la Comisión respectiva el pronto despacho de un asunto que figuró en la orden del día de la pasada legislatura mucho tiempo y que tiene un informe luminoso del doctor Bonnet.

Me refiero a la pasteurización e higienización de la leche, que puede ser un asunto interesante para la salud pública y también para el desenvolvimiento económico, porque puede fomentar la instalación de granjas en que se ejercite esa industria.

Pediría, señor Presidente que indicara a esa Comisión la conveniencia del pronto despacho.

Señor Labat — ¿Me permite, señor diputado?

Señor Terra — Sí, señor.

Señor Labat — Debo anticiparle al señor diputado que la Comisión de la cual formo parte tiene a estudio ese proyecto y se ha ocupado de él.

Señor Presidente — En este acto, señor diputado Terra, que no es una sesión, no se puede tomar resolución alguna. Como es una mera recomendación, la Mesa la hará a la Comisión respectiva.

14—Tiene la palabra el señor Martínez Laguarda.

Señor Martínez Laguarda — Voy a distraer muy breves instantes la atención de la Cámara, y si lo hago es respondiendo a un vivo clamor que me llega de la región que represento y que estoy seguro es el mismo que en otras regiones del país.

Se trata, señor Presidente de interesar la atención de la Cámara para la pronta sanción de un proyecto de ley de evidente utilidad pública y que está demorado en las carpetas de una de las comisiones.

Hace ya cerca de dos años se sancionó el proyecto de ley por el que se autorizaba al P. E. para iniciar la construcción de los siguientes puentes: sobre el río Negro en las proximidades del Paso de los Toros; sobre el río Queguay en el Paso de las Piedras: sobre el río Cebollatí en la picada de Averías y en sus inmediaciones y sobre el río San José en la picada de Varela y sobre el arroyo Chamizo.

Sancionado este proyecto, fué al Senado y éste introdujo algunas modificaciones, lo que hizo que el proyecto volviera a esta Cámara. Pasó a Comisión y desde entonces, hace ya largos meses, no se ha sabido más del asunto.

Señor Urioste — ¿Me permite una rectificación?

Señor Martínez Laguarda — Sí, señor.

Señor Urioste — No pasó realmente a Comisión; fueron rechazadas en Cámara las modificaciones del Senado.

Ese asunto está paralizado en la Asamblea General.

Señor Martínez Laguarda — Eso demuestra lo que yo vengo diciendo y que soy exacto en lo fundamental.

Señor Galarza — ¿Me permite una aclaración?

Señor Martínez Laguarda — Sí, señor.

Señor Galarza — Sobre el proyecto a que se refiere el señor diputado recién acabo de ver al señor Presidente de la Asamblea General, doctor Espalter, e interesarle, y me ha prometido despacharlo pronto.

Señor Martínez Laguarda — De cualquier manera tiene razón de ser mi exposición; si no fuera por este motivo, por otro motivo que voy a exponer más adelante.

La demora en la sanción de esta ley ocasiona graves perjuicios. Por ejemplo, en el caso de San José, donde se trata de obras ya iniciadas, esos perjuicios son mayores. Las obras del puente en la picada de Varela se encuentran detenidas hace año y medio y los trabajos hechos se están destruyendo, al punto de que si se demora más la reiniciación de las obras se hará doblemente oneroso.

Pero yo tengo interés en la sanción de esta ley no sólo por esa razón, sino por otra, por la siguiente: porque del hecho de haberse demorado la ejecución de estas obras se ha originado injustas inculpaciones para el vecindario del Departamento de San José, al que se le ha acusado de no haber cumplido los compromisos contraídos. Tan es así, señor Presidente, que en el propio Consejo Nacional de Administración se han hecho manifestaciones en ese sentido, y tan es así, señor Presidente, que en algún momento, por un inexplicable desconocimiento del asunto, ese mismo Consejo Nacional de Administración intimó al Concejo Departamental de San José que debía dictar el decreto que hiciera obligatoria la contribución del vecindario dentro del perentorio término de veinticuatro horas!

El Concejo Departamental de San José contestó al Consejo Nacional de Administración que nada tenía que ver en el asunto, y yo voy a explicar por qué nada tenía que ver en el asunto para justificar la actitud del vecindario.

No es exacto, como se dijo entonces, y no es exacto, como lo insinúa ahora el señor Ministro de Obras Públicas, que el vecindario maragato haya prometido hacer en ningún momento una contribución fuera de la ley. Al contrario: ha estado esperando la ley para hacerla efectiva.

Yo recuerdo que en una asamblea realizada en la 3.a sección del Departamento de San José, cuando se proyectaba la realización de estas obras, y a la que concurrió el señor Ministro de Obras Públicas, el vecindario presente en dicho acto ofreció costear parte de las obras por suscripción voluntaria, y yo recuerdo más: recuerdo que el señor Ministro de Obras Públicas, a nombre del Gobierno, se opuso a esa forma de contribución y propuso que se cumpliera por medio de la ley, que la contribución de ese vecindario se hiciera efectiva al hacerse efectiva la Contribución Inmobiliaria. Esto demuestra, pues. que el vecindario no ha faltado a la palabra empeñada y que si no ha cumplido es porque la ley no ha sido sancionada.

Hace poco tiempo el Administrador de Rentas del Departamento de San José me recordaba que muchas veces, al efectuarse el pago de la Contribución Inmobiliaria, se presentan los vecinos de la 3.a sección a hacer efectivo el impuesto que debía haberse creado para el indicado fin y que no pueden hacerlo porque la ley no ha sido sancionada. Urge, pues, señor Presidente, acelerar la sanción de esa ley hasta por una razón de orden práctico.

Hace pocos días la Cámara y el Senado acaban de prorrogar el plazo señalado para el pago de la Contribución Inmobiliaria, extendiéndolo hasta fines del mes de Mayo. Si se sancionara la ley a tiempo, todavía estaría el vecindario en condiciones de realizar este año su contribución y de esta manera se evitaría en lo posible el riesgo de que nuevamente se interrumpan las obras de la picada de Varela y de que no se realicen las obras complementarias del puente sobre el arroyo Chamizo. Debe hacerse así, señor Presidente, porque hacerlo es realizar la buena política: la que el país reclama, la que será verdaderamente fecunda y hará el bienestar de todos sus habitantes.

He terminado.

15—**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor representante Olalde.

Señor Olalde — Al hacerse la relación de los asuntos entrados, en una de las últimas sesiones, se dió cuenta de una nota llegada por mi intermedio hasta la Secretaría, en la cual un crecido número de obreros y empleados de la fábrica Liebig's solicitaban el estudio y la pronta sanción del proyecto presentado a la anterior legislatura y que establece la jubilación de los empleados y obreros de saladeros y frigoríficos radicados en el país.

No es mi propósito, señor Presidente, en esta breve exposición, exaltar ni las excelencias ni la justicia de esta institución universal de las jubilaciones, porque sería improcedente, inoportuno, y más que improcedente e inoportuno, redundante, desde que, con rara unanimidad, legisladores y tratadistas la acatan y la reconocen. Pero sí me propongo destacar la justicia de esta iniciativa y, en primer término en lo que respecta a los saladeros y frigoríficos, y en segundo término, y muy especialmente, en lo que dice relación con los empleados y obreros de la fábrica Liebig's.

He dicho con respecto a los frigoríficos, y efectivamente es así, si se tiene en cuenta que esos establecimientos han obtenido y obtienen en la actualidad ganancias extraordinarias, fabulosas, lo que les permitirá soportar con facilidad la carga que la ley les imponga para el sostenimiento de la Caja de Jubilaciones; y en lo que particularmente dice relación con los obreros de la fábrica Liebig's, esta justicia se pone de manifiesto si se tiene en cuenta que apenas hace tres ó cuatro años la dirección superior de este establecimiento decretó arbitraria, injustificada é inhumanamente, el cese de un buen número de obreros, con veinte, veinticinco, treinta, treinta y cinco y hasta cincuenta años de servicios, algunos de ellos, arrojándolos así al margen de toda actividad productiva y condenándolos, en consecuencia, a vivir una vejez de miseria y de pobreza.

Tan es así y tan se destaca la injusticia cometida por la dirección superior del establecimiento, que esa misma dirección, en virtud de la intervención oficiosa de personas extrañas, asignó a los obreros así tan brutal y rudamente despedidos una mensualidad de diez pesos, que si por una parte implica el reconocimiento expreso y amplio del derecho de los obreros a obtener su jubilación, por otra parte no contribuye, por lo menos decisivamente, á solucionar la tris-

te y afligente situación de esos obreros despedidos.

Por otra parte, fácil le será a la Comisión de Trabajo ponerse de acuerdo para informar favorablemente esta iniciativa. En primer término, porque el proyecto es completo y está inspirado en los principios dirigentes más modernos y más científicos que rigen en esa materia de jubilaciones, — principios ya aceptados por la Comisión de Trabajo de la anterior Legislatura y que es lógico presumir que serán aceptados por la actual, si se tiene en cuenta, precisamente, que son los mejores.

Aprovecho también esta oportunidad para hacer llegar hasta la Comisión de Trabajo y Previsión Social la conveniencia que habría de acoger a los beneficios de ese proyecto de ley al personal de la Tablada de Montevideo y a otros que se encuentren en condiciones semejantes.

Todo esto lo digo, no como una reconvención ni como un estímulo a la Comisión de Trabajo, sino para que la Cámara, y especialmente la Comisión de Trabajo, se den cuenta de la urgencia que existe en sancionar esta iniciativa que merece mis simpatías, — y que por eso, desde ahora, lo apoyo, — iniciativa que en mi concepto es justiciera y reparadora.

He terminado.

Señor Presidente — Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 18 horas y 13 minutos).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

ASAMBLEA GENERAL

Sesión celebrada el día 13 de Abril de 1923

PRESIDE EL DOCTOR JOSE ESPALTER

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Pedido de sesión especial y recomendación de pronto despacho.

1—En Montevideo, a los trece días del mes de Abril del año mil novecientos veintitrés, siendo las diecisiete horas y cincuenta y cinco minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Asamblea General los señores senadores: Stirlin, García, Semblat y Abellá y Escobar, y los señores representantes: Acevedo Alvarez, Aguirre, Alaggia, Albo, Amaro Macedo, Andreoli, Antúnez Saravia, Aragón y Etchart, Arena, Argencio, Astiazarán, Balparda, Barbato, Barbé, Batlle Berres, Bélinzon, Bellini Hernández, Berreta, Berro, Bonnet, Bordaberry, Brum, Búrmester, Carnelli (don Abelardo), Castillo, Castro, Castro Zabaleta, Ciganda, Coronel, Cortinas, Cosio, Costa, Dufour, Fernández, Fernández Ríos, Ferrería, Ferreiro, Galarza, Gallinal, García Selgas (don Gilberto), García Selgas (don Mariano), Ghigliani, Gilbert, Gómez, Gutiérrez (don César Mayo), Gutiérrez (don César G.), Griot, Halty, Herrera y Thode, Iglesias, Joanicó, Jude, Labat, Lavagnini, Lema, López Aguerre, López, Lussich, Martínez Laguarda, Martínez Trueba, Medina, Mello, Mendiondo, Menéndez (don Mario), Menéndez (don J. Vital), Mibelli, Minelli, Monegal, Nieto Clavera, Olalde, Otero, Patrón, Pedragosa Sierra, Percovich, Pérez, Pesce, Prando, Polleri, Ponce de León, Puig, Puyol, Ramasso, Ramírez, Rodríguez Fabregat, Rodríguez Larreta (don Aureliano), Rodríguez Larreta (don Eduardo), Ros, Rospide, Rossi (don Santín Carlos), Rossi (don César I.), Schinca, Secco Illa, Sichero, Terra, Urioste, Viana y Viera.

Total: 102.

Faltan:

Con licencia, el señor senador Jiménez de Aréchaga y los señores representantes: Perichón, Perotti y Vigliola.

Total: 4.

Con aviso, los señores senadores: Sorín, Rivas, Martínez, Muñoz, Casaravilla, Amargós, Cornú, Gallinal, Canessa, Díaz, Toscano y Cima, y los señores representantes: Bacigalupi, Buero, Caviglia, Colistro, Comas Nin, Delfino, García Morales, Legnani, Muñoz Zeballos, Roxlo, Schekleton Ubiría, Tabárez, Turena y Vázquez.

Total: 26.

Sin aviso, los señores representantes: Arrospide, Carnelli (don Lorenzo) y Figoli.

Total: 3.

Señor Presidente—Está abierto el acto.

2—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"El Consejo Nacional de Administración remite un mensaje por el que deja sin efecto la observación formulada a la ley por la que se crea una Estación Sanitaria en el Departamento de Rivera, a cargo del Consejo Nacional de Higiene."

—A las Comisiones de Hacienda del Senado y de Presupuesto de la Cámara de Representantes.

"Liboria Rodríguez de Reinoso y Bernardo Suárez solicitan les sea levantado el veto opuesto por el Poder Ejecutivo a las leyes que les acuerdan pensión."

—A sus antecedentes.

"Luciana Pérez de Torres solicita devolución de antecedentes."

—Entréguese por Secretaría previo recibo.

3—**Señor Polleri**—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Polleri—Señor Presidente: el primer asunto de que se ha dado cuenta significa una reacción del Poder Ejecutivo, por cuanto autoriza la construcción de una Estación Sanitaria en vista de las dificultades higiénicas notorias en la frontera.

De manera que yo me permitiría solicitar de la Mesa que, dada la urgencia que existe en la sanción de este asunto, citara a la Asamblea General para el primer día hábil en que coincidan las sesiones de ambas Cámaras, a fin de poder solucionar rápidamente este asunto. — (Apoyados).

Señor Presidente—La Mesa citará a la Asamblea para el día jueves.

Señor Ramírez—El día jueves es fiesta, señor Presidente.

Señor Presidente — Para el miércoles, entonces.

Se recomienda a la Comisión a la cual ha pasado el asunto a que se ha referido el señor diputado Polleri, que lo informe para la sesión del día miércoles.

Señor Polleri—Muy bien, señor Presidente.

Señor Presidente—Queda terminado el acto.

(Terminó a las 17 horas y 55 minutos).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos de la Cámara de Representantes.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS

SECCION AVISOS

TOMO LXXI Montevideo, Sábado 28 de Abril de 1923 Núm. 5118

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Consejo Nacional de Administración, fecha 7 de Julio de 1922

	Por centímetro diario	
De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
" 10 "	"	0.15
" 15 "	"	0.13
" 15 " rectificaciones de partidas	"	0.10
" 20 "	"	0.09
" 30 "	"	0.08
" 60 "	"	0.07
" 90 "	"	0.06

Avisos matrimoniales: Por 3 días. " 1.50

Se considera que veinticinco palabras equivalen a un centímetro de columna.

Avisos comerciales, a que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por 20 días	$	5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán, por cada centímetro de exceso	"	1.00

Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y Comercio: de una columna, por seis centímetros de largo, por 15 días	"	7.00
Por cada centímetro de exceso	"	1.30

Los avisos de dos y tres columnas, pagarán en proporción.

El Administrador.

OFICIALES

AL PUBLICO

Desde el 15 de Marzo el horario de esta Administración será de 13 a 18. Los avisos se recibirán hasta las 15 y 30.

El Administrador.

Secretaría de la C. Departamental de I. P. de Canelones

De acuerdo con lo que prescriben las bases para la provisión de ayudantías de primer grado de campaña, se hace saber a los interesados que durante quince días, contados de la fecha de la presente publicación, se recibirán en la Secretaría de aquella corporación las solicitudes de los aspirantes a tomar parte en el futuro concurso de ayudantías que se creen durante el año y de las que queden disponibles.

Se previene a todo aspirante que la solicitud deberá extenderse en sellado de cincuenta centésimos y que deberá acompañar certificado de buena salud. — Canelones, Marzo 13 de 1923. — La Secretaría.

Ab.14-6577-v.ab.30.

Juzgado Militar de Instrucción

EMPLAZAMIENTO

Por disposición del señor Juez Militar de Instrucción, coronel don Celedonio Varela, cito, llamo y emplazo por el término de noventa días al segundo teniente don Antonio F. Esbert, para que comparezca a este Juzgado, sito en la calle 25 de Mayo número 285, a deducir sus derechos, de acuerdo con el artículo 467 del Código Militar. —Montevideo, Abril 14 de 1923. — Mayor Benito Segovia, Secretario.

Ab.16-6623-v.my.20.

Administración G. de las Usinas Eléctricas del Estado

CARROS DE GRUAS Y APAREJOS A TORNILLO

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación por el término de tres meses, a contar desde la fecha, para proveerse de ocho carros de grúas y ocho aparejos a tornillo sin fin, de acuerdo con lo establecido en los pliegos de condiciones y planos que los interesados podrán solicitar en la Sección Adquisiciones de la misma, Julio Herrera y Obes 1471. —Montevideo, Abril 23 de 1923. — La Gerencia.

Ab.23-6815-v.ab.28.

Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal

LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de útiles escolares para el año 1924, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Oficina de Compras, Depósito y Suministros, situada en la calle Nueva York número 1559, todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado de ley, acompañad. del sellado de repuesto y timbre de biblioteca respectivo, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, en esta Secretaría, Río Branco número 1267, el día 11 de Junio próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Abril de 1923. — Víctor Stewart, Secretario.

Ab.20-6721-v.ab.30.

Escuela de Veterinaria

POSTERGACION DE UN CONCURSO

Se avisa a los interesados que por disposición del Consejo Directivo de la Escuela ha sido postergado hasta nuevo aviso el concurso que para optar el puesto de Jefe de trabajos, Profesor Complementario del Instituto de Anatomía Patológica, debía realizarse el próximo mes de Mayo. — Montevideo, Abril 21 de 1923. — La Secretaría.

Ab.27-6930-v.my.4.

Biblioteca Nacional

Enrique De María, uruguayo, de 54 años, domiciliado en la calle Capurro número 32, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística del título del periódico criollo "El Fogón", del cual es propietario. Al efecto deposita dos ejemplares del 1.er número de la tercera época, de fecha Abril de 1923. — Montevideo, Abril 24 de 1923. — Arturo Scarone, Director.

Ab.26-6891-v.ab.28.

REGISTRO NACIONAL DE LEYES
Año 1922

Se hace saber al público que se halla a la venta en esta Administración el Registro Nacional de Leyes correspondiente al año 1922.

A media pasta	$	3.00
A la rústica	"	2.00

La Administración.

Ministerio de Industrias

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 11306

Montevideo, Abril 16 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Evans, Thornton y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



CRUZ DE MALTA

para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 9, clases 2.a, 3.a, 5.a, 7.a, a 11.a, 14.a, 16.a, instrumentos de cultivo y sus componentes, 17.a, 24.a, 25.a, 29.a, 32.a, 33.a, 42.a, 46.a, 47.a, 55.a y 73.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.20-6713-v.my.9.

ACTA N.o 11326

Montevideo, Abril 20 de 1923. — Con esta fecha, Caffera y Escalante, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

"MAGIC CITY"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.21-6780-v.my.10.

ACTA N.o 11293

Montevideo, Abril 10 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Dorothy Dodd Shoe Company, de Montclair, New Jersey y Boston, Massachusetts (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clase 53.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.13-6509-v.my.3.

ACTA N.o 11323

Montevideo, Abril 20 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Carlos Bellmunt Golorons, de Montevideo, ha solicitado la renovación del registro de la marca:

EL CISNE

MARCA REGISTRADA

para distinguir artículos de las categorías 1 a 4 y 7 a 9, clases 1.a a 15.a, 17.a a 29., 33.a a 41.a, 43.a y 56.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.23-6789-v.my.11.

ACTA N.o 11324

Montevideo, Abril 20 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores E. Wagenknecht y Cía., de Montevideo, ha solicitado la renovación del registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 5 y 7 a 9, clases 1.a a 43.a y 58.a a 80.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.23-6790-v.my.11.

ACTA N.o 11300

Montevideo, Abril 13 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Wamsutta Mills, de New Bedford, Cond. de Bristol, Est. de Massachusetts, E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

WAMSUTTA

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 47.a y 49.a (tejidos de algodón en piezas, fundas y sábanas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.17-6633-v.my.7.

ACTA N.o 11322

Montevideo, Abril 18 de 1923. — Con esta fecha, Añón y Aspirot, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 2, clase 14.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.21-6747-v.my.10.

ACTA N.o 11276

Montevideo, Abril 7 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a (menos 68.a y 69.a). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.11-6431-v.ab.28.

ACTA N.o 11313

Montevideo, Abril 17 de 1923. — Con esta fecha, los señores Laguarda Hnos., Hijo y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.20-6714-v.my.9.

ACTA N.o 11319

Montevideo, Abril de 1923. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía Pinchin Johnson, y Co., Ltd., de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 33.a y 73.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.23-6809-v.my.11.

ACTA N.o 11325

Montevideo, Abril 20 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor A. B. Gardella, de Montevideo, ha solicitado la renovación del registro de la marca:

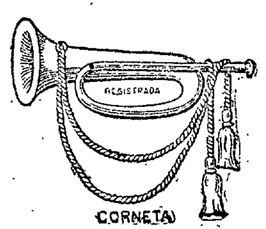
"LA CATEDRAL"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 62.a a 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.23-6791-v.my.11.

ACTA N.o 11274

Montevideo, Abril 7 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 7 y 9, clases 1.a a 7.a, 8.a, 10.a, 13.a, 16.a a 60, 72 a 79.a y sarnífugos de la clase 80.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.11-6429-v.ab.28.

ACTA N.o 11269

Montevideo, Abril 5 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.10-6389-v.ab.27.

ACTA N.o 11329

Montevideo, Abril 24 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Worthington Pump and Machinery Corporation, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículosde las categorías 3 y 9, clases 22.a, 75.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.26-6893-v.my.15.

ACTA N.o 11330

Montevideo, Abril 24 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Worthington Pump and Machinery Corporation, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

WORTHINGTON

para distinguir artículosde las categorías 3 y 9, clases 22.a, 75.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.26-6894-v.my.15.

ACTA N.o 11331

Montevideo, Abril 24 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Worthington Pump and Machinery Corporation, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

WORTHINGTON

para distinguir artículosde las categorías 3 y 9, clases 22.a, 75.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.26-6895-v.my.15.

ACTA N.o 11328

Montevideo, Abril 24 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Worthington Pump and Machinery Corporation, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículosde las categorías 3, 4 y 9, clases 16.a, 17.a, 18.a, 19.a, 20.a, 22.a, 23.a, 25.a, 35.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.26-6896-v.my.15.

ACTA N.o 11327

Montevideo, Abril 21 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LA COMERCIAL"

para distinguir los artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.25-6377-v.my.14.

ACTA N.o 11308

Montevideo, Abril 17 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Compodónico y Frugoni, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

"LA ROMANA"

para distinguir artículos las categorías 2 a 7, clases 8.a a 60.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.20-6724-v.my.9.

ACTA N.o 10839

Montevideo, Noviembre 15 de 1922. — Con esta fecha, Prado Fernández Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.27-6917-v.my.16.

ACTA N.o 11333

Montevideo, Abril 25 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"DIAMALTA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.27-6925-v.my.16.

ACTA N.o 11334

Montevideo, Abril 25 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Worthington Pump and Machinery Corporation, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

WORTHINGTON

para distinguir artículos de las categorías 3, 4 y 9, clases 16.a, 17.a, 18.a, 19.a, 20.a, 22.a, 23.a, 25.a, 35.a y 30.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.27-6925-v.my.16.

ACTA N.o 11332

Montevideo, Abril 24 de 1923. — Con esta fecha, Carlos Félix Strothbaum, apoderado de Clausen y Cía., sucesor Guillermo Strothbaum, en sucesión, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:

"PARASITHOL"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 13.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.27-6924-v.my.16.

ACTA N.o 11314

Montevideo, Abril 18 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Alejandro Otaegui, de la ciudad y Departamento de Colonia (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

"LADEM"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 13.a, 14.a, 58.a y 79.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.21-6772-v.my.10.

ACTA N.o 11316

Montevideo, Abril de 1923. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía Pinchin Johnson y Co. Ltd., de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovaicón de la marca:

"VENUS"

para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 33.a y 73.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.23-6806-v.my.11.

ACTA N.o 11317

Montevideo, Abril de 1923. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía Pinchin Johnson, y Co., Ltd., de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:

"ENDOLAC"

para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 33 a y 73.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.23-6807-v.my.11.

ACTA N.o 11318

Montevideo, Abril de 1923. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía Pinchin Johnson, y Co., Ltd., de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:

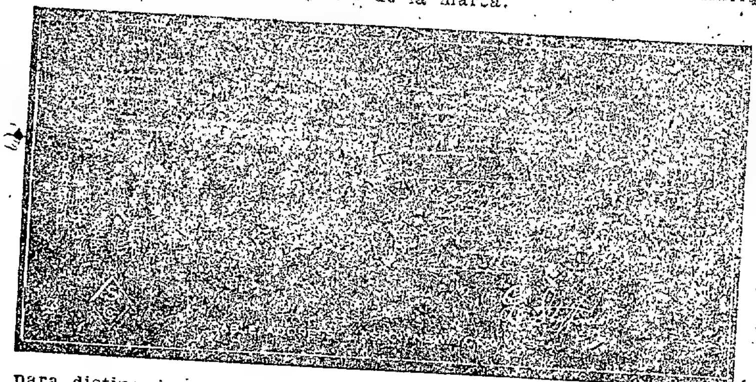
"DEYDOL"

para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 33.a y 73.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.23-6808-v.my.11.

ACTA N.o 11253

Montevideo, Abril 4 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:





para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 49.a, 51.a y 52.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.12-6459-v.ab.30.

ACTA N.o 11280

Montevideo, Abril 9 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The South Staffordshire Mond Gas (Power y Heating) Company, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"ACARITA"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7, 8 y 9, clases 11.a, 58.a, 68.a, 69.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.12-6457-v.ab.30.

ACTA N.o 11281

Montevideo, Abril 9 de 1923. — Con esta fecha, los señores Saint Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 66.a y 67.a (y galletitas de todas clases y naturaleza, de la clase 65. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.12-6458-v.ab.30.

ACTA N.o 11262

Montevideo, Abril 6 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

Marco celeste, contornos negros.

Almohadillas Zino del Dr. Scholl

Fondo celeste.

Letras amarillas sobre fondo negro.

FONDO GENERAL AMARILLO.- LETRAS NEGRAS.-

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.12-6460-v.ab.30.

ACTA N.o 11283

Montevideo, Abril 10 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

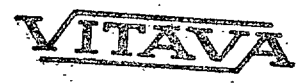
"IMPERIAL"

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a (accesorios para automóviles). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.12-6472-v.ab.30.

ACTA N.o 11241

Montevideo, Abril 4 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Eastman Kodak Company, de Rochester, Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

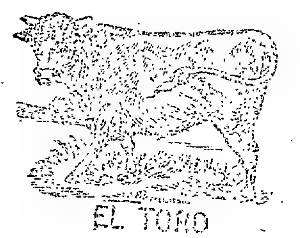


para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 75.a y 80.a (papel fotográfico sensible a la luz). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.12-6299-v.ab.30.

ACTA N.o 11277

Montevideo, Abril 7 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



EL TORO

para distinguir artículos de las categorías 1 a 7 y 9, clases 1.a a 7.a, 8.a, 10.a, 11.a, 13.a, 15.a, 16.a a 28.a, 31.a a 35.a, 36.a a 58.a, 60.a, 72.a a 79.a y sarnífugos de la clase 80.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.11-6432-v.ab.28.

ACTA N.o 11278

Montevideo, Abril 9 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Nicolás Lombardi, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

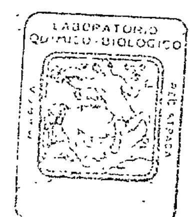
"VITA PLASMA"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 13.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.12-6455-v.ab.30.

ACTA N.o 11279

Montevideo, Abril 9 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Nicolás Lombardi, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

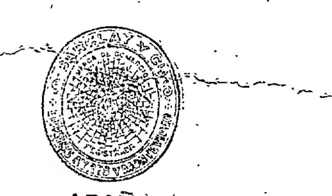


para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 13.a, 14.a, 58.a y 79.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.12-6456-v.ab.30.

ACTA N.o 11275

Montevideo, Abril 7 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



ARAÑA

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.11-6430-v.ab.28.

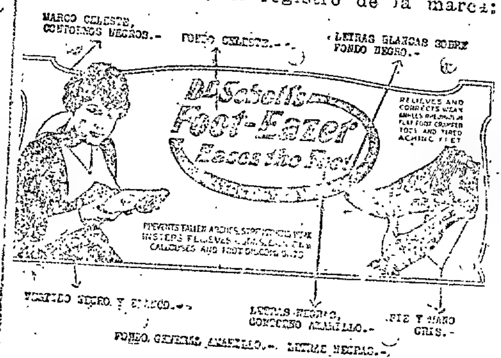
ACTA N.o 11263

Montevideo, Abril 6 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

MARCO CELESTE, CONTORNOS NEGROS.-

FONDO CELESTE.-

LETRAS BLANCAS SOBRE FONDO NEGRO.-



LETRAS NEGRAS, CONTORNO AMARILLO.-

PIE Y MANO GRIS.-

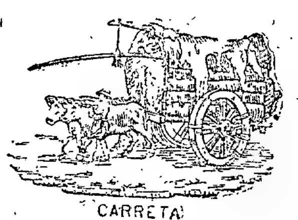
FONDO GENERAL AMARILLO.- LETRAS NEGRAS.-

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.12-6461-v.ab.30.

ACTA N.o 11273

Montevideo, Abril 7 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



CARRETA

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a (menos comestibles y aceites de la categoría 8.a). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.11-6428-v.ab.28.

ACTA N.o 11207

Montevideo, Abril 6 de 1923. — Con esta fecha los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"PURÉ ENGLISH BLEACH"

para distinguir artículos de la categoría 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.11-6427-v.ab.28.

ACTA N.o 11260

Montevideo, Abril 6 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"MANCHESTER MILLS"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.11-6426-v.ab.28.

ACTA N.o 11303

Montevideo, Abril 14 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Soza Ponce Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ESMERALDA"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a (yerba mate). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.17-6635-v.my.7.

ACTA N.o 11302

Montevideo, Abril 14 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Soza Ponce Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"MARGOT"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a (yerba mate). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.17-6634-v.my.7.

ACTA N.o 11305

Montevideo, Abril 16 de 1923. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Valentín Martínez y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"VIGORIZANTE"

prara distinguir artículos de las categorías 7 y 8, clases 59.a a 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.17-6636-v.my.7.

ACTA N.o 11289

Montevideo, Abril 10 de 1923. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía W. Sandorides y Company Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:

"LUCANA"

para distinguir artículos de las categorías 1 y 7, clases 1.a y 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.13-6505-v.my.3.

ACTA N.o 11290

Montevideo, Abril 10 de 1923. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía W. Sandorides y Company Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:

"MITHRAS"

para distinguir artículos de las categorías 1 y 7, clases 1.a y 59.a. — Horacio Arredonde (hijo), Jefe de Sección.

Ab.13-6506-v.my.3.

ACTA N.o 11301

Montevideo, Abril 13 de 1923. — Con esta fecha, los señores Carlos Stapff, y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

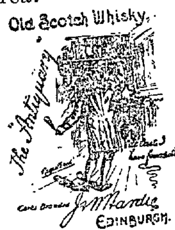
"DONAR"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 10.a, 78.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.16-6621-v.my.5.

ACTA N.o 11240

Montevideo, Abril 4 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores J. y W. Hardie, de Edimburgo (Escocia), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a (whisky). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.14-6560-v.my.4.

ACTA N.o 11282

Montevideo, Abril 9 de 1923. — Con esta fecha, los señores Saint Hnos., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 66.a y 67.a y galletitas de todas clases y naturaleza de la clase 65.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.14-6561-v.my.4.

ACTA N.o 11294

Montevideo, Abril 10 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de M. Goudard y Mennesson, de Neuilly, Sur-Seine (Francia), han solicitado el registro de la marca:

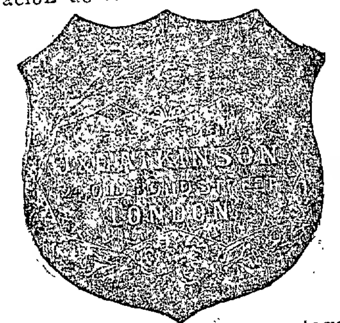
SOLEX

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 20.a, 22.a, 25.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.13-6510-v.my.3.

ACTA N.o 11287

Montevideo, Abril 10 de 1923. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía J. y E. Atkinson Ltd., de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.13-6503-v.my.3.

ACTA N.o 11286

Montevideo, Abril 10 de 1923. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía Westminster Tobacco Co. Ltd., de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a (cigarrillos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.13-6502-v.my.3.

ACTA N.o 11298

Montevideo, Abril 10 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The N. K. Fairbank Company, de Chicago, Illinois (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

FAIRY

para distinguir artículos de las categorías 2 y 7, clases 14.a y 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.13-6514-v.my.3.

ACTA N.o 11291

Montevideo, Abril 10 de 1923. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía Westminster Tobacco Co. Ltd., de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:

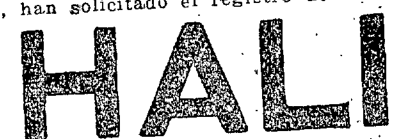
"CALUMET"

para distinguir artículos de las categorías 1 y 7, clases 1.a y 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.13-6507-v.my.3.

ACTA N.o 11295

Montevideo, Abril 10 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Yale y Towne Manufacturing Co., de Stamford, Fairfield, Connecticut (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3, 4 y 9, clases 22.a, 25.a, 32.a, 35.a y 80.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.13-6511-v.my.3.

ACTA N.o 11285

Montevideo, Abril 10 de 1923. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía Westminster Tobacco Co. Ltd., de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:

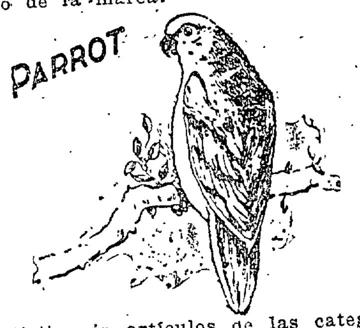
"REGENT"

para distinguir artículos de las categorías 1 y 7, clases 1.a y 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.13-6501-v.my.3.

ACTA N.o 11296

Montevideo, Abril 10 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Chiswick Polish Company Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 4, 5 y 9, clases 32.a, 33.a, 43.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.13-6512-v.my.3.

ACTA N.o 11292

Montevideo, Abril 10 de 1923. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía Westminster Tobacco Co. Ltd., de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:

"EMBLEM"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.13-6508-v.my.3.

ACTA N.o 11320

Montevideo, Abril de 1923. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía Pinchin Johnson, y Co., Ltd., de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 33.a y 73.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.23-6810-v.my.11.

ACTA N.o 11297

Montevideo, Abril 10 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Chiswick Polish Company, Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 4, 5 y 9, clases 32.a, 33.a, 43.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.13-6513-v.my.3.

ACTA N.o 11315

Montevideo, Abril 18 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Alejandro Otaegui, de la ciudad y Departamento de Colonia (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.21-6773-v.my.10.

ACTA N.o 11288

Montevideo, Abril 10 de 1923. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la firma Macdonald y Muir, de Leith (Escocia), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.13-6504-v.my.3.

ACTA N.o 11284

Montevideo, Abril 10 de 1923. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía Westminster Tobacco Co. Ltd., de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:

"AIDE-DE-CAMP"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.13-6500-v.my.3.

ACTA N.o 11321

Montevideo, Abril de 1923. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía Pinchin Johnson y Company Ltd., establecida en Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:

"SATINETTE"

para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 33.a y 73.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.23-6811-v.my.11.

ACTA N.o 11307

Montevideo, Abril 17 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Athanase Cautin, de París (Francia), han solicitado el registro de la marca:

"QUINBY"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.20-6723-v.my.9.

ACTA N.o 44

Montevideo, Abril 25 de 1923. — Con esta fecha, el señor Max Guyer, apoderado de Otto Kasdorf, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de polvo de leche y sus subproductos y leche condensada". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. —Horacio Arredondo (hijo), Director.

Ab.27-6927-v.my.23.

ACTA N.o 45

Montevideo, Abril 25 de 1923. — Con esta fecha, el señor Max Guyer, apoderado de Otto Kasdorf, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de productos a base de substancias caseinosas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículos 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Ab.27-6928-v.my.23.

ACTA N.o 11309

Montevideo, Abril 24 de 1923. — Con esta fecha, el señor José Angiolini, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LEGROLIN"

para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 3, 4, 5 y 9, clases 3.a, 11.a, 14.a, 15.a, 20.a, 29 a, 32.a, 33 a, 38.a, 39.a y 73.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.27-6908-v.my.16.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 1698

Montevideo, Abril 23 de 1923. — Con esta fecha, los señores Ramón y Manuel Tuimil, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Nuevo sistema de aparato eléctrico para hacer café, denominado "Superior". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Ab.27-6909-v.my.23.

ACTA N.o 1696

Montevideo, Abril 21 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la General Electric Company, de Schenectady Estado de New York (Estados Unidos de América), han solicitado patente de invención por el término de nueve años para "Aparato registrador para señales radiográficas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Ab.25-6875-v.my.21.

ACTA N.o 1695

Montevideo, Abril 21 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la General Electric Company, de Schenectady, Estado de New York (Estados Unidos de América), han solicitado patente de invención por el término de nueve años para "Nuevo sistema receptor radiográfico unidireccional". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Ab.25-6874-v.my.21.

ACTA N.o 1693

Montevideo, Abril 13 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Siemns-Schuckert-Werke G. m. b. H., de Siemenstadt bei, Berlín (Alemania), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Máquina de absorción". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Ab.16-6622-v.my.11.

ACTA N.o 1697

Montevideo, Abril 21 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Joseph Bethenod y Emile-Girardeau, de París (Francia), ha solicitado patente de invención por el término de nueve años para "Estación de emisión para telegrafía y telefonía sin hilos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Ab.25-6876-v.my.21.

ACTA N.o 1692

Montevideo, Abril 9 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Athey Truss Wheel Co., de Chicago, Illinois (E. U. de A.), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Dispositivos de tracción". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Ab.12-6471-v.my.8.

ACTA N.o 1691

Montevideo, Abril 7 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Acquarone, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Pástica asfáltica amiantada y masilla asfáltica amiantada". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Ab.12-6472-v.my.8.

ACTA N.o 1688

Montevideo, Abril 2 de 1923. — Con esta fecha, el señor Federico Koenig, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de tres años para "Sofá cama Koenig". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación —Horacio Arredondo (hijo), Director.

Ab.7-6324-v.my.3.

ACTA N.o 1690

Montevideo, Abril 4 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Pathe Cinema, Anciens Etablissements Pathe Fréres, de París, Francia, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Dispositivo de acción para puerta de film en los aparatos cinematográficos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Ab.7-6306-v.my.3.

ACTA N.o 1689

Montevideo, Abril 2 de 1923. — Con esta fecha, el señor Italo Descalzi, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Mejoras en bombas de trasegar, de válvulas esféricas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Ab.6-6269-v.ab.30.

ACTA N.o 41

Montevideo, Febrero 24 de 1923. — Con esta fecha, el señor Vicente E. Gil, de Montevideo, ha solicitado privilegio de industrial por el término de nueve años para "Fabricación de peines de asta". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Ab.6-6284-v.ab.30.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION PUERTO DE MONTEVIDEO

Llamado a licitación pública para la construcción de un embarcadero de ganado en pie en la cabecera del muelle B.

Llámase a licitación pública para la construcción de un embarcadero de ganado en pie en la cabecera del muelle B, de acuerdo con la memoria y pliego de condiciones que los interesados hallarán de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Ituzaingó número 1512, desde las 13 hasta las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado de $ 0.50, se recibirán en la misma Secretaría hasta el día 4 de Mayo próximo, a las 16 horas, en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio estime más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 18 de 1923. — La Dirección.

Ab.21-6758-v.ab.28.

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública, por primera vez, para los trabajos de pintura a ejecutarse en el edificio de la Universidad de Mujeres, de estricto acuerdo con las memorias y pliegos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas. Sábados, de 8 a 12.

Las propuestas se recibirán hasta el día 4 de Mayo próximo, a las 15 horas. — Montevideo, Abril 23 de 1923. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Ab.26-6858-v.my.4.

DIRECCION DE VIALIDAD

Edicto

De acuerdo con lo establecido por el artículo 14, inciso 30 de la ley de 28 de Marzo de 1912, y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor Luis de Bon o apoderado en forma para que dentro del término de ocho días comparezca por ante esta oficina, calle Piedras número 406, a oponer las observaciones que crea del caso en el juicio de expropiación de 376 m2. 1.250 ctsº. de terreno, que se destina al servicio de la construcción del camino de las Tropas de la Tablada al Cerro. — Montevideo, Abril 23 de 1923. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Ab.24-6832-v.my.3.

Se llama a licitación pública para la provisión de pedregullo destinado al recargo de la carretera a San Jacinto entre kilómetros 27 y 29. Cantidad: 6.520 m3. Pliego de condiciones en Dirección de Vialidad, Piedras 406, dentro del horario de oficina. Apertura: día 30 de Abril, a las 15 horas.— Montevideo, Abril 21 de 1923. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Ab.23-6818-v.ab.30.

Se llama a licitación pública para la provisión de pedregullo destinado al recargo de la carretera a San Jacinto entre kilómetros 17 y 27. Cantidad: 5.000 m3. Pliego de condiciones en Dirección de Vialidad, dentro del horario de ofician. Apertura: día 30 de Abril, a las 17. — Montevideo, Abril 21 de 1923. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Ab.23-6819-v.ab.30.

Se llama a licitación pública para la provisión de pedregullo destinado al recargo de la carretera a San Jacinto entre kilómetros 8-440 y 11-500. Cantidad: 2.000 m3. Pliego de condiciones en Dirección de Vialidad, Piedras 406, dentro del horario de oficina. Apertura: el día 30 de Abril a las 16. — Montevideo, Abril 21 de 1923. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Ab.23-6820-v.ab.30.

Edicto

De acuerdo con lo establecido por el artículo 15, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1922 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza a la sucesión de don Santiago Schiavoni o apoderado en forma para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta Dirección, calle Piedras número 406, a oponer las observaciones que crea del caso en el juicio de expropiación de 5.945 m2. de terreno destinado a la construcción de vivienda para el guardapuente de Pan de Azúcar. —Montevideo, Abril 17 de 1923. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Ab.20-6729-v.ab.28.

Segundo llamado a licitación para la provisión de 1.400 metros cúbicos de pedregullo destinados a la reparación del trozo de la carretera a Minas entre kilómetros 30 y 32.

Llámase, por segunda vez, a licitación por el término de diez días para la provisión de 1.400 metros cúbicos de pedregullo destinados a la reparación de la carretera a Minas entre los kilómetros 30 y 32, de estricto acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 406, todos los días hábiles.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en el local citado hasta el día 28 del corriente, a las 10. hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que crea más conveniente o rechazarlas todas. —Montevideo, Abril 17 de 1923. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Ab.20-6728-v.ab.28.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA

Llamado a licitación para la ejecución de obras de refuerzo y prolongación del muelle del puerto de La Paloma, situado en la Isla Grande.

Llámase a licitación pública para la ejecución de obras de refuerzo y prolongación del muelle del puerto de La Paloma, situado en la Isla Grande, con estricta sujeción al pliego de condiciones, memoria y planos que se hallan a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle Cerrito número 73 (4.o piso), todos los días hábiles desde las 13 a las 18 horas, y los sábados, de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.50), serán recibidas hasta el día 1.o de Junio próximo, a las 15 horas, en cuyo día y hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Administración se reserva el derecho de aceptar la propuesta que conceptúe más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 21 de 1923. — La Dirección.

Ab.23-6803-v.ab.30.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

Ordenanza sobre instalación y traslado de carnicerías

Montevideo, Abril 20 de 1923. — El Concejo de Administración de Montevideo, en uso de la facultad que le acuerda el artícu-

lo 54, inciso 30, subinciso C de la ley Orgánica de 13 de Noviembre de 1919,

RESUELVE:

Artículo 1.o Desde la sanción de la presente ordenanza, no se autorizará la instalación de ninguna carnicería en lugares en que no se expenda en conjunto un promedio unitario mínimo por día de ciento ochenta kilos de carne.

Para aplicar este promedio mínimo se tomará como base el expendio mensual de carne en el lugar de que se trate, determinando ese lugar con arreglo a las distancias a que se refiere el artículo 4.o de la presente reglamentación. Después de obtenida la venta total en cada mes, y por consiguiente el promedio de venta diaria en ese paraje, se procederá de esta manera:

A) Se dividirá el promedio de kilos de venta diaria por el número de carnicerías del lugar, más aquélla cuya instalación se solicita.

B) Si el cociente que se obtiene excede de 180 kilos, el permiso será concedido.

C) En los lugares en que sólo existan una o dos carnicerías, se procederá de esta manera:

Si el promedio de venta qué se obtiene por cada carnicería, contando sólo el puesto o puestos existentes, excede de 180 kilos, y el que se obtiene contando también la nueva carnicería que se va a instalar, no alcanza a esa cantidad, se admitirá, a los efectos de conceder o denegar el permiso, aquel de ambos promedios que más se aproxime al mínimo reglamentario de 180 kilos.

Art. 2.o A los traslados de local se aplicarán las disposiciones vigentes para la instalación de nuevas carnicerías.

Cuando se trate de un traslado dentro de la misma zona, dicho traslado será permitido siempre que el nuevo local no esté, con respecto al antiguo, a una distancia mayor que las siguientes:

En la primera zona, 85 metros; en la segunda zona, 127 metros; en la tercera zona, 170 metros; en la cuarta zona, 212 metros. En la quinta zona el traslado se permitirá dentro de toda su extensión, salvo en los centros poblados de las villas y pueblos suburbanos en que la distancia no deberá ser mayor de 170 metros entre el local nuevo y el antiguo.

Art. 3.o Cuando el establecimiento o traslado de una carnicería afecta a más de una zona, se tendrá en cuenta, a los efectos de cálculo, los segmentos correspondientes a cada zona, partiendo del punto que se haya elegido para la ubicación del nuevo comercio.

Art. 4.o El Departamento se divide, al efecto, en cinco zonas, en las que regirán las siguientes distancias, manteniéndose, no obstante, los radios prohibitivos de los mercados municipales.

Primera zona, ciento setenta metros (170).

Segunda zona, doscientos cincuenta y cinco metros (255).

Tercera zona, trescientos cuarenta metros (340).

Cuarta zona, cuatrocientos veinticinco metros (425).

Quinta zona: En esta zona podrán establecerse puestos sin otra limitación que los centros poblados de las villas y pueblos suburbanos, en los que regirá la distancia de 340 metros, establecida para la tercera zona.

Art. 5.o Los límites jurisdiccionales de las cinco zonas, serán los siguientes:

Primera: Por el Norte la calle Miguelete, desde Ejido y la Dársena Norte; por el Oeste, la bahía; por el Sud, el río de la Plata, y por el Este, la calle Ejido, desde su extremo Sud a Miguelete.

Segunda zona: La calle Miguelete, desde su conjunción con la Dársena Norte hasta Ejido; por ésta hasta la costa Sud; por ésta hasta la calle Juan D. Jackson; por ésta hasta Rivera; por ésta y Brandzen a Sierra; por ésta hasta Agraciada; por ésta hasta Entre Ríos; por ésta hasta la bahía, y por ésta hasta la calle Miguelete.

Tercera: Los límites de la segunda zona, desde el extremo de la calle Entre Ríos hasta el extremo Sud de la de Juan Jackson; la costa Sud hasta el Bulevar General Artigas, y éste, en toda su extensión, hasta la Rambla Sud América.

Cuarta: El Bulevar General Artigas en toda su extensión, desde la Rambla Sud América hasta la costa Sud; por ésta hasta el camino Larrañaga; por éste hasta el camino Millán; por éste hasta el de Castro; por éste hasta la calle Aurora; por ésta hasta Vespucio; por ésta hasta el arroyo Miguelete, siguiendo la Rambla Sud América hasta su conjunción con el extremo del Bulevar General Artigas.

Quinta: Desde el límite extremo de la cuarta zona hasta los confines del Departamento. Dentro de esta zona, pero fuera del radio de los Mataderos Municipales, podrá autorizarse la venta en carros de reparto, que abonarán los derechos de mercado que se exige a las carnicerías.

Art. 6.o Esta Ordenanza no afecta en nada el derecho que tiene este Concejo de Administración para establecer puestos o mercados vecinales en los puntos que considere más convenientes, y para determinar sus respectivos radios de protección.

Art. 7.o Concedido el permiso para el establecimiento de un nuevo puesto o para el traslado a otro local, no se permitirá la venta de carne mientras el interesado no presente, para su toma de razón, el certificado de habilitación expedido por la Dirección de Salubridad o Concejo Auxiliar que corresponda, y la patente de giro, de acuerdo con lo que establece la ley respectiva.

Art. 8.o Los reclamos que se presenten contra resoluciones dictadas en la aplicación de esta Ordenanza, así como las solicitudes para el establecimiento de puestos modelos cuyas condiciones se reglamentarán en oportunidad, serán elevados a resolución del Concejo, previo informe circunstanciado de la oficina respectiva, en cada caso.

Art. 9.o Dentro de los treinta días de otorgado un permiso, deberá efectuarse la instalación de la nueva carnicería o traslado de que se trate. Si se dejara transcurrir un plazo mayor, quedará cancelado el permiso. En circunstancias excepcionales, y por causas debidamente justificadas, el Concejo podrá conceder una prórroga del plazo que fija este artículo.

Art. 10. Los permisos otorgados de acuerdo con esta ordenanza, no podrán ser transferidos sino después de transcurrir un año desde la instalación de la carnicería de que se trata.

Art. 11. Las infracciones o violaciones serán penadas con multa de 10 a 50 pesos, según la gravedad del caso. Igual sanción se impondrá a los que dificulten u obstaculicen a los inspectores en su procedimientos, quedando facultada la Dirección de Abasto, Tabladas y Mercados para requerir directamente el auxilio de la autoridad policial.

Art. 12. La Dirección de Abasto, Tabladas y Mercados hará cumplir la presente Ordenanza y vigilará rigurosamente la fiel observancia de la tarifa vigente.

Art. 13. Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase, a sus efectos, a la Dirección de Abasto, Tabladas y Mercados. — Ponce. — Héctor Alvarez Cina, Secretario General.

Ab.27-6912-v.ab.28.

Carnicerías.—Plazo para su establecimiento o traslado

El Concejo de Administración de Montevideo resuelve: Accédese a las solicitudes para establecimiento o traslado de carnicerías que estén en trámite en el día de la fecha, 18 de Abril de 1923, o que hubieran sido denegadas con anterioridad; 2.o Fíjase un plazo improrrogable de treinta días, a contar desde el 21 de Abril del corriente año, para que los interesados en las solicitudes a que se hace referencia en el apartado anterior instalen sus respectivos comercios; 3.o La Dirección de Abasto, Tabladas y Mercados tomará las disposiciones que sean necesarias para el debido cumplimiento de esta resolución; 4.o Publíquese y comuníquese a quienes corresponda. — Montevideo, Abril 18 de 1923. — Ponce. — Héctor Alvarez Cina, Secretario General.

Ab.23-6812-v.my.24.

PROVEEDURIA Y ALMACENES

Licitación

Llámase a licitación pública y amplia para adquirir forrajes y cereales, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados las sábados, de las horas 8 a las 12, y los demás días hábiles de las 13 a las 18, en la Oficina de Proveeduría y Almacenes, Plaza Cagancha número 1335.

La presentación y apertura de las propuestas se verificarán en el local indicado, el 30 de Abril a la hora 15. — Montevideo, Abril 16 de 1923. — Ricardo E. Yannicelli, Jefe.

Ab.21-6746-v.ab.30.

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Montevideo, Abril 18 de 1923. — Convócanse, por tercera y última vez, postores para la construcción del adoquinado de la calle Alejandro Magariños Cervantes entre las de Rivera y Jacinto Vera, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán presentarse personalmente por los proponentes el día 7 de Mayo próximo, a las 16 horas.

Se previene que el acto de la licitación se efectuará cualquiera sea el número de licitadores que se presente. — La Dirección.

Ab.23-6805-v.my.4.

Licitación

Montevideo, Abril 17 de 1923. — Convócanse postores para la construcción del adoquinado en la calle Martín García entre las de Justicia y Municipio, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, redactadas en el sellado correspondiente, deberán presentarse personalmente por los proponentes el día 4 de Mayo próximo, a las 16 horas. — La Dirección.

Ab.21-6759-v.ab.30.

DIRECCION GENERAL DE CEMENTERIOS

Don Carlos von Metzen, por las herederas de doña María Sarraillé de Belligard, se ha presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 371 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de doña María Sarraillé de Belligard.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Abril 24 de 1923. — La Dirección.

Ab.27-6767-v.jl.28.

Doña Julia Calvo se ha presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del nicho número 1130 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de doña Faustina Blanco.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derechos deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Abril 13 de 1923. —La Dirección.

Ab.18-6671-v.jl.19.

Doña Herminia Fernández de Brown, se ha presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 226 (bis) del primer cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de su finado padre don Antonio Fernández Echenique.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Febrero 17 de 1923. — La Dirección.

Mz.6-5493-v.jn.9.

Habiendo solicitado permiso los señores Hilario, Ignacio, Pedro C. y Enrique Helguera, Elvira Helguera de Vega y María Helguera de Rodríguez, propietarios del sepulcro número 195 del Cementerio del Buceo, para extraer los restos de María A. Varela, Antonia L. Varela, Manuela Romero de del Puerto, Carmen Cabrera de Baldovino, Juan Maumús, Diego García Viar, Juan Hariague, Natividad Pérez, Gerónimo Figari, Alberto Lassús, Faustina Acuña, Apolinario Pérez, Teresa Layolo de Oggero y los de Plácido Muñoz, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Diciembre 30 de 1922. — La Dirección.

En.4-4235-v.my.3.

Habiendo solicitado permiso don Nicolás Paladino, propietario del sepulcro número 2070 del Cementerio del Buceo, para extraer los restos de Delia Puig, Nicolás Camarano, Amabilio Morales, Carlos Francisco Rómulo Guido, Carmela Massaro, Elvira González, María De Negri, Umile Pirre y los de Estanislao P. Roibal, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Febrero 14 de 1923. — La Dirección.

Feb.19-5182-v.my.26.

Habiendo solicitado permiso don Juan A. Massolo, propietario del sepulcro número 163 del Cementerio del Buceo, para extraer los restos de Carolina R. de Massa, Catalina María Delbono de Visca, Gaspar Rosado, Carlos Delprato, Adelaida Massolo, Isabel Bruno de Leprea, Isabel Larramallo, Juan Garino, Ricardo Mazzolo, Sofía Mazzolo, Angela Amegllo Mazza, Juan Massa, Eugenio Massa, Pablo Mazza, José Antonio Fernando Bonaldi, Luis Lembri, Jacinta Mellas Nicoletti, Pedro Sguilla, Juan Massa, Luisa Montautti, Santiago Torre, Federico Gómez Amorín, María Florián y los de Ramón Borges, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Enero 30 de 1923. — La Dirección.

Feb.7-4915-v.my.17.

Doña Virginia E. de Montautti se ha presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del nicho número 79 del Cementerio del Buceo, que está a nombre de su finado esposo don Alejandro Montautti. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Marzo 10 de 1923. —La Dirección.

Ab.3-6159-v.jl.3.

CONCEJO AUXILIAR DE ADMINISTRACION DE NUEVA HELVECIA

DESVIO DE CAMINO

EDICTO — De acuerdo con lo que dispone el artículo 687 del Código Rural y del decreto gubernativo fecha 20 de Noviembre de 1911, se hace saber al público que la señora Julia F. de Viera se ha presentado a este Concejo Auxiliar de Administración solicitando autorización para desviar un trozo de camino vecinal ubicado en la Costa del Rosario, 5.a sección judicial de este Departamento, el que atraviesa su propiedad de Este a Oeste, para llevarlo a la línea Sur del campo, sobre el límite divisorio con don Dionisio Zerpa y don Eugenio Viera, en un recorrido aproximado de mil metros desde su punto de unión con el camino vecinal que conduce a la Estación Jackson, cruzando por el paso de Zabala del arroyo Pichinango.

Se previene a los vecinos que se consideren perjudicados por el desvío que se proyecta que tienen el derecho de deducir oposición, debiendo presentarse a esta oficina dentro del término de treinta días, a contar desde la fecha. — Nueva Helvecia, Marzo 22 de 1923. — Andrés Prieto, Presidente. —Agustín Mallarini, Secretario.

Ab.25-6873-v.my.26.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE FLORES

EDICTO

Se hace saber, al público que ante esta Oficina se ha presentado don Martín Lasarte solicitando permiso para encallar una fracción de campo de su propiedad, ubicada en la 3.a sección de este Departamento, en el camino que de esta ciudad, pasando por el paso de Barrancas, en el arroyo de Marincho, conduce al paso de la Balsa de río Negro, y que linda: al Norte, con campo de don Rodolfo del Pino; al Sur, con la señora Croza de Larriera; al Este, con don Rodolfo del Pino, y al Oeste, con campo del peticionante.

De acuerdo con lo determinado en el artículo 687 del Código Rural y a sus efectos, se hace la presente publicación por treinta días, a contar desde la fecha. — Trinidad, Abril 6 de 1923. — Juan Carlos Garat, Secretario.

Ab.12-6464-v.my.12.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MINAS

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación por el término de veinte días para la provisión de cien hectólitros de maíz en espiga, de acuerdo con el pliego de condiciones que existe en las oficinas del Concejo a disposición de los interesados.

Las propuestas serán abiertas en presencia de los proponentes el día 23 de Mayo próximo, a las catorce horas.

El Concejo resérvase el derecho de aceptar la que más convenga a sus intereses o de rechazar todas. — Minas, Abril de 1923. —J. Ginesta Navarro, Secretario.

Ab.27-6920-v.my.17.

Se hace saber, de acuerdo con lo establecido en el artículo 687 del Código Rural y decreto del Poder Ejecutivo de fecha Noviembre 20 de 1911, que ante este Concejo se ha presentado don José M. Torres solicitando cerrar un tránsito en una fracción de campo, propiedad de su señor padre don Eduardo L. Torres, ubicada en la costa de Marmarajá, 7.a sección de este Departamento, compuesta de 150 hectáreas, más o menos, y que cruzan dos caminos, o sea uno al Este y otro al Oeste.

Se previene que los que deseen oponerse deben presentarse ante esta Concejo dentro del término de treinta días. — Minas, Marzo 17 de 1923. — J. Ginesta Navarro, Secretario.

Mz.23-6068-v.ab.28.

CONCEJO AUXILIAR HONORARIO DE SOLIS

Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la provisión de tres mil quinientos metros lineales de cordón de granito, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de Este Concejo, todos los días hábiles (expediente número 3346).

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.50), se recibirán bajo sobre cerrado en dicha Secretaría el día 26 de Mayo próximo, a las 9 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose el Concejo el derecho de aceptar la que a juicio sea más conveniente o el de rechazarlas todas. — Solís, Abril 26 de 1923. — Rogelio Casales, Secretario.

Ab.26-6901-v.my.26.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Abril del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO FERNANDEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Wáshington número 222, y doña JULIA CAROZZINI, de 26 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan L. Cuestas número 1433.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil.

3031-v.my.3.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO LIBERATORI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad argentino, nacido en Entre Ríos, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 520, y doña AMANDA SUPATTO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 520.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil.

3030-v.my.3.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Abril del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que ha proyectado unirse en matrimonio don JUAN PAPA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle Misiones número 1520, y doña BLANCA LOPEZ, de 25 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Misiones número 1520.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil.

3029-v.my.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Abril del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GONZALO GARCIA OTERO, de 24 años de edad de estado soltero, de profesión ingeniero de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Sierra número 2076, y doña CATALINA MARIA GARI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerrito número 526.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil.

3028-v.my.2.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Abril del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABELARDO GIULIANI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Recinto número 307, y doña TERESA BELLO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Recinto número 257.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Detomasi, Oficial del Estado Civil.

3059-v.my.6.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Abril del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES ADALBERTO JULIO KUBINYI, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión contador, de nacionalidad húngaro, nacido en Ujszasz, domiciliado en la calle Colón número 1321, y doña MARIA DANEK, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad austriaca, nacida en Viena, domiciliada en la calle Colón número 1321.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Detomasi, Oficial del Estado Civil.

3060-v.my.6.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES PALLARES, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la Avenida General San Martín número 2785, y doña ESPERANZA PEREZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Reconquista número 279.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Detomasi, Oficial del Estado Civil.

2996-v.ab.30.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Abril del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SOBRADO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Yaro número 1640, y doña JOSEFINA LOPEZ MIGUEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Julio Herrera y Obes número 1071.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

3064-v.my.6.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Abril del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABELARDO TEJERA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en Santa Cruz de Tenerife, domiciliado en la calle Río Branco número 1225, y doña MARIA LUISA COSTA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ibicuí número 1108.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

3065-v.my.6.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Abril del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUSTAVO ADOLFO SCHRODER, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión marino militar, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerrito número 242 (bis), y doña ROSA CARLOTA MOGNONI, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Andes número 1137.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

3050-v.my.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Abril del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO DE VINCENZI, de 38 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad brasileño, nacido en el Brasil, domiciliado en la calle Soriano número 882, y doña CATALINA FUNARO BARATTA FE-

REYRA LEITE, de 32 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en el Brasil, domiciliada en la calle Soriano número 882.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 3032-v.my.3.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE OSTUNI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Paysandú, domiciliado en la calle Florida número 1161, y doña MAGDALENA IAMORETTI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Florida número 1161.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 2995-v.ab.28.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Abril del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL RODOLFO OSSOLA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo domiciliado en la calle Santiago de Chile número 1069, y doña MARIA SARA VIZOSO de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Santiago de Chile número 932.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 3014-v.ab.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1923, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MARTINEZ VELA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Almería domiciliado en la calle Isla de Flores número 1167, y doña ROSALIA CAMBRE, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1167.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 3013-v.ab.30.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Abril del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO SERVANDO MARTINELLI, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yí número 1260, y doña CARMEN PINI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Yí número 1260.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 3012-v.ab.30.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Abril del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANIDO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión tipógrafo, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ejido número 1010, y doña MARIA DI LORENZO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1288.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 3015-v.ab.30.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Abril del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL BUADAS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Sierra número 1629, y doña SARA MARIA NIETO FONS, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Artigas, domiciliada en la calle Uruguay número 1380.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 3043-v.my.4.

En Montevideo, y el 18 del mes de Abril del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AQUILINO CASTRO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Paysandú número 1334, y doña MARIA BASOA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Paysandú número 1334

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 2982-v.ab.28.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Abril del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE EMILIO NOTARFRANCESCO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1662, y doña ADELINA DIPOLITO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Colonia número 1687.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3058-v.my.5.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Abril del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX TRUJILLO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en el Camino 8 de Octubre número 289, y doña CARMEN IGLESIAS, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Miguelete, número 1590.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3052-v.my.5.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Abril del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIFREDO TOMAS JUAN GOBBI, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1591, y doña JOSEFINA MERCEDES FERNANDEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Magallanes número 1636.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3051-v.my.5.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Abril del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALCIDES CUELLO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad brasileño, nacido en Río Grande, domiciliado en la calle General Luna número 1089, y doña MARIA CUSTODIO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad brasileña, nacida en Río Grande, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1734.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3040-v.my.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Abril del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GENARO POLIS, de 70 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle Gaboto número 1543, y doña ISIDORA FARIÑAS, de 50 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Madrid, domiciliada en la calle Gaboto número 1543.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3042-v.my.4.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PIROTTO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Salto, domiciliado en la calle Colonia número 1691, y doña MARIA LUISA ROTHFUSS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Salto, domiciliada en la calle Uruguay 1576.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2997-v.ab.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Abril del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDMUNDO MONETTI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Inca número 1977, y doña LUISA ANA TERESA BREGNI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Alessandria, domiciliada en la calle Salto número 1015.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicad en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2983-v.ab.28.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PERFECTO FERREYRO, de 62 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle San José número 925, y doña MARIA CASTRO, de 46 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Libres número 1527.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3011-v.ab.30.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Unión, y el día 23 del mes de Abril del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIRILO VILCHE, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Asilo número 138, y doña MARIA JUANA PADULA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Mon-

tevideo, domiciliada en la calle Fray Bentos número 45 a.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 3049-v.my.4.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Abril del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIEGO EVARISTO HERNANDEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Colonia, domiciliado en la calle Ramos sin número, y doña ROSA MARQUEZ, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Bagé, domiciliada en la calle Ramos sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 3023-v.my.3.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN VILIZIO, de 65 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la Unión, domiciliado en la calle Uruguay número 1033, y doña MARIA MAGDALENA CAGNETTE, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Asilo número 45.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 3022-v.my.3.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DAVID HERNANDEZ de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad español (ciudadano legal), nacido en Valladolid (España), domiciliado en la calle 8 de Octubre sin número (Unión), y doña MARIA CATALINA MAGNONE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Unión, domiciliada en la calle Pan de Azúcar número 65.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 3021-v.my.3.

En la Unión, y el día 23 del mes de Abril del año 1923, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCIRIO MARTINEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Artigas, domiciliado en la calle Rafael Pérez número 15, y doña FLORA DOMINGUEZ, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Tala (Canelones), domiciliada en la calle Rafael Pérez número 15.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 3024-v.my.3.

En la Unión, y el día 20 del mes de Abril del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO JUAN CONTI, de 51 años de edad, de estado soltero, de profesión lustrador, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Larravide número 268, y doña AMELIA CORRALES, de 49 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Larravide número 268.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 3025-v.my.3.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Abril del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS BORDIGONI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano (ciudadano legal), nacido en Génova, domiciliado en la calle San Eugenio número 1543, y doña MARIA TERESA OLIVERI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Arturo Santana sin número (Malvín).
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 3019-v.my.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Abril del año 1923, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS COLISTRO, de 60 años de edad, de estado viudo, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en Piriápolis (Maldonado), y doña LUISA MENCHACA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Industria número 79.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 3018-v.my.3.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 26 del mes de Abril del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAYMUNDO FALERO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Caneloens, domiciliado en la calle Gobernador Viana número 12, y doña JUANA REYES, de 14 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Restauración sin número (Maroñas).
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 3062-v.my.6.

En Maroñas, y el día 19 del mes de Abril del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN BENGOCHEA, de 43 años de edad, de estado viudo, de profesión curtidor, de nacionalidad español, nacido en San Sebastián, domiciliado en la calle 8 de Octube número 4492, y doña GRACIANA BERCETCHE, de 42 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad francesa nacida en Bajos Pirineos, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 4498.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 3044-v.my.4.

En Maroñas, y el día 20 del mes de Abril del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIONISIO SILVA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo domiciliado en la calle Cerrito sin número (Maroñas), y doña VICENTA VICO, de 3[illegible] años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en la calle Cerrito sin número (Maroñas).
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 2992-v.ab.28.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Abril del año 1923, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO URBANO LUCCHI, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en Forlipone, domiciliado en el camino Burgues número 100, y doña MERCEDES MARTINEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Vigo, domiciliada en el camino Burgues número 100.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3053-v.my.5.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Abril del año 1923, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO BOTTARRO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Londres número 8, y doña MARGARITA RODRIGUEZ, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pablo Pérez número 2.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3055-v.my.5.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Abril del año 1923, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO SEBASTIAN PEREZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en Colonia, domiciliado en la calle Rocha número 2772, y doña LEONILDA SATURNINA DURAÑONA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colonia, domiciliada en la calle Rocha número 2772.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3054-v.my.5.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Abril del año 1923, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ANTONIO GIROLDI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión litógrafo, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle San Eugenio número 1668, y doña LORENZA DI GIERVO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Mariano Soler número 11.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2998-v.ab.30.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Abril del año 1923, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX SUAREZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la Avenida Garibaldi número 2064, y doña CLARA MARIA LOWRY, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la Avenida Garibaldi número 2064.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3001-v.ab.30.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Abril del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL PESTON, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Oviedo, domiciliado en el Bulevar Artigas número 89, y doña PATROCINIA LIEBANA, de 31 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en León, domiciliada en el Bulevar Artigas número 89.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la

ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3000-v.ab.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VELENTIN PEREZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Fco. Romero número 59, y doña MARIA LAUREIRO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle José Revuelta sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2999-v.ab.30.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 25 del mes de Abril del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO ALGIBAY, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña el 22 de Mayo de 1894, domiciliado en la Frigorífica Uruguaya, y doña FLORENTINA GONZALEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña el 17 de Mayo de 1898, domiciliada en la calle Vizcaya sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 3056-v.my.5.

En la Villa del Cerro, y el día 21 del mes de Abril del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUEDO ARANDA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Fray Bentos el día 5 de Febrero de 1900, domiciliado en la calle Portugal número 135, y doña ZOILA PATRICIA RIVERO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Sarandí del Yi el día 27 de Junio de 1904, domiciliada en la calle Centro América número 421.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 3027-v.my.3.

En la Villa del Cerro, y el día 22 del mes de Abril del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENJAMIN B. GONZALEZ, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo el 31 de Marzo de 1883, domiciliado en la calle Italia sin número, y doña MARIA DOLORES TORRES, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa el 27 de Enero de 1894, domiciliada en el Barrio Las Flores.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 3020-v.my.3.

En la Villa del Cerro, y el día 22 del mes de Abril del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO SOSA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Flores, el 13 de Junio de 1896, domiciliado en la calle Estados Unidos número 576, y doña ADELINA MENYOU, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Flores, el 20 de Febrero de 1896, domiciliada en la calle Grecia número 352.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 3026-v.my.3

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Abril del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX DECASTELLI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Cúneo, domiciliado en la calle Cívicos número 2653, y doña MARIA ANTONIA ARMAND PILON, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Colonia, domiciliada en la calle Cívicos número 2657.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 3057-v.my.5.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Abril del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO RIVERA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Zapicán número 2819, y doña MARIA ELIDA MUÑIZ, de 19 años **de edad, de estado soltera**, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Entre Ríos número 1067.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 3036-v.my3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Abril del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CHAPE, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Agraciada número 993, y doña EMILIA TERESA CLAVARINO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada número 993.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 3035-v.my.3.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Abril del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CAPPI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Cremona, domiciliado en la calle Libertad número 129, y doña ANGELA GUIBERNAU, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Espinillos número 79.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 3010-v.ab.30.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Abril del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMADO GERIBON, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la Plaza Independencia (Hotel España), y doña MARIA FELICIA LORENZOTTI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Arenal Grande número 2415.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2984-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Abril del año 1923, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GOGGIA, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Folle número 348, y doña AURELIA SERRANO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Castilla la Vieja, domiciliada en la calle República número 1684.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 20.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 3046-v.my.4.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Abril del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL LOUZAN RUSSI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Lima número 1816, y doña JUANA PEREZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle República número 1606.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 3045-v.my.4.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Abril del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANGEL LOPPACHER, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Agraciada número 2255, y doña RITA BERROA MICHELENA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 2939.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernánde, Oficial del Estado Civil. 3047-v.my.4.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Abril del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ZAPICAN VELAZCO, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la calle Colonia número 2039, y doña CIRILA FERNANDEZ, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Vecinal número 2274.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 3003-v.ab.30.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Abril del año 1923, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO PEÑA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Aldea número 82, y doña MARIA MAGDALENA ACUÑA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Flores, domiciliada en la calle Garibaldi número 520.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 3002-v.ab.30.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Abril del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ANTONIO FERRARI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el camino Maldonado sin número y doña FILOMENA TROCCOLI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juan Ramón Gómez número 31.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 11.a sección y publicado en el "Diario Oficial"

por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2987-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Abril del año 1923, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANTE LAZARO GROLERO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 18 de Julio número 2046, y doña ALICIA MONTES, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Dante número 1983.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2988-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Abril del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BARCIA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Galicia número 2196, y doña ROSA RABUÑAL, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Carballo (Coruña), domiciliada en la calle San Salvador número 1819.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2986-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Abril del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRANCISCO BERROA MICHELENA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Uruguay número 1421, y doña MARIA FRANCISCA ROSSO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1710.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2985-v.ab.28.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 21 del mes de Abril del año 1923, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO RODRIGUEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en el Camino Mendoza, y doña ANTONIA DORADO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en el Barrio Ellauri.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil. 3038-v.my.4.

En el Miguelete, y el día 23 del mes de Abril del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NINO ZAMBONI, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión tapicero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Brescia, domiciliado en la calle Minas número 1371, y doña EMILIA MORALES, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida de las Instrucciones.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil. 3037-v.my.4.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Abril del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LINDOLFO MARTOS, de 24 años de edad de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo domiciliado en la calle Santiago Vázquez número 8, y doña VICTORIA MARGARITA GHIERRA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cololó número 94.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3063-v.my.6.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Abril del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO DIEGO TALENTO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Palmar número 2174; y doña RUDECINDA ELVIRA RODRIGUEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Palmar número 2174.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3034-v.my.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Abril del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO PETILLO, de 50 años de edad, de estado viudo, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Ibiraipitá número 1175, y doña CLARA PEREZ, de 36 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la Avenida Brasil número 130 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3033-v.my.3.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Abril del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SABINO ROUZAS, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Tacuarí número 1667, y doña ROSA MARCHESE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Brito del Pino número 70.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2993-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Abril del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don UMBERTO GURITOSI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión contratista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Azara número 5, y doña ANGELA PENA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle P. Campbell número 40.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2994-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Abril del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO LEON LAENS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión profesor de cultura física, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Camino Millán número 2634, y doña BLANCA TERESA LANFRANCO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle J. Paullier número 1223.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2981-.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Abril del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MELCHOR ABRAHAM BERGARA, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Bella Vista número 1747, y doña MARIA DOLORES AVILA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad española, nacida en Cádiz, domiciliada en la calle Porongos número 2479.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3039-v.my.4.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Abril del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SABADO SCALONE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad italiano, nacido en Roma, domiciliado en la calle Méndez Núñez número 122, y doña MARIA INES GONZALEZ, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Domingo Aramburú número 1832.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3048-v.my.4.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Abril del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CRISPULO CINCINATO OLIVARI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Olimar número 1520, y doña CONSTANCIA CATALINA GILARDONI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Aramburú número 1894.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3006-v.ab.30.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Abril del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO FAUSTO SEÑORANS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Miguelete número 1943, y doña EMMA ANGELA WALDER, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Suipacha número 1875.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante ésta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3005-v.ab.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Abril del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO DUQUE, de 29 años de edad, de estado divorciado, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Isla de Gorriti número 1948, y doña ANTONIA ATILIA CABALLERO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Haussman número 1860.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la

ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3004-v.ab.30.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1923, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO RAMON IBARBORDE, de 35 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Blandengues número 2029, y doña TERESA MACHINI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Blandengues número 2029.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2939-v...

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Abril del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO QUINTANA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Pantanoso, y doña CONCEPCION BORONA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Valencia, domiciliada en la calle Hocquart número 35.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 3041-v.my.4.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Abril del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN PERDOMO, de 49 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en La Teja, y doña CANDIDA L. MACHIN, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Julián Laguna sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 3008-v.ab.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Abril del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FAUSTINO TOMAS FIGUEROA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Manuel Herrera y Obes número 6, y doña ADELINA PICARDO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Manuel Herrera y Obes número 53.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 3007-v.ab.30.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Abril del año 1923, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LINDORO MARTINEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Gobernador del Pino número 25, y doña MARIA TERESA ARIAS, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Gobernador del Pino número 25.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diari Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 2991-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Abril del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL EUFRACIO LAPENNE, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Simón Martínez sin número, y doña MARIA ESTHER EUSEBIA AGUERRE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Simón Martínez sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 2990-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Abril del año 1923, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO JEREMIAS FRESIA, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en el Pantanoso, y doña ROSAURA SILVA, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 2989-v.ab.28.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 25 del mes de Abril del año 1923, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ARGERICH, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en Sayago, y doña ORFILIA CARRIZO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento del Durazno, domiciliada en Conciliación.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 3061-v.my.6.

En Sayago, y el día 22 del mes de Abril del año 1923, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO JULIAN DIAZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en Sayago, y doña MARIA ROMANA BRUNO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en Sayago.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 3017-v.my.3.

En Sayago, y el día 20 del mes de Abril del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO ALMEYDA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Repeto Pérez Martínez número 14 (20.a sección judicial), y doña MARIA ELIDA GUARNIERI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 20.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 3017-v.my.3.

En Sayago, y el día 19 del mes de Abril del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO NAVONE, de 27 años de edad, de estado soltero de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en Nuevo París (20.a sección judicial), y doña ISOLINA OLIMPIA CREDARO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en el camino a la Tablada sin número, de esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 20.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 3009-v.ab.30.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se cita a los acreedores del concursado Alfredo Catalurda Terrero para que comparezcan a la junta que deberá tener lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Rincón número 472, el día 16 de Mayo entrante, a las 15 horas, previniéndoseles que deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos. — Montevideo, Abril 25 de 1923.— Patricio A. Pereira, Actuario. Ab.26-6892-v.my.12.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesiones de Pacífico José da Rosa y Filisbina Núñez de Moraes, incidente seguido por doña Ana y Pacífica da Rosa, sobre liquidación de rentas", se cita, llama y emplaza a los mandantes del extinto procurador, señor don Cándido Arroyo, los señores don Antonio B. López, viudo de la coheredera doña Elena Fros y da Rosa, don Pacífico R. Fros y don Calixto B. Fros o sus causahabientes, para que dentro del término de treinta días comparezcan a estar a derecho en el expresado juicio, por sí o por medio de apoderado suficientemente instruído y expensado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 17 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ab.26-6862-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Consuelo Gómez de Rabuñal, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 14 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ab.18-6681-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Uria, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 14 de 1923. —Patricio A. Pereira, Actuario. Ab.18-6680-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Espil de Mendiburu, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 17 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ab.18-6684-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Gregoria P. o Piñeyro de Parra, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 16 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ab.18-6683-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bernardin y de Alberto o Alberto Francisco Bernardin, a fin de que todos los que se consideren con derecho a

sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 16 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ab.18-6682-v.ab.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos seguidos por José A. Carulla y Amalia J. Jaunsolo de Paladino, sobre prescripción, se cita, llama y emplaza a don Eugenio Alemán y García, Compañía Pastoril y Agrícola, señores Vilamajó Hermanos, don Domingo García, doctor don Juan B. Viacaba, don Francisco Ameglio, sucesores de don Rosauro Tabares y a toda persona que por cualquier título se considere con derecho a una fracción de terreno de once hectáreas, ochocientos cuarenta y cinco metros, comprendida dentro de un área de ochenta y cuatro hectáreas, ocho mil setecientos veintiséis metros y veintitrés decímetros, situada en la decimatercera sección judicial de esta Capital, terrenos del "Saladero Santa Elena", de propiedad de los sucesores de don José María Carulla y don Domingo Jaunsolo, según el plano levantado por el agrimensor don Juan Mier en dieciséis de Septiembre de mil novecientos quince, todo dentro de los siguientes límites generales: al Norte, el Barrio La Paloma, de varios propietarios, el arroyo Pantanoso, señor Domingo García y señores Vilamajó Hnos.; al Este, el arroyo Pantanoso; al Sud, amanzanamiento de la Villa Cosmopolita del Cerro de Montevideo, terrenos del Banco Territorial del Uruguay y otros propietarios, y amanzanamiento del Pueblo Victoria al Sudeste, y en el Oeste, varios propietarios y señora Bosch de Feller, para que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en el expresado juicio por sí o por apoderado suficientemente instruído y expensado, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 16 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ab.18-6679-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Saul Schteinmaider o Schteinmarder, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 6 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ab.7-6329-v.my.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesiones de Pacífico José da Rosa y Filisbina Núñez de Moraes. Incidente seguido por doña Ana y Pacífica da Rosa sobre liquidación de rentas", se cita, llama y emplaza a los mandantes del extinto procurador don Cándido Arroyo, señores don Antonio B. López, viudo de la coheredera doña Elena Fros y da Rosa, don Pacífico R. Fros y don Calixto V. Fros o sus causahabientes, para que dentro del término de veintiún días comparezcan a estar a derecho en el expresado juicio, por sí o por medio de apoderado suficientemente instruído y expensado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 5 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ab.7-6332-v.my.7.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos seguidos por doña Consolación Berriel de González, por sí y sus hijos menores y otros, contra Damiana Viana de Forte Gatto y otros, sobre prescripción, se cita, llama y emplaza a doña Damiana Viana de Forte Gatto y su esposo don Antonio Leonel de Forte Gatto, don Melchor de Viana y su esposa doña María Antonia Achucarro, así como a los sucesores o causahabientes de dichas personas, y a cualquier otra que se considere con derecho a una fracción de terreno compuesta de mil novecientos cincuenta y ocho metros sesenta y un decímetros y sesenta y nueve centímetros cuadrados, situada en la manzana número ciento veintisiete del Cerrito de la Victoria, y comprendida, conjuntamente con más terreno de los demandantes, dentro de los siguientes límites: al Norte, la calle Número Nueve por medio, con la manzana número ciento veintiocho; por el Sur, una línea quebrada que divide con terreno de don Fabián Aguiar y de don Pablo Machó; por el Este y Sudeste, en línea oblicua y quebrada, en parte con la Avenida General Flores, en parte con el referido Fabián Aguiar y en parte con don Irineo Montes, y por el Oeste, con la calle número Dieciocho; para que comparezcan a estar a derecho en el expresado juicio por ante este Juzgado, calle Rincón número 472 dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles a la vez para llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Marzo 22 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Mz.24-6095-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Lucía o María Lucía Scalzulo de Carluccio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 22, de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Mz.23-6067-v ab.28.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Raquela Iumato de Buono o Raquel Iummati de Buono y de Gerardo Buono o Bueno, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de ol que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 16 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.26-6739-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Litera o Literas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 23 de 1923. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.25-6866-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Mathó, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 23 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.25-6865-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Ascensión o Ana Loores, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Abril 21 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.26-6853-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Boada de Durán, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en foma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 21 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.26-6851-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Maderni, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevido, Abril 21 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.26-6852-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Pedespan, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 21 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.26-6850-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, y se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Restano y de Eugenio Restano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 20 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.23-6782-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, y se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Aquilino Berro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 20 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.23-6783-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, y se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pío Nemesio Madrid, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 20 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.23-6784-v.my.4.

Convocatoria

De mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos del concurso voluntario de Anita Basilio de Silvestri, se convoca a los acreedores de este concurso a junta general, la que tendrá lugar en los salones de este Juzgado, calle Sarandí número 466, el día 8 de Mayo próximo, a las 16 horas. Se previene: 1.o Que los acreedores deberán concurrir con los justificativos de sus créditos, sin los cuales no podrán ser admitidos en ella; 2.o Que la junta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Abril 20 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuaroi.
Ab.23-6802-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Landó, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 16 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.21-6732-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Eugenio Alzugaray, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril de 1923. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.21-6733-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público, la apertura de la sucesión de don José María Ravera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por

derecho. — Montevideo, Abril 15 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.21-6734-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Chiarle de Chiarle, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlo en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 16 de 1923. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.21-6735-v.my.3.

Apertura de sucesión.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernardo o Bernardo Telésforo Celave, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 16 de 1923. — Eduardo Díaz Falp Actuario.

Ab.21-6736-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Corbeiras, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 16 de 1923. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.21-6737-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos o Carlos Luis Liesack o Liesak, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 16 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.21-6738-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Laussucq, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 16 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.21-6740-v.my.3.

Convocatoria

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Concurso de Juan José Rovira", se convoca a los acreedores de este concurso a junta general, la que tendrá lugar en los salones de este Juzgado, calle Sarandí número 466, el día 7 de Mayo próximo, a las 16 horas. Se previene: 1.o Que los acreedores deberán venir munidos del justificativo de sus créditos, sin cuyo requisito no serán admitidos en ella; 2.o Que la junta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Marzo 10 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.21-6751-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 16 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.18-6668-v.ab.28.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo C... de segundo turno, doctor don Juan M. M...lli, dictado en los autos caratulados "Luis Gutiérrez, Josefa Gutiérrez de Etcheverrito y otros, título por prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Ignacio y Rufino Vera, Bernardo Bogarin, Juan Ventura Morales, María Inés Silva, sus sucesores a cualquier título y contra quienes más se consideren dueños o en cualquier otro derecho a unas sobras de campo compuestas de 253 hectáreas, 8. áreas, 10 centiáreas, situadas en la 4.a sección del Departamento de Durazno, lindando, según título: por el Este, Benicio Morales; por el Norte, Juliana Morales y sucesión Aldama; por el Oeste, sucesión Gutiérrez y Asención Morales, y por el Sud Plácida Morales y Juan Hernández, y según plano del agrimensor Darío Frugone de la mensura que practicó en fecha Abril del año 1922 y Enero de 1923, tiene los siguientes límites actuales: Norte, Modesto ..ignoli; Este, Martín Bentancor; Sud, sucesión Gutiérrez Sampere y Juan Hernández Oeste, Nicasio Casavieja, y por el Nordeste, con sucesión Gutiérrez Sampere. El campo referido se halla comprendido en los lotes números 2 (bis) y 3 del plano del agrimensor Frugoni, de fechas Abril de 1922 y Enero de 1923, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan las expresadas personas dentro del expresado término de noventa días a estar a derecho en estos autos y contestar la presente demanda, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 14 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.18-6655-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felisberto Hermógenes Piegas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 12 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.14-6553-v.my.15.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por don Gerardo Palladino solicitando la segunda copia de una escritura, por haberse extraviado la primera, cuya escritura fué expedida por el escribano don Agustín J. Moratorio el 20 de Marzo de 1900, referente al siguiente bien: Un solar de terreno situado en la manzana número 1175 de la novísima ciudad, señalado con el número 9 compuesto de un área de 321 metros 27 decímetros cuadrados, que se deslindan así: 8 metros 59 centímetros de frente al Sur, a la calle Vecinal, entre las de Cufré y Patria; 34 metros 50 centímetros al Este, confinante con el solar 10; al Oeste, 40 metros, con el solar 8, y al Nordeste, 10 metros 30 centímetros, con terrenos de la sucesión Pazos. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 12 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.14-6557-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gregorio Riguera y González, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 9 de 1923. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.11-6436-v.my.11.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Ana María y Carolina Lojoya, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas, presentadas en dichos autos, en la forma que a continuación se expresa: 1.o En la partida de matrimonio de Américo Lojoya con Carolina Borifaldi, donde el apellido de la contrayente y del padre de ésta aparece como Bonifalde, debe decir que lo es Borifaldi; donde la madre de la misma aparece con el apellido Guacechi, debe decir Gnecchi, y donde la abuela materna del contrayente aparece como Francisco, debe decir Francisca; 2.o En la partida de nacimiento de Carolina Lojoya, donde el abuelo materno aparece con el nombre Luis, debe decir que lo es Ambrosio, y donde la abuela materna aparece con el apellido Grecche, debe decir que lo es Gnecchi; 3.o En la partida de nacimiento de Gregoria Ana María Lojoya, donde el padre y el abuelo paterno aparecen con el apellido Lojolla, debe decir que lo es Lojoya; donde la madre y el abuelo materno aparecen con el apellido Borifalde, debe decir que lo es Borifaldi, y donde la abuela materna aparece con el apellido Llequi, debe decir que lo es Gnecchi. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 12 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.24-6829-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Laborde de Dentone, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 16 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.23-6813-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Baldomero Torres, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 18 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.21-6752-v.my.3.

Segunda copia de escrituras

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Juana M. Aristegui de Carrasco, solicitando segundas copias", se hace saber al público que se ha solicitado segunda copia de la hijuela de doña Juana M. Aristegui de Carrasco, autorizada por el escribano Benjamín C. de Oliveira con fecha 14 de Junio de 1921; en la partición de los bienes de don Vicente Aristegui, y también segunda copia de la escritura de compraventa autorizada por el escribano Zoilo de Simone con fecha 31 de Agosto de 1913, referente a un terreno situado en Sayago, Departamento de Montevideo, compuesto de 723 metros y 76 decímetros. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 17 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.21-6753-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo Foresti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 16 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.18-6674-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Goñi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Abril 16 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.18-6673-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Carassus de Duffour, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 16 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.18-6672-v.ab.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión de Eumenia Meléndez de Murphy", se cita, llama y emplaza a don Bartolomé Aurelio Murphy para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes — Montevideo, Abril 5 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.9-6349-v.my.9.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría Juan Nodar o Juan Nodar Trasande", se hace saber al público que ante este Juzgado y en los autos referidos se ha solicitado la declaración de ausencia de Sebastián Simón Lorenzo Nodar Santiso. Y de acuerdo con el artículo 59 del Código Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 5 de 1922 — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.6-6288-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez L. de lo Civil e Intestados de 3.er turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernardo Carrecabe, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 24 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.4-6215v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Oprendino Héctor José Zanardi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 23 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.24-6090-v.ab.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Crédit Foncier de l'Uruguay contra Amelio María Plada, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Amelio María Plada o a sus herederos para que dentro del expresado término comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 21 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.24-6091-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Dall Orso de Rovera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 27 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.6-5435-v.my.28.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Román Alvarez Cortés, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a contar de la fecha, a don Salvador Verone, como representante legal de su esposa doña María Cardús de Verone, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, a contestar la demanda que le ha instaurado la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de pesos, que adeuda por concepto de impuesto al ausentismo y multa correspondiente, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.

Ab.13-6654-v.my.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña María Teodora Mateus para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Antonio Cirilo Paganini, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 20 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.20-6897-v.my.28.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Garé y Sanirán, se hace saber al público que los comerciantes de esta plaza Gallo, Mezzano y Compañía han sido declarados en quiebra; que se está procediendo de acuerdo con la ley de la materia, quedando absolutamente prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones pendientes a favor de la masa los que así lo hicieren, previniéndose a las personas que tengan bienes o documentos de los fallidos los pongan a disposición del Juzgado, de lo contrario se les tendrá por ocultadores de la quiebra, y que ha sido nombrado síndico de la misma el señor Ramón Caffera, con domicilio en la calle Rincón número 517, ante quien deberán presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días para la toma de razón. — Montevideo, Abril 14 de 1923. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ab.25-6840-v.my.17.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de las sucesiones testamentarias de doña Angélica Salgueiro Silveira y de doña Irene Primitiva Salgueiro, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ellas para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Montevideo Abril 5 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.20-6709-v.ab.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña María Páez para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Estanislao Antonio Aleu, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 11 de 1923 — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.16-6613-v.my.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Juan Bautista Riccardini para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio unilateral iniciado por su esposa doña María Carmen Millet, así como para la audiencia del día trece de Agosto del corriente año, a las quince horas, señalada al efecto bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 3 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.14-6580-v.my.15.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, se hace saber que don Braulio Manuel Goñi se ha presentado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella con el nombre de Peño, cuando el que corresponde es el de Braulio Manuel. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado. — Montevideo, Marzo 10 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.13-6517-v.ab.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña María Rita del Valle para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Ernesto Agustín Quiroga, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo Marzo 6 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.11-6417-v.my.11.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don José Piñeyro o José Piñeyro González, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho en ella, para que se presenten a deducirlo ante este Juzgado dentro del término de [illegible] días bajo apercibimiento. — Montevideo, Abril 5 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.7-3335-v.my.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Celestina Prieto y Pérez para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que le ha iniciado don Manuel Varela como tutor del menor Gabriel Carrasales, sobre nulidad de herencia, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 17 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.

Mz.22-6015-v.ab.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Elena Rais para que dentro del término de cuarenta días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Juan Miguel Piedrabuena, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 12 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.12-6483-v.my.12.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que don Santiago Buscaglia se ha presentado ante este Juzgado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por figurar el apellido paterno como Biscalla, siendo Buscaglia, y el inscripto con el nombre de Juan Santos, cuando le corresponde sólo el de Santiago. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado para lo cual ha sido habilitado el feriado judicial mayor. — Montevideo, Diciembre 27 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.21-6741-v.my.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Barbaro Gil Aguirre, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Abundia López Estrada, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 13 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

Ab.27-6914-v.my.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Angela Beggeri, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Arnoldo Jesús Geoghegan, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 17 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

Ab.27-6915-v.my.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Catalina Alvarez Rodríguez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Manuel Ballesteros, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 16 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

Ab.27-6913-v.my.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Celia Capurro, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Pedro Degrossi ([illegible]), bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 21 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

Ab.26-6889-v.my.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Amalia Spotti, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don César Julianez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 23 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

Ab.24-6824-v.my.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Angel Nieto Guerrero, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Isabel Eugenia Donnet, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 13 de 1923. — Eduardo Routín Actuario.

Ab.24-6823-v.my.24.

Conversión al divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber que en los autos seguidos por doña [illegible] Massone contra don Francisco [illegible], por conversión al divorcio, se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Número 43. — Montevideo, Mar-

zo 24 de 1923. — Vistos: Estos autos, seguidos por Luisa Massone, solicitando la conversión al divorcio absoluto de la sentencia de separación de cuerpos dictada a su favor; Resultando: Que la interesada presenta debidamente legalizadas y traducidas la partida de su matrimonio realizado en Italia en 1885 y la sentencia dictada por el Tribunal competente de la ciudad de Génova, en Diciembre de 1889, por la cual se declara la separación de cuerpos que pedían por mutuo consentimiento los esposos Luisa Massone y Francisco Bocciardo; Resultando: Que el señor Fiscal de lo Civil no se opone a la conversión en divorcio solicitada; Considerando: Que la documentación presentada acredita que por causal legal admitida por nuestra ley civil, los esposos Massone-Bocciardo están judicialmente separados de cuerpos desde hace más de dos años, y que, por consiguiente, de acuerdo con el artículo 185 del Código Civil, procede en derecho la conversión en divorcio absoluto de la situación legal de la peticionante y de su esposo. Con el Ministerio Público: Decrétase la conversión en divorcio absoluto de la sentencia de separación de cuerpos obtenida por los esposos Luisa Massone y Francisco Bocciardo. Comuníquese al Registro Civil; expídase testimonio si se solicitare, y fecho, archívese el expediente. A los otrosí de fojas 11 vuelta: Como se pide. — A Carve Urioste. — Lo proveyó y firmó, etc. —Joaquín Ferreira Parietti, Escribano". — A los efectos de notificar por edictos al demandado se hace esta publicación por el término de noventa días. — Montevideo, Abril 20 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.
Ab.23-6794-v.my.24.

Designación de administrador de bienes

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, de la Capital, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber que por auto de fecha doce del corriente, dictado en los autos caratulados "Esteban Risso y Elena Braga, divorcio por mutuo consentimiento", se ha designado a don Antonio Braga administrador de los bienes gananciales y de los dotales. — Montevideo, Abril 17 de 1923.—Eduardo Routín, Actuario.
Ab.21-6756-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Paulina Bourdette, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 12 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.
Ab.18-6670-v.ab.28.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Manuel Nieto, en representación de la Asistencia Pública Nacional, solicitando la rectificación de la partida de defunción de Gregorio Padrón, por figurar el extinto con los nombres de Gregoria Padrón de Bantancour, casada con Felipe Bentancour, en vez de decir Gregorio Padrón, casado con Felipa Bentancour. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Abril 5 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.
Ab.14-6562-v.ab.30.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el doctor don Francisco Alberto Schinca, en representación de don Pedro A. Font y otros, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Partida de matrimonio de don José Font con Angela Capellini, donde dice José Fon, debe decir José Font, y donde dice Angela Capelli, debe decir Angela Capellini; 2.o Partida de nacimiento de Pedro Aniceto, donde dice José Fol, debe decir José Font, y donde dice Angela Capelli, debe decir Angela Capellini; 3.o Partida de nacimiento de José Norberto, donde dice José Fon, debe decirse José Font, y donde dice Angela Capali, debe decirse Angela Capellini; 4.o Partida de nacimiento de Magdalena, donde dice José Fonc, debe decir José Font, y donde dice Angela Capelin, debe decirse Angela Capellini; 5.o Partida de nacimiento de José Saturnino, donde dice José Fon, debe decirse José Font, y donde dice Angela Capelin, debe decirse Angela Capellini; 6.o Partida de nacimiento de Balbina, donde dice Angela Capelli, debe decir Angela Capellini; y 7.o Partida de nacimiento de Juan Esteban, donde dice José Fon, debe decirse José Font, y donde dice Angela Cappalli, debe decirse Angela Capellini. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Marzo 23 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.
Ab.13-6538-v.ab.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Camelia Titeux, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Fernando Enard, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 10 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.
Ab.13-6539-v.my.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Natalia Alvarez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por auxilia-toria de pobreza le ha iniciado don José Palma, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 21 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.
Ab.7-6322-v.my.7

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña María Josefa Ramos, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Adolfo García Aparicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 7 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.
Ab.9-6379-v.my.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don José Ignacio Carballo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Duilia Lucía Battistella, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo Abril 7 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.
Ab.9-6371-v.my.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Natalia Alvarez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por auxilia-toria de pobreza le ha iniciado don José Palma, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 21 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.
Ab.7-6322-v.ab.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Bernardo Herchhorin, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Lerer, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 20 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.
Ab.5-6247-v.my.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Gonzalo Vercher y Adan, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María de la Concepción Ros Laliga, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 23 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.
Ab.3-6162-v.may.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Catalina Lesbarreres, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Germán María Cándido Giménez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 22 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.
Mz.24-6078-v.ab30

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Virginia del Arca, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Carlos B. Mañé o Mañé, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 11 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.
Mz.23-5183-v.ab.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Nicanor Aurelio Rodríguez Márquez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Fanny Thémoy y Rozée, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Marzo 14 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.
Mz.21-5840-v.ab.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de la Capital, dictada en los autos caratulados "El Concejo de Administración Departamental contra el propietario del inmueble empadronado con el número 84036, cobro de caño colector", se cita, llama y emplaza al propietario o propietarios de dicho inmueble situado en la calle Pando, cuyo frente tiene ocho metros cincuenta y siete centímetros, entre Aramburú y San Fructuoso, acera Oeste, manzana 606, haciéndose extensivo este emplazamiento a quien o quienes se consideren con derecho al expresado bien, para que por sí o por apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado, calle Agraciada número 2348, dentro del término de noventa días a estar a derecho en los autos mencionados y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 15 de 1923. — Justo José Mendoza, Juez de Paz.
Mz.23-6051-v.ab.28.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de la Capital, dictada en los autos caratulados "El Concejo de Administración Departamental contra el propietario del inmueble empadronado con el número 84069, cobro de caño colector", se cita, llama y emplaza al propietario o propietarios de dicho inmueble, situado con frente a la calle Pando, por donde mide cinco metros setenta centímetros, entre las de San Fructuoso y Aramburú, acera Este, manzana 587, haciéndose extensivo este emplazamiento a quien o quienes se consideren con derecho al expresado bien, para que por sí o por apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado, calle Agraciada número 2348, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los autos mencionados, y llenar, al mismo tiempo, el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.— Montevideo, Marzo 15 de 1923. — Justo José Mendoza, Juez de Paz.
Mz.23-6052-v.ab.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 17.a SECCION DE MONTEVIDEO

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 17.a sección de Montevideo, por excusación del Juez de Paz de la 11.a sección en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad número 7593", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derechos al referido inmueble para que comparezca ante este Juzgado de Paz dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. El inmueble referido está ubicado en la 11.a sección judicial de este Departamento, en la manzana número 8 del pueblo Ituzaingó y linda: por el Norte, Sur y Oeste, con la sucesión de don Carlos Saraví y por el Este con la calle Gronardo, ex Cerrito, mide una superficie de 416 metros cuadrados y está aforado en 250 pesos. — Miguelete, Abril 2 de 1923. —Ramón Zavalla, Juez de Paz.
Ab.7-6321-v.my.7.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 17.a sección del Departamento de Montevideo, por excusación del Juez de Paz de la 11.a sección, en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra el dueño de la propiedad número 92594, por cobro del impuesto de Contribución Inmobiliaria", se cita, llama y emplaza al representante legal de las sucesiones de don José Bentancour y doña María Horta o a quien se considere con derecho al referido inmueble para que se presente ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días, a estar a derecho, en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. El inmueble de la referencia está ubi-

cado en la 11.a sección judicial de este Departamento, y linda: por el Norte, con Guillermo González; por el Sur, con camino vecinal; por el Este, con Fortunato J. Delmonte, y por el Oeste, con las sucesiones de José Bentancour y María Horta. Mide 3 hectáreas y 7.714 metros, y está aforado en 900 pesos. — Miguelete, Marzo 20 de 1923. — Ramón Zavalla, Juez de Paz.

Mz.23-6047-v.ab.28.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 17.a sección del Departamento de Montevideo, por excusación del Juez de Paz de la 11.a sección, en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra el dueño de la propiedad número 92583, por cobro del impuesto de Contribución Inmobiliaria", se cita, llama y emplaza al representante legal de las sucesiones de don José Bentancour y doña María Horta o a quien se considere con derecho al referido inmueble para que se presente ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días. a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. El inmueble de la referencia está ubicado en la 11.a sección judicial de este Departamento, y linda: por el Norte y Sur, con caminos vecinales; por el Este, con Gabino Fattigati, y por el Oeste, con el camino de la Cuchilla Grande. Mide 15 hectáreas, 8.758 metros, y está aforado en $ 4.200.00. — Miguelete, Marzo 20 de 1923. — Ramón Zavalla, Juez de Paz.

Mz.23-6048-v.ab.28.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 17.a sección del Departamento de Montevideo, por excusación del Juez de Paz de la 11.a sección, en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra el dueño de la propiedad número 92587, por cobro del impuesto de Contribución Inmobiliaria", se cita, llama y emplaza al representante legal de las sucesiones de don José Bentancour y doña María Horta o a quien se considere con derecho al referido inmueble para que se presente ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. El inmueble de la referencia está ubicado en la 11.a sección judicial de este Departamento, y linda: por el Norte, con camino vecinal; por el Sur con las sucesiones José Bentancour y María Horta; por el Este, con Fortunato J. Delmonte, y por el Oeste, con Guillermo González. Mide 1 hectárea y 8.121 metros, y está aforado en $ 450.00. — Miguelete, Marzo 20 de 1923. — Ramón Zavalla, Juez de Paz.

Mz.23-6049-v.ab.28.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 17.a sección del Departamento de Montevideo, por excusación del Juez de Paz de la 11.a sección, en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra el dueño de la propiedad número 92587, por cobro del impuesto de Contribución Inmobiliaria", se cita, llama y emplaza al representante legal de las sucesiones de don José Bentancour y doña María Horta o a quien se considere con derecho al referido inmueble para que se presente ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. El inmueble de la referencia está ubicado en la 11.a sección judicial de este Departamento, y linda: por el Norte y Sur, con caminos vecinales; por el Este, con Guillermo González y sucesiones de José Bentancour y María Horta, y por el Oeste, con Gabino Fattigati. Mide una superficie de tres hectáreas y 5.196 metros, y está aforado en $ 1.500.00. — Miguelete, Marzo 20 de 1923. — Ramón Zavalla, Juez de Paz.

Mz.23-6050-v.ab.28.

JUZGADO DE PAZ D ELA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Calle Mariano Sagasta N.o 66 (Pantanoso)

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de Contribución Inmobiliaria de las propiedades empadronadas con los números 36709, 36930 y 36931, se cita, llama y emplaza al prooletario o quien se considere con derechos sobre los referidos inmuebles, que a continuación se describen, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien seguirán los procedimientos. El inmueble número 36709, linda: al Norte, en veintiún metros cuarenta y siete centímetros de frente a la Avenida Carlos María Ramírez; al Sud en igual extensión con Isabel I. de Metz; al Este, en cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, con José de León y Pérez y Manuel Rosales; y al Oeste, en igual extensión, con Felipe Zabala, área, novecientos veintidós metros cuadrados mil trescientos sesenta y cinco centímetros, manzana 47-78, pueblo Victoria, solar número 3, aforo mil ochocientos pesos. Padrón 36930, al Norte, en diez metros setecientos treinta y siete centímetros sobre la calle Pérez Martínez; igual extensión al Sur, lindando con María L. Patrone; por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de los dos lados, lindando con Buenaventura Caviglia y padrón número 36931, de propietario desconocido, manzana número 59-91, pueblo Victoria, solar número 2, área cuatrocientos sesenta y un metros cuadrados mil quinientos sesenta y dos centímetros. Aforo, seiscientos pesos. Padrón número 36931; al Norte, en diez metros setecientos treinta y siete centímetros sobre la calle Pérez Martínez, igual extensión al Sud, lindando con María L. Petrone; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímtros e los dos lados, lindando con los inmuebles empadronados con los números 36930 y 36932 de propietario desconocido, manzana número 59-91, pueblo Victoria, área cuatrocientos sesenta y un metros cuadrados mil quinientos cuarenta y dos centímetros. Aforo: quinientos pesos. — Montevideo, Abril 2 de 1923. — Julio O. Dieux.

Ab.7-6320-v.mv.7.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 37812 de la manzana número 179, solar número 3 del pueblo Victoria, de esta sección", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene una extensión de: al Nordeste, en 8 metros 59 centímetros, la calle Martín Berinduague (ex San Salvador), por igual extensión en su contrafrente Sudeste, donde linda con la propiedad de Francisco S. Matto; al Sudoeste, en 34 metros 36 centímetros, la propiedad de Andrés Capone, por igual extensión en su costado Nordeste, donde linda con propietario desconocido. Area superficial: 295 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 250 pesos. — Montevideo, Marzo 5 de 1923. — Julio O. Dieux.

Mz.22-6012-v.ab.28.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36664, de la manzana número 73 del pueblo Victoria, de esta sección", se cita, llama y emplaza a don Zaragoza Esquel o al propietario o a quien se considere con derecho sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca, dentro del término de noventa días, ante este Juzgado, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene una extensión de: al Sudeste, en 8 metros 95 centímetros, la calle Concordia, por igual extensión en su contrafrente Nordeste, donde linda con la propiedad de propietario desconocido; al Sudeste, en 25 metros 77 centímetros, la propiedad de Joaquín Chalá, por igual extensión en su costado Nordoeste, donde linda con propietario desconocido. Está baldío y sin cercar. Area superficial: 221 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 300 pesos. — Montevideo, Marzo 14 de 1923. — Julio O. Dieux.

Mz.23-6040-v.ab.28.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 37964", se cita, llama y emplaza a don Manuel y José Iglesias, al propietario o a quien se considere con derecho sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca, dentro del término de noventa días, ante este Juzgado a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los proceimientos. El inmueble referido tiene una extensión de: al Sudeste, en 8 metros 59 centímetros, la calle Emilio Romero (ex Cuareim), por igual extensión en su contrafrente Nordoeste, donde linda con la propiedad de José Sarlabos; al Nordeste, en 42 metros 95 centímetros, lindando con las propiedades de Francisco Piria, J. Rodríguez Santa Ana y María Iglesias, por igual extensión en su costado Sudoeste, donde linda con las propiedades de Anastasio Beiroa y E. y F. Devoto. Está situado en la manzana número 259 del pueblo Victoria. Está baldío y sin cercar. Area superficial: 369 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 200 pesos. — Montevideo, Marzo 14 de 1923. —Julio O. Dieux.

Mz.23-6041-v.ab.28.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 35657 de la manzana P P, solar número 9 del pueblo Victoria, de esta sección", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene una extensión de: al Nordeste, en 10 metros 74 centímetros, la calle Pedro C. Bauzá (ex Colón), por igual extensión en su contrafrente Sudoeste, donde linda con propietario desconocido; al Nordoeste, en 42 metros 95 centímetros, las propiedades de Domingo Paz Méndez, Ramón Castro y Ramón Cohello, por igual extensión en su costado Sudeste, donde linda con propietario desconocido. Está baldío y cercado. Area superficial: 461 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 100 pesos. —Montevideo, Marzo 14 de 1923. — Julio O. Dieux.

Mz.23-6042-v.ab.28.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 35893 de la manzana número 16 (bis) 16, solar número 1 del pueblo Victoria, de esta sección", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble tiene una extensión de: al Sudoeste, en 32 metros 21 centímetros, la calle Pedro C. Bauzá (ex Colón), por igual extensión en su contrafrente Nordeste, donde linda con Carlos Colisto y propietario desconocido; al Nordoeste, en 51 metros 54 centímetros, la calle Antonio Zubillaga, y al Sudeste, en 42 metros 95 centímetros la propiedad de Lucas Gurrucha ga. Está baldío y sin cercar. Area superficial: 1.783 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 400 pesos. — Montevideo, Marzo 14 de 1923. — Julio O. Dieux.

Mz.23-6043-v.ab.28.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 35860 de la manzana número 8 (bis) 8, solar número 13 del pueblo Victoria, de esta sección", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho, apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble tiene una extensión de: al Sudeste, en 10 metros 737 milímetros, la calle Antonio Zubillaga, por igual extensión en su contrafrente Nordoeste, donde linda con la propiedad de doña Josefina Rodolo; al Nordeste, en 42 metros 95 centímetros, la propiedad de Eladio A. Velazco, por igual extensión en su costado Sudoeste, donde linda con la propiedad de Espíritu Cavallero. Está cercado y cultivado. Area superficial: 461 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 200 pesos. — Montevideo, Marzo 14 de 1923. — Julio O. Dieux.

Mz.23-6044-v.ab.28.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 37822 de la manzana número 179, solar número 13 del pueblo Victoria, de esta sección", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble

referido tiene una extensión de: al Nordeste, en 8 metros 59 centímetros, la calle Heredia (ex Treinta y Tres), por igual extensión en su contrafrente Sudoeste, donde linda con propietario desconocido; al Nordoeste, en 25 metros 77 centímetros la propiedad de propietario desconocido, por igual extensión en su costado Sudeste, donde linda con propietario desconocido. Está baldío y sin cercar. Area superficial: 221 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 200 pesos. —Montevideo, Marzo 5 de 1923. — Julio O. Dieux.

Mz.22-6013-v.ab.28.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 37821 de la manzana número 179, solar número 12 del pueblo Victoria, de esta sección", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene una extensión de: al Nordeste, en 8 metros 59 centímetros, la calle Heredia (ex Treinta y Tres); por igual extensión en su contrafrente Sudoeste, donde linda con propietario desconocido; al Nordoeste, en 25 metros 77 centímetros, la propiedad de Francisco Gaggero, por igual extensión en su costado Sudeste, donde linda con propietario desconocido. Area superficial: 221 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 200 pesos. — Montevideo, Marzo 5 de 1923. — Julio O. Dieux.

Mz.22-6014-v.ab.28.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 38323 de la manzana número 202, solar número 14 del pueblo Victoria, de esta sección", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene una extensión de: al Nordeste, en 8 metros 59 centímetros, la calle Rivera Indarte (ex La Paz), por igual extensión en su contrafrente Sudoeste, donde linda con la propiedad del Banco Hipotecario del Uruguay; al Nordoeste, en 24 metros 36 centímetros, la propiedad de Juan M. Minetto, por igual extensión en su costado Sudeste, donde linda con Ambrosio Mazaferro y el Banco Hipotecario del Uruguay. Está baldío y sin cercar. Area superficial 205 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 200 pesos. — Montevideo, Marzo 5 de 1923. — Julio O. Dieux.

Mz.22-6015-v.ab.28.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 37813 de la manzana número 179, solar número 4 del pueblo Victoria, de esta sección", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene una extensión de: al Nordeste, en 8 metros 59 centímetros, la calle Martín Berinduague (ex San Salvador), por igual extensión en su contrafrente Sudeste, donde linda con la propiedad de don Ramón Borrazás; al Nordeste, en 34 metros 36 centímetros, la propiedad de Francisco Zancanella, por igual extensión en su costado Sudoeste, donde linda con propietario desconocido. Está cercado y sembrado. Area superficial: 295 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 250 pesos. — Montevideo, Marzo 5 de 1923. — Julio O. Dieux.

Mz.22-6011-v.ab.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber la apertura de la sucesión de don Vivaldino Moraes, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Marzo 14 de 1923. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ab.5-6261-v.my.5.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber que habiendo sido declarada en quiebra la razón social de Fagúndez y Vaz Martins, de este Departamento, se ha nombrado síndico al señor Silvano P. Ipar, y dispuesto la ocupación judicial de todos los bienes, libros, documentos y papeles de los fallidos; que queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa; intimar a todas las personas que tengan bienes y documentos de los fallidos para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; habiéndose acordado el plazo de sesenta días para que durante él los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al síndico los justificativos de sus créditos. — Artigas, Marzo 15 de 1923. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Mz.22-6031-v.my.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Artigas, don Francisco García Jiménez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teodora Souza, citándose a la vez a todo el que por cualquier concepto se considere con derecho a los bienes dejados por la causante para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos y acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho. — Santa Rosa, Abril 20 de 1923. — Francisco García Jiménez, Juez de Paz.

Ab.25-6860-v.my.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Cotelo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Febrero 27 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ab.25-6863-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Celedonia Pérez de Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 23 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ab.25-6864-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Florencio Filomeno o Filomeno Fuentes, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 17 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ab.25-6868-v.my.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Pedro Ferrari, Margarita Berrutti de Ferrari, María Ferrari de Crosa y Vicente Crosa, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 14 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ab.21-6749-v.my.3.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y de acuerdo con el artículo 74 de la ley del Registro de Estado Civil, se hace saber al público que en los autos rotulados "La sucesión de don Victoriano de Armas, incidente sobre rectificación de partidas", se ha dispuesto la corrección de los errores que aparecen en el acta de nacimiento del inscripto Vicente de Armas, pues en ella aparece llamándose su madre María Guadalupe, siendo su verdadero nombre Hilaria Guadalupe. — Canelones, Febrero 7 de 1923. —Eduardo Sagarra, Actuario.

Ab.21-6769-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Faustino Romero Collazo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 14 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ab.18-6685-v.my.19.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don José B. Nattino, recaída en el expediente caratulado "Hernández Timoteo, rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Timoteo Hernández, solicitando la rectificación de la partida de matrimonio suyo con doña María Bermúdez, y la de nacimiento de sus hijos Epifania Ciriaca, Isabel, Luisa, Pedro y María Magdalena Hernández, en la siguiente forma: Donde dice Silverio, debe decir Timoteo. Y a los efectos de la ley de Registro de Estado Civil se hace esta publicación. — Canelones, Marzo 23 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ab.14-6551-v.ab.30.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don José B. Nattino, recaída en el expediente caratulado "Hernández Proto Domingo, rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Proto Domingo Hernández solicitando la rectificación de la partida de matrimonio suyo con doña Anastasia García, y las de nacimiento de sus hijos María Dolores y Pablo Hernández, en la siguiente forma: Donde dice Domingo Hernández. Y a debe decir Proto Domingo Hernández. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Canelones, Marzo 23 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ab.14-6552-v.ab.30.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro de Estado Civil, se hace saber al público que en el expediente caratulado "Sucesión Joaquín Rivera, incidente sobre rectificación de partidas", se han presentado las partes solicitando la rectificación de los errores que se notan en las partidas que a continuación se referirán: Acta número 90. Nacimiento de Sara Rivera: El verdadero nombre es el indicado, y no Dominga Rufina, y el apellido paterno Rivera, y no Rivero, como aparece en el acta. Acta número 24. Nacimiento de Vicente Fructuoso Rivera: El verdadero nombre es el expresado, y no Fructuoso solamente, como establece el acta respectiva; el apellido paterno es Rivera, y no Rebera. Acta número 13. Nacimiento de Andrea Rivera: El verdadero nombre es Carmen, y el apellido paterno Rivera, y no Ribera. Acta número 85. Nacimiento de Alejo Rivera: El verdadero nombre es Alejo, y no Alejos, y el apellido paterno Rivera, y no Ribero, como aparece en el acta. Acta número 32. Nacimiento de Pastor Sulpicio Ribero: El verdadero nombre es Joaquín, y el apellido paterno Rivera, y no Ribero y Pastor Sulpicio, como aparece en el acta respectiva. Acta número 76. Nacimiento de Marcelina Rivero: El verdadero nombre es Francisca, y no Marcelina; el apellido paterno Rivera, y no Ribero, y el apellido materno Curbelo, y no Curvelo, como aparece en el acta. — Canelones, Marzo 15 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ab.13-6521-v.ab.28.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se lleva a conocimiento del público que en el expediente caratulado "Sucesión Ascensión García de Quintero, incidente sobre rectificación de partidas", se ha presentado don Braulio Manuel Quintero, por sí y como mandatario de los demás interesados en dichos autos, solicitando sean corregidos los errores que aparecen en las partidas que a continuación se expresan: Partida de defunción de Ascensión García de

Quintero. Donde dice: deja tres hijos, llamados Felipe, Fabián y Braulio, debe decir: deja tres hijos, llamados Felipe Benicio, Fabián Sebastián y Braulio Manuel. Partida de matrimonio de Domingo Quintero y Ascensión García. Donde dice, refiriéndose al nombre de la contrayente, Asención, debe decir Ascensión. Partidas de bautismo de Domingo Anacleto Quintero, Felipe Benicio Quintero, Fabián Sebastián Quintero y Braulio Manuel Quintero, donde dice, respectivamente, refiriéndose al nombre de la madre de los inscriptos: Asunción, Asuncion, Asunción y Ascención, debe decir Ascensión. Partida de matrimonio de Domingo Anacleto Quintero y Andrea Valdez. Donde dice, refiriéndose al nombre de la madre del contrayente, Asunción, debe decir Ascensión; y en cuanto al nombre del contrayente, donde dice Domingo, debe decir Domingo Anacleto. Partida de nacimiento de María Julia Quintero. Donde dice, refiriéndose a los nombres del padre, abuela paterna y abuelo materno de la inscripta: Domingo, Asención y José A., respectivamente, debe decir Domingo Anacleto, Ascensión y José Antonio, respectivamente. Partida de nacimiento de Antolina Amelia Quintero. Donde dice, refiriéndose a los nombres del padre, abuela paterna y abuela materna de la inscripta, respectivamente: Domingo, Asunción y Angelá, debe decir Anacleto, Ascensión y Segunda. Partida de nacimiento de Domingo Alejandro Quintero. Donde dice, refiriéndose a los nombres del padre, abuela paterna y abuela materna del inscripto: Domingo, Asunción y Angela, debe decir Domingo Anacleto, Ascensión y Segunda, respectivamente. — Canelones, Marzo 24 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ab.12-6463-v.ab.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Tomás María Melgar y Josefa María Martínez de Melgar, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Marzo 9 de 1923.— Leonardo Sollier, Actuario.

Ab.4-6193-v.my.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Erlinda Díaz de da Silva, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Abril 20 de 1923.— Juan F. Furno, Actuario.

Ab.25-6869-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ceferina Albano Costa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Abril 9 de 1923. — Juan F. Furno, Actuario.

Ab.16-6610-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Alvez Pereira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Febrero 17 de 1923. —Juan F. Furno, Actuario.

Ab.22-6785-v.my.4.

Junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Ceferino Meneses solicitando moratoria y concurso voluntario", se cita para la junta de acreedores que tendrá lugar en este Juzgado el día 28 de Mayo próximo, a las 14 horas, a los siguientes acreedores: doctor Carbonell, Banco Hipotecario del Uruguay, Banco de la República, Domingo Silva, Leoncio Olmos, Primitiva Ysasa de Cabrera, Felipe Céspedes Navarrete, Antonio Pan, Jorgelina Vaeza, Herminda Vaeza, Manuel Francisco León Lucas, Ponciano Meneses, Juan Carlos Vázquez, Dovegildo Vázquez, Leandro Sanartú, Pablo M. Ellis, Marcelo Santa Cruz, Virisima O. de Pereira, Domingo Dengilli y Saisián Serralta y Pérez, con la prevención de que deben concurrir a la audiencia señalada para la junta con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, así como que la junta resolverá con los que concurran. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Abril 14 de 1923. — Juan F. Furno, Actuario.

Ab.25-6839-v.my.8.

Quiebra

EDICTO — Melo, Diciembre 16 de 1922 —Por presentado con el balance y memoria explicativa que menciona, y por solicitada la declaración de quiebra que expresa. Atento a lo dispuesto en los artículos 1578, 1579, 1581, 1583, 1584, 1587 del Código de Comercio declárase en estado de quiebra al comerciante de esta plaza don Andrés Fernández, a quien se le exime, por las razones que expone del arresto preventivo. Ocúpense todos los bienes de la masa, sus libros comerciales, documentos y demás papeles del fallido. Reténgase su correspondencia epistolar y telegráfica, la que será entregada al síndico que resulte nombrado, oficiándose, en tal sentido, a la Dirección General de Correos y a la oficina local. Prohíbese hacer pagos o entrega de cualesquiera clase de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa, e intímese a todas aquellas personas que tengan bienes o documentos del fallido para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Fíjase el término de treinta días para que todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al síndico los justificativos de sus respectivos créditos. Y procédase, por sorteo, en la audiencia del día 18, a las 10 horas, al nombramiento de síndico. Háganse las publicaciones dispuestas en el artículo 1584 en el "Diario Oficial" y en un periódico local, como lo determina la ley de 5 de Mayo de 1916, y por el término de treinta días. Asimismo se hace constar que la designación de síndico recayó en la persona de don Ignacio Azcoytia. — Melo Diciembre 23 de 1922. — Juan F. Furno, Actuario —Concuerda bien y fielmente con el original a que me remito. En fe de ello, siento el presente, que signo y firmo en esta ciudad de Melo, a veintitrés de Diciembre de mil novecientos veintidós. — Juan F. Furno, Actuario.

Ab.2-6135-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Concepción Sosa de Silvera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Marzo 2 de 1923. — Juan F. Furno, Actuario.

Ab.20-6706-v.ab.30.

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "El doctor Octavio Gutiérrez Díaz y otro, solicitando el concurso de la sucesión de Faustino Juan Correa", se hace saber que ha quedado sin efecto la convocatoria hecha por este Juzgado para el día 25 del corriente mes, y en la que se convocaba a junta a los acreedores de la nombrada sucesión y a los concursados, y que se ha señalado en su lugar el día 14 de Mayo próximo, a las quince horas, y con la prevención de que los acreedores deben comparecer con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, así como que la junta resolverá con los que concurran. Y para ser publicado por el término legal en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Abril 11 de 1923. —Juan F. Furno, Actuario.

Ab.20-6707-v.ab.30.

Citación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Elcira del Horno contra Constantino Panorie, por divorcio", se cita al nombrado Panorie para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente, haciéndose constar que se habilitó la feria próxima a los efectos de este edicto. — Melo, Noviembre 24 de 1922. — Juan F. Furno, Actuario.

Ab.20-6695-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Andrés Damián Gaona, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Marzo 12 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.

Ab.26-6882-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Elina Dotto, citándose a todos aquellos que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Colonia, Abril 13 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.

Ab.26-6883-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eva Fernández de Laguna, citándose a todos aquellos que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro de treinta días. — Colonia, Abril 12 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.

Ab.26-6884-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Dionisio Layolo, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 16 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.

Ab.26-6885-v.my.8.

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don Justiniano Laguna y don P. Fabio Arrieta, Presidente y Secretario, respectivamente, del Club Palmirense, de Nueva Palmira, solicitando segunda copia de la escritura otorgada por doña Clorinda Garibaldi de Onetto en el protocolo del escribano don Isidoro Marín en 20 de Enero de 1910, vendiendo al Club Palmirense el solar número 3 de la manzana 14 del cuartel del Oeste de la villa de Nueva Palmira, con lo en él edificado, teniendo 42 metros 75 centímetros de frente a la calle Artigas por igual extensión sobre la calle Perú. Y a los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación. — Colonia, Abril 9 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.

Ab.26-6886-v.my.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Margarita Servetti de Camoirano y de doña María Samoné Camueyrano de Forneris, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Margarita Forneris de Bouissa y a la sucesión de don Juan Camoirano para que comparezcan a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento que de no hacerlo por sí o por medio de apoderado, se les nombrará curador de bienes para que los represente. — Colonia, Abril 16 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.

Ab.17-6687-v.my.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Juan A. Rocha, don José A. Rocha, doña Margarita Rocha de Barrena, doña Eufemia Rocha de Salvadores, doña Pascuala Rocha de García, doña Carolina Rocha y don Diego Fuentes Rocha, para que comparezcan a estar a derecho en el juicio sucesorio de doña Juana Rocha, bajo apercibimiento que de no hacerlo se les nombrará defensor de oficio para que los represente en este juicio. — Colonia, Abril 13 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.

Ab.26-6888-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Martín Reisch, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 12 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.

Ab.25-6846-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace

saber al público la apertura de la sucesión de don Delfino Rodríguez, citándose a todos los que se consideren con derechos a ella para que se presenten con los justificativos correspondientes dentro de treinta días. — Colonia, Abril 11 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.

Ab.18-6691-v.ab.28.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, recaído en el expediente caratulado "Juan Pedro Aldax, rectificación de partida", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado Aldax, por medio de apoderado, solicitando la rectificación de su partida de bautismo en la siguiente forma: Donde dice Aldaz, debe decir Aldax, y en vez de Urquet, que aparece escrito como apellido de la madre y abuelo, debe decir Durquet, por ser estos los verdaderos apellidos de los padres y de los abuelos del peticionante. Y a los efectos de derecho se hace la presente publicación. — Colonia, Abril 11 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.

Ab.18-6652-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Delfina Vera de Vergara, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 7 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.

Ab.16-6614-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Dionisio Olase, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes y dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 26 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.

Ab.13-6544-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Dominga Duque de Hernández, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos y dentro del término de treinta días. —Colonia, Marzo 21 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.

Ab.4-6187-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Leoncio Wey, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. A la vez se emplaza a los herederos Teófilo y Gaspar Numa Wey para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Colonia, Marzo 20 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.

Ab.2-6129-v.my.3.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber que por auto de fecha 23 de Febrero último ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante don Manuel Cendán, y que los acreedores de éste deben, dentro del término de sesenta días, con excepción de los prendarios e hipotecarios, presentarse al síndico, señor Lelio Benedetti, con los justificativos de sus créditos; que queda prohibido hacer pagos o entregas de bienes o efectos al fallido, so pena de lo que hubiere lugar; que toda persona en cuyo poder se encuentren pertenencias del fallido, deben hacer manifestación de ellas, so pena de ser tenidos como cómplices de la quiebra u ocultadores de bienes. — Colonia, Marzo 12 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.

Mz.16-5836-v.jn.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Máximo González, para que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Carmelo, Abril 9 de 1923. — Miguel Federico.

Ab.13-6533-v.ab.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Pérez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 9 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano Público.

Ab.21-6766-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eleuterio N. Leiton, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Marzo 17 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano Público.

Ab.21-6765-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ruperta Ruiz Díaz, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Septiembre 18 de 1922. — Isidoro Vidal, Escribano Público.

Ab.6-1826-v.my.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaída en el expediente caratulado "Juan Shaw contra Luis B. Irouleguy, reconocimiento de firma", se cita, llama y emplaza por el término de treinta días al nombrado Luis B. Irouleguy para que dentro de ese término se presente por sí o por apoderado en forma a estar a derecho en los autos referidos, bajo apercibimiento de que si no compareciera se le nombrará defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de treinta días. — Durazno, Abril 5 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano.

Ab.26-6903-v.my.28.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaída en el expediente caratulado "Lorenzo González y Eustaquia Mas de Lema, solicitan se declare en quiebra a Ramón M. Pereira", se convoca a todos los acreedores de la quiebra del referido Ramón M. Pereira para la junta que tendrá lugar el día 22 de Mayo entrante, a las 11 horas, a efecto de resolver sobre el concordato propuesto. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Durazno, Abril 20 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano.

Ab.26-6902-v.my.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Julián Hornos, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Abril 14 de 1923. —A. Zavala Muniz, Actuario.

Ab.25-6848-v.my.26.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los sucesores de don Juan Cristech solicitando la rectificación de las siguientes partidas, en esta forma: En la partida de defunción letra A, donde dice Ansolabere, debe decir Ansolabehere, y en la descripción de los hijos del causante, donde dice Celina y Abel, debe decir Celina Anacleta y Abel Gerónimo. En la partida de matrimonio letra B, en las distintas partes donde dice Meharo y Ahedo, debe escribirse Meharu y Ahado, respectivamente. En la partida de nacimiento de Martín, letra C, donde dice Meharo, debe escribirse Meharu. En la partida de nacimiento de Emma, letra F, donde dice Ansoleberere y Hahado, debe escribirse Ansolabehere y Ahado, respectivamente. Y en la partida de nacimiento de Celina Anacleta, letra I, donde dice Urrutiaga, debe escribirse Ahado. — Trinidad, Abril 4 de 1923.— A. Zavala Muniz, Actuario.

Ab.17-6643-v.my.4.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de José Francisco Correa y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Abril 9 de 1923. — A. Zavala Muniz, Escribano.

Ab.14-6558-v.my.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se cita, llama y emplaza a doña Neife Esteban, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposo don Salin Turbay, bajo apercibimiento de que si no concurre, por sí o por apoderado en forma, se le nombrará defensor de oficio, con quien se seguirá la causa. —Trinidad, Abril 6 de 1923. — A. Zavala Muniz, Actuario.

Ab.13-6531 v.my.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se cita, llama y emplaza a don Juan Pedro Nombole, sus causahabientes y cualquier otras personas que se consideren con derecho a un solar de terreno, situado en esta ciudad, señalado en el plano topográfico con el número uno de la manzana cincuenta y siete, compuesto de novecientos veintidós metros treinta y cinco decímetros cuadrados, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que ha iniciado don Antonio López contra el nombrado don Juan Pedro Nombole, por prescrepción treintenaria, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. Se les previene que quedan también citados para llenar el juicio previo de conciliación. — Trinidad, Abril 2 de 1923. — A. Zavala Muniz, Actuario.

Ab.13-6541-v.my.14.

Incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber que por resolución del señor Juez Letrado de fecha siete de Febrero último, dictada en el expediente "Anacleto García, incapacidad", se ha declarado incapaz al precitado Anacleto García, habiéndose nombrado curadora a su esposa, doña Juana Arias de García. — Trinidad, Abril 6 de 1923. — A. Zavala Muniz, Actuario.

Ab.13-6540-v.ab.13.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de Herminia Irazábal y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de los treinta días. — Trinidad, Marzo 22 de 1923. — A. Zavala Muniz, Actuario.

Ab.9-6365-v.my.9.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Petrona Isla o Petronila Islas, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de trienta días. — Trinidad, Abril 17 de 1923. — A. Zavala Muniz, Actuario.

Ab.27-6922-v.my.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Alcides Jesús Hernández, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Abril 7 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ab.21-6776-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Justino Marcos Martínez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Abril 7 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ab.21-6775-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Susana Rodríguez de Castro, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 11 de 1923. —Gerardo Cendán, Escribano.

Ab.16-6596-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Gonzalo Gregorio Rodríguez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 11 de 1923. — Gerardo Cendán, Escribano.

Ab.16-6597-v.ab.26.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Sabino Cabrera, para que todos los que se consideren con derecho en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. Y por el mismo término de noventa días se cita, llama y emplaza al heredero Rufino Cabrera, hijo legítimo del causante, o a sus herederos o sucesores, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de que si no comparecieren se les nombrará curador de bienes o defensor de oficio que los represente. — Florida, Marzo 24 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ab.10-6404-v.my.10.

Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que por resolución dictada con fecha seis del mes en curso ha sido declarado en quiebra el comerciante de la cuarta sección de este Departamento (El Carmen). don Hipólito Pazos, intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes o cómplices en la quiebra. Se ha fijado el término de cuarenta días para que todos los acreedores presenten los justificativos de sus créditos al síndico don Isidoro Valentín Alonso, y queda prohibido hacer pagos al fallido, bajo pena, los que lo hicieren, de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes en favor de la masa. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días. — Durazno, Marzo 7 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano.

Mz.13-5739-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Escolástico Rey, para que todos los que se consideren con derechos a ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. Y emplázase también en persona a doña Rudecinda Mansilla y sus herederos, así como a don Tomás González. En fe de ello, siento el presente, que signo y firmo, en la ciudad de Florida, a 22 días del mes de Noviembre del año 1922. — Gerardo Cendán, Actuario.

Féb.3-4798-v.my.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, recaída en los autos caratulados "María S. de Benítez y otros contra la sucesión de Ramón Latorre, petición de herencia", se cita, llama y emplaza a doña Petrona Latorre o sus herederos para que comparezcan a satisfacer las costas que en dichos autos adeudan, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Florida, Abril 2 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ab.5-6259-v.my.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Floro Dutra, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 14 de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano Público.

Ab.20-6692-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Casiano Casildo Sanabria, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Abril 11 de 1923. — Antonio Stagnaro, Escribano Público.

Ab.20-6693-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Plada y Núñez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Febrero 7 de 1923. — Antonio Stagnaro Escribano.

Mz.23-6073-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gaspar Tort, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Febrero 2 de 1923. —Antonio Stagnaro, Escribano.

Mz.23-6072-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana de León de Caballero, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Febrero 5 de 1923. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Mz.23-6076-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Teodoro Furtado, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Febrero 6 de 1923. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Mz.23-6075-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Máxima Silveira de Cabrera, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado Febrero 3 de 1923. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Mz.23-6074-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés A. Urbin, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Maldonado, Febrero 16 de 1923. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.7-6341-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Hipólito A. García, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Abril 3 de 1923. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.7-6337-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Modesta Cabrera de Cabrera, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días.— Maldonado, Marzo 24 de 1923. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.7-6338-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Gregorio Goicoechea, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Abril 6 de 1923. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.13-6524-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores y Leonardo Lancaster, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Abril 10 de 1923. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ab.13-6525-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Martínez de Pintos, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Abril 6 de 1923. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.13-6526-v.my.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la primera sección, dictada en los autos caratulados Barreiro Hermanos con Emilio Pieti, cobro de pesos, se cita, llama y emplaza a don Emilio Pieti y a todas las personas que a cualquier título se consideren con derecho al solar letra H manzana número 18, situado en la calle Número 3, entre 8 y 9, del Pueblo de Punta del Este, teniendo por límites: por el Nordeste, con solar letra F; Sudoeste, con solar letra J; por el Sudeste, la calle Número 3; por el Nordoeste, con el solar letra G, para que por sí o por apoderado en forma se presenten ante este Juzgado dentro del término de noventa días a deducir sus derechos y llenar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Maldonado, Diciembre 8 de 1922. — Justo Schiaffinno.

Ab.18-4614-v.ab.28.

TENENCIA ALCALDIA DEL 1er. DISTRITO DE LA 2.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Teniente Alcalde, dictada en los autos "La Empresa Constructora de Adoquinado Malnatti y Barreiro con Ramón Burgueño, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a don Ramón Burgueño o a quien se considere con derechos sobre un terreno solar con edificio en él construído, en el que se ha trabado embargo, el que está ubicado en esta villa, calle Francisco Ferrer entre 18 de Julio y Treinta y Tres, y que se encuentra dentro de los siguientes límites: Norte, sucesión Solari; Sur, Luis A. Améndola; Este, calle Francisco Ferrer, y Oeste, Doroteo Urlín y Benito Segovia, para que se presenten por sí o legalmente representados para estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá la causa. — San Carlos, Abril 10 de 1923. — Roger V. Dutra, Teniente Alcalde.

Ab.16-6617-v.my.3.ag.1.o-v.ag.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de Maldonado, dictada en los autos caratulados "La Empresa Constructora de Adoquinado Malnatti y Barreiro con los herederos de don Pedro Sosa, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días para que se presenten ante este Juzgado por sí o legalmente representados, a los herederos de don Pedro Sosa o a quienes se consideren con derecho sobre el bien inmueble ubicado en esta villa, en el que se ha trabado embargo, y se encuentra dentro de los siguientes límites: Norte, calle Treinta y Tres; Sur, terreno de la iglesia parroquial; Este, David Giordano, y Oeste, sucesores de Florencio Martínez, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — San Carlos, Abril 9 de 1923. — Pablo Moreno Podestá, Juez de Paz.

Ab.16-6616-v.my.3.ag.1.o-v.ag.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro José Azpigolea, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 18 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ab.27-6919-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Clavería, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 21 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ab.27-6918-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Faruelo de Oxley, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días compa-

rezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 9 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ab.26-6854-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Teodoro Echevarría o Echavarría, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. —Minas, Abril 17 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ab.26-6855-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fermín Cuba o Cubas, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 16 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ab.21-6761-v.my.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Tomás María Melgar y Josefa María Martínez de Melgar, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Marzo 9 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ab.4-6193-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Salomé Hernández de Quintana, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 9 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ab.17-6639-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Félix Techera, citándose a la vez a todos los que se por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 11 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ab.17-6638-v.my.17.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Francisco Soca, acreditando su personería en forma, e iniciando los autos caratulados "Sucesiones de Ignacia Correa y María Correa, rectificación de partidas", y en los que solicita lo siguiente: Que en la partida de nacimiento de María Correa, donde la inscripta aparece con los nombres de María Ignacia, se suprima el último y se establezca únicamente el de María, que es el verdadero, y con el que fué siempre conocida entre sus relaciones. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Abril 11 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ab.17-6640-v.my.4.

Fijación de la efectiva cesación de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que por resolución de este Juzgado, dictada en el expediente "Begeres y Chaves, quiebra, época de la suspensión de pagos", se ha fijado el mes de Mayo de 1922 como la efectiva cesación de pagos de los fallidos Begeres y Chaves, y que el informe y resolución sobre el particular se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los acreedores y de los fallidos. — Minas, Marzo 24 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ab.13-6530-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Vicenta Fuco, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Marzo 24 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ab.13-6529-v.my.14.

Fijación de la efectiva cesación de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que por resolución de este Juzgado, dictada en el expediente caratulado "Hermenegildo Araújo, quiebra, época de la suspensión de pagos", se ha fijado el día veinte de Abril de mil novecientos veintidós, como la efectiva cesación de pagos del fallido Hermenegildo Araújo, y que el informe y resolución sobre el particular se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los intreesados y del fallido. Y a los efectos correspondientes se hace esta publicación por el término de treinta días. — Minas, Abril 13 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ab.20-6697-v.my.21.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguar, se hace saber al público que se ha declarado en estado de quiebra al comerciante de esta ciudad de Minas Alberto Israel, y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio. Se previene: 1.o Que no se hagan pagos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren; 2.o Que los que tengan bienes de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; y 3.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al síndico designado, don Ricardo Baunetta. — Minas, Abril 13 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ab.20-6698-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Próspero Antonio Dutra, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 8 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ab.20-6699-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Suárez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Febrero 8 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ab.16-6406-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel D. Silveira, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Febrero 8 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario. Ab.7-6307-v.my.7.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don José B. Nattino, encargado del despacho de este Juzgado por licencia del titular, se hace saber al público que habiendo sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta ciudad Alberto Israel se prohibe hacer pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa, intimándose a todos los que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición del Juzgado, so pena igualmente de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, y se emplaza a la vez a los que sean acreedores, con excepción de los prendarios e hipotecarios, para que dentro del término de treinta días presenten al síndico don Ricardo Baubeta los justificativos de sus créditos. — Minas, Marzo 20 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario. Ab.7-6308-v.my.7.

Solicitud de rehabilitación para comerciar

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber que los comerciantes fallidos don Santiago Collazo y don Alberto Fariña, que constituían la razón "Collazo, Fariña y Compañía", del comercio de este Departamento, se han presentado ante este Juzgado por intermedio de su apoderado don Dardo Fernández solicitando su rehabilitación. Y a los efectos dispuestos por el artículo 1177 del Código de Comercio se hace esta publicación por el término de treinta días. —Minas, Febrero 27 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ab.7-6309-v.my.7.

Citación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que con fecha once de Febrero de mil novecientos diecinueve, en Solís, décima tercera sección judicial de este Departamento, falleció don José Risso, y el día once de Noviembre de mil novecientos siete, en Solís, segunda sección judicial también de este Departamento, falleció doña María Larrosa, habiendo sido abiertas sus sucesiones, ante este Juzgado, respectivamente, el siete de Febrero de mil novecientos veinte y el diecisiete de Diciembre de mil novecientos veintiuno, citándose a todos los que se crean con derecho a heredarles para que dentro del término de sesenta días comparezcan con los justificativos de sus parentezcos. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación por el término de treinta días. — Minas, Marzo 16 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ab.7-6310-v.my.7.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Minas, doctor don Juan José Aguiar, dictado en los autos "Angela Ferreira, remate de un panteón", se cita, llama y emplaza a Josefa, Adela, Lorenzo, Teresa, Luis y María Celia Ferreira para que dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha comparezcan ante este Juzgado, por sí o por apoderado constituído en forma legal, a estar a derecho en los autos mencionados que tramitan por ante este Juzgado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Minas, Diciembre 23 de 1922.—Leonardo Sollier, Actuario.

En.30-4686-v.my.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Petrona Fraigola de Pérez, citándose a la vez a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 20 de 1923. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ab.26-6898-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de don José Calvo, citándose a la vez a todos los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 20 de 1923. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ab.25-6841-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de don Gabriel Oddone, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 16 de 1923. —Eduardo V. Vió, Actuario.

Ab.23-6792-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Carmen Cabal de Caprio, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 12 de 1923. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ab.20-6725-v.ab.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se cita, llama y emplaza a los herederos de don Carlos Pedoja para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del tér-

mino de noventa días a estar a derecho en los autos sucesorios de don Veresindo Pedoja, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente (artículo 169 del Código de Procedimiento Civil). — Paysandú, Abril 6 de 1923. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ab.16-6599-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de don Carlos Pedoja, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 7 de 923. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ab.12-6497-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, recaída en los autos caratulados "Administración Departamental de Rentas contra don Carlos Pedoja, por infracción a las leyes de 14 de Enero de 1916 y 7 de Diciembre del mismo año", se cita, llama y emplaza a los herederos o sucesores de don Carlos Pedoja para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los autos referenciados, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 10 de 1923. — Pedro A. Vidart (hijo).

Ab.16-6598-v.my.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M. Carámbula, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Octavio Dodino, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Marzo 15 de 1923. — Francisco Faig, Actuario.

Mz.23-6060-v.ab.28.

Apertura de sucesiones

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M. Carámbula se hace saber al público que han sido declaradas abiertas las sucesiones de Bartolo Faccio, Emilia Paganini de Faccio y Carmen Faccio de Monsseigne, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Marzo 14 de 1923. — Francisco Faig, Escribano.

Mz.23-6059-v.ab.28.

Apertura de sucesiones

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M. Carámbula, se hace saber al público que han sido declaradas abiertas las sucesiones de José Bordoli y Josefa Achaga, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Marzo 12 de 1923. — Francisco Faig, Actuario.

Mz.22-6003-v.ab.28.

Fijación de la época de la cesación de pagos

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M. Carámbula, se hace saber que el informe del señor síndico de la quiebra de don Carlos I. Imbren y la resolución del Juzgado sobre fijación de la época de la efectiva cesación de pagos del citado fallido, están de manifiesto en la Oficina Actuaria, Avenida 18 de Julio sin número, a disposición del quebrado y de los acreedores por el término legal. — Fray Bentos, Marzo 23 de 1923. — Francisco Faig, Actuario.

Ab.4-6185-v.my.4.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M. Carámbula, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Luis Gonzaga Ortiz Da Silva, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Febrero 16 de 1923. — Francisco Faig, Actuario.

Ab.4-6184-v.my.4.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Carámbula, recaído en los autos sucesorios de Emiliano Miranda, se cita, llama y emplaza a los herederos de dicho causante don Emiliano Miranda, don Gregorio Miranda, doña Sofía Miranda, don Enrique Miranda, don Nestor Miranda y don Oscar Miranda para que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan a estar a derecho en los autos referidos dentro del término de noventa días, a contar desde la primera publicación del presente, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente. — Fray Bentos, Marzo 17 de 1923. — Francisco Faig, Actuario.

Ab.4-6206-v.my.4.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Carámbula, recaído en el expediente caratulado "Nicolás F. Bruno contra Francisca Cardinal, divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a la nombrada Francisca Cardinal para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio de la referencia, bajo apercibimiento de que si no lo hiciere se le nombrará defensor de oficio que la patrocine, citándose a la vez para el previo juicio conciliatorio. — Fray Bentos, Febrero 24 de 1923. — Francisco Faig, Escribano.

Mz.8-5577-v.jn.8.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M. Carámbula, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Anunciado Serafín Cardonnet, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Abril 9 de 1923. — Francisco Faig, Actuario.

Ab.24-6834-v.my.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Jacinta de Mello, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Abril 11 de 1923. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Ab.20-6726-v.ab.30.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, dictada en el expediente rotulado "Gerardo Fernández solicita segunda copia de escritura", se hace saber que don Gerardo Fernández se ha presentado ante este Juzgado solicitando se le expida segunda copia de la escritura de venta otorgada por la Junta Económico-Administrativa de este Departamento a Gerardo Fernández y otro, de fecha 7 de Noviembre de 1893, de las chacras números 337 y 338 y del solar número 5 de la manzana 131 de esta ciudad, en escritura que autorizó el escribano don Luis Seguí, y cuyo protocolo está depositado en el Juzgado Letrado Departamental de Salto. Y a los efectos de la ley se hace esta publicación. — Luis Seguí, Escribano.

Ab.10-6398-v.ab.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Octavio Gregorio Machado, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 7 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.

Ab.21-6767-v.my.22.

Convocatoria

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Carlos L. de Freitas, dictada en los autos caratulados "Ambrosio Moreira, concurso voluntario", se convoca a junta general de acreedores de dicho concurso para la asamblea general que tendrá lugar el día 23 del entrante mes de Mayo, a las 9 horas. Se previene que deben presentarse en la junta con los justificativos de los créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, y que la junta resolverá con mayoría de los que asistan. — Rocha, Abril 7 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.

Ab.20-6700-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Indalecia Mier, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 24 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Ab.20-6701-v.my.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Elisa Rita Ubal de Olivera y Luis Alberto Olivera, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 3 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.

Ab.17-6642-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Rosario Rodríguez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Rocha, Marzo 13 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.

Ab.17-6641-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Bautista Alberto Unibazo, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derecho a ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Abril 3 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.

Ab.13-6562-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Fabia de los Santos, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 24 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.

Ab.13-6531-v.my.14.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Gregorio Pereyra y Luisa Rocha, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Diciembre 23 de 1922. —Juan Cendán, Escribano.

Ab.11-6411-v.my.11.

Interdicción de bienes

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Juliana D. Gabito contra Miguel de León, divorcio", se hace saber que por auto de fecha de hoy se decretó la interdicción general de los bienes de la sociedad legal De León-Gabito. — Rocha, Marzo 15 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.

Ab.11-6412-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Ladislao Baubeta, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Rocha, Marzo 15 de 1923. —Juan Cendán, Escribano.

Ab.5-6258-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Francisco Camilo Medeiros, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten

a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 5 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.
Ab.5-6257-v.my.5

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de de Ceferino Larrecharte, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha Abril 12 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.
Ab.25-6845-v.my.28.

Investigación de la paternidad

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Guillermina Cardoso de Pereyra contra la sucesión de Cayetano Olivar, investigación de paternidad", se hace saber que por auto de fecha 26 de Mayo de 1919 se decretó la interdicción general de los bienes de la sucesión de Cayetano Olivar, los que por uno u otro concepto pasaron a poder de los siguientes señores: doña Daniela O'Brien de Olivar, Rafaela, Denis, Angela, Atanasio y Cayetano Olivar, Adela Olivar, casada con Arsenio Rodríguez, Guillermina Olivar, casada con José Cardoso, Orfilia Olivar, casada con Daniel Moreira, Demetrio Peña, por sí y sus hijos menores Analía, Benicio e Isabelino, Homero Peña, Rosa Peña y su esposo Ramón Rodríguez Olivar, éste en su doble carácter de cesionario de Braulio, Homero y Demetrio Peña, Ema Olivar, casada con Miguel Graña, Eustaquia Peña, casada con Sebastián Carreño, y Zulema Peña. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de treinta días. — Rocha, Febrero 26 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.
Ab.25-6844-v.my.28.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Bonifacia Verdiana Veiga, por sus hijos menores, contra la sucesión de Francisco D'Ottone, reclamación de filiación natural", se cita y emplaza a los sucesores de Francisco D'Ottone, y a todos los que tengan interés en contestar la filiación natural que reclama, referente a dicho causante, doña Bonifacia Verdiana Veiga, en representación de sus hijos Roma, Florinda, Rómulo, Gaeta, Tripolitania, Cirenaica, Libia, Trento Trieste y Remo Veiga, para que comparezcan en este juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. — Rocha, Febrero 23 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.
Mz.14-5765-v.jn.14.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Sucesión Manuel José Techera", se cita, llama y emplaza a los interesados en esta herencia, doña Adelina, Regina, Cecilia y Manuel Antonio Techera o quienes sus derechos representen para que dentro del término de noventa días comparezcan, por sí o por intermedio de apoderado, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los representen. A los efectos de esta publicación, queda habilitada la feria mayor. — Rocha, Diciembre 18 de 1922. —Juan Cendán, Escribano.
Feb.21-5239-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Elvira Gómez de Loreiro, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Al mismo tiempo, se cita, llama y emplaza a los herederos Mario Domingo, Angel, Juana y Angela Loreiro Gómez, o quienes sus derechos representen, para que dentro del término de noventa días comparezcan, por sí o por intermedio de apoderado, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Rocha, Diciembre 22 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.
Feb.2-4785-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Luis Sosa, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Diciembre 16 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.
Mz.24-6100-v.ab.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Antonio Pereyra y Alejandrina Romero de Pereyra, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Febrero 27 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.
Feb.24-6099-v.ab.28.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORECCIONAL DE SALTO

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se convoca a junta a todos los acreedores de don Odilón Moreira, la que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el día 16 de Mayo del corriente año, a las 10 horas. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 960 del Código de Procedimiento Civil, se previene a los acreedores que deben presentarse a la junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, y que la junta resolverá con los que concurran. — Salto, Abril 23 de 1923. — Jorge N. Castro, Actuario.
Ab.26-6904-v.my.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se cita y emplaza a los herederos de doña Melchora Lladó de Crosas para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, por sí o por apoderado en forma, a estar a derecho en el juicio que les ha iniciado la firma social B. y N. Solari contra las sucesiones de Esteban Crosas y Melchora Lladó de Crosas, por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos de lo dispuesto por los artículos 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil se hace la presente publicación. —Salto, Abril 9 de 1923. — Jorge N. Castro, Actuario.
Ab.23-6799-v.my.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Salto, doctor don Abelardo Véscovi, dictada en los autos "Manuel J. Sañudo, acción de prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con algún derecho al terreno empadronado con el número 1238, situado en la manzana número 79 de esta ciudad, compuesto de un mil ciento cuarenta y seis metros con ocho mil quinientos cuarenta centímetros cuadrados (1.146 metros 8.540 centímetros cuadrados), dentro de los siguientes límites: al Norte, la calle 8 de Octubre, sobre la cual mide 30 metros; al Sud, mide 30 metros 52 centímetros, lindando con Salvador Sarnicola; al Este, lindando con la sucesión Betena, tiene 38 metros con 80 centímetros, y al Oeste, 37 metros sobre la calle Osimani y Llerena; para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio, citándoseles a la vez para que llenen el requisito de la conciliación. Y a los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación. — Salto, Marzo 23 de 1923. —Bismarck Suárez, Actuario.
Ab.5-6230-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Larralde de Juanche, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Febrero 27 de 1923. — Bismarck Suárez, Actuario.
Mz.5-5461-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Santa Appa de De Bono, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Abril 14 de 1923. — Bismarck Suárez, Actuario.
Ab.23-6796-v.my.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Salto, doctor don Abelardo Véscovi, se cita, llama y emplaza a don Juan Vonella, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Rosa Baraglia de Vonella, así como también para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. Y a los efectos de la ley de derecho se hace la presente publicación. — Salto, Abril 10 de 1923. — Bismarck Suárez, Actuario.
Ab.23-6797-v.my.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Salto, doctor don Abelardo Véscovi, se cita, llama y emplaza a doña Asuntha Isabel Emiliani para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don José A. Chapó, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos de la ley de derecho se hace la presente publicación.— Salto, Abril 18 de 1923. — Bismarck Suárez, Actuario.
Ab.23-6798-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Baldomero Robaina, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Abril 17 de 1923. — Bismarck Suárez, Actuario.
Ab.23-6816-v.my.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SALTO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección judicial del Departamento de Salto, se cita, llama y emplaza a doña Dominga Bulloni, a sus herederos o a las personas que a cualquier título se consideren con derecho a la propiedad empadronada con el número 1774 y aforada en la suma de un mil novecientos pesos, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a contestar la demanda que en juicio verbal le iniciará la Administración de Rentas del Departamento, por cobro de impuestos y sus recargos, previniéndoseles que este emplazamiento se hace bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio si no comparecieren, y que en ese mismo acto se tentará la conciliación. — Salto, Abril 12 de 1923. — V. M. Marcenaro.
Ab.20-6705-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.11.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección judicial del Departamento de Salto, se cita, llama y emplaza a los herederos de don Daniel Alfonso para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en la acción que le iniciará en juicio verbal la Administración de Rentas del Departamento por cobro de impuestos y sus recargos, que asciende a la suma de setenta y nueve pesos con veinte centésimos, correspondientes a la propiedad empadronada con el número 478, y aforada en la suma de dos mil cuatrocientos pesos. Se previene que en ese mismo acto se tentará la conciliación y se le nombrará defensor de oficio si no concurriere a esa audiencia. — Salto, Abril 10 de 1923. — V. M. Marcenaro.
Ab.20-6704-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.11.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección judicial del Departamento de Salto, se cita, llama y emplaza a los herederos de don Daniel Alfonso para que comparezcan a estar a derecho en la acción que en juicio verbal le iniciará la Administración de Rentas del Departamento, por cobro de la suma de cincuenta y trés pesos con veintiocho centésimos, procedente de impuestos y sus recargos correspondientes a la propiedad empadronada con el número 479, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles a la vez para que llenen el requisito de la conciliación.—Salto, Abril 10 de 1923. — V. M. Marcenaro.
Ab.20-6703-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.11.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección judicial del Departamento de Salto, se cita, llama y emplaza a los herederos de doña Simona V. de Montiel o a los que se consideren con algún derecho a la propiedad empadronada con el número 2452 de esta ciudad, para que comparezcan ante este Juzgado a contestar la demanda que les iniciará la Administración de Rentas, por cobro de impuestos y sus recargos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles a la vez para llenar previamente la conciliación. — Salto, Abril 10 de 1923. — V. M. Marcenaro.
Ab.20-6702-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Segunda copia de escrituras

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don Alfredo Delgrandi y don Lorenzo L. Cantisani solicitando segundas copias de las siguientes escrituras: De cesión de derechos de Juan M. Menéndez a Alfredo Delgrandi y Lorenzo Cantisani, otorgada ante el escribano don Juan A. Abó el 30 de Mayo de 1914, de cesión de derechos de Dominga del Pino a don Juan M. Menéndez, otorgada por el escribano Rafael V. Salguero el 13 de Julio de 1912. Y a los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación. — San José, Abril 13 de 1923. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ab.20-6717-v.my.7.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Errecarte, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Febrero 1.o de 1923. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ab.13-6519-v.my.14.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Serafín Bonavita, como representante de los herederos de doña María Mato de Sánchez, solicitando la rectificación de las actas de estado civil presentadas, en el sentido de que los apellidos Mato y Chousiño, que aparecen mal escritos, son como queda expresado, debiendo figurar en esa forma en dichas actas. Y a los efectos dispuestos por la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. —San José, Abril 7 de 1923. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ab.12-6488-v.ab.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se cita y emplaza al heredero Pedro Villero, a fin de que comparezca a estar a derecho en los autos sucesorios de doña Floriana García de la Cruz, dentro del término de noventa días, con los justificativos correspondientes, bajo apercibimiento de designársele curador de bienes. — San José, Marzo 29 de 1923. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ab.2-6118-v.my.3.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Paulina Cachón de Cabrera, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Abril 17 de 1923. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ab.26-6859-v.my.7.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Carmelo Acosta, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes, a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Abril 23 de 1923. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ab.27-6910-v.my.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de Luis Birchner, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Mercedes, Abril 18 de 1923. —Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Ab.26-6856-v.my.7.

Suspensión de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en los autos caratulados "Año 1923. — Número 179. — Homero D. Cuevas, quiebra, incidente sobre fijación de la época de suspensión de pagos", se hace público que el informe del síndico y resolución del Juez sobre el particular se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados y del fallido. Y de acuerdo con el artículo 1643 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Mercedes, Abril 9 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Ab.12-6499-v.my.3.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de don Teodoro Lapalma, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Mercedes, Abril 2 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Ab.9-6356-v.my.9.

Suspensión de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente "Año 1923. — Número 95. — José Luis Ferrer, quiebra, incidente sobre fijación de la época de suspensión de pagos", se hace saber al público que el informe del síndico y resolución del señor Juez sobre el particular se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados y del fallido. Y de acuerdo con el artículo 1643 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Mercedes, Marzo 12 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Mz.24-6101-v.ab.28.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos "Año 1923. — Número 196. — Santos Fernández Mallada, quiebra", se hace saber al público que ha sido declarado en quiebra dicho comerciante, previniéndose, en consecuencia: 1.o Que todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido, deben ponerlos a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos como ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra; 2.o Queda prohibido hacer pagos o entrega de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; y 3.o Que los que se consideren acreedores deben presentar al síndico, don Ricardo Moreira, los justificativos de sus créditos dentro de cuarenta días, con excepción de los hipotecarios y prendarios. — Mercedes, Abril 9 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Ab.16-6602-v.my.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Alvarez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Abril 18 de 1923. — Jorge Eudoro Arebedo, Actuario.

Ab.25-6843-v.my.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Antonio da Rosa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Treinta y Tres, Abril 13 de 1923. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

Ab.23-6787-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Zoa Gamarra, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Treinta y Tres, Abril 13 de 1923. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

Ab.23-6788-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Carmen Charquero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Abril 13 de 1923. —Ledo Arroyo Torres, Escribano.

Ab.23-6786-v.my.24.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictado en los autos iniciados por la "Empresa Juan A. Casterés, cobro ejecutivo de pesos", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los que se consideren con derecho al siguiente inmueble: Un solar de terreno con todas sus mejoras, situado en esta ciudad, en la manzana número ochenta y seis, que linda: por el Norte, con calle Manuel Meléndez; por el Sur, calle Manuel Lavalleja; por el Este, don Carlos Berro Antuña, don Bautista Hontou, doña Dolores Vaco de López y don Cornelio Piedra, y por el Oeste, con la calle Manuel Freire, a fin de que por sí o por apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho, así como para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Treinta y Tres, Octubre 14 de 1922. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

Mz.24-6108-v.ab.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se cita y emplaza a don Blas Bonilla, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Juana Núñez, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Treinta y Tres, Octubre 18 de 1922. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

My.20-5954-v.jn.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Treinta y Tres, se hace saber al público el fallecimiento del intestado don Víctor Terra o Víctor Díaz Terra, y la apertura de su sucesión, a fin de que todos los que se crean con derechos a heredarle, como igualmente a sus bienes, comparezcan con los justificativos del caso ante este Juzgado, calle 25 de Agosto sin número, dentro de sesenta días, bajo apercibimiento. — Pueblo Olimar, Enero 26 de 1922. — S. O. Aguiar, Juez de Paz.

Ab.25-6870-v.my.8.

Remates Judiciales

GRACIANO G. BARNECH

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que el día 21 de Mayo entrante, a las 15 horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por el rematador don Graciano G. Barnech, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta, de una fracción de campo, que consta de dos chacras, o sea la número cuatro y sobrantes, del grupo número veinte de la primera fracción del ejido de esta ciudad, con una superficie de veintidós hectáreas, tres mil ciento setenta metros y tres mil novecientos sesenta decímetros cuadrados, lindando: por el Norte, con el arroyo Juncal; por el Sur y Este, con la sucesión de Domingo Pérez, y por el Oeste, con don Nicanor Sellanes, sucesión; y la otra, que está contigua a la anterior, se compone de veinte hectáreas, 1.072 metros y 57 decímetros cuadrados, ubicada en el grupo número 17, de la primera fracción del ejido de esta ciudad, lindando: al Norte, con calle vecinal; al Sur, el arroyo Juncal, al Este, con Domingo Pérez, y al Oeste, con Nicanor Sellanes, sucesión. Ha sido tasada a razón de cien pesos la hectárea, no aceptándose oferta que no exceda de ese precio. Se previene: 1.o Que el bien relacionado pertenece a las sucesiones de Vicente Machín y Virginia Bellini, y se manda vender en los autos sucesorios respectivos; 2.o Que los gastos de escritura definitiva, serán de cargo del comprador; y 3.o Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta en manos del suscripto, en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. — San José, Abril 23 de 1923. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ab.27-6911-v.my.19.

LUIS PLANEL

REMATE ALMONEDA

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Paysandú, dictada en el expediente caratulado "Concejo de Administración Departamental contra sucesión Antonio Ca-

purro, cobro de pesos", se hace saber al público que el día dieciséis del entrante mes de Mayo, á las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Luis Planel, con asistencia del Juez de Paz, se procederá a la venta en remate al moneda, y sobre la base de las dos terceras partes de la tasación que se indicará, del bien siguiente: Un terreno situado en esta ciudad, lindando: por el Norte, con la calle Florida, en una extensión de quince metros y treinta centímetros; al Sur, con propiedad de Julio Piedeferri; al Este, con propiedad de la sucesión de Santiago Figueroa, y al Oeste, con propiedad de doña Teresa T. de Corti, en una extensión de treinta y cinco metros aproximadamente, formando un área total de cuatrocientos setenta y dos metros con cincuenta centímetros. Este bien ha sido tasado en la suma de quinientos sesenta y siete pesos oro. Se previene: Primero: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento del monto de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; Segundo: Que los antecedentes de este juicio se encuentran de manifiesto en esta oficina, calle Florida número 322, a disposición de los interesados —Paysandú, Abril 24 de 1923. — Pedro A Vidart (hijo).

Ab.26-6899-v.my.12.

S. D. LATORRE YEREGUI

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Arístides Ipata con José María Irasún y otros, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 15 del entrante Junio a las 15 horas, en las puertas del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público, al mejor postor, por el martillero S. D. Latorre Yéregui, asistido del Aguacil y Actuario, del siguiente bien: Una fracción de campo con las poblaciones, alambrados y mejoras que contiene, sin excepción alguna, situada sobre el arroyo del Cuaró, segunda sección judicial del Departamento de Artigas, en esta República, señalada con los números uno, dos, tres, cuatro y cinco en el plano de mensura y división practicado en Diciembre de mil novecientos ocho por el agrimensor don Carlos Percovich, y comprendida en la fracción medida por el agrimensor Jones García, según plano de Marzo de mil novecientos diecisiete, compuesta la fracción de ochocientas sesenta y seis hectáreas, ochomil novecientos setenta y nueve metros siete mil novecientos centímetros cuadrados, lindando: al Nordoeste, con campos que fueron de María Amarillo de Cardoso hoy de José Aust y Manuel Ansorena; al Nordeste, con el arroyo del Cuaró en medio con campo que perteneció a doña Ignacia Paiva de Meneses, hoy de la sucesión de Amancio Meneses; al Sudeste, con la fracción número 6 del indicado plano del agrimensor Percovich, que fué de doña Cecilia Meneses de Rivieiro, y pertenece actualmente a José María Erasún y sus hijos José, Domingo, Rufino, Francisco, Ricardo Martiniano, Rosa Matilde, Amanda Antonia, Joaquina Jacinta, Joaquín Angel, María Lilia y Julián Pedro Erasún, y el Sudoeste, con el arroyo Sarandí en medio, con campo de doña María Loria de Gómez Cruz. Se previene: 1.o Que al mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en poder del Actuario; 2.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaría de este Juzgado calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. —Montevideo, Abril 21 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Informes: Cerro Largo 1087.

Ab.20.6730-v.my.23.

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que el día 10 de Mayo entrante, a las quince horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, a la venta en pública subasta, por el rematador don Juan C. Ciganda, asistido del Alguacil y Actuario, de un terreno de labranza, con casa de azotea y rancho, de setenta y cinco hectáreas, 33 áreas, 55 centiáreas, 10 decímetros, 24 centímetros cuadrados y un milímetro, sito en la 7.a sección judicial de este Departamento, y correspondiendo su ubicación a la que en el plano topográfico de la primera sección del ejido tienen las chacras veintidós, veintitrés, veinticuatro y mitad de la veinticinco, en el grupo número veintiocho, las que en conjunto lindan, según títulos: por el Norte, calle por medio, con don Antonio Zugasty y la sucesión Arce; por el Sur, calle por medio, con don José A. Giménez y don Octavio Terneme; por el Este, con don Salomé Alvarez, y por el Oeste, con don Juan Rodríguez y Alanero. Ha sido avaluada a razón de ciento veinte pesos la hectárea. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda al precio del avalúo; 2.o Que pertenece a la sucesión de doña Catalina Echeto, y se manda vender en los autos sucesorios de la misma; 3.o Que el predio referido está arrendado con contrato que vence el 1.o de Junio del corriente año, y que la renta pertenecerá a la sucesión vendedora hasta el día de la escrituración definitiva; y 4.o Que el mejor postor consignará en manos del infrascripto el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. — San José, Abril 20 de 1923. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ab.23-6800-v.my.8.

FRANCISCO ARTIGAS

JUDICIAL

Por repartición de herencia.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de María Basso de Caffa", se hace saber al público que el día seis del entrante mes de Mayo, a las horas y en los lugares que en seguida se expresarán, se va a proceder, por el martillero don Francisco Artigas, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de los siguientes bienes: Primero: A las quince horas, y en el lugar de su ubicación, la propiedad empadronada con el número ochenta y cuatro mil quinientos cincuenta y cuatro o sea un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la duodécima sección judicial de este Departamento, manzana número novecientos noventa y siete de la novísima ciudad, señalado, el solar, con el número dos en el plano levantado en Mayo de 1912 por el agrimensor don Guillermo F. Rodríguez y don José Princivalle, y compuesto, según título, de un área de ciento cincuenta y siete metros ochenta y un decímetros, deslindado así: ocho metros sesenta centímetros de frente al Sud a la calle Yaguarí, donde la puerta de entrada está señalada con el número 1927, entre las de Porongos y Municipio, distante treinta y cuatro metros cuarenta centímetros de esta última calle; veintidós metros treinta y ocho centímetros al Este, lindando con el solar tres, de los señores Percontino, Raffo y Haurie; catorce metros treinta y dos centímetros al Oeste, lindando con el solar número uno, de Vicente Gatti, y once metros sesenta centímetros en la línea diagonal del fondo, al Nordoeste, lindando con terrenos de Rosa France y Juan Campora. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en un mil trescientos pesos; Segundo: A las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, la propiedad empadronada con el número ochenta y dos mil novecientos cincuenta y dos, consistente en un solar de terreno con lo en él edificado y todas sus mejoras, señalado con el número uno B de la manzana número ochocientos dieciocho de la novísima ciudad, de esta Capital, paraje del Reducto, y se compone, según título, de un área de doscientos ochenta y siete metros noventa y siete decímetros, que se deslindan así: ocho metros veinticho centímetros de frente al Oeste a la calle Reducto, hoy Avenida General San Martín, por donde la puerta de entrada al edificio estaba señalada con el número trescientos uno, hoy dos mil novecientos sesenta; ocho metros cincuenta y nueve centímetros al Este, lindando con el solar número uno C; treinta y un metros setenta centímetros al Norte, lindando con el número dos, y treinta y cinco metros treinta y cinco centímetros al Sud, confinando con el número uno A. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en dos mil ochocientos pesos. Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no supere los expresados aforos; Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; Tercero: Que los gastos de escrituras, certificados y uno por ciento de comisión del rematador, serán de cuenta del comprador de cada finca; y Cuarto: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 16 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.21-6774-v.my.5.

REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en los autos caratulados "Año 1922. — Número 573. —Fernando S. Rial contra la sucesión de Lino Suárez, cobro de pesos", se hace saber que el día 28 del corriente mes, a las 9 horas y 30, los martilleros Rubio y Troche, asistidos del señor Alguacil y Actuario de este Juzgado, van a vender, en el local de feria de Estación Palmitas, 25 novillos Hereford y mestizos, varias edades, regular estado, a $ 15.00 cada uno, en que han sido retasados. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda a las dos terceras partes del precio de retasa que se ha establecido; 2.o Que el o los mejores postores en el acto de serle aceptada su oferta, deberán consignar el importe íntegro de la misma, dada la naturaleza de los bienes a rematarse; y 3.o Que los antecedentes relacionados con este remate se encuentran en la Oficina Actuaria de manifiesto y a disposición de los interesados. — Mercedes, Abril 17 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Ab.21-6781-v.ab.28.

RAUL M. DELUCCHI

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Banco de Londres y Río de la Plata contra M. Allende y Cía., ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día ocho de Junio del corriente año, a las quince horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Raúl M. Delucchi, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda y al mejor postor los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo con las poblaciones, alambrados y demás mejoras que contiene y le correspondan, situada en el paraje denominado Pintado Grande, undécima zona, 1.a sección del Departamento de Artigas, compuesta de 284 hectáreas, 5.198 centiáreas, 25 decímetros cuadrados, lindando: por el Norte, con la Colonia del Pintado; al Este, con Ramón Méndez; al Oeste, con zanja que desagua en el Pintado, por medio, con la sucesión de Afrán S. Puques, y por el Sud, con la sucesión de María Cecilia de Lucas y la sociedad M. Allende y Cía., correspondiendo a esa área una pequeña parte de montes, separada sobre la costa del río Cuareim, y amojonada, según mensura practicada por el agrimensor don Carlos Bica, dentro de los siguientes límites: Norte, Ramón Méndez; Sur, río Cuareim; Este, Modesto Serradel, y Oeste, Claro Vargas. 2.o Otra fracción de campo situada en la primera sección judicial del Departamento de Artigas, zona primera, compuesta de 191 hectáreas, 30 áreas, 4.065 decímetros cuadrados, lindando: por el Norte, con la línea férrea, que la separa de don Leopoldo Caravia; al Este, también la línea férrea y la cuchilla Yacaré por medio, con campos que fueron del Estado, y al Oeste, don Liberato Jacques. 3.o Otra fracción de campo situada en el paraje denominado Pintado Grande, 1.a sección judicial del Departamento de Artigas, compuesta de 424 hectáreas, 28 áreas, 15 centiáreas y 75 decímetros cuadrados, que lindan: por el Norte, con Marfisa Silveira de Grases; por el Sudeste, con María Cecilia Silveira de Lucas; por el Sudeste, con Ana Leites, y por el Nordoeste, con el arroyo Pintado Grande. 4.o Una fracción de campo situada en la 1.a sección del Departamento de Artigas, compuesta de 994 hectáreas, 7.545 metros 97 decímetros cuadrados, que es parte de la fracción señalada con el número 1 en el plano levantado en Agosto y Septiembre de 1902 por orden del Departamento Nacional de Ingenieros, por los ingenieros don Javier Alvarez y don Ricardo Abreu, comprendida dentro de los siguientes límites: por el Norte, Nordeste y Este, con un gajo del arroyo Tres Cruces Chico, que lo separa de las sucesiones de Justino Castro y Justino Machado; al Oeste, el arroyo Tres Cruces Chico, que lo separa de campos de Alfonso Machado, Alejandro de Souza (hijo) y sucesión de Marcos de Souza, y al Sud y Sudeste, la cuchilla del Yacaré Cururú, que la separa de campos de don Joaquín L. Conto, Quitín R. de Almeida, Pedro da Costa y Cirino Paz. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. —Montevideo, Abril 18 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Por planos e informes: escritorio del rematador, en la Bolsa de Comercio.

Ab.21-6750-v.jn.8.

CARLOS MARIA CANTOS

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 21.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 48585, se hace saber al público que el día 6 del entrante mes de Mayo, a las 15 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Carlos M.a Cantos, asistido del Actuario Especial, don Emilio Paz, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un terreno situado en el pueblo Conciliación, compuesto de un área de mil ciento setenta metros, que se deslinda así: treinta metros de frente al camino Edison (antes Bulevar General Tajes); treinta y nueve metros en el lado Sudoeste, lindando con Salvador di Paula; treinta metros en el costado Sudoeste, lindando con Francisco Tajes, y treinta y nueve metros al lado Nordoeste, lindando con José Ricone. El citado inmueble ha sido tasado en la suma de

trescientos quince pesos con noventa centésimos, o sea a veintisiete centésimos el metro, y se encuentra situado en el Camino Edison, antes citado, entre las calles La Palmas y Pedro de León. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta menor de las dos terceras partes de la tasación, y que el mejor postor oblará el veinte por ciento en el acto de serle aceptada su oferta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 91 del Código de Procedimiento. Civil; 2.o Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado, Camino Ariel sin número (Sayago). — Sayago, Abril 14 de 1923. — Juan G. Buia.

Ab.18-6676-v.my.5.

DANIEL UBAL DIAZ

JUDICIAL

En mi hotel de remates, Agraciada 1935 y Lima. Teléfono: 1658 (Aguada).

El lunes 30 de Abril, a las 20 horas: 1 dormitorio Luis XV, 1 ropería pino tea, otros muebles, 1 reloj pared, juego loza comedor cristales, objetos de arte, alhajas, ropas, colchones, mesas y demás. Esta venta ha sido ordenada por el señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, en autos "Sucesiones de Tomás Bozzo de Bozzano y de José Bozzano, incidente seguido por Alberto Bozzano, sobre venta de bienes". — Informes: al rematador: Agraciada 1935 y Lima.

Ab.20-6731-v.ab.30

REMA TEJUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez L. Departamental de Canelones, doctor don José B. Nattino, y lo proveído por el Juez que suscribe, dictado en los autos caratulados "Roca Esteban y Juan con Pedro Sandalio Robert, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diez de Mayo de corriente año, a las nueve horas y siguientes, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Eduardo P. Cabrera, con asistencia del Juez que suscribe y del Actuario "ad-hoc" designado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor del terreno y edificio donde está instalado el molino denominado "Gran Molino Español" a vapor, con todas sus maquinarias, repuestos, útiles y enseres. El terreno donde está el referido molino está ubicado en la décimatercera sección judicial de Canelones, pueblo de Santa Rosa manzana número siete, compuesto de mil doscientos dos metros y cincuenta decímetros, constituído por el solar número diez y parte del solar número siete de dicha manzana, dividido en dos lotes. El solar diez mide veinte metros al Oeste, calle por medio, con la plaza del expresado pueblo por cicuenta metros de fondo, que por formar esquina dan frente al Sur a otra calle, lindando por el Norte, con la parte del solar siete, que forma el lote que en seguida se describe, y con la otra parte del solar siete, que pertenece a Juan Roca, y por el Este, parte de los solares ocho y nueve, de Roca Hnos, y el otro lote de la parte del solar siete, se compone de cuatro metros cincuenta centímetros de ancho, por cuarenta y cinco de largo, linda: al Sur, con el lote anterior; Norte y Oeste, Juan Roca; Este, parte del solar ocho. Otra fracción de terreno, con todas sus mejoras, ubicada en la misma manzana y sección judicial antes citada, compuesta de mil quinientos noventa y cuatro metros con sesenta y cinco decímetros, constituída por el solar número cinco y parte de los solares números ocho y nueve de la predicha manzana siete, dividido también en dos lotes que se unen al fondo: uno de nueve metros cincuenta centímetros con frente al Sur a calle, por treinta y cuatro metros sesenta centímetros de fondo, lindando por el Oeste, con solares siete y diez, Este, Isabel Salvet de Roldós, y al Norte, resto del solar ocho; y el otro lote se compone de veinticinco metros treinta centímetros de fondo al Este a calle, por cincuenta metros de fondo, linda: al Norte, solar cuatro; Sur, lote anterior y las casas de doña Isabel Solvet de Roldós y doña Francisca Roca de Puyg; Oeste, con Juan Roca y Eusebia Iztueta de Puig. Otro terreno, con todas sus mejoras, ubicado en la manzana ya expresada, número siete, y en la décimatercera sección de Canelones, compuesto de setecientos noventa y siete metros con cincuenta decímetros, que es la parte del solar siete, y lo constituye dos lotes: uno de veinte metros de frente al Oeste a calle, que lo separa de la plaza pública del citado pueblo, por cinco metros de fondo, linda: por el Este, con el otro lote que se pasa a deslindar y con el resto del solar siete, de Roca Hnos.; Sur, Roca Hnos.; Norte, Eusebia Iztueta de Puig: y el otro lote se compone de quince metros cincuenta centímetros en sus costados Este y Oeste, por cuarenta y cinco en los costados Norte y Sur, lindando: al Norte, con solar seis; al Sur, solar siete; al Este, solar ocho; al Oeste, lote anteriormente descripto, con el que está unido, formando una sola fracción. Otro terreno con edificios, situado en el mismo paraje que el anterior, que es parte del solar seis de la ya referida manzana siete, compuesto en conjunto de trescientos noventa y dos metros con sesenta y cinco centímetros, que se deslindan así quince metros setenta y un centímetros de frente, por veinticinco metros de largo, lindando: Norte y Oeste, con el resto del solar seis, de Eusebia Iztueta de Puig; Este, con solar cinco, de Roca Hnos.; al Sur, solar siete, de la sucesión de Juan Roca. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del suscripto el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina de este Juzgado a disposición de los interesados. — Pueblo Santa Rosa, Abril 1. de 1923. — Carlos Alvarez Aguiar, Juez de Paz.

Ab.18-6656-v.my.4.

ARTURO J. PINTOS

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que el día treinta del corriente, a las quince horas se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, a la venta en subasta pública, por el rematador don Arturo J. Pintos, asistido del Alguacil y Actuario, de una fracción de terreno de labranza situada en el Juncal, séptima sección judicial del Departamento de San José, compuesta por las chacras números diecinueve y veinte y sobrantes, en el grupo número diez de la primera fracción del ejido de San José, compuesta de cincuenta y una hectáreas, cuatro mil ciento cincuenta y un metros quinientos treinta y cinco centímetros cuadrados linda: al Este y Sur, con el arroyo del Juncal; al Oeste, con la sucesión de don Domingo Pérez, y al Norte, con la sucesión Verdomo. Ha sido avaluada a razón de ciento veinte pesos la hectárea. Y se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes de la tasación practicada; 2.o Que en el campo referido existen como sobrantes 4 hectáreas, 4.510 metros y 3.565 centímetros cuadrados, a los que tendrá derecho el comprador; 3.o Que los títulos respectivos se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria; y 4.o Que pertenece a las sucesiones de Josefa Martínez de Castro y Jacinto Castro, y se manda vender en los autos sucesorios de los mismos. El mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en manos del infrascripto, en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. — San José, Abril 9 de 1923. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ab.14-6565-v.ab.30.

JUAN C. CIGANDA

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que el día tres de Mayo entrante, a las 15 horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por el rematador don Juan C. Ciganda, asistido del Alguacil del Juzgado y Actuario, a la venta en pública subasta de los siguientes bienes: 1.o Un solar de terreno, señalado con el número cuatro de la manzana C del huerto número 135, de los que circundan esta ciudad, de un área de 500 metros cuadrados, lindando: al Norte, con el solar 1; al Sur, con el solar 5; al Este, con el 3, y al Oeste, con calle; avaluado en la suma de pesos 100.00; 2.o El solar 2 de la manzana 38 del primer cuartel de esta ciudad, con sus edificios y mejoras, con un área de 590 metros y 3.048 centímetros cuadrados, lindando: al Sur, con la calle Cuareim, en 17 metros y 18 centímetros, por 34 metros 36 centímetros de fondo, y ha sido avaluado en la suma de 800.00; 3.o El solar 3 de la manzana y cuartel que el anterior, con todas sus mejoras, que mide 34 metros 36 centímetros por cada lado, encerrando un área de 1.180 metros 6.096 centímetros cuadrados, formando esquina a las calles Cuareim al Sur, y Río Negro al Oeste; tasado en la suma de $ 300.00; 4.o Una fracción de terreno con sus construcciones y demás mejoras, que es parte del huerto 14, de los que circundan esta ciudad, compuesta de 34 metros y 36 centímetros por cada uno de sus cuatro lados, encerrando una superficie de 1.180 metros 60 decímetros y 96 centímetros cuadrados, habiendo sido avaluado en la suma de $ 400.60. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes de los respectivos avalúos; 2.o Que pertenecen a la sucesión de doña Venancia Zamora de López, y que se mandan vender en los autos sucesorios de la misma; y 3.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en manos del infrascripto, a los efectos de derecho, en el acto de serle aceptada. — San José, Abril 11 de 1923. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ab.16-6604-v.my.3.

ROGELIO MUJICA

REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en los autos caratulados "Año 1922. — 513. — Germán Mela, concurso", se hace saber al público que el día 24 del corriente mes, a las 14 horas, en la estancia "Santa Leonor", sita en Bequeló, novena sección judicial, el martillero don Rogelio Mujica, asistido del Alguacil y Actuario de este Juzgado, va a vender, por las dos terceras partes del precio de retasa, que a continuación se hace conocer, los siguientes semovientes, frutos del país y útiles: Una báscula para pesar ganado, $ 465.00; un carro pértigo, $ 15.00; un arado "Sulky", $ 33.00; una destroncadora, $ 80.00; una esquiladora "Wolseley", diez tijeras, en buen estado, $ 54.00. — Semovientes: 20 lanares, a $ 2.00 cada uno, $ 40.00; 30 carneros, a $ 7.00 cada uno, pesos 210.00; 5 yeguarizos, a $ 3.00 cada uno, $ 15.00; 5 yeguarizos, a $ 4.00 cada uno, $ 20.00; 10 yeguarizos, a $ 15.00 cada uno, $ 150.00; 15 yeguarizos, a $ 10.00 cada uno, $ 150.00. — Frutos del país: 200 cueros lanares, desde la esquila hasta la fecha, a $ 2.70 los 10 kilos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá exceder al precio de los dos terceras partes de la retasa establecida; 2.o Que él o los postores deberán consignar el importe íntegro de la oferta en manos del rematador, dada la naturaleza de los bienes a venderse; y 3.o Que los antecedentes relacionados con este remate se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Mercedes, Abril 10 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Por auto de esta fecha, el remate a que se refiere el precedente edicto fué postergado para el día 28 del corriente, a la misma hora. — Mercedes, Abril 20 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Ab.17-6627-v.ab.28.

EDUARDO AROCENA

JUDICIAL

El lunes 7 de Mayo, a las 16, en mi escritorio, Cerro Largo número 875, remataré, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Filomena Adelia Aboal de Cardozo, venia", se hace saber al público que el día siete del entrante mes de Mayo, a las dieciséis horas y en la puerta del escritorio del rematador don Eduardo Arocena, calle Cerro Largo número 875, se va a proceder por el nombrado martillero, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de la propiedad empadronada con el número 3325, consistente en una fracción de campo de pastoreo, situada en el distrito de Cololó, 9.a sección judicial del Departamento de Soriano, compuesta, según título, de una extensión superficial de cuarenta y una hectárea, tres mil trescientos quince metros cuatro mil setecientos diez y nueve decímetros y sesenta y seis milímetros, señalada con el número 6 en el plano levantado por los agrimensores Cima y Visetti en Mayo y Diciembre de 1916, lindando: por el Norte, la fracción número 5 A; por el Sud, camino público por medio, parte con la fracción número 8, adjudicada a don Alejandro Aboal, y parte con campos de don Manuel S. Miláns; por el Este, la fracción número 7, adjudicada a don Armando Agapito Aboal, y por el Oeste, camino público por medio, con la fracción número 5. El expresado bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la cantidad de tres mil novecientos sesenta y ocho pesos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no supere el expresado aforo; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la oficina actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 7 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Comisión a cargo del comprador uno por ciento.

Ab.11-6425-v.my.7.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Francisco María Yelpo", se hace saber al público que el día ocho de Mayo próximo, a las quince horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio del martillero don Alberto Fraga Orzábal, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de las dos terceras partes de ochocientos pesos, el siguiente bien: Dos solares de terreno con las mejoras que contienen y les corresponden, situados en la ciudad de Trinidad, Departamento de Flores, manzana 187, cuartel 3.o, designado uno con el número 5, y compuesto de 18 metros 447 milímetros de frente por 36 metros 394 milímetros de fondo, lindando: por el Norte,

con el solar 7; por el Sur, con el número 3; por el Este, con la calle Arroyo Grande, y por el Oeste, con el solar 6; y el otro, contiguo al anterior, designado con el número 7, tiene igual área y linda: por el Norte, con la calle Inés Durán; por el Sur, con el solar 5; por el Este, con la calle Arroyo Grande, y por el Oeste, con el solar número 8. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 7 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Informes, al martillero: Pampas 2008. Teléfono: 1463 (Aguada).

Ab.13-6322-v.my.8.

FRANCISCO JUSTO

JUDICIAL

El día 28 del corriente mes a las quince horas, y en la puerta de este Juzgado de Paz de Colón, procederé a la venta en remate almoneda de una pequeña fracción de campo situada sobre el camino Colmán, próxima a la Estación Colón, compuesta de una supreficie de, una hectárea, tres mil quinientos noventa y dos metros, y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 9.a sección de la Capital dictada en los autos "Intendencia Municipal con la propiedad número cincuenta y tres mil quinientos catorce (53514), por cobro de pavimento", se hace saber al público que el día 28 del corriente mes, a las 15 horas, en la puerta de este Juzgado de Paz, sito en Colón, se procederá, por el martillero don Francisco Justo, asistido del Alguacil y Escribano Público, a la venta en remate almoneda, al mejor postor, de una fracción de campo sita en Peñarol, novena sección judicial de Montevideo, compuesta de una hectárea tres mil quinientos noventa y dos metros, y dentro de los siguientes límites: Norte, camino Carmelo Colmán; Este, sucesión Diacarino; Sur, Severino Machado, y Oeste, Juan J. Machado. Se previene: 1.o Que el bien relacionado ha sido tasado en la suma de dos mil treinta y ocho pesos con ochenta centésimos ($ 2.038.80), y que no se oirá oferta que no llegue a cubrir las dos terceras partes de la tasación, o sea la cantidad de mil trescientos cincuenta y nueve pesos con veinte centésimos ($ 1.359.20); 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado a disposición de los interesados. — Colón, Abril 5 de 1923. — Rómulo Boggiano C., Juez de Paz.

Nota — Por más datos, verse con el rematador en su escritorio, calle Buenos Aires número 416.

Se previene que el título de la propiedad a venderse es el que resulta de esta venta, que será perfecto, desde que el que se considera con derecho no lo ha ejercitado y ha consentido su ejecución, de manera que el título que otorga el Juzgado de Paz, ante cuyo funcionario se ha seguido esta ejecución, resulta lo más perfecto que pueda otorgarse.

Ab.9-6367-v.ab.28

EDUARDO PIROTTI ROCCA

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Antonio Arambel", se hace saber al público que el día nueve de Mayo próximo, a las catorce horas y treinta, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Eduardo Pirotti Rocca, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda, y sobre la base del aforo del impuesto inmobiliario, los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo con las mejoras que contiene y le correspondan, situada en la 5.a sección judicial del Departamento de Durazno, y que, según mensuras practicadas en Agosto y Septiembre de 1910, Marzo de 1912 y Agosto de 1915 por el agrimensor Ramón Juambelts, se compone de 719 hectáreas, 3.136 metros 72 decímetros cuadrados, y linda: por el Norte, con don Francisco Pérez; por el Este, con los arroyos Chileno Grande y Chileno Chico; por el Sur, con la sucesión de don Ernesto Revello y don Manuel Cabara, y por el Oeste, con doña Inocencia Proenza y doña Ramona Proenza. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la cantidad de $ 37.404, o sea a razón de 52 pesos cada hectárea. 2.o Otra fracción de terreno con las mejoras que contiene y le correspondan, situada en la 5.a sección judicial del Departamento de Durazno, que, según mensura y fraccionamiento practicados en Agosto y Septiembre de 1910 y Marzo de 1912 por el agrimensor Ramón Juambelts, se compone de 759 hectáreas, 5.340 metros 96 decímetros cuadrados, y linda: por el Norte, con doña María de los Angeles Garay; por el Este, cuchilla por medio, con don Francisco Pérez; por el Sur, don Rosendo Wilkins y doña Ramona Proenza, y por el Oeste, con doña Manuela Proenza. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la cantidad de 39.496 pesos, o sea a razón de 52 pesos cada hectárea. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escritura, certificados, etc. y el uno por ciento de comisión de remate, serán de cargo de los compradores; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 10 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

.z Ab.13-6523-v.my.9.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría Urbano Medero", se hace saber al público que el día siete de Mayo próximo, a las catorce horas y treinta, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Alberto Fraga Orzábal, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de cuarenta pesos sesenta y cinco centésimos la hectárea, una fracción de campo con las poblaciones, alambrados y demás mejoras que contiene y le correspondan, situada en la 2.a sección del Departamento de Treinta y Tres, compuesta en su totalidad de 1.572 hectáreas, 3.740 metros, 9.770 centímetros cuadrados, y que, según títulos, está formada por las siguientes fracciones: 1.o Una compuesta de 163 hectáreas, 2 áreas, 65 centiáreas, que linda: por el Norte, con más campo del causante y Adela Correa; por el Sur, con el arroyo Corrales; por el Este, con Asunción Núñez y Aníbal Correa, y por el Oeste, con Leoncio y Adela Correa; 2.o Otra compuesta de 228 hectáreas, 74 áreas, 31 centiáreas y 10 decímetros, que linda: al Sur, con el arroyo de los Corrales; por el Norte, con Joaquín Correa y Fidelina Viera de Príguez; al Oeste, con Dolores Acosta, y al Este, con Antonio Correa; 3.o Otra compuesta de 73 hectáreas, 7.347 metros, 60 decímetros, lindando: al Norte y Este, con más campo del causante; por el Sur, con el arroyo de Corrales, y por el Oeste, con la sucesión de Eulogia Olmos; 4.o Otra compuesta de 7 hectáreas, 37 áreas, 88 centiáreas, lindando: al Norte, con Fidela Viera de Príguez; por el Sur, con Carlos Araújo; por el Este, con Nicasio Olmos, y por el Oeste, con el causante; 5.o Otra compuesta de 7 hectáreas, 37 áreas y 88 centiáreas, lindando: al Norte, con Joaquín Correa; al Sur y Este, con el causante, y al Oeste, con la fracción anterior; 6.o Otra compuesta de 54 hectáreas, 32 áreas, 62 centiáreas, que linda: por el Norte, con la sucesión de Enrique Príguez; por el Este y Oeste, con Carlos Araújo, y por el Sur, con el arroyo de los Corrales; 7.o Otra compuesta de 29 hectáreas, 51 áreas, 52 centiáreas y 40 decímetros cuadrados, lindando: por el Norte, Este y Oeste, con más campo del causante; por el Sur, con el arroyo de los Corrales; 8.o Otra constituída por cuatro lotes: Uno de 65 hectáreas, 60 áreas y 16 centiáreas, lindando: al Norte, con el causante y Antonio L. Correa; al Sur, con el arroyo Corrales; al Este, con las fracciones de Leoncio y Octavio Correa, y al Oeste, con Ventura y Antonio Correa y Adela Victoria Correa; otra de 43 hectáreas, 39 áreas, 19 centiáreas, lindando: por el Norte, con el causante; al Sur, con Andrés Pomi y Leoncio Correa; al Oeste, con Octavio Correa, y al Este, con el causante; otro de 32 hectáreas, 85 áreas y 8 centiáreas, lindando: al Norte, con Octavio y Adela Correa; por el Sur, con el arroyo de Corrales; al Este, con el causante, y al Oeste, con Juan Héctor Correa y Octavio Correa, y otro de 32 hectáreas, 85 áreas y 8 centiáreas, lindando: al Norte, con el causante; al Sur, con Juan, Héctor y Leoncio Correa; por el Este, con Adela Correa, y al Oeste, con Juan Héctor Correa; 9.o Otra compuesta de 36 hectáreas, 89 áreas, 40 centiáreas y 50 decímetros, lindando: por el Este y el Norte, con más campo del causante; al Oeste, con Eulogia Olmos, y al Sur, con Carlos Araújo; 10. Otra compuesta de 36 hectáreas, 89 áreas, 40 centiáreas y 50 decímetros, que linda: al Norte y Este, con Dolores Acosta; al Sur, con Carlos Araújo y al Oeste, con Ramón Mariño; 11. Otra compuesta de 73 hectáreas, 78 áreas, 81 centiáreas, que linda: al Norte y Este, con más campo del causante; al Este, con Ventura y Antonio Correa, y al Sur, con el arroyo Corrales; 12. Otra compuesta de 337 hectáreas, 55 áreas, 62 centiáreas, lindando: al Norte, con Justo Silveira; al Sur, con más campo del causante y Antonio Correa; al Este, con Felicio Pereira, y al Oeste, con Fidelina Viera; 13. Otra compuesta de 164 hectáreas, 40 áreas, 22 centiáreas, lindando: por el Norte, con Enrique Príguez y Fidelina Viera de Príguez; al Sur, con Ramón Mariño; al Este, con el mismo Príguez y Carlos Araújo, y al Oeste, con Juan Mederos Pereira; 14. Otra compuesta de 26 hectáreas, 3.729 metros, 8.932 centímetros y 50 milímetros, lindando: al Norte y al Este, con más campo del causante; al Sur, con el arroyo de Corrales, y al Oeste, con Juan María Rodríguez; más el derecho de monte que le correspondía al vendedor en la fracción del campo de su coheredero Ireneo Mariño; 15. Otra compuesta de 45 hectáreas, que linda: al Norte y al Este, con más campo del causante; al Sur, con el arroyo Corrales, y al Oeste, con Cirilo Román Mariño; 16. Otra compuesta de 11 hectáreas, 8.060 metros, 96 decímetros, lindando: al Norte y al Oeste, con más campo del causante; al Sur, con Mariana Neris, y al Este, con Ernesto Bautista Mariño; 17. Otra compuesta de 19 hectáreas, 1.949 metros, 9.237 centímetros y 50 milímetros, lindando: al Norte y Oeste, con más campo del causante; al Sur, con el arroyo de Corrales; y al Este, con Marciano Ireneo Mariño; 18. Otra compuesta de 7 hectáreas, 3.788 metros, 10 decímetros, lindando: al Norte, con más campo del causante; al Este, con Juan Manuel Rodríguez; al Sur, con Felicia Laudelina Mariño, y al Oeste, con Ernesto Bautista Mariño; 19. Otra compuesta de 73 hectáreas, 78 áreas, 81 centiáreas, lindando: al Norte, con Juan Mederos Pereira; al Sur, con el arroyo Corrales y Carlos Araújo; al Este, con Román Mariño, y al Oeste, con el mismo Araújo y más campo del causante. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 6 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Más inforse, al martillero: Pampas número 2008. Teléfono: 1463 (Aguada).

Ab.10-6393-v.my.7.

AUGUSTO CARAMBULA

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber que el día diecisiete de Mayo próximo venidero, de las catorce a las dieciséis horas, y en las puertas del Juzgado, el martillero don Augusto Carámbula, asistido del Alguacil y Actuario, procederá a vender en subasta pública y al mejor postor el siguiente bien, de propiedad de la sucesión de Juan Manuel da Costa: Una fracción de campo, con todas las mejoras y accesorios que contiene, ubicada en el paraje denominado Catalán, tercera sección judicial de este Departamento, compuesta de un área superficial de doscientas cincuenta y tres hectáreas, cinco mil cincuenta y tres centiáreas y seis mil sesenta centímetros comprendida dentro de un área mayor del mismo causante, don Juan Manuel da Costa, que linda: Norte, con Anaurelino da Costa; Sud, la cañada de Silvano e Idalina da Costa; Este, Alejandro e Idalina da Costa, y Oeste, arroyo Catalán Grande. Se previene que el mejor postor deberá oblar, en el acto de aceptársele la oferta, el diez por ciento de su compra, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Artigas, Abril 18 de 1923. — Juan J. de Souza, Escribano.

Ab.24-6838-v.my.12.

ANTONIO GIANOLA

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Don Fructuoso Bernabé Morales contra Aliçe Porciuncula, por cobro de pesos", se hace saber que el día 14 de Mayo próximo, a las 16 horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en almoneda, por el martillero don Antonio Gianola, asistido del Alguacil del Juzgado, y del suscripto Actuario, del siguiente bien: Una fracción de campo situada en la tercera sección de este Departamento, compuesta de trescientas veintiuna hectáreas, seis mil doscientas treinta y una centiáreas y cincuenta decímetros, encerrada dentro de los siguientes límites, según la parte actora: por el Norte, el Bañado de las Pajas, que lo separa de campo de don Olimpio Ramos y de la sucesión de Dionisio Alonso; al Sud, campo de Bautista Hontou; al Este, con Olimpio Ramos de Carballo y sucesión de Manuel Pereira, y por el Oeste, sucesión de Dionisio Alonso, y según títulos limita: al Nordeste, una línea de mojones dividiendo con campo de la sucesión de don Dionisio Alonso y Olimpio Ramos Carballo; por el Sudeste, otra recta de mojones separando de campos de Juan Felisbino Ramos; por el Sudoeste, una recta dividiendo con doña Victoria Maciel y sus hijos, y por el Nordoeste, otra recta dividiendo con la sucesión de don Floriano Porciuncula; con la prevención de que no se admitirá oferta que no exceda de las

dos terceras partes del precio de la retasa, que es de quince pesos la hectárea, y que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta a los efectos de derecho. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local siento en presente, haciéndose constar que se ha procedido por el ejecutante al saneamiento del título del referido campo. — Melo, Abril 10 de 1923. —Juan F. Furno, Actuario.

Ab.18-6690-v.my.5.

HECTOR V. GONZALEZ
Juzgado L. Departamental de Cerro Largo
REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Andrés Fernández solicitando declaración de quiebra", se hace saber que el día 30 del corriente mes a las 20 horas, se procederá, por el martillero don Héctor V. González a la venta en remate público, al mejor postor y contado, de las mercaderías pertenecientes a esta quiebra, y que hará conocer en hojas sueltas el señor rematador. Y para ser publicado por el término de diez días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. —Melo, Abril 11 de 1923. — Juan F. Furno, Actuario.

Ab.18-6689-v.ab.28.

GOMENSORO Y CASTELLS
Juzgado Letrado Departamental de Colonia
ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno, y lo proveído por el señor Juez Letrado Departamental de Colonia, en los autos sucesorios de don Antonio Díaz Arnesto, se hace saber al público que el día 29 del corriente, a las 10 horas, se va a proceder a la venta en el lugar de su ubicación, por el martillero don Enrique Gomensoro, asistido del señor Alguacil e infrascripto Escribano Actuario, de una fracción de terreno y sus mejoras, sita en Los Galpones, suburbios de esta ciudad, compuesta de 2 hectáreas, 5.917 metros, 46 decímetros, lindando: al Norte, Manzino; al Sur, Moretti; al Este, terreno de Los Galpones, y al Oeste, María Rivas. La venta se efectuará sobre la base de $ 3.536.66 centésimos, debiendo el comprador consignar el diez por ciento a los efectos de derecho. — Colonia, Abril 10 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.

Ab.13-5542-v.ab.28.

ISMAEL BENIA ROVIRA
Juzgado Letrado Departamental de Durazno
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "Eulalia C. Díaz, sucesión", se hace saber que el día veintiocho del corriente mes, de las diez a las once horas, en las puertas de este Juzgado, calle Rivera número 641, se procederá a la venta en remate almoneda, por intermedio del martillero don Ismael Benia Rovira, asistido del Alguacil del Juzgado y suscripto Actuario, de un terreno y las construcciones que contiene, ubicado en la planta urbana de esta ciudad, compuesto el terreno de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente, por treinta y dos metros veintiún decímetros de fondo, encerrando una superficie de seiscientos noventa y un metros noventa y dos decímetros y cuarenta y cinco centímetros cuadrados, que lindan: por el Norte, calle Tacuarembó; por el Sur, con don Valentín Olivares; por el Este, con don Valentín Olivares; y por el Oeste, calle Caballero, hoy 19 de Abril. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación hecha sobre el referido inmueble, el que ha sido avaluado en la cantidad de mil pesos; 2.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento del total de su oferta en garantía de la misma; 3.o Que en el referido inmueble existe a favor de doña Pilar Retamosa el uso de habitación, durante la vida de esta señora, en una pieza de fajina que contiene el deslindado terreno, cuyo usufructo debe respetar el comprador; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de quince días. — Durazno, Abril 5 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano.

Ab.12-6465-v.ab.28.

RAMON P. VIDAL
Juzgado Letrado Departamental de Durazno
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaída en el expediente "Ulriano San Román contra Belarmino Caetano, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día cuatro de Mayo entrante, en las puertas de este Juzgado, calle Rivera número 641, de las diez a las once horas, se venderán en remate público y al mejor postor, por intermedio del martillero don Ramón P. Vidal, asistido del señor Alguacil de este Juzgado y suscripto Escribano Actuario, el siguiente bien: Dos solares de terreno ubicados en la planta urbana de esta ciudad, y que por estar unidos encierran un área de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros setenta decímetros y veinticinco centímetros cuadrados, y lindan: al Oeste, sus frentes, con la calle Palmas; por el Este, con Rafael y Miguel Caggiano; al Norte, terreno baldío, y al Sur, la sucesión de Angel Fassano. El mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en garantía de la misma. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Abril 9 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano.

Ab.13-6545-v.ab.28.

ALMONEDA
Juzgado Letrado Departamental de Flores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber al público que el día diez de Mayo próximo, a las quince horas, y en las puertas de este Juzgado, el Alguacil del mismo, asistido del suscripto Actuario, procederá a la venta, y por precio que exceda a la cantidad de cuatro mil cien pesos, del siguiente inmueble: Una finca y el terreno en que está construída, que lo componen los solares números uno y tres de la manzana doscientos decisiete de esta ciudad, de una superficie de mil doscientos cuatro metros sesenta y cuatro decímetros veinticinco centímetros, y lindan: al Norte, con el solar cinco; al Sur, con parte del solar número uno; al Este, con la calle 25 de Mayo, y al Oeste, solares dos y cuatro. Y se previene: Que la venta ha sido ordenada en los autos sucesorios de don Pedro Paredes y doña Bernarda García de Paredes; que los títulos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados; que el mejor postor oblará en la Oficina Actuaria, en el acto de aceptársele su oferta el diez por ciento del precio en garantía de la misma; que no se aceptará oferta alguna que no exceda a la cantidad establecida precedentemente. — Trinidad, Abril 10 de 1923. — A. Zavala Muniz, Actuario.

Ab.17-6644-v.my.4.

TEOFILO GONZALEZ
Juzgado L. Departamental de Maldonado
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, dictada en los autos caratulados "Sucesión de Verónico Aguiar", se hace saber al público que el día diez de Mayo próximo, de las catorce a las quince horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá, por el rematador don Teófilo González, con asistencia del señor Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público del siguiente bien: Un terreno y sus mejoras, ubicado en la villa de San Carlos, que mide catorce metros cincuenta centímetros de frente por veintiséis metros de fondo, linda: al Norte, Prudencio Britos; al Este, calle Ituzaingó; al Sur, Angela Britos, y al Oeste, Carlota Britos. Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, que es de trescientos pesos; B) Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, a los efectos legales; C) Que los títulos se encuentran agregados al expediente a disposición de los interesados. — Maldonado, Marzo 15 de 1923. —Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.25-6867-v.my.11.

MIGUEL GARAZA
Juzgado de Paz de la 8.a sección de Maldonado

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y lo proveído por el que suscribe en los autos caratulados "Sucesión de Angel Eduardo Carcín y Ana Amelia Seco. Juan R. y Pedro M. Carcín", se hace saber al público que el día catorce de Mayo próximo, a la hora diez, en la puerta de esta Oficina, por intermedio del martillero don Miguel Garaza, asistido del infrascripto Juez de Paz, quien actuará con el escribano don Alberto L. Draper, se procederá a la venta en pública almoneda del siguiente bien raíz: Una fracción de terreno ubicada en la 9.a sección del Departamento de Rocha, compuesta de 55 hectáreas, 3.450 centiáreas, que linda: al Norte, con Casimiro de los Remedios Corbo de Grossi; al Sur, sucesión Demetrio Corbo; al Este, sucesión Ciriaca Corbo de Lorenzo, y al Oeste, arroyo Alférez. Se previene: 1.o Que no se admitirán ofertas que no alcancen a las dos terceras partes del aforo, que es de $ 1.162; 2.o Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, a los efectos legales. — Pueblo Aiguá, Abril 17 de 1923. — Julio Rosa.

Ab.27-6929-v.my.14.

CARLOS MARIA ZEBALLOS
Juzgado Letrado Departamental de Minas
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, dictado en autos "Testamentaría de Cristina Zeballos de Jaureguizar, venta de inmuebles", se hace saber al público que el día quince de Mayo próximo, a las 15 horas, por el martillero don Carlos María Zeballos, asistido de los señores Alguacil y Actuario, en el vestíbulo de este Juzgado, se va a proceder a la venta, por precio que exceda al de su tasación, o sea el de ciento cincuenta pesos por cada hectárea, de tres fracciones de campo señaladas con los números II, III y IV, que se expresan en el plano respectivo, levantado por el agrimensor don José L. Cavallo, ubicadas en Migues, novena sección del Departamento de Canelones, y que son las siguientes: La fracción número dos se compone de treinta y seis hectáreas ocho mil novecientas cuarenta centiáreas y cincuenta decímetros, lindando: con don Lucio Fernández, por el Norte; al Sur, con la testamentaría de Cristina Zeballos de Jaureguizar; al Este, con la fracción número tres, y al Oeste, con la fracción número uno. La fracción número tres se compone de treinta y tres hectáreas, siete mil setecientas sesenta y siete centiáreas y cincuenta decímetros, lindando: al Norte, con don Lucio Fernández; al Sur, con la testamentaría de Cristina Zeballos de Jaureguizar; al Este, con la fracción número cuatro, y al Oeste, con la fracción número dos. La fracción número cuatro se compone de treinta y seis hectáreas, ocho mil novecientas cuarenta centiáreas y cincuenta decímetros, lindando: al Norte, don Juan Ferreira; al Sur y al Este, con la sucesión de Cristina Zeballos de Jaureguizar, y al Oeste, con la fracción número tres. Se previene: Que no se aceptará oferta que no exceda al de su tasación, ya indicada anteriormente; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma, al serle aceptada ésta; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, y que los título y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. Y a los efectos correspondientes se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Abril 10 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ab.16-6609-v.my.5.

CARLOS M. ZEBALLOS
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Minas
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Minas, dictada en autos caratulados "El Concejo Departamental de Administración con sucesión de José Larrañaga, cobro de afirmado", se hace saber que el 20 de Mayo próximo, a las 15 horas, y por el martillero Carlos M. Zeballos, asistido del ya citado Juez de Paz, y del sucrito escribano, designado Actuario Especial, se procederá a la venta en remate público de los siguientes bienes, situados en la planta urbana de esta ciudad de Minas, calles Claudio Williman y Coronel Carabajal, mensurados y divididos por el agrimensor José A. Caballo, en Junio del año mil novecientos veinte: A) La fracción de terreno señalada con el número 1, compuesta de seiscientos treinta y tres metros cuarenta y ocho centímetros, lindando: al Nordeste, con la calle Carabajal, al Sudeste, con la fracción número 2; al Nordoeste, con Emeterio Arrospide, y al Sudoeste, con la sucesión de Manuela Juncal, José Catandeguy y Hermenegildo Garibotti; B) La fracción número 2, compuesta de seiscientos treinta y tres metros con setenta y seis centímetros, lindando: al Nordeste, con la calle Carabajal; al Sudeste, con la fracción número 3; al Nordoeste con la fracción antes descripta, y al Sudoeste, con los mismos linderos que la fracción anterior; C) La fracción número 3, compuesta de cuatrocientos cinco metros, lindando: al Nordeste, con la calle Carabajal; al Sudeste, con la calle Claudio Williman, formando esquina; al Nordoeste, con la fracción número 2, y al Sudoeste, con la fracción número 4; D) La fracción número 4, compuesta de doscientos cincuenta y cinco metros, no comprendiendo el edificio en ella construído, lindando: al Nordeste, con la fracción número 3; al Sudeste, la calle Claudio Williman; al Nordoeste, la fracción número 2, y al Sudoeste, la sucesión de Manuela Juncal, José Catandeguy y Hermenegildo Garibotti; E) La fracción número cinco, compuesta de cuatrocientos treinta y cuatro metros con ochenta y ocho centímetros, lindando: al Nordeste, con la calle Carabajal; al Nordoeste, con la calle Claudio Williman, formando esquina; al Sudoeste, con la fracción número 8, y al Sudeste, con la fracción 6; F) La fracción número 6, compuesta de cuatrocientos treinta y cinco metros con sesenta centímetros, lindando: al Nordeste, con la calle Carabajal; al Nordoeste, con la fracción número 5; al Sudoeste, con la número 8, y al Sudeste, con la número 7; G) La fracción número 7, compuesta de cuatrocientos treinta y seis metros con treinta y dos centímetros, lindando: al Nordeste, con la calle Carabajal; al Nordoeste, con la fracción 6; al Sudeste, con Ramón Carabajal y Eloy

Rodríguez, y Sudoeste, con la fracción número 8; y H) La fracción número 8, con e edificio que contiene, compuesta de quinientos sesenta y dos metros con noventa centímetros, lindando: al Nordeste con las fracciones números 5, 6 y 7; al Nordoeste, con la calle Claudio Williman; al Sudeste, con Ramón Carabajal, y al Sudoeste, con los señores Chain Miguel, Domingo Rodríguez y Máximo Ramos. Estos terrenos han sido tasados: las fracciones número 1, 2, 4, 6 y 7, a razón de setenta y cinco centésimos el metro cuadrado, y las números 3, 5 y 8, están incluso las mejoras que posee, a razón de noventa centésimos el metro cuadrado. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda las dos terceras partes de las tasaciones respectivas; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta a los efectos legales, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina del Juzgado de Paz de la primera sección. — Minas, Abril 21 de 1923. — Solano Amilivia, Actuario Especial.
Ab.27-6921-v.my.14.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Paysandú

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, dictada en el expediente caratulado "José C. y Antonio Echeverry contra la sucesión de Anacleto Montero, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día diez del entrante mes de Mayo, de las catorce a las quince horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Plata número 12 (altos), se va a proceder, por el señor Alguacil, asistido del infrascripto Actuario, a la venta en almoneda y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de campo y sus mejoras, situada en la undécima sección judicial de este Departamento, paraje conocido por Puntas de Quebracho, compuesta de una superficie de seiscientas nueve hectáreas siete mil ochocientos cuarenta y cuatro metros cuadrados, comprendida dentro de los límites siguientes: por el Norte, con don Ramón Fernando Viera; por el Sud, con don Jesús María Nievas; por el Este, con la sucesión Soca, y por el Oeste con el arroyo Quebracho por medio, con don Cecilio Copello. El inmueble descripto pertenece a los ejecutados, y se previene que el comprador, deberá consignar el diez por ciento de su postura, en el acto de serle aceptada. — Paysandú, Abril 16 de 1923. — Eduardo V. Vió, Actuario.
Ab.24-6836-v.my.10.

MARTIN R. MINONDO

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Juan de Dios Perdomo contra Manuel Caitano, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día dieciséis del entrante Mayo de las 15 horas y 30 a las 16 horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda por el martillero señor Martín R. Minondo con asistencia del señor Alguacil y Actuario del siguiente inmueble: Una fracción de campo situada en Don Carlos, octava sección de este Departamento, compuesta de ochenta y siete hectáreas, ocho mil novecientos treinta y tres metros sesenta y tres decímetros, que linda: por el Este, campo de la sucesión Máximo Navarro; por el Sur Juan Ruperto Puñales y sucesión Máximo Navarro; por el Norte y Oeste, con campo de Mamerto González, y por el Oeste, con el de don Manuel Gómez. Se previene que el más alto postor deberá oblar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Rocha, Abril 12 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.
Ab.21-6768-v.my.15.

JOSE GIANARELLI

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Soriano

REMATE ALMONEDA

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, se hace saber que el día 3 de Mayo entrante, a las 16 horas, y en la puerta de este Juzgado, calle Florida número 533, el martillero don José Gianarelli, asistido del Juez que firma, procederá a la venta en remate almoneda de un terreno ubicado en esta ciudad, compuesto de cuarenta y tres metros setenta centímetros de frente al Este sobre la calle Joaquín Suárez, por cuarenta y ocho metros veinte centímetros de fondo, con frente al Sur, sobre la calle Paysandú; lindando al Norte, con Genoveva Bachi y Tito Latorre y al Oeste, con Leonardo Peralta y Petrona C. de Palacios. Esta venta ha sido decretada en los autos seguidos por la Administración Departamental de Rentas contra don Luis B. Troixe, por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria. Y se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de trescientos treinta y tres pesos treinta y cuatro centésimos, dos terceras partes del aforo establecido para el pago de Contribución Inmobiliaria, y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada, a los efectos legales. — Mercedes, Abril 13 de 1923. — Enrique Schweizer.
Ab.17-6647-v.my.3.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Soriano

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en los autos caratulados "Año 1922. — Número 533. — Sucesión de Carmen Lapalma de Millán", se hace saber al público que el día 12 de Mayo entrante, a las 11 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Florida número 67, el señor Alguacil del mismo, asistido del Escribano Actuario, va a vender, por precio que exceda al de las dos terceras partes de su aforo, los siguientes inmuebles: Primero: Un terreno de chacra situado en la primera sección de este Departamento, compuesto de seis hectáreas de terreno, con más seis mil cuatrocientos nueve metros, empadronado con el número 3164, que linda: al Norte, con Jesús Guillermo Merino; Sur, calle pública, que lo separa de la Colonia Latorre; por el Este, don Gabino Laborda, y por el Oeste, calle pública. El aforo de este bien para el pago de la planilla de Contribución Inmobiliaria es de $ 604.00. Segundo: Un terreno con lo en él edificado, situado en la ciudad de Mercedes, calle 18 de Julio número 644, orientación Norte, manzana número 366, empadronado con el número 2674, compuesto de 4.23 metros cuadrados, que linda: al Norte, con calle pública; al Sur, con don Juan Ibarguren; al Este, con calle pública, y al Oeste, con doña Petrona G. de Araújo. Esta finca está aforada en la suma de $ 700.00 para el pago de la Contribución Inmobiliaria. Se previene: A) Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de la misma en garantía; B) Que los gastos de escrituración definitiva serán de cargo de el o los compradores; y C) Que los títulos y antecedentes relacionados con este almoneda se encuentran en la Oficina Actuaria de manifiesto a disposición de los interesados. — Mercedes, Abril 20 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.
Ab.26-6900-v.my.12.

FRANCISCO COSTA

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Soriano

REMATE ALMONEDA

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Soriano, se hace saber que el día 9 de Mayo entrante, a las quince horas, y en la puerta de este Juzgado, calle Florida número 533, el martillero don Francisco Costa, asistido del Juez que firma, procederá a la venta en remate almoneda de un terreno ubicado en esta ciudad, con las construcciones, cercos y demás mejoras que comprende, compuesto de cincuenta y tres metros setenta centímetros de frente al Sur sobre la calle Rodó, por cuarenta y cinco metros setenta centímetros de fondo, con frente al Este, sobre la calle Buenos Aires; lindando al Norte, con José Fregosi, León Miura y Gualberto Lasarte, y al Oeste, con Antonia Núñez y otros. Esta venta ha sido decretada en los autos seguidos por la Administración Departamental de Rentas contra don Gualberto Eguileor, por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria. Y se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de un mil setecientos treinta y tres pesos treinta y cuatro centésimos, dos terceras partes del aforo establecido para el pago de la Contribución Inmobiliaria, y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada, a los efectos legales. — Mercedes, Abril 18 de 1923. — Enrique Schweizer.
Ab.21-6779-v.my.7.

MANUEL J. DOS SANTOS

Juzgado L. Departamental de Treinta y Tres

REMATE

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictada en el expediente caratulado "Juana Ungo, sucesión", se hace saber que por el martillero don Manuel J. dos Santos, el día 30 del corriente, a las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno situado en el Barrio Benavídez, de esta ciudad, compuesto de veintidós metros ochenta decímetros al Norte sobre la calle Carmelo Colmán; veinte metros al Sur, lindando con Laudelino Eleuterio Delfín; cuarenta y seis metros al Este, lindando con Carlos Barrios, y treinta y cinco metros al Oeste, lindando con el mismo señor Barrios. El solar referenciado es el número dos del grupo B del Barrio Venancio Benavídez. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que la venta se hará por un precio no menor del fijado para el pago del impuesto inmobiliario, o sean doscientos cincuenta pesos; C) Que el título y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. A los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Abril 11 de 1923. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
Ab.21-6777-v.ab.30.

COMERCIALES

Venta de almacén

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Pozzolino, hemos contratado vender a favor de Manuel Verdes y Compañía el almacén de comestibles situado en la calle Juan Paullier número 1300, esquina Chaná, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Abril 24 de 1923. — Calvo Hermanos.
Ab.26-6890-v.my.17.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Pedro Bolioli el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Independencia número 1684. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Abril 23 de 1923. — Emilio A. Barrera.
Ab.25-6847-v.my.17.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que he vendido al señor Manuel Pardo la casa de comercio que en el ramo de puesto de frutas y verduras tenía establecida en esta Capital, calle Reconquista número 321. — Montevideo, Abril 24 de 1923. —Mauricio Barbero.
Ab.26-6880-v.my.17.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Faustino García y Cía. las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Luis Lamas número 1, esquina Lecocq, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica a todos los que se considreen acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 23 de 1923. — Juan Oyhamburu y Cía.
Ab.25-6861-v.my.17.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que según escritura autorizada por el escribano Joaquín Ferreira Parietti, el 18 del corriente ha quedado disuelta la sociedad colectiva que en el ramo de vidrios y anexos giraba en esta plaza en la calle Colonia número 977, bajo la razón social de Guichón, Cancela y Cía., quedando a cargo de todo el activo y el pasivo el señor Alejandro Novoa. Se hacen estas publicaciones a los efectos que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Abril 24 de 1923. — Horacio Guichón Acuña. — Héctor Cancela. — Alejandro Novoa.
Ab.25-6849-v.my.17.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, comunico al público y al comercio que he vendido al señor Cecilio Muguruza las existencias de la casa de comercio que tenía establecida en la Colonia Lavalleja, séptima sección judicial del Departamento de Salto. — Colonia Lavalleja, Abril 19 de 1923. — Teófilo Toucón.
Ab.25-6871-v.my.16.

Al público y al comercio

Declaro por la presente que he prometido vender a la firma Joaquín Pellicer y Cía. las existencias en mercaderías de mi casa de comercio de Merinos, quinta sección judicial del Departamento de Paysandú, en los ramos de tienda, almacén y anexos, quedando a mi cargo el activo y pasivo en lo que se refiere a las cuentas y obligaciones a cobrar y pagar. Y de acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación por veinte días para que se presenten los acreedores a cobrar sus cuentas en mi indicada casa dentro del término de ley. — Merinos, Abril 20 de 1923. — Francisco Lanonguere.
Ab.25-6872-v.my.16.

Venta de almacén

A los efectos legales participamos al comercio y al público en general que hemos vendido al señor Ramón Alsina el almacén de comestibles sito en la calle Emilio Raña número 49 a, en esta ciudad. Los que se consideren nuestros acreedores deben presentarse a la calle citada dentro de los treinta días que marca la ley; a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Abril 17 de 1923. — Agustín Guillot.

Ab.20-6708-v.may.11.

Al público y al comercio

A los efectos legales comunico que he prometido vender a don Abelardo J. Lúgaro mi establecimiento de fábrica de cajas de cartón sito en la calle Santa Fe números 1236 y 1238. Los que se consideren acreedores deberán presentarse en la escribanía de don Carlos E. Simón, calle Cerrito número 415, dentro del plazo de treinta días. —Montevideo, Abril 16 de 1923. — José Rubiales.

Ab.20-6712-v.may.11.

Venta de negocio

Participo al comercio y al público en general que por escritura autorizada en esta fecha ante el escribano don Andrés N. Cassaglia he prometido vender a don Domingo F. Campana las existencias del negocio que en el ramo de peluquería tengo establecido en esta ciudad en la casa calle Colón número 1542. Los que se consideren con algún derecho a ellas podrán deducirlos dentro de los treinta días de la fecha, vencido el cual no se oirá reclamo alguno. — Montevideo, Abril 17 de 1923. — Rufino F. Agriel. — Domingo F. Campana.

Ab.20-6722-v.may.11.

Al público y al comercio

Comunicamos al comercio y al público en general que con intervención del contador-balanceador público don Antonio C. Cozzolino, hemos resuelto dejar sin valor y efecto alguno el compromiso de compraventa relacionado con el negocio de almacén de comestibles situado en la calle Durazno número 802, esquina Florida, de esta ciudad, haciéndose cargo nuevamente del mencionado comercio los señores José S. García y Cía. — Montevideo, Abril 17 de 1923.—José S. García y Cía.—José Zuccoli.

Ab.20-6716-v.my.11.

Al público y al comercio

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender a don Angel Secondo el negocio de almacén, despacho de bebidas y restaurant que en sociedad con don Máximo Rizzo tenemos establecido en este Departamento, Piedras Blancas, denominado "Almacén de La Lata". Asimismo hago constar que se disolverá la sociedad que tengo celebrada con el señor Rizzo, y éste celebrará nueva sociedad con el señor Secondo. — Montevideo, Abril 17 de 1923. — Domingo Punejall. — Máximo J. Rizzo.

Ab.20-6738-v.my.11.

Venta de almacén

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá he contratado vender a favor de don Luis Traverso el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Washington número 149, esquina a la de Guaraní, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 15 de 1923. — Sebastián Riveiro.

Ab.20-6696-v.my.11.

Disolución de sociedad

Por la presente comunicamos que con esta fecha y por ante el escribano don Alberto Luis Vidal, hemos disuelto, de común acuerdo, la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón de Juan Pedro Duhart y Cía., habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la misma el señor Juan Pedro Duhart. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — San Carlos, Marzo 14 de 1923. — Juan Pedro Duhart. — Juan Etcheverry.

Ab.20-6727-v.my.11.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós hemos contratado vender a favor de los señores Vázquez y Cía. las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Paysandú número 1001, esquina Julio Herrera y Obes, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 16 de 1923. — José M. Ferro y Hnos.

Ab.18-6663-v.my.9.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Juan Bomio las existencias de mi casa de negocio sita en la calle 8 de Octubre número 209, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 16 de 1923. — Vitello Hnos.

Ab.18-6662-v.my.9.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio que de común acuerdo ha quedado disuelta la sociedad comercial que en el ramo de mueblería giraba en esta plaza bajo la razón social de Luis Dubini e Hijo, habiendo quedado a cargo del activo y pasivo el socio don Francisco Dubini, quien continuará con el expresado comercio, calle Uruguay número 1095. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Abril de 1923. — Francisco Dubini. — Luis Dubini.

Ab.18-6664-v.my.9.

Al público y al comercio

Comunicamos al público y al comercio en general que hemos prometido vender, libre de pasivo, a don Astur Castro el "Garage Solís", sito en la calle Yaguarón número 1225, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos esta publicación. — Montevideo, Abril 14 de 1923. — Saldarini Hnos.

Ab.18-6665-v.my.9.

Venta de almacén

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto he contratado vender a favor de los señores Oliveros y Rodríguez la casa de comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas a por menor situada en la calle Sarandí número 199, esquina Maciel, de esta ciudad, notificando a los que se consideren mis acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa dentro de los treinta días con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Abril 16 de 1923. — Manuel Docampo.

Ab.18-6666-v.mz.9.

Al público y al comercio

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto he contratado vender a favor de don Nicolás Rossem la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles al por menor situada en la calle Ejido número 1103, de esta ciudad, notificando a los que se consideren mis acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa dentro de los treinta días con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Abril 16 de 1923. — Francisco Papariello.

Ab.18-6668-v.my.9.

Al público y al comercio

Participamos al comercio y al público que por escritura que autorizó el escribano señor Ramón B. Negro el doce de Abril del corriente año fué totalmente disuelta la sociedad que en el ramo de panadería teníamos establecida con la firma de Carnelli y Cía., bajo denominación de "La Estrella del Este", situada en la Villa del Cerro, en este Departamento, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor Víctor Sanguinetti. Se hace esta publicación para los efectos legales. — Montevideo, Abril 12 de 1923. — Luis Carnelli. — Víctor Sanguinetti.

Ab.18-6688-v.my.9.

Al público y al comercio

Participamos al comercio y al público en general que por escritura que autorizó hoy el escribano señor Ramiro Mas y Pardo hemos prometido vender a don José Marcos Peluffo nuestro almacén de comestibles que giraba en esta plaza bajo la razón social de Martín L. Damián y Compañía. Los que se consideren acreedores o con algún derecho contra la precitada firma comercial deben presentarse a la escribanía del referido señor Mas y Pardo con los justificativos de sus créditos dentro de treinta días. — Florida, Abril 16 de 1923. — Martín D. Damián —Américo Damián. — José M. Peluffo.

Ab.18-6686-v.my.9.

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Luis García Lista el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Galicia número 1449, esquina Tacuarembó, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Abril 17 de 1923. — Manuel Redondo.

Ab.18-6678-v.my.9.

Al público y al comercio

Comunicamos al público en general y al comercio en particular que hemos prometido vender a don Jesús García la "Provisión Rodó", situado en esta ciudad, calle Presidente Berro número 18. Esta venta se hace libre de pasivo y obligaciones. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 17 de 1923. — Vital Olano. — Ercilia Domínguez de Olano.

Ab.18-6687-v.my.9.

Al público y al comercio

De acuerdo con los términos de ley, hago saber al comercio y al público en general que he vendido al señor José Bachino el puesto de frutas y verduras establecido en la Avenida General Garibaldi número 1836, de esta ciudad. A los efectos legales los que se crean acreedores pueden presentarse en el mismo dentro del término establecido en la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Abril 16 de 1923. — Pedro Capocasale.

Ab.18-6657-v.my.9.

Al público y al comercio

Participo al comercio y al público que con esta fecha y ante el escribano Alberto Goldaracena he prometido vender a don Santiago Sorbo la casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en la calle Santiago Figueredo sin número, Cerrito de la Victoria. Y a los efectos de la ley hago esta publicación. — Montevideo, Abril 13 de 1923. — J. Ramón Rodríguez.

Ab.16-6600-v.my.7.

Disolución de sociedad

Se hace saber que por escritura autorizada por el escribano don Orosmán de los Santos el dos del corriente, ha quedado disuelta la sociedad que en los ramos de tienda, almacén y anexos giraba en la 6.a sección del Departamento de Treinta y Tres con la firma Antonio González y Cía., quedando a cargo del activo y pasivo la sucesión del socio fallecido, don Antonio González. — Carmen, Marzo 17 de 1923. — José M.a García. — Ursino González (apoderado).

Mz.22-6006-v.ab.28.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio haber vendido a los señores Manuel Rodríguez, Adolfo Vázquez y Juan Pérez mi casa de comercio denominada "Gran Café Ideal", que tengo establecida en esta ciudad, en la Plaza Cagancha números 1122 y 1124, y con frente también a la calle San José números 1119 y 1121. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones, emplazando a mis acreedores por el término de treinta días. — Montevideo, Abril 21 de 1923. — Sebastián Salord.

Ab.23-6814-v.my.15.

Venta de restaurant

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto hemos contratado vender a favor de los señores Fernández y Núñez la casa de comercio en el ramo de restaurant y posada denominada "Rivadavia", situada en la calle Yacaré número 1536, de esta ciudad, notificando a los que se consideren nuestros acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa dentro de los treinta días con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Abril 21 de 1923. — Eduardo López e Hijos.

Ab.23-6817-v.my.15.

Al público y al comercio

De acuerdo con lo que establece la ley 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que de común acuerdo y amigablemente hemos resuelto disolver la sociedad que tenemos constituída en este paraje, que gira bajo la razón social de Ibarra y López, quedando con el activo y pasivo de la misma don Francisco Ibarra. — Durazno, Puntas de Carpintería, Abril 15 de 1923. — Francisco Ibarra. —Fernando López.

Ab.18-6677-v.my.9.

Venta de almacén

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Juan Boyazy el almacén de comestibles situado en la calle Durazno número 1591, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis arceedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Abril 14 de 1923. — Visitación Alvarez.

Ab.18-6660-v.my.9.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores Evaristo García y Avelino Rodríguez las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Buenos Aires número 600, esquina Juan C. Gómez, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 16 de 1923. —Benigno Rodríguez.

Ab.18-6661-v.my.9.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio haber vendido al señor Manuel García mi casa de comercio denominada "Fonda y Posada La Navarra", situada en la calle Cerrito número 158, de esta ciudad. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones, emplazando a mis acreedores por treinta días. — Montevideo, Abril 14 de 1923. — Rosa Mazzetti.

Ab.16-6615-v.my.6.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que con esta fecha, de común acuerdo, hemos disuelto la sociedad que teníamos en el ramo de comercio y ganadería en la Estación Paso de Ataques, Departamento de Rivera, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Pedro A Nicolini. — Montevideo, Abril 14 de 1923. — Juan B. Ferro. — Pedro A. Nicolini.

Ab.16-610-v.my.6.

Al público y al comercio

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad Osimani y Cía., que giraba en esta plaza y que explota la fábrica denominada "La Salteña", que pasará a ser propiedad de la nueva firma a constituirse, denominada De los Santos, Cerrutti y Cía. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación, a fin de que los que se consideren con derecho se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días señalados por la expresada ley. — Salto, Abril 6 de 1923. — Osimani y Cía.

Ab.16-6594-v.my.7.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904 se hace saber que por escritura autorizada hoy por el escribano don Francisco Martín Solari, don Joaquín Jauregui ha vendido al señor Matías Bonifacio Gadea todo el activo y pasivo de la casa comercial que bajo el nombre de aquél giraba en la plaza de la villa de Soriano. — Dolores, Abril 11 de 1923. — Joaquín Jauregui. — Matías B. Gadea.

Ab.17-6645-v.my.8.

Al comercio y al público

Se hace saber que por escritura fecha de hoy ante el escribano don Luis Q. Cardoso, don Ventura Darder ha vendido a su hijo don Antonio María Darder la casa de comercio denominada "Sombrerería y Peluquería Oriental", establecida en esta Capital, avenida 18 de Julio número 921, quedando a cargo del comprador el activo y pasivo de dicha casa comercial. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Montevideo, Abril 10 de 1923. — Ventura Darder. —Antonio María Darder.

Ab.12-6495-v.my.4.

Disolución de sociedad

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 participamos al comercio y al público en general que por escritura autorizada con fecha nueve del corriente mes por el escribano don Andrés N. Cassarino hemos disuelto la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón de Bidart y Mainero, con domicilio en la casa calle Sierra número 2197, y la que se dedicaba a la explotación de los ramos de cervecería y bar, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo desde aquella fecha el socio don Carlos Bidart. — Montevideo, Abril 12 de 1923. — Alberto Mainero. — Carlos Bidart.

Ab.14-6559-v.my.5.

Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio en general que por intermedio del corredor y balanceador público Antonio Lacquaniti he prometido vender mi casa de comercio al señor José González, sita en la Plaza Independencia número 1370, denominada "Bar y Café Gira Sol". A los efectos legales de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hacen estas publicaciones para que los que se crean mis acreedores se presenten con sus justificativos correspondientes en la expresada casa a cobrar sus créditos. — Montevideo, Abril 2 de 1923. — Manuel Ameal. — José González.

Ab.12-6485-v.my.4.

Al comercio y al público

Comunico al comercio que habiendo prometido aportar a una sociedad el activo y pasivo de mi comercio ambulante, que en el ramo de "queso, manteca y sus anexos", exploto con mi nombre, y con depósito en la calle Rivera y Dos de Mayo, de esta Capital, y de acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Mayo de 1904, llamo a los que se consideren mis acreedores para que concurran con los justificativos de sus créditos dentro del término legal. — Montevideo, Abril 11 de 1923. — Andrés Domínguez.

Ab.12-6498-v.my.4.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que he prometido vender a favor de los señores José Regal y Cía. la casa de comercio que tengo establecida en Costa de Pelotas, Departamento de Rocha, previniendo a todos los que se consideren mis acreedores se presenten dentro del plazo de ley a la casa de los señores Carlevaro y Zabalegui, Avenida 18 de Julio número 1033 (Montevideo), o en mi domicilio, en este paraje, donde serán satisfechos sus créditos. — Costa de Pelotas, Abril 2 de 1923. — José Gómez.

Ab.12-6453-v.my.4.

Venta de almacén

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de los señores Pascual Alta y Compañía el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Rivera número 2902, esquina Diego Lamas, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a ocbrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Abril 11 de 1923. — Domingo Bello.

Ab.12-6480-v.my.4.

Al público y al comercio

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que hemos contratado vender a don Bautista Listur nuestra casa de cochería y empresa de pompas fúnebres situada en las calles Detomasi y 18 de Julio. Y a los efectos consiguientes se hace la presente publicación para que todos los que se consideren con derechos, se presenten con los justificativos correspondientes. — Mercedes, Abril 9 de 1923. — Rogelio Balsairo Andrés Elutchans. Ab.12-6469-v.my.12.

Negocio vendido

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio, y al público en general que por ante el escribano don Abel J. Domínguez he prometido vender al señor Vicente Ferla el negocio en el ramo de provisión y fiambrería que tengo establecido en esta ciudad, Avenida 18 de Julio número 1514. En consecuencia, los que se consideren acreedores podrán presentarse con los justificativos de sus créditos al domicilio expresado dentro del término legal. — Montevideo, Marzo 26 de 1923. — Juan D'Elía.

Ab.13-6520-v.my.5.

Al público y al comercio

Por el presente, y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender a don Pablo Malfatto la casa de comercio de mi propiedad que en el ramo de provisión de comestibles y frutas tengo establecida en la calle Paysandú número 1203. Los que se consideren acreedores deben presentarse dentro del término de treinta días. — Montevideo, Abril 16 de 1923. — José López. — Pablo Malfatto.

Ab.17-6632-v.my.7.

Al público y al comercio

De conformidad con la ley de la materia declaro que he vendido a la sociedad Deball y Legnani (sucesores de T. Legnani), las existencias en mercaderías, muebles y útiles de mi casa de comercio de esta ciudad, calle 8 de Octubre casi esquina Comercio, en los ramos de automóviles, accesorios, electricidad y máquinas agrícolas, quedando en lo demás el activo y pasivo a mi cargo. Por tanto, los acreedores podrán presentarse, de acuerdo con la ley, en dicho domicilio comercial a cobrar los créditos que tuvieren. A los efectos consiguientes se hace esta publicación por el término de veinte días. — Paysandú, Marzo 20 de 1923. — Torcuato Legnani.

Ab.12-6484-v.my.4.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor José M.a Soliño el comercio que en el ramo de "Provisión Familiar" tengo establecido en la calle Hocquart número 1899. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días a fin de serles abonados. — Montevideo, Abril 10 de 1923. — Daniel Lombardi.

Ab.12-6478-v.my.4.

Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio que por escritura de fecha 16 del corriente mes de Abril, por ante el escribano señor Federico Prando, Francisco Fernández, se separó de la sociedad Monzeglio, Boasso y Fernández, y continuando la misma sociedad los señores Mario Monzeglio y Augusto Boasso, bajo la razón de Monzeglio y Boasso, siendo de cargo de éstos el activo y pasivo. De acuerdo con las disposiciones legales hacemos las presentes publicaciones. —Montevideo, Abril 23 de 1923. — Mario Monzeglio. — Augusto Boasso.

Ab.24-6837-v.my.16.

Al público y al comercio

Con esta fecha he vendido todas las existencias de mi casa de comercio sita en la calle Agraciada esquina Reconquista al señor don Francisco Vespo, haciéndose la que suscribe cargo del activo y pasivo, y para constancia se hacen las publicaciones de estilo por el término de treinta días, como manda la ley. — Salto, Abril 6 de 1923. — María Luisa Rodríguez de Canninada.

Ab.11-6449-v.my.3.

Al público y al comercio

En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Manuel Marañón mi casa de remate y venta particular de muebles establecida en la calle Ejido número 1265, quedando a mi cargo los créditos a pagar y cobrar. — Montevideo, Abril 16 de 1923. — José Piñera. — Manuel Marañón.

Ab.17-6628-v.my.7.

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace saber al comercio que por escritura que autorizó el escribano Juan T. Mengotti, don Vicente Ruggiano ha prometido vender a don Ernesto Pavan todas las existencias que constituyen la provisión de comestibles sita en esta Capital, calle Santa Fe número 1177. — Montevideo, Abril 10 de 1923. — Vicente Buggiano. — Ernesto Pavan.

Ab.11-6423-v.my.3.

Al comercio y al público

Participamos al público y al comercio en general que en escritura autorizada por el escribano don Juan José Bengochea en esta misma fecha hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza en los ramos de almacén, ferretería y anexos bajo la razón de Arboleya y Compañía, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la misma el socio Juan Justo Arboleya. Y a los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 hacemos esta publicación. — Rocha, Marzo 9 de 1923. — Juan G. Arboleya. — Antonio Arboleya. Ab.3-6177-v.my.3.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Francisco Pérez González el comercio que en el ramo de peluquería tengo establecido en la calle Juncal número 1519. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Abril 13 de 1923. — Ramón Alsina.

Ab.16-6605-v.my.6.

Venta de almacén

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Antonio Boeiro la casa de comercio que en el ramo de almacén tengo establecida en la calle Queguay esquina Colón, de esta ciudad. — Paysandú, Marzo 13 de 1923. — Bartolomé Mas.
Ab.17-6650-v.my.8.

Al público y al comercio

He prometido vender al señor Francisco Rodríguez mi casa de comercio en el ramo de provisión y puesto de verduras sita en la calle Yaguarón número 2001. Y a° los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación. — Montevideo, Abril 24 de 1923. — Manuela Cusidó de González.
Ab.26-6857-v.my.17.

Al público y al comercio

Participo al comercio y al público en general que en esta fecha y con intervención del escribano don Andrés N. Cassaglia he arrendado a los señores Francisco Fernández y José Penna todas las existencias del negocio de mi propiedad que en los ramos de restaurant y bar tengo establecido en la planta baja de la casa calle Yacaré número 1578, cuyo negocio es denominado "Resturant Internacional". Y en cuanto al negocio denominado "Petit Hotel", establecido en los dos pisos altos del mismo edificio, y que lleva el número 1580, que también es de mi propiedad, seguirá siempre a mi nombre. — Montevideo, Abril 23 de 1923. — Enrique Bixio. — José Penna. — Francisco Fernández.
Ab.24-6828-v.my.16.

Venta de negocio

Participamos al comercio y al público en general que con esta fecha y por escritura autorizada por el escribano don Andrés N. Cassaglia hemos prometido vender a los señores Manuel Gil, José Antón y Francisco Campodónico las existencias del negocio que en el ramo de hotel, denominado "Del Globo", tenemos establecido en esta ciudad, en la casa calle Colón números 1577 al 1579, y que siendo esquina da frente también a la calle 25 de Agosto. A los efectos que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, con el fin de que los que se consideren con derechos a él se presenten dentro de los treinta días con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Abril 23 de 1923. — B. Argudín. — E. Ventre. — Manuel Gil. — José Antón. — Fco. Campodónico.
Ab.24-6827-v.my.16.

Al público y al comercio

Manuel Leonardo Bossio ha vendido a favor de la sociedad Bossio Hermanos, que la forman Julio A. y Eduardo J. Bossio, el establecimiento tabacalero "La Proveedora", situado en esta ciudad, calle Agraciada número 2709, comprendiendo la venta las instalación, las mercaderías, los vehículos y semovientes, las marcas y el título, pero reservándose el vendedor los créditos activos, sujeto al pago del pasivo anterior al 10 de Enero del año corriente, según escritura que autorizó el escribano J. M. Caeiro el 28 de Marzo próximo pasado. Los acreedores del vendedor se presentarán con los justificativos en la calle Agraciada número 2709. — Montevideo, Abril 4 de 1923. —Manuel L. Bossio. — Julio A. Bossio. — Eduardo J. Bossio.
Ab.6-6273-v.my.5.

Disolución de sociedad

Ante el escribano y contador público don Gregorio José Romay ha quedado disuelta totalmente la sociedad Tarrasa y Adroher, que en los ramos comerciales de confitería y bombonería teníamos establecida en esta ciudad, en la casa calle Andes número 1313, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio don Juan Adroher, lo que se hace saber a todos los interesados para que dentro del término legal exijan el pago de sus créditos. — Juan Adroher. — Antonio Tarrasa. — Andes 1313. — Montevideo, Abril 20 de 1923.
Ab.23-6801-v.my.15.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Gabino Estévez el comercio que en el ramo de puesto tengo establecido en la Avenida 8 de Octubre número 4684. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Abril 20 de 1923. — José B. Scarone.
Ab.23-6795-v.my.15.

Al público y al comercio

Hago saber al público y al comercio en general que por ante el escribano José M Latorre prometí vender a los señores Aquilino González y Marcos Sáiz todas las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de panadería tengo establecida en esta Capital, calle Galicia números 2222 y 2226. Y en cumplimiento de la ley, hago esta publicación. — Montevideo, Abril 20 de 1923. —José Messano.
Ab.21-6755-v.my.12.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que hemos disuelto la sociedad que en el ramo de sastrería giraba en esta plaza bajo la razón social de Singer Waltier y Schoguel, sita en la calle Treinta y Tres número 1268, habiéndose dividido el activo y el pasivo, de común acuerdo, entre los señores Enrique Singer, José Waltier y León Schoguel. — Montevideo, Abril 1.o de 1923. — Enrique Singer. — José Waltier. León Schoguel.
Ab.21-6477-v.my.12.

Al público y al comercio

Avisamos al comercio y al público en general que por escritura pasada ante el escribano Gilberto Montero Bustamante con fecha 14 del corriente hemos disuelto la sociedad de proyecto de arquitectura y construcción de obras que teníamos establecida bajo la razón Capurro y Rodie, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Fernando Capurro. — Montevideo, Abril 20 de 1923. —Capurro y Rodie.
Ab.21-6754-v.my.12.

Venta de almacén

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balancador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de doña Visitación Alvarez el almacén de comestibles situado en la calle Victoria número 1502, esquina Carapé, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Abril 19 de 1923. — Valentín Fernández.
Ab.21-6776-v.my.12.

Al público y al comercio

Hacemos saber al público y al comercio que desde el día 31 de Marzo del corriente año ha quedado rescindido el contrato de capital e industria que teníamos celebrado por escritura de fecha 9 de Febrero del corriente año, autorizada ante el escribano Arturo E. Moulià, para especular en el ramo de restaurant y sus anexos, en esta ciudad, con la denominación "Petit Rotisserie", que los ex socios Dolz y Cantisani han tomado a su cargo el activo y pasivo, por lo que, en conocimiento de ello, los que se consideren acreedores efectuarán los reclamos que les asistan. Hacemos saber también que por el mismo contrato hemos comprometido en venta a don Benito Balbé las existencias del mismo comercio, y que desde el 1.o del corriente mes de Abril dicho comercio funciona al solo nombre del señor Balbé. — Trinidad, Abril 9 de 1923. — Tomás Dolz Lerena. — Alfredo Cantisani. — Benito Balbé
Ab.10-6403-v.ab.30.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público en general y al comercio en particular que hemos prometido vender al señor Gualberto M. Martínez nuestra parte de la casa de comercio que gira con la firma de Martínez y González, en el ramo de joyería y platería, en esta plaza, en el local de la calle Montevideo números 635|41. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la precitada casa dentro del término que señala la ley. — Trinidad, Abril 19 de 1923. — Viuda de González Goñi.
Ab.21-6764-v.my.12.

Venta de almacén

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino hemos contratado vender a favor de Victorio Binaghi el almacén de comestibles situado en la calle Durazno número 802, esquina Florida, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Abril 20 de 1923. — José S. García y Cía.
Ab.21-6760-v.my.12.

Disolución de sociedad

Comunicamos al comercio y al público en general que con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino hemos disuelto la sociedad que en el ramo de restaurant, billar y posada teníamos establecida en esta ciudad, calle Uruguayana número 171, esquina Larrobla, haciéndose cargo de su activo y pasivo el socio don Manuel Blanco, y desligándose desde la fecha don Joaquín González. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Abril 10 de 1923. — Manuel Blanco.— Joaquín González.
Ab.12-6479-v.my.4.

Al público y al comercio

A los efectos que hubiera lugar hacemos saber que hemos disuelto la sociedad que teníamos establecida en la calle Rivera número 2186 en el ramo de tipografía y anexos, bajo la firma de C. Finocchietti (hijo) y Cía., haciéndose cargo del activo y pasivo el segundo de los firmantes. Los que se consideren acreedores de dicha firma deben presentarse con sus comprobantes dentro del término legal. — Montevideo, Abril 9 de 1923. —C. Finocchetti (hijo). — Mario Fabbri.
Ab.11-6419-v.my.3.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley hago haber al comercio y al público que he vendido a los señores Petiati y Cía. mi casa de comercio que en los ramos de almacén y tienda tenía establecida en la calle Sarandí y José P. Varela, quedando a mi cargo las cuentas a pgar. — Salto, Abril de 1923. — Serafín Pose. — Petiati y Cía.
Ab.11-6448-v.my.3.

Disolución de sociedad

De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904 comunicamos al público y al comercio que ha sido disuelta la razón social que giraba en esta plaza bajo la firma de José López y Cía., con taller mecánico establecido en la calle Piedras número 168, quedando a cargo del activo y pasivo el socio José López. — Montevideo, Abril 7 de 1923. — José López y Cía.
Ab.9-6370-v.ab.30.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá hemos disuelto amistosamente la sociedad que con la firma González y Villa teníamos constituída en el almacén de comestibles y bebidas sito en la calle Reconquista número 451, esquina a la de Misiones, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el ex socio don José Villa, y desligándose completamente don Pedro González. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 16 de 1923. —Pedro González. — José Villa.
Ab.20-6694-v.my.11.

Al público y al comercio

Se hace saber que según escritura que con esta fecha autorizó el escribano don Lorenzo Abelenda hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social Musacco y Compañía, en virtud de haber adquirido el socio Pascual Gallo la parte que a Antonio Musacco correspondía, quedando el pasivo de dicha sociedad y los créditos a cobrar a cargo del señor Gallo. Dicha sociedad se dedicaba a la floricultura y arboricultura, teniendo establecida la casa entre los pueblos Sayago y Peñarol, camino Contiuación Propios sin número. — Sayago, Abril 19 de 1923. — Pascual Gallo. — Antonio Musacco.
Ab.23-6804-v.my.15.

Al público y al comercio

Participo que he prometido vender a los señores Nicolás Bonelli y Hnos. las existencias de mi casa de comercio denominada "Almacén del Vasco", sita en la esquina de las calles Ituzaingó y Plata, en esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre del año 1904, se notifica a los acreedores para que dentro del plazo se presenten con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido este término el comprador quedará exento de toda responsabilidad. — Paysandú, Abril 18 de 1923. —Luis Pasterán.
Ab.23-6793-v.my.15.

Café vendido

He pormetido vender a don Fernando Pereira el café de mi propiedad instalado en esta palza, Pérez Castellanos 1200, esquina Recinto. A los efectos de lo que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, emplazo a mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en el domicilio indicado a deducir sus derechos. —Montevideo, Abril 9 de 1923. — José Levi.
Ab.10-6399-v. ab.30.

Al público y al comercio

A los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor Alfonso Sanjiau las existencias de mi casa de comercio que se componen de maquinarias, útiles, enseres y muebles que constituyen la fábrica de panadería denominada "Saturno", sita en la calle Venezuela números 1485 y 1487. — Héctor R. Urioste.

Ab.16-6626-v.my.7.

Al comercio y al público

Habiendo en el día de hoy prometido vender a don Pedro Sarubo la casa de negocio que con el título "Mensajería Colón" tengo establecida en esta ciudad, calle Colón números 1557 y 1559, en los ramos de cigarrería, salón de lustrar y casa de mensajeros, aviso a mis acreedores que dentro de los treinta días de la fecha podrán concurrir a dicha casa a cobrar sus créditos. como lo dispone la ley del 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Abril 5 de 1923. —Luis B. Salvatore.

Ab.9-6348-v.ab.30.

Al público y al comercio

Participo al comercio que he prometido en venta a los señores Domingo Iglesias y Manuel Rama el comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas tengo establecido en la Avenida Simón Martínez esquina camino de las Tropas. Los que se consideren acreedores deben concurrir a hacer efectivos sus créditos a la misma casa dentro del término establecido por la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Abril 10 de 1923. —Marcelino Posé. — Domingo Iglesias. — Manuel Rama.

Ab.13-6541-v.my.5.

Negocio vendido

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que según documento suscripto en la escribanía de Abel G. Domínguez, he prometido vender a don Angel Barros el negocio en el ramo de carnicería que tengo establecido en esta ciudad, calle Colonia número 1558. En consecuencia, los que se consideren acreedores podrán presentarse con los justificativos de sus créditos al domicilio expresado dentro del término legal. — Montevideo, Abril 2 de 1923. — Lorenzo Giaccone.

Ab.13-6518-v.my.5.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general que con esta fecha he prometido vender al señor Fco. Aristeguy la carnicería de mi propiedad que tenía establecida en esta Capital, calle Defensa número 2150, esquina Blandengues. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — José Barsella. — Francisco Aristeguy.

Ab.9-6350-v.ab.30.

Venta de almacén

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino hemos contratado vender a favor de don Esteban Peluffo (hijo) el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Cuareim número 1052, esquina Isla de Flores, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Abril 7 de 1923. — González Hermanos.

Ab.9-6369-v.ab.30.

Al público y al comercio

De acuerdo con lo que determina la ley, hago saber al comercio y al público en general que he vendido a mi señora madre y demás coherederos mi parte de la casa de comercio en el ramo de zapatería sita en esta ciudad, Avenida General Rondeau número 1516. A los efectos consiguientes se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 10 de 1923. — Alejandro Gatto.

Ab.12-6462-v.my.4.

Al público y al comercio

Hago saber al público que he prometido vender al señor Lorenzo Patetta mi casa de comercio que gira en el ramo de almacén y depósito de frutos establecida en Paso de Pache, segunda sección de Canelones. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Canelones, Abril 10 de 1923. — Pedro Gómez.

Ab.12-6454-v.my.4.

Venta de almacén

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de los señores Sady y Miles el almacén de comestibles situado en la calle Recinto número 250, esquina Pérez Castellanos, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Abril 9 de 1923. —Manuel Dogde.

Ab.9-6368-v.ab.30.

Al comercio y al público

Se hace saber que por escritura que autorizó en esta ciudad el escribano don Rafael V. Salguero el veintitrés de Marzo próximo pasado ha quedado disuelta la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón de Arena y Orgoroso, quedando a cargo de don Pablo Arena la sección almacén, ferretería y pinturería, y a cargo de don Francisco S. Orgoroso la sección de tienda, bazar y sastrería, y repartido todo el activo y pasivo. Y a los efectos de lo que prescribe el Código de Comercio se hace esta publicación. — San José, Marzo 23 de 1923. — Pablo Arena. — Francisco S. Orgoroso.

Ab.9-6353-v.ab.30

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que en escritura que el 6 de Marzo corriente autorizó el escribano don Arturo E. Mouliá fué totalmente disuelta la sociedad que en los ramos de talabartería y zapatería y anexos, teníamos establecida con la firma de Castelao Hnos., en esta ciudad, y que el señor Manuel Castelao vendió la parte de las existencias y llave de la casa a su condominio Francisco Castelao, cargando éste con el activo y pasivo, respondiendo solidariamente a las órdenes que se presenten, quedando extinguida por completo la expresada firma social, lo que se lleva a conocimiento de los interesados a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. —Trinidad, Marzo 6 de 1923.—Castelao Hermanos. — Manuel Castelao. — Francisco Castelao.

Ab.7-6342-v.my.7.

Al público y al comercio

Comunicamos al público en general y al comercio en particular que hemos prometido vender, libre de pasivo, y a don Santiago M. Delgado, la zapatería "La Franco Oriental", sita en la Avenida General San Martín número 2422, de esta ciudad. Y a los efectos de lo que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Valentín Cefrorella. — Guardino Cefrorella.

Ab.10-6402-v.ab.30.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que por escritura autorizada por el escribano don Andrés N. Cassaglia con fecha 2 de Abril del corriente año hemos declarado disuelta la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón de M. Tangacis y Compañía, la que se dedicaba a la explotación de los ramos contratistas de estivas y proveedurías, con domicilio en esta ciudad en la casa calle Pérez Castellanos número 1518, y en la ciudad de Buenos Aires, calle San Martín número 345, haciéndose cargo del pasivo todos los socios. — Montevideo, Abril 9 de 1923. — M. Tangacis. — Theodosio M. Cosakis. — Antonio B. Macree.

Ab.10-6400-v.ab.30.

Al público y al comercio

Se hace saber que hemos prometido vender a don Eliseo Cotelo la casa de comercio que en el ramo de café, billar y restaurant tenemos establecida en la Avenida 18 de Julio número 2038, de esta ciudad. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación, debiendo el que se considere acreedor presentarse al citado establecimiento dentro del término legal. — Montevideo, Abril 10 de 1923.—Juan Nadotti. — Enrique Delucchi.

Ab.14-6578-v.my.5.

Al público y al comercio

Se hace saber al público y al comercio en general que por escritura autorizada por el escribano don Antonio Julio Botta, he vendido a don Ramón Matto mi casa de comercio en el ramo de carnicería, situada en esta ciudad, calle Lavalleja esquina Yaro. Los que tuvieren algo que reclamar deberán presentarse en dicha casa con los justificativos dentro de los treinta días, como lo manda la ley, a cuyos efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 1.o de 1923. — Venancio Moreira. — Ramón Matto.

Ab.20-6710-v.my.11.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público en general y al comercio en particular que hemos prometido vender a los señores Ubaldo Rodríguez y Ramón Martínez nuestra casa de comercio que en el ramo de tienda y mercería gira en esta plaza en el local de la calle Bacacay números 1333 y 1337. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la precitada casa y dentro del término que señala la ley. —Montevideo, Abril 10 de 1923. — Alonso Hermanos y Compañía.

Ab.11-6440-v.my.3.

Al público y al comercio

Participamos al comercio y al público en general que por escritura que con fecha 3 del corriente autorizó el escribano don Gonzalo Muñoz Montoro quedó disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Luis M. García y Cía., quedando a cargo del activo y pasivo el socio don Pablo V. Pieverling. A los efectos legales se hace esta publicación.—Montevideo Abril 10 de 1923. — Luis M. García. — Pablo V. Pieverling.

Ab.11-6437-v.my.3.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Antonio De Angelis el comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en la calle Coronel Raíz esquina Propios. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derecho se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Peñarol, Abril 5 de 1923. —Mario T. Bradanini.

Ab.11-6394-v.my.3.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio que hemos vendido a la señora Dominga Inda de Garrido la casa de comercio que en el ramo de modas teníamos establecida en esta Capital, calle San José número 1133. — Montevideo, Abril 16 de 1923. — A. Russich y Hnas.

Ab.17-6631-v.my.7.

Venta de negocio

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá he contratado vender a favor de don Nicolás Alvaro el almacén de comestibles sito en la calle Juan 206 número 90, esquina Industria, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 5 de 1923. — Felipe Valiante.

Ab.11-6416-v.my.3.

Al público y al comercio

Según compromiso que hemos firmado con los señores Ambrosio Viera y Vicente Navarro he prometido vender a dichos señores las existencias de mi casa de comercio situada en Buen Retiro, 3.a sección judicial de este Departamento, por cuyo fin cito a toda persona que se considere acreedora de mi casa a que se presente con sus comprobantes dentro del término de treinta días a deducir sus haberes en dicha casa. — Buen Retiro, Departamento de Tacuarembó, Marzo 31 de 1923. — Hipólito C. López.

Ab.11-6418-v.my.3.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos al comercio y al público que hemos resuelto de común acuerdo la disolución de la sociedad comercial que bajo la razón social de Failache y Filippini giraba en esta plaza para la explotación de un molino a vapor, pasando la propiedad del establecimiento y el activo y pasivo del giro a cargo y propiedad de la firma Hijos de Carlos Filippini. — Cardal, Departamento de Florida, Abril 5 de 1923. —Leonardo Failache. — Pedro C. Filippini.

Ab.11-6439-v.my.3.

Disolución de sociedad

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos saber al público y al comercio que por escritura otorgada el 7 del mes en curso ante el escribano Manuel F. Espasandín hemos disuelto la sociedad que giraba bajo la razón de Bosolasco y Bidondo, la que explotaba un taller de pinturas y anexos, establecido en esta ciudad, calle Cuareim número 1682, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio don Romeo Bosolasco desde el 31 de Marzo próximo pasado. — Romeo Bosolasco. — Pedro Bidondo.

Ab.11-6422-v.my.3.

Dirección G. de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarillos, inscriptos en esta Dirección, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Astrao Jacinto
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelle Fernando
Alliot Carlos
Arigón Perfecto

B

Bossio Manuel L.
Buzzotti Ana
Borro José
Begino Luis
Bernini Hnos.
Bombino G. E. de
Bartoli María U. de

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. P.
Cabaleiro José
Clavier Alejandro J.
Cooperativa U. de Tabacos (S. A.).
Comesaña Hnos. A.
Citrano Francisco.
Clavier y Cía.
Comesaña A. A.
Coulé Eduardo
Comesaña Adolfo
Castro Lola M. de.
Corrazo Elena P. de.
Caride León

D

Delgado Manuel
Dubra Hnos.
Di Giulo y Cía. P.

E

Español y Llobet
Expósito Cayetano.

F

Ferrea José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia D. e Hijo.
Grasso José
Gagliardi Brasilino.
Galván Angel.
García Fernando.
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Gutiérrez Eugenia

H

Hirst y Fignone

L

Lois Andrés
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. F.
Lerra Aurelia.
Larrosa Petrona
Luning Roberto

M

Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Maggio y Cía. José
Mazza Francisco.

O

Oneto Miguel O.

P

Puiggrós y Cía.
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Perdomo R. M. de
Pérez Belda José
Perata C. B. de
Pérez María A. de
Palau Antonio
Pérez y Cía. José
Picos Santiago
Prato y Gómez

R

Rodríguez Guillermo
Russi Lucía
Romano Antonio

S

Esposito Emilio
Salgueiro Juan
Savio Octavio
Soto Manuel
Soto y Jaunsolo
Scavino Hnos.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel
Solari y Cánepa

T

Trabaso Benito
Triay Bartolomé
Tinsky Hnos.

U

Urburu Mariano

V

Vera Juana F.
Viuda de E. Alonso

Z

Zibechi Fernando

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Echeverría y Arocena
Gutiérrez Carlos A.
Garrastazú A. (hijo) y Compañía.
A. Gallinal, Larrachea y Compañía
Martínez José
Mailhos Julio
Portella, Sexto y Cía.
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín

Rivera

Montani Natalio
Cataumbert Juan

Salto

José Iglesias y Cía.

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Bernard Hnos.
Bazzani Américo
Bossio Manuel L.
Brandes y Cía.
Bernini Hnos.
Bergamino Alberto
Bravo y Cía. M.
Carvalho y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Chiarino Hnos.
Carli y Cía. R.
Cassarino Hnos.
Cooperativa U. de Tabacos (S. A.).
Crovara, Arrillaga y C.a
Chianelli José
Domino Antonio
Dollanitti Jorge C.
D'Antuoni Antonio
Español y Llobet
Faridoni y Cía.
Gabriel Vicente
Gonzáles Marcos V.
Gardella A. B.
A. Gallinal, Larrachea y Compañía
Granara y Ruvertoni.
Granara y Cía. J.
Gallo, Mezzano y Cía.
González Vega F.
García Fernando
Goyeneche Carlos S.
Grenier, Aldao y Cía.
Johnston G. y Cía.
Hirst y Fignone
Lalanne Alberto
Lewis Mauricio
Loppacher Eduardo
López Perea Fernández
López Bonifacino y Cía.
Luning Roberto
Martín Federico
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Moizon, Vincenti y Compañía
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. V.
Merlo Adolfo
Morrison Julio
Muscetti, Gulchón y Compañía
Moretti, Ruiz y Cía.
Nery Augusto
Onetto, Vignale y Cía.
Oneto Miguel O.
Picco Bartolomé
Pons Hermanos
Prato y Gómez
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Prada Juan J.
Pintos Oscar
Reichardt J. J.
Rodríguez y Cía.
Ruvertoni Hnos.
Rubio Hnos.
Rossi y Cía. J. M.
Rovira Antonio
Rolando Adolfo G.
Risso y Cía.
Salgado y Cía.
Soto y Jaunsolo
Seré Héctor A.
Sánchez Miguel
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Toscano Esteban J.
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín

Canelones

Marichal (hijo) E.

Soriano

Fernández Mallada H.

Rivera

Cataumbret Juan
Montani Natalio

Salto

Andreoli Luis

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

Gaitán María L.
Barnela Benito

Río Negro

Muller Juan

Soriano

Fernández Germán
Rubini Domingo

Roque J. Bertullo
José Silva

Colonia

Dellabona Lino

Canelones

Marichal (hijo) J.

San José

Menéndez Jacobo H.
Menéndez José P.
González Marcos V.

V.o B.o: Cuñarro.

Montevideo, Abril 1.o de 1923.

Juan Resayte.

6278-pte.1016.

Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal

LLAMAMIENTOS A CONCURSO DE OPOSICION

ESCUELAS A PROVEERSE

Grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	Maldonado		
Rural número 36	Paso de los Talas	V. y M.	31 Mayo 1923
	Salto		
Rural número 14	Guaviyú de Arapey	V. y M.	31 Mayo 1923
	Rocha		
Rural número 34	Sarandí del Consejo	V. y M.	31 Mayo 1923
	Minas		
Rural número 13	Tapes Grande	V. y M.	31 Mayo 1923

6323-pte.625.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio que por escritura otorgada hoy ante el escribano don Juan R. Domínguez, ha quedado totalmente disuelta la sociedad colectiva comercial que bajo la razón de Deus y Genisans teníamos constituída en este Departamento para explotar los negocios de fabricación y venta de ladrillos, ticholos y anexos, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el socio don Andrés Deus. —Montevideo, Abril 21 de 1923. — Andrés Deus. — Andrés A. Genisans.

Ab.24-6835-v.my.16.

Al público y al comercio

Participo al comercio que he prometido en venta a los señores Vicente y Santiago Cal el comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en la calle Canelones número 2222, esquina Pasaje Carlos María Ramírez. Los que se consideren acreedores deben concurrir a hacer efectivos sus créditos a la misma casa dentro del término establecido por la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Abril de 1923. — Vicente López. — Santiago Cal. — Vicente Cal.

Ab.24-6833-v.my.16.

Venta de zapatería

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender a don Alberto F. Canzani el negocio de zapatería denominado "Siglo XX" que tengo establecido en esta ciudad, calle Blandengues número 1783, con objeto de que se presenten los acreedores e interesados. — Montevideo, Abril 21 de 1923. —Miguel Víctor Babino.

Ab.24-6826-v.my.16.

Disolución de sociedad

De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904, y para sus efectos, comunicamos al comercio y al público en general que ha sido disuelta la sociedad José N. Guzzi e Hijos ("Maison Guzzi"), sastrería y artículos generales para hombre, situada en la calle Montevideo número 585, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor José C. Guzzi. — Trinidad, Abril 16 de 1923. — José C. Guzzi.

Ab.21-6763-v.my.12.

Al público y al comercio

Se hace saber al comercio y al público en general que con esta fecha, por escritura autorizada por el escribano don Héctor A. Gerona, ha quedado absolutamente disuelta la sociedad comercial en comandita que giraba en esta plaza bajo la denominación de Luis Castillo y Compañía. (Artículo 492 del Código de Comercio). — Montevideo, Abril 18 de 1923.

Ab.26-6879-v.my.17.

Al público y al comercio

Participamos al comercio y al público en general que por escritura que autorizó el escribano don Emeterio Arrospide con fecha doce del corriente, quedó disuelta la razón social Diano y Patrón, que giraba en Casupá, 4.a sección de este Departamento, quedando a cargo del activo y pasivo, como único dueño de dicho comercio, el socio don Ismael V. Patrón. A los efectos legales hacemos esta publicación por el término de treinta días. — Minas, Abril 16 de 1923. — Isabelino Diano. — Ismael V. Patrón.

Ab.21-6762-v.my.12.

Venta de zapatería

Ante el escribano y contador público don Gregorio José Romay he prometido en venta a los señores Cresenzio Palladino y José Palladino mi casa de comercio denominada "Golfo de Spezia", en el ramo de zapatería, calle Uruguay número 874. En consecuencia, ruego a los que tengan créditos a cobrar los hagan efectivos dentro del término legal. —Montevideo, Abril 19 de 1923. — Luis Bartoli. — Cresenzio L. Palladino. — José Palladino.

Ab.21-6745-v.my.12.

Venta de negocio

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que con esta fecha he vendido a los señores López y Cía. mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles que tengo establecida en la calle José Pedro Varela esquina Sarandí. — Salto, Abril 10 de 1923. — Pablo Pucholo.

Ab.16-6595-v.my.7.

Al comercio y al público

Hago saber que por intermedio del balanceador del Centro de Almaceneros (oficinas: Cerrito 326), he prometido vender a doña Juana Santamaría el negocio de mi propiedad sito en la calle Colonia número 1709. Los señores acreedores se servirán presentarse con los justificativos de sus créditos en la referida oficina dentro del término de cinco días. — Montevideo, Abril 25 de 1923. — Rudecinda Santiago.

Ab.27-6905-v.my.19.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público que hemos disuelto la sociedad Juan Rovella e Hijo, quedando desde hoy el activo y pasivo y operaciones futuras por cuenta y cargo del socio Anselmo Hipólito Rovella. Al efecto, emplazamos a los acreedores de la casa de comercio, calle Constituyente esquina Vázquez. — Montevideo, Abril 7 de 1923. — Anselmo Rovella. — Víctor Rovella. — Angela M. de Rovella.

Ab.27-6906-v.my.19.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Pedro Aguirrechaga el comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tengo establecido en Maroñas, calle Mateo Cortés. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Abril 26 de 1923. — Martín Juñer.

Ab.27-6923-v.my.19.

Promesa de venta

Extravióse promesa de venta del Banco Mercantil del Río de la Plata a nombre de Francisco Benedetti. Se ruega devolverla al mismo en la Plaza Independencia número 805, advirtiendo que ese documento no tiene valor alguno.

Ab.27-6916-v.my.29.

Al público y al comercio

Participo al comercio y al público que he prometido vender a don Pedro Carraci el comercio que en el ramo de tienda, mercería, ropería, bazar y anexos tengo establecido en Libertad, 6.a sección judicial del Departamento de San José. Y de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, llamando a los que se consideren acreedores para que se presenten en el comercio aludido dentro del término de treinta días, con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Abril 23 de 1923. — Domingo González Medina.

Ab.26-6881-v.my.17.

Al público y al comercio

A sus efectos, hacemos saber al comercio y al público que por escritura fecha 18 del corriente mes, otorgada en esta ciudad ante el escribano don Alberto S. Quintana, hemos adquirido del señor Serafín Saccone todo la parte que como socio le correspondía a éste en la sociedad comercial colectiva que fué constituída en escritura de 15 de Marzo de 1922, pasada ante el escribano don Juan D. Schweizer, y giraba en esta plaza bajo la razón de Guidali Hnos. y Saccone, habiendo quedado modificada por la misma escritura dicha firma por la de Gaspar y Ambrosio A. Guidali, la que continuará en lo sucesivo con los mismos negocios de aquélla, y cuyo activo y pasivo quedó a nuestro exclusivo cargo. — Paysandú, Abril 20 de 1923. — Gaspar y Ambrosio A. Guidali.

Ab.25-6842-v.my.17.

Al comercio y al público

Participo al público y al comercio en general que en escritura autorizada por el escribano don Juan José Bengochea he vendido a los señores Rogelio Máximo Monúa y Amadeo Bertolini la casa de comercio de mi propiedad que gira en esta plazo en los ramos de almacén, ferretería y anexos. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Víctor Joropagliero. — Amadeo Bertolini. — Rogelio M. Monúa.

Ab.3-6176-v.my.3.

Al público y al comercio

Por escritura de la fecha, autorizada por el escribano Casto M. Vidal, la sociedad Martínez Hermanos y Cía., con negocio de ourtiembre en Maroñas, ha quedado constituída desde el 1.o de Febrero próximo pasado por los señores Toussaint Marty, María Martínez de Marty, Benito Martínez y Francisco Martínez, habiéndose separado desde la misma fecha el socio Ramón Martínez. Lo que hacemos público a los efectos legales. — Montevideo, Abril 12 de 1923. — Martínez Hermanos y Cía.

Ab.24-6830-v.my.16.

Barraca Americana (antes Hufnagel, Plottier & C.a)

(SOCIEDAD ANONIMA)

Asamblea General Extraordinaria de Accionistas. — Convocatoria

Se convoca los señores accionistas de la Barraca Americana, antes Hufnagel, Plottier y Cía. (S. A.), para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 15 de Mayo de 1923, a las 16 horas, en el local de la calle Sarandí número 444, a los efectos de considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.o Elección de cuatro Directores suplentes.

2.o Elección de un Contador para el desempeño de las funciones indicadas en el artículo 23.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 26 de los Estatutos deberán depositar en Secretaría, con tres días de anticipación, sus respectivas acciones o el recibo de depósito de ellas efectuado en un Banco.

También se previene a los mandatarios de los accionistas que no concurriesen a la Asamblea que de acuerdo con el artículo 27 deberán presentar al Directorio sus cartas-poderes con tres días de anticipación a la fecha fijada para la realización de la Asamblea. — Montevideo, Abril 23 de 1923. — El Secretario.

Ab.24-6832-v.my.15.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio haber vendido a los señores Manuel Rey y José Varela mi casa de comercio que en los ramos de almacén y despacho de bebidas tengo establecida en esta ciudad en la calle Justicia número 2297. De acuerdo con las disposiciones legales hacemos las presentes publicaciones, emplazando a mis acreedores por treinta días. — Montevideo, Abril 9 de 1923. — Evaristo Bernardo.

Ab.11-6420-v.my.3.

AVISOS DEL DIA

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

Ordenanza sobre desinfección de ropas y demás objetos que se vendan particularmente o en remate público.

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.o Desde la promulgación de la presente ordenanza, es prohibido vender particularmente o en remate público, alfombras, hules, esteras, colchones de cualquier clase, jergones, cortinados, tapices, calzados, ropas y demás prendas de vestir o de cama, sin que hayan sido desinfectadas previamente en el establecimiento respectivo. Quedarán exceptuados de esa operación los objetos expresados cuando se vendan en remate público, y se justifique que no hayan sido usados.

Art. 2.o Los muebles usados, tales como camas, mesas de noche, roperos, sillas, sofás, divanes, etc., serán inspeccionados antes de ser expuestos a la venta, y ésta no podrá efectuarse sin que sean declarados vendibles por la autoridad sanitaria, la que hará constar dicha circunstancia, aplicando un sello especial. En caso necesario, podrá disponerse su desinfección.

Art. 3.o La inspección de los muebles deberá solicitarse por escrito en la Dirección de Salubridad.

Art. 4.o Para garantir que los objetos especificados en el artículo 1.o han sido desinfectados se les aplicará un sello de plomo estampado o en una etiqueta, en sitio que no cause deterioro.

Art. 5.o Los objetos que han de desinfectarse serán entregados y devueltos por el establecimiento respectivo en los días hábiles y dentro de las horas fijadas. Para facilitar el contralor se entregará a los interesados un recibo talonario numerado, el que se inutilizará al devolverse los objetos.

Art. 6.o En casos especiales de remates públicos, se podrá autorizar la desinfección de los objetos que hayan de venderse en los domicilios en que aquéllos se efectúen, corriendo por cuenta de los interesados los gastos que ocasione esta operación.

Art. 7.o La sola exposición a la venta de los objetos a que se refiere la presente ordenanza, y que no hayan sido sometidos a la desinfección, es causa suficiente para la aplicación de las penas establecidas en el artículo 11.

Art. 8.o Quedan incluídas en lo que preceptúa la ordenanza, las casas de compraventa, casas de préstamos, tintorerías, rematadores públicos, ropavejeros, estacionarios y ambulantes y vendedores de calzado.

Art. 9.o Las ropas depositadas temporariamente en las casas a que se refiere el artículo anterior, serán desinfectadas en la forma que establece esta ordenanza, una vez fenecido el plazo del empeño.

Art. 10. Los Inspectores encargados de este servicio harán cumplir las disposiciones de esta Ordenanza.

PENALIDADES

Art. 11. Las infracciones a la presente Ordenanza serán penadas con multa de diez pesos ($ 10.00), o arresto de tres días, y la reincidencia, con multa de veinte pesos, ($ 20.00), o arresto de cinco días.

TARIFA

Art. 12. Para desinfectar las ropas lavadas y de vestir, usadas, abonarán los interesados, $ 0.03 centésimos por kilo; las alfombras, colchones y ropas de cama, $ 0.01; cortinados y galerías, $ 0.03; pieles, sederías y demás artículos de lujo, $ 0.10 por pieza; pañuelos de seda y libros, $ 0.01 cada uno.

Art. 13. Las desinfecciones solicitadas de domicilios o de ropas u otros objetos, estarán sujetas a la tarifa siguientes:

Desinfección por el azufre, $ 0.02 m3.; desinfección al formol, $ 0.04; desinfección al formol frío, $ 0.10 el litro; al bicloruro de mercurio, $ 0.10 el litro; al sulfato de cobre, $ 0.10 el litro. Para las ropas de cama y demás objetos, regirá la tarifa del artículo 12.

Art. 14. Las inspecciones de muebles serán gratuitas, pero si fuese necesario practicar la desinfección, se abonará $ 0.05 centésimos por mueble.

Art. 15. Las desinfecciones que se practiquen en los domicilios en que ocurran casos de enfermedades contagiosas, serán gratuitas, siempre que medie la declaración del médico.

DISPOSICION COMPLEMENTARIA

Art. 16. Derógase la Ordenanza de fecha 31 de Enero de 1893.

Art. 17. Publíquese y vuelva a la Dirección de Salubridad para su cumplimiento y demás efectos. — Montevideo, Abril 25 de 1923. — Ponce. — Héctor Alvarez Cina, Secretario General.

Ab.28-6034-v.ab.28.

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación

Montevideo, Abril 24 de 1923. — Convócanse, por tercera y última vez, postores para la provisión de pedregullo y tosca para la conservación y recargo de varios caminos del Departamento.

Las cantidades de pedregullo y tosca que se licitan son veintidós mil (22.000), y mil doscientos (1.200) metros cúbicos, respectivamente, pudiendo los licitadores hacerlo por cantidades menores, de acuerdo con los pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, redactadas en el sellado correspondiente, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 11 de Mayo próximo, a las 16 horas.

Se previene que el acto se efectuará cualquiera sea el número de proponentes que se presente. — La Dirección.

Ab.28-6933-v.my.10.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Abril del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO FRAGA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Santiago de Chile número 963, y doña AIDA AMANDA ZACCARA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Santiago de Chile número 963.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co-

nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 3067-v.my.7.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Abril del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PORFILIO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Canelones número 1372, y doña MERCEDES JUAREZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Canelones número 1372.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 3066-v.my.7.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Abril del año 1923, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCINIO MARTINEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en León, domiciliado en la calle Isidoro De María número 1357, y doña ROSA PEREZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Isidoro De María número 1317.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3076-v.my.7.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Abril del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERONCIO GREGORIO GARCIA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle San Martín número 2111, y doña SOCORRO ALVAREZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle San Martín número 2111.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3075-v.my.7.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Abril del año 1923, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AQUILES CORDANO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Agraciada número 2341, y doña JOSEFA MAUTONE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión empleada, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Agraciada número 2409.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3074-v.my.7.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Unión, y el día 25 del mes de Abril del año 1923, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES FERMIN GONZALEZ, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Anzani sin número, y doña JUSTINA GOMEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión costurera, de nacionalidad oriental, nacida en Salto, domiciliada en la calle Anzani sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 3072-v.my.7.

En la Unión, y el día 25 del mes de Abril del año 1923, a las 18. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in-extremis" don RICARDO JUAN GENARO AYALA (hijo), de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Obligado número 32, y doña GERONIMA PERRUTI de 60 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Hernandarias sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 3071-v.my.7.

En la Unión, y el día 25 del mes de Abril del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VICTORIANO PEÑA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Pan de Azúcar número 70 y doña ISABEL ILHARRESCONDO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Juanicó número 155.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 3070-v.my.7.

En la Unión, y el día 26 del mes de Abril del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERMENEGILDO USTRE GONZALEZ, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Salto, domiciliado en la calle Cipriano Miró número 44, y doña MERCEDES BARRAGAN, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Cipriano Miró número 44.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 3079-v.my.7.

En la Unión, y el día 26 del mes de Abril del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO RIAL TORRES, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Industria número 127, y doña MARIA DOLORES SEGOVIA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colonia, domiciliada en la calle Larravide número 79.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 3078-v.my.7.

En la Unión, y el día 26 del mes de Abril del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO BERTOA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Laracha (España), domiciliado en la calle Juanicó número 115, y doña MARIA PUENTE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Laracha (España), domiciliada en la calle Juanicó número 115.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 3077-v.my.7.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 26 del mes de Abril del año 1923, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO FEHR, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad suizo, nacido en Basilea el 12 de Mayo de 1897, domiciliado en la calle Méjico número 175, y doña LUCIA L. ROTHLIN, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires el 18 de Marzo de 1901, domiciliada en la calle Méjico número 175.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 3080-v.my.7.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 25 del mes de Abril del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GRAMAA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Felipe Sanguinetti, número 230, y doña CECILIA FACCIO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Alférez Real sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 3082-v.my.7.

En Maroñas, y el día 26 del mes de Abril del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN AGAZZI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Carrasco, y doña MARIA ELENA DINELLO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Carrasco.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 3081-v.my.7.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Abril del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO FERMIN TULA MARTINEZ, de 62 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Nicaragua número 2117, y doña ADELINA MAGDALENA PRIMUCCI, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Democracia número 1726.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 3068-v.my.7.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Abril del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEBASTIAN MICHELENA, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Municipio número 1023, y doña AMALIA FRASCA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arenal Grande número 1392.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 3069-v.my.7.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Abril del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL MANUEL BLANCO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número 1478, y doña MARIA ANTONIA GIMENA, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1764.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la

ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
3073-v.my.7.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Abril del año 1923, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO LEZAMA MUÑOZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo domiciliado en la calle 25 de Mayo número 417, y doña MATILDE ALMADA MORRISON, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan Paullier, número 1126.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
3083-v.my.7.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE VIALIDAD

Se llama a propuestas para la mano de obra de construcción de un kilómetro de adoquinado en la carretera a Florida, entre Sayago y Colón.

Pliego de condiciones en la Dirección de Vialidad dentro del horario de oficina. Apertura: el día 11 de Mayo próximo, a las 15 horas. — Montevideo, Abril 26 de 1923. —José Pedro López, Oficial 1.o.
Ab.28-6942-v.my.9.

Se llama a propuestas para la provisión de 250.000 adoquines de clase especial y 2.000 metros de cordón de segunda clase, destinados a la pavimentación de la carretera a Florida, entre Sayago y Colón.

Pliego de condiciones en la Dirección de Vialidad dentro del horario de oficina Apertura: el día 1 de Mayo próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Abril 26 de 1923. —José Pedro López, Oficial 1.o.
Ab.28-6941-v.my.9.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Deogracias Latorre, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 27 de 1923.— Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.28-6958-v.my.10.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Reunión de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, se cita a los acreedores del comerciante Pedro Prat, para la reunión que tendrá lugar el 11 de Mayo próximo, a las 15 horas, en la sala del Juzgado, calle Misiones número 1378, a objeto de ocuparse de la nueva propuesta hecha por el citado comerciante. Se previene: Que el estado, balance, memoria e informe respectivo se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina a mi cargo. — Montevideo, Abril 26 de 1923. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Ab.28-6933-v.my.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber la apertura de la sucesión de don Oliverio Gómez Escobar, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Abril 21 de 1923. — Juan J. de Souza, Escribano.
Ab.28-6938-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigsa, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber la apertura de la sucesión de don Francisco Fagúndez, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Abril 11 de 1923. — Juan J. de Souza, Escribano.
Ab.28-6937-v.my.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Romana Moyana o Moyano, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 14 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario.
Ab.28-6748-v.my.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña María Isabel Barboza de Pereira, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Octubre 27 de 1922. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.
Ab.28-6948-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Miguel Muro, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Abril 20 de 1923. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.
Ab.28-6947-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Jorge Esteban o Jorge E. Bauzeda, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Abril 20 de 1923. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.
Ab.28-6946-v.my.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Sucesión Belisaria Rocha, Jacinta Hermenegilda Rocha de Serra, Manuela Rocha de Rodríguez, Eugenio Serra y Florencio Rodríguez", se cita, llama y emplaza a los señores Cándido Quintín, Bernardino Policarpo, Antenor Leonardo, Flavio y Carolina Máxima Rodríguez o a cualquier otros herederos o sucesores que se consideren con derechos en la sucesión del expresado Florencio Rodríguez, para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rocha, Abril 16 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.
Ab.28-6944-v.my.14.ag.1.o-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Cirila Rocha de Rocha, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Rocha, Abril 17 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.
Ab.28-6945-v.my.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Curatela

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Salto, doctor don Abelardo Véscovi, dictada en los autos "Alfredo Ferrario, incapaz", se hace saber que ha sido nombrado curador de dicho incapaz el señor don Lucio Saldías, según providencia que se transcribe: "5615. — Salto, Julio 7 de 1922. — Vistos: De acuerdo con el precedente dictamen, decrétase la incapacidad de Alfredo Ferrari y su reclusión en el Hospital Vilardebó; librándose las comunicaciones correspondientes. Desígnase curador del incapaz al señor Lucio Saldías; recíbasele la aceptación del cargo y se comete.— Véscovi. — Lo proveyó y firmó, etc. — Bismarck Suárez, Actuario". — Habiéndosele discernido el cargo con fecha 1.o de Agosto de 1923. — Y a los efectos del artículo 437 del Código Civil se hace esta publicación. —Salto, Abril 20 de 1923. — Bismarck Suárez, Actuario.
Ab.28-6954-v.my.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Rosa Cianchini de Bonti, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Mercedes, Abril 2 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.
Ab.28-6936-v.my.10.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de don Pedro Preioni, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Mercedes, Abril 24 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.
Ab.28-6952-v.my.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Práxedes T. Rodríguez de González, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Abril 17 de 1923. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.
Ab.28-6950-v.my.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se cita y emplaza a don Antonio Bonilla, a fin de que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Jorgelina Bareño, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Treinta y Tres, Abril 11 de 1923. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
Ab.28-6951-v.my.10.

ALBERTO SANTOS

REMATE JUDICIAL

Juzgado de Paz de Pando

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz, dictada en autos "Antonio Cella (hijo), con Héctor J. Furriol, juicio ejecutivo", se hace saber que el martillero don Alberto Santos va a proceder el doce de Mayo próximo, a las 14 horas, a la venta, al mejor postor y al contado, de un camión "Ford" y dos jardineras, propiedad del demandado, tasados en quinientos pesos, que se encuentran depositadas en la casa comercial de los señores Molinari Hermanos, y que hará conocer el señor martillero en hoja suelta. Para publicar en el "Diario Oficial" y en un periódico departamental expido el presente, en Pando, a veinticinco de Abril de mil novecientos veintitrés. — Juan B. Barelli, Juez de Paz.
Ab.28-6935-v.my.10.

LUIS SIECOLA

Juzgado L. Departamental de segundo turno

JUDICIAL

Con la base de 1.600 pesos.

El domingo 13 de Mayo, a las 15 horas y 30, casita con tres habitaciones y demás comodidades, y gran terreno. En el Reducto, calle Doctor Majestic número 28, a 50 metros de la calle Mariano Soler, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, dictada en los autos de la sucesión de don José Carella, se hace saber al público que el día 13 del entrante mes de Mayo, a las 15 horas y 30 minutos en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Luis Siécola, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va proceder a la venta en remate público, con la base del aforo de la Contribución Inmobiliaria, de mil seiscientos pesos, del siguiente bien: Un solar de terreno con las construcciones y demás mejoras que contiene, situado a inmediaciones del Reducto, en este Departamento, señalado aquél con el número diez de la fracción E en el respectivo plano, y se compone de quinientos sesenta y siete metros, cincuenta decímtros cuadrados, que se deslindan así: diez metros treinta centímetros de frente al Sud a la calle Vecinal,

por cincuenta y cinco metros diez centímetros de fondo al Norte, lindando con este viento con terrenos que fueron de la Compañía Inmobiliaria; por el Oeste, con el solar número once, de doña Juana Argel, y por el Este, con el número nueve. Se previene: 1.o Que los gastos de escrituración, certificados y demás impuestos, como la comisión legal del rematador, serán de cuenta del comprador; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425; y 3.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, de acuerdo con lo dispuesto por el artícul 919 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Abril 25 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

Por más datos: al rematador, Paysandú 1002.

Ab.28-6940-v.my.13.

EUSEBIO LORENZO

Juzgado Letrado Departamental de Florida

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, recaída en en el juicio seguido por don Carlos Terra contra don Jerónimo Carabajal, por cobro ejecutivo de pesos, se hace saber al público que el día once de Mayo próximo venidero, a las horas que a continuación se indicarán, en el vestíbulo del Juzgado Letrado, y con asistencia del suscripto Escribano y del Alguacil del propio Juzgado, el martillero don Eusebio Lorenzo procederá a la venta de los bienes siguientes: A la hora 10: 50 ovejas criollas, base de venta $ 66.67; 150 ovejas Lincoln, base de venta, $ 300.00; 86 animales vacunos de cría, base de venta, $ 573.35; 2 toros, base de venta $ 53.33; 4 caballos, base de venta $ 66.67; 3 yeguas, base de venta, $ 20.00. A la hora 10 y 30: 1 cama de madera, base de venta, $ 13.34; 1 cama de hierro, base de venta, 6.67; 1 mesa de luz, base de venta $ 1.34; 1 ropero, base de venta, $ 3.34; 1 armario, base de venta, $ 1.34; 1 máquina de cortar pasto, base de venta, $ 13.34; 1 arado de dos rejas, base de venta, $ 20.00; 1 rastra de tres hojas, base de venta $ 4.00; 1 báscula, base de venta, $ 10.00; 1 lote de arreos, base de venta $ 3.34; 1 tílbury y arreos, base de venta $ 60.00; 4 cueros vacunos de epidemia, base de venta $ 5.34. — Las ventas serán de dinero de contado. Los bienes a venderse se encuentran en la costa de Santa Lucía Chico, tercera sección judicial de este Departamento, depositados en poder del señor Serafín Roberto Britos.— Florida, Abril 25 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ab.28-6957-v.my.10.

JUAN CATAUMBERT

Juzgado Letrado Departamental de Rivera

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, dictada en los autos caratulados "Cipriano Lopetegui contra Anastasio Bentaberry, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día quince de Mayo entrante, a las diez horas, y en las puertas de este Juzgado, se va a proceder, por el martillero don Juan Cataumbert, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien del deudor, señor Bentaberry: Una fracción de campo, con sus construcciones, alambrados, mejoras y demás accesorios que contiene, situada en Laureles, tercera sección de Rivera, que, según plano del agrimensor Emilio A. J. de Aréchaga, de Noviembre de 1919, consta de ciento veintitrés hectáreas, seis mil doscientos ocho centímetros cuadrados, y linda: al Oeste y Norte, con Anastasio Bentaberry, hoy José Angel y Juan Zilli, lindando también por el Norte, con Luisa Pereira de Báez; al Nordeste y Este, arroyo Lunarejo por medio, con Antenor Pereira, con el cual también linda por el Sur, arroyo Laureles por medio. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; y B) Que los títulos y demás antecedentes se hallan en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Rivera, Abril 20 de 1923. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Ab.28-6949-v.my.14.

JUAN JOSE LAGRILLA, YRAZU

Juzgado Letrado Departamental de Salto

JUDICIAL

Sin base y al mejor postor. Sobre la calle Charrúa, a 20 metros de la Parroquia del P. Nuevo.

El 12 de Mayo, a las 11 horas, en las puertas del Juzgado Letrado Departamental.

De acuerdo con el siguiente edicto:

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público que el día doce de Mayo entrante, a las once horas, el martillero señor Juan José Lagrilla Yrazú, asistido del Alguacil del Juzgado y del Escribano Actuario, procederá a vender, sin base, y al mejor postor, una fracción de terreno situada en el Pueblo Nuevo, manzana número 21 B, señalado con el número 7 del plano particular, con diez metros de frente al Sur sobre la calle Charrúa, por cuarenta y tres metros trescientos cincuenta milímetros de fondo al Norte, por donde linda con terrenos de otros dueños, lindando por los vientos Este y Oeste, con los terrenos números 6 y 8, respectivamente. Se previene que esta venta fué ordenada en los autos sucesorios de Wenceslao Beppo o Veppo; que los títulos están de manifiesto en la Oficina Actuaria; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. A los efectos de derecho se hace la presente publicación. —Bismarck Suárez. Actuario.

Informes: con el martillero. Teléfono: 459.

Ab.28-6955-v.my 12.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor F. A. Coaker el comercio que en el ramo de librería tenía establecido en la calle 25 de Mayo número 457. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Abril 28 de 1923. —Pablo Miller.

Ab.28-6948-v.my.19.

Al público y al comercio

Hago saber al comercio y al público que con fecha 17 del corriente, he vendido al señor Luis Gordón mi casa de comercio denominada "Café Colón", establecida en la calle Agraciada número 2092. A los efectos de la ley en vigencia hago la presente publicación. — Salto, Abril 19 de 1923. — Luis Guimaraens.

Ab.28-6956-v.my.19.

Al público y al comercio

Por el presente avisamos al comercio y al público en general que hemos proyectado celebrar un contrato de sociedad que tendrá por objeto la continuación del giro comercial que actualmente bajo la firma del señor Corinto Carámbula tiene su asiento en esta ciudad, y el que se refiere al suministro de carne al Estado, y al público en general. Y a los efectos determinados en la ley de 26 de Septiembr de 1904, se hace esta publicación. — Melo, Abril 24 de 1923. — Corinto Carámbula. — Paulino Baraibar.

Ab.28-6953-v.my.19.

Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio que desde esta fecha y por haberse separado el socio don Eduardo Susena, ha quedado disuelta la sociedad que para la explotación de la "Barraca Inglesa", giraba bajo la firma Berrutti y Susena, constituyendo los otros socios, don Alberto Berrutti y don Juan Susena una nueva sociedad en comandita, que se ha hecho cargo del activo y pasivo de la extinguida firma, y que girará bajo la razón Berrutti y Compañía. — Montevideo, Abril 16 de 1923. — Alberto Berrutti. — Eduardo Susena. — Juan Susena.

Ab.28-6932-v.my.10.

Al público y al comercio

A los efectos que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, pongo en conocimiento de mis acreedores que he prometido vender al señor Juan Servente las instalaciones de mi casa de comercio situada en la calle Brandzen número 1928. Los que tengan cuentas con dicho negocio deberán presentarlas dentro del término de la presente publicación. — Montevideo, Abril 23 de 1923. —Doroteo M. Lucas.

Ab.28-6931-v.my.19.

IMPRENTA NACIONAL